TOMO 172 Montevideo, Miércoles 28 de Julio de 1948 Núm. 12524

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se califica como grave falta la intervención directa o indirecta para conseguir beneficios, en forma antirreglamentaria, tratándose de personal del Ejército y la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.963).

Montevideo, 21 de julio de 1948.

Vistos los oficios numeros 824|948 y 62|13|VII|948 de las Inspecciones Generales del Ejército y de la Marina, respectivamente, por los que proponen a la superioridad la reglamentación del artículo 2.o del decreto de fecha 14 de mayo de 1926, de acuerdo a la resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 20 de marzo del corriente año.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la reglamentación del artículo 2.o del decreto de fecha 14 de mayo de 1926, elevada por las Inspecciones Generales del Ejército y de la Marina, la que quedará redactada en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Toda gestión realizada directamente por personal del Ejército o de la Marina o interponiendo los oficios de terceros, con el fin de obtener beneficios o Destinos, contrariando o prescindiendo de las vías reglamentarias y de las autoridades competentes a quienes las leyes o reglamentos acuerdan la facultad de otorgar o proponer, o para pretender influir o intervenir con prescindencia de las autoridades militares correspondientes en el estudio y sanción de los proyectos de leyes a consideración del Poder Legislativo, constituyen graves faltas contra la disciplina, además de denotar falta de integridad en los procedimientos y falso concepto del sentimiento del deber.

Art. 2.o Todo miembro del Ejército o de la Marina que efectúe directamente cualquiera de los actos especificados en el artículo anterior se hará pasible:

A) Si fuere Oficial, de la sanción máxima de arresto de rigor que corresponda a su grado y de la calificación de "Deficiente" en la aptitud de "Carácter".

B) Si fuere personal de tropa o del cuerpo de equipaje, la sanción máxima de arresto de rigor aplicable a su grado.

Art. 3.o **Si la gestión ha sido promovida por medio de terceros:**

A) Si fuere Oficial, pasará a la situación de disponibilidad por el término de tres meses.

B) Si fuere personal de tropa o del cuerpo de equipaje se procederá de inmediato a darlo de baja.

Art. 4.o Cuando se haya interpuesto los oficios de terceros, no se entrará a considerar si fueron o no provocados por el interesado y si aquel fuese Oficial, será pasible de la sanción especificada en el inciso A) del artículo anterior".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

2

Decreto. Se aprueba un régimen para el pago de profesores de la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.965).

Montevideo, 21 de julio de 1948. — Número 3436|948.

Visto que la Escuela Naval, propone el nuevo régimen de pago de profesores a partir del 1.o de marzo de 1949;

A) Profesores:

1) Por asignatura de 3 horas semanales, se pagará una "Dieta" de $ 55.00 por mes, y por asignatura de 2 horas semanales, una "Dieta" de $ 45.00 por mes.

2) El horario de clases podrá ser eventualmente incrementado hasta en un 10 o|o del tiempo anual fijado para cada asignatura, sin aumento de las "Dietas" fijadas en el párrafo 1.o.

3) Las inasistencias a clase se descontarán a razón de $ 5.00 la hora, hasta cubrir el monto de la "Dieta" mensual.

4) Las inasistencias totales o parciales a Tribunales Examinadores se descontarán de la "Dieta" del mes de noviembre a razón de $ 10.00 por cada una. Los profesores podrán ser nombrados para integrar hasta 3 Tribunales, incluyendo el de su asignatura. No se descontarán las inasistencias causadas por enfermedad y para los Marinos Militares las debidas a razones de servicio.

5) La "Dieta" de vacaciones o meses en que no se dicten cursos, será íntegra, salvo en los siguientes casos:

A) Cuando se hubiere dictado una asignatura en forma parcial, en cuyo caso coresponderán tantas novenas partes de la "Dieta" mensual como enteros de clase se hayan dictado.

B) Cuando el total de inasistencias fuera mayor del 10 o|o del total de horas anuales de cada asignatura, la "Dieta", será disminuída en el mismo porcentaje.

B) Instructores:

6) Los integrantes de la Plana Mayor de la Escuela Naval, que fueran designados por la Dirección para dictar una instrucción de las previstas por el Plan de Estudio, recibirá cada uno una "Dieta" de $ 45.00 mensuales.

C) Preparadores:

7) Las "Dietas" de los Preparadores serán las siguientes: Preparadores de Taller Mecánico y Preparador de Ta-

ller de Electricidad, $ 30.00 mensuales cada uno; Preparador de Instrucción Marinera, $ 40.00 mensuales.

Atento a que la Inspección General de Marina manifiesta que podría accederse a lo solicitado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el régimen de pago de profesores de la Escuela Naval, que regirá a partir del 1.o de marzo de 1949, en la forma que se establece en la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.o Desde la misma fecha, derógase la resolución de 8 de junio de 1937, que estableció el régimen de pago vigente.

Art. 3.o Comuníquese y devuélvase. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se declara libre una comercialización de bolsas de arpillera y se mantiene el precio del artículo en general.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de julio de 1948.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la cual propone que, en razón de las circunstancias que a continuación se exponen, se declare libre la comercialización de las bolsas de arpillera nuevas de 1 metro 17 y 1 metro 20, manteniénodse los precios fijados oportunamente para las de primero y segundo uso;

Considerando que los precios para la venta de bolsas de arpillera y la intervención de las existencias de ésta fueron adoptados en momentos de insuficiencia de los stocks de dicho material, a efecto de frustrar la especulación y dar lugar a que pudieran ser atendidas las necesidades de todo el país; y que posteriormente fué levantada la referida intervención, aunque manteniéndose los precios, por estimarse que hasta tanto quedaran cubiertas las demandas de plaza, la tarifación ejercería una acción beneficiosa; pero que en la actualidad la situación se ha modificado, pues en los últimos meses ha llegado al país gran cantidad de arpillera y se esperan nuevos embarques por operaciones ya concertadas por un volumen superior al que se requiere hasta la finalización de las próximas cosechas;

Considerando que las facturas correspondientes a la arpillera recientemente adquirida acusan costos más elevados que los que sirvieron de base para la última tarifación oficial; en tanto las bolsas usadas corresponden a negocios anteriores;

Considerando que la medida propuesta no afectará la economía nacional, ya que, según manifiesta el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la elevación en el precio de las bolsas nuevas será muy leve; y

Atento a lo establecido por la ley de Subsistencias y Contralor de Precios;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase libre la comercialización de bolsas de arpillera nuevas de un metro con diecisiete centímetros (metros 1,17) y un metro con veinte centímeros (metros 1,20).

Art. 2.o Manténense los precios actualmente en vigor fijados por el Poder Ejecutivo para la venta de las bolsas de arpillera de primer y segundo uso.

Art. 3.o Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

Art. 4.o El presente decreto entrará a regir en la fecha de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 21 de julio de 1948.

1—Mensaje N.o 649 a la Cámara de Representantes. — Acusando recibo al de ese Alto Cuerpo con el que se adjuntaba el proyecto de ley sancionado, autorizando al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 50.000.00 para reposición y reparación del material aeronáutico nacional destruído en P. Alegre, el 22 de noviembre ppdo. (Carpeta 7200A|947).

2—Mensaje N.o 648 a la Suprema Corte de Justicia. — Contestando al de ese alto Cuerpo N.o 558, dando cuenta que en oportunidad se le remitirán los expedientes que solicitaba. (Carpeta número 1206|946).

3 al 5—Decreto N.o 11.940. — Nombrando Profesor Sustituto de Francés en la Escuela Militar, al señor Raymundo E. J. Mathieu Chartier. (Carpeta número 1834|948).

6—Decreto. — Designando Médico Honorario del Centro de Reclutamiento número 26 (Departamento de Colonia) al doctor Angel G. Fortunato. (Carpeta número 3569|948).

7—Decreto N.o 11.919. — Retrotrayendo el ascenso conferido al Mayor Ormesindo Rodríguez Soto con fecha 1.o de febrero de 1947, al 1.o de febrero de 1946. Carpeta 3202|948).

8—Decreto N.o 11.931. — Confiriendo el grado de Sargento 1.o Especialista en el Arma de Artillería al Auxiliar 2.o, Maestro Mecánico, José María Fernández. (Carpeta 3615|948).

9—Decreto N.o 11.932. — Confiriendo el grado de Sargento 1.o con funciones burocráticas al Sargento Oscar Schiappacasse. (Carpeta 3614|948).

10 y 11—Decreto N.o 11.920. — Efectuando promociones en el Personal Técnico y Profesional del Servicio de Transmisiones. (Carpeta 776|948).

12—Decreto N.o 11.921. — Efectuando promociones en el personal administrativo del Servicio de Transmisiones. Carpeta 776|948).

13—Decreto N.o 11.922. — Nombrando para ocupar un cargo de Mensajero en el Servicio de Transmisiones al señor Ruben Américo Grajales Gonella. (Carpeta N.o 776|948).

14 y 15—Decreto N.o 12.010. — Estableciendo que el curso que realizará el Teniente 2.o (E. F.) Martín J. Fernández en los Estados Unidos de América es revalidable en forma parcial en caso de aprobación, por el curso de Pasaje de Grado para Teniente 1.o de los Servicios en la parte que se indica. (Carpeta número 3543|948).

16—Decreto N.o 11.923. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a liquidar el importe del 50 o|o de sus asignaciones durante el término de la Misión Oficial confiada, a los señores Teniente Coronel Ramón A. Irazábal, Mayor Alberto I. García y Teniente 2.o José D. Cardozo. (Carpeta 3467|948).

17—Decreto N.o 12.011. — Autorizando a la Inspección G. de Marina a liquidar la compensación de "Riesgo de Vuelo" a favor de los Guardias Marinas que se indican. (Carpeta 1516|948).

18 al 20—Decreto N.o 11.924. — Declarando que a los integrantes de la Marina Militar que se trasladen al extranjero con la finalidad de participar en la adquisición y traslado de buques adquiridos por Entes Autónomos, así como otras misiones a solicitud de Servicios no dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, no les corresponde los suplementos a que se refiere el artículo 38 de la ley N.o 9.539. Carpeta 49|948).

21—Resolución N.o 9.072. — Modificando la N.o 6894 en el sentido de que la pensión de la señorita Leocadia Fierro Medina debe ser de $ 135.00 mensuales. (Carpeta 963|948).

22—Resolución N.o 9.073. — Pensión a favor de la señora Felicia Velázquez por $ 106.66 mensuales en su calidad de viuda del Teniente 1.o (R) Emilio Morandi. (Carpeta 1785|948).

23—Resolución N.o 9.074. — Abrogando la N.o 7739 y reconociendo a las señoritas Amanda Bayarres Sandes y Andrea Bayarres el derecho a percibir cada una, una pensión mensual de $ 29 81. (Carpeta 2912|948).

24 y 25—Decreto N.o 11.970. — Ampliando por el término de 6 meses la matrícula nacional que con carácter provisorio le fué concedida al buque-tanque "Ancap Tercero" de la ANCAP. (Carpeta 1514|947).

26—Decreto N.o 11.925. — Adquiriendo en la suma de $ 12.000.00 la finca ubicada en la calle Florencio Sánchez de la ciudad de Rocha, Padrón N.o 1876, propiedad del señor Amaranto B. Torres. (Carpeta 2078|948).

27—Resolución N.o 9.070. — Autorizando a la Caja de Pensiones Militares para aumentar en el primer presupuesto a liquidar la suma de $ 130.73 a favor del Capitán de Navío (R) Eduardo M. Nosel, por diferencias de sueldo. (Carpeta 6734|946).

28—Decreto N.o 11.971. — Autorizando a la Prefectura G. Marítima a adjudicar a los señores Santiago A. Alpino y Domingo Scarpita Romano, el escollo que constituye el casco de la embarcación denominada "Montevideo". (Carpeta número 3185|948).

29—Decreto N.o 12.001. — Autorizando a la Compañía "Transmar" Comercio y Transporte Marítimo S. A. la instalación d eun equipo radioeléctrico para establecer comunicación entre las unidades de su flota. (Carpeta 2485|948).

30—Decreto N.o 12.002. — Concediendo a la Pan American Airways Inc. la frecuencia que se indica para ser utilizada en su estación instalada en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. Carpeta número 2805|948).

31—Decreto N.o 11.926. — Orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta por $ 20.000.00 destinada a la adquisición de ganado para los Servicios e instrucción de las Unidades del Ejército.

32 y 33—Decreto N.o 11.983. — Autorizando a la Prefectura G Marítima, a reforzar el rubro 2.09 en la suma de $ 500.00, que debitará del rubro 8.03 ambos del Item 3.30. (Carpeta 1610|948).

34—Decreto N.o 11.996. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 538.80 para atender los trabajos de reparación en la red sanitaria del cuartel del Regimiento de Infantería N.o 1. (Carpeta 5573|948).

35 y 36—Decreto N.o 11.984. — Reforzando el rubro 2.02|02 del Item 3.22|03 en la suma de $ 1.000.00, que se tomará del rubro 3.15 del Item 8.22|01.

37—Decreto N.o 11.993 — Disponiendo se transfiera con crédito a los fondos asignados por el decreto-ley número 10.186 (Construcción del Aeropuerto) la suma de $ 1.500.00 que se debitará de las economías a que alude el Art. 116 de la ley N.o 10.757. (Carpeta 1228|948)

38—Decreto N.o 11.989. — Dejando sin efecto lo dispuesto en el decreto número 11.685 por el que se autorizaba al Servicio de Intendencia, a realizar las transposiciones de los rubros que se detallan. (Carpeta 750|948).

39—Decreto. — Autorizando al Servicio de Aeronáutica de la Marina. a excederse en los duodécimos del rubro 3.15, debiendo ajustar las inversiones a realizar a la dotación anual de dicho rubro. (Carpeta 19|948).

40—Decreto N.o 11.985. — Reforzando el rubro 2.09 del Item 3.01 en la suma de $ 600.00 que se tomarán del rubro 3.15 del Item 3.22|01.

41—Decreto N.o 11.990. — Disponiendo se transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 2.003.00 destinada a abonar la cuenta a que se hace referencia. (Carpeta 890|948).

42—Decreto N.o 11.991. — Disponiendo se transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 1.276.30, destinada a abonar las cuentas a que se hace referencia. (Carpeta 890|948).

43—Decreto N.o 11.997. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 1.202.01, para atender los trabajos de pintura en los locales que ocupa la Imprenta Militar. (Carpeta 3575|948).

44—Decreto N.o 11.928 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia, a adquirir a la firma De León y Vivo, un auto Ford, en la suma de $ 6.063.20 (Carpeta 956|947).

45—Decreto N.o 11.945 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Militar, a renovar el contrato subscripto con el señor Ruben Florio Bonelli, por el término de 6 meses, en las mismas condiciones establecidas en el decreto N.o 10.915. (Carpeta 4081|947).

46—Decreto N.o 11.946 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Civil, a contratar los servicios de los señores Pablo José Lauri Lauri y Alfonso Ferro, con una asignación mensual de $ 75.00 a cada uno. (Carpeta 123|948).

47—Decreto N.o 11.982 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Prefectura G. Marítima a adquirir a las firmas que se indican, el mobiliario que se detalla, por la suma total de pesos 3.497.00. (Carpeta 6928|947).

48—Decreto N.o 11.980 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, a adjudicar a las firmas que se indican la adquisición de los materiales sanitarios que se detallan, con destino al Hospital Militar Central. (Carpeta N.o 273|948).

49—Decreto N.o 11.977 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia, a adquirir directamente a los fabricantes o posesionarios. 500 cajones de fósforos, con destino a las Cantinas Militares. (Carpeta 3412|948).

50—Decreto N.o 11.976 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Militar, a adquirir por intermedio de la Misión Militar en los Estados Unidos de América, las bujías que se indican, por la suma aproximada de pesos 1.200.00. (Carpeta 3385|948).

51—Decreto en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir a la Casa "Block International Corporation", 10.410 metros de paño, según muestra, en la suma de $ 51.479.23 (Carpeta 3176|948).

52—Decreto N.o 11.978 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia, a contratar en forma directa, el aprovisionamiento de leña y víveres frescos, con destino al Batallón de Ingenieros N.o 1. (Carpeta 3451|948).

53—Decreto N.o 11.979 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia, a contratar por el presente ejercicio, en forma directa, el aprovisionamiento de los víveres que se detallan, con destino al Batallón de Ingenieros N.o 3 (Carpeta 2024|948).

54—Decreto N.o 11.939. — Determinando la función a desempeñar por el Director del Servicio Geográfico, Coronel Alberto Bergalli, en la Comisión Técnica Mixta, para el aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay, en la zona de Salto Grande.

55—Decreto N.o 11.937. — Designando para integrar la Comisión encargada de estudiar y proyectar las obras a realizarse en el Hospital Militar Central, al Director Gral. del Servicio de Sanidad, Dr. Guillermo Rodríguez Guerrero.

56—Decreto N.o 11.938. — Designando Asesor de la Comisión encargada de estudiar y proyectar las obras a realizarse en el Hospital Militar Central, al Coronel de Sanidad (R) Dr. Eduardo Birabén.

57—Decreto N.o 11.961. — Aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar 2.o de la Escuela Naval, presenta el señor Rinaldo Francisco Curioni. (Carpeta 3756|948).

58—Decreto N.o 11.955. — Pasando a situación de "Reforma" al Coronel (R) Luis González, por encontrarse comprendido en el inciso A) del Art. 363 de la ley Orgánica Militar. (Carpeta número 2606|948).

59—Resolución N.o 9.067. — No haciendo lugar a la solicitud del Alférez de Sanidad Emilio Simeone, para que se le otorgue el grado de Teniente 1.o de Sanidad. (Carpeta 1000|948).

60—Decreto. — Determinando que el Centro de Reclutamiento N.o 114, se instalará y funcionará en la Junta Local de Punta del Este. (Carpeta 3525|948).

61—Decreto N.o 11.941. — Nombrando por Concurso de Oposición, Oficial 5.o (Operador de Torre de Control) en la Aeronáutica Civil, a don Antonio Dragonetti. (Carpeta 1683|948).

62—Decreto N.o 11.943. — Efectuando promociones en el Personal de Servicio y de Mensajeros del Servicio de Transmisiones. (Carpeta 776|948).

63 y 64—Decreto N.o 11.930. — Retrotrayendo el ascenso conferido al Teniente Coronel Selmar Ramón Mattos, con fecha 1.o de febrero de 1947 al 1.o de febrero de 1946. (Carpeta 3196|948).

65—Decreto N.o 12.003. — Cancelando la licencia de funcionamiento correspondiente a la frecuencia que se indica, característica "C. W. 33". — (Carpeta N.o 3112|946).

66—Decreto No 12.004. — Otorgando a la Sociedad "Difusura Florida Sociedad Limitada" el usufructo de la frecuencia que se indica, característica "C. W 33". (Carpeta 3112|946).

67—Decreto N.o 11.998. — Orden de pago a favor de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco por pesos 21.442.00 para atender la adquisición de las cámaras y cubiertas que se detallan. (Carpeta 1275|947).

68—Decreto N.o 11.981. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar a la firma Eduardo Díaz Porto la provisión de los materiales sanitarios que se indican, cuya erogación asciende a $ 557.51. (Carpeta número 3519|948).

69—Decreto N.o 11.987. — Autorizando al Servicio de Intendencia a realizar la transposición de los rubros que se detalla. (Carpeta 3496|947).

70—Decreto. — Autorizando al Servicio de Iluminación y Balizamiento a excederse en los duodécimos de los rubros que se detallan. (Carpeta N.o 3147|948).

71—Decreto N.o 11.992. — Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional-Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 831.00 destinada a abonarle la cuenta que se indica. (Carpeta 103|948).

72—Decreto. — Concediendo a la C. A. U. S. A., plazo hasta el 16 de octubre de 1948 para que dé cumplimiento a lo establecido en el inciso D) del artículo 7o del Pliego de Condiciones que se indica. (Carpeta 1858|944).

73—Decreto N.o 12.005 — Concediendo a C. A. U. S. A., la frecuencia que se indica para uso de servicios aeronáuticos. (Carpeta 3668|948).

74 y 75—Resolución N.o 9.075. — Pensión a favor de la señora Juana M. Rodríguez de Rodríguez por $ 6 76 mensuales en su calidad de hija, viuda, del Teniente 2.o Francisco Rodríguez. (Carpeta 2338|948).

76—Resolución N.o 9.076. — Pensión a favor de la señora Adela L. Frigerio de Rojas por $ 183 33 mensuales en su calidad de viuda del Mayor (R) Juan Pedro Rojas. Carpeta 1985|948).

77—Resolución N.o 9.077. — Reconocer que la señora María M. Gutiérrez de Rodríguez a partir de la fecha que se indica, tiene derecho a percibir únicamente el 50 o|o de la pensión generada por su extinto padre, o sea $ 10.26 mensuales. (Carpeta 3406|948).

78—Decreto N.o 12.009. — Modificando la del 1.o de abril de 1948 en el sentido de declarar que el Capitán (R) Anselmo Anastasio González tiene derecho a percibir como tal la asignación mensual de $ 260.00. (Carpeta 2696|948).

79—Resolución N.o 9.078. — Pensión a favor de la señora Enriqueta Pearce de Wern por $ 183.33 mensuales en su calidad de viuda del Mayor (R) José María Wern. (Carpeta 3674|948).

80—Resolución N.o 9.079. — Pensión a favor de la señora Enriqueta Pearce de Wern por $ 183.33 mensuales en su calidad de viuda del Mayor (R) José María Wern. (Carpeta 8674|948).

81—Resolución N.o 9.080. — Pensión a favor de la señora María L. Giorgi de Mundell por $ 433.33 mensuales en su calidad de viuda del Coronel (R) Juan L. Mundell. (Carpeta 3675|948).

82—Decreto N.o 11.927. — Ampliando por el término de un año a partir del 11 de julio corriente, la matrícula nacional al buque pesquero noruego "Hinden". (Carpeta 4993|947).

83—Decreto N.o 11.965. — Aprobando el régimen de pago de Profesores de la Escuela Naval, que regirá a partir del 1.o de marzo de 1949. (Carpeta 3436|948).

84—Decreto. — Designando Presidente de la Comisión nombrada por decreto N.o 10.397, encargada de estudiar y proyectar las obras a realizarse en el Hospital Militar Central, al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Francisco S. Forteza.

85—Mensaje N.o 647 a la Asamblea General. — Elevando proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de pesos 2:200.000.00 para atender el déficit que se originará durante el actual Ejercicio en los rubros que administra el Servicio de Intendencia.

86—Resolución N.o 9.081. — Pensión a favor de la señora Gladys E. Diz de Alonso Sica por $ 200.00 mensuales, equivalente al importe íntegro del sueldo y compensación de la jerarquía del grado de Capitán que fijaba la ley de Presupuesto en la fecha del deceso de su esposo. (Carpeta 1666|946).

87 y 88—Resolución N.o 9.071. — Concediendo licencia por el término de tres meses al Oficial 4.o del Servicio de Iluminación y Balizamiento don Carlos Risso, para que inicie sus trámites jubilatorios. (Carpeta 577|948).

89—Decreto N.o 11.935. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva al personal de tropa retirado que se indica. (Carpeta 1304|948).

90 y 91.—Decreto N.o 11.966. — Autorizando a la Dirección del Centro de Instrucción para Oficiales de Reservas para rendir homenaje al extinto Alférez de Reserva Eduardo S. Davies. (Carpeta 3807|948).

92—Mensaje N.o 651 a la Suprema Corte de Justicia. — Remitiendo los antecedentes relacionados con la Compañía Nacional de Lanchajes, que fueran solicitados por ese Alto Cuerpo por mensaje N.o 558. (Carpeta 1206|946).

93—Decreto N.o 12.006. — Autorizando a transferir a nombre de la señora Josefina Cúpola de Dawnton la licencia de funcionamiento de la radiodifusora CW-19-A "Radio Charrúa" de la que era permisionario su extinto esposo. (Carpeta 2160|948).

94 y 95—Resolución N.o 9.082. — Pensión a favor de la señora Leonor A. Franzoni de Peláez por $ 50.67 en su calidad de hija legítima, casada, del Capitán Andrés Franzoni. (Carpeta número 3600|48).

96—Resolución N.o 9.083. — Pensión a favor de las señora María G. González de Pereira y Antolino G. González de Maciel por $ 9.50 mensuales a cada una, en su calidad de hijas legítimas, viudas, del Teniente 1.o Bernabé González. (Carpeta 3402|948).

97—Resolución N.o 9.084. — Regulando el haber pensionario de la señora Gregoria Corbo de Arriola, en la cifra integral de $ 21.72 mensuales. (Carpeta 3404|948).

98—Resolución N.o 9.085. — Reconociendo que la señorita María Celia Bolani tiene derecho a una pensión mensual de $ 174.99, por vía de acrecimiento. (Carpeta 3403|948).

99—Decreto N.o 11.959. — Aceptando con fecha 1.o de julio ppdo. la renuncia que del cargo de Maestro de Instrucción Primaria del Ejército, presenta el señor Dante Antonio Sica. (Carpeta 3855|948).

100—Decreto N.o 11.962. — Aprobando el Reglamento General para el Reclutamiento de Oficiales de Reserva. (Carpeta 7010|947).

101—Decreto N.o 11.967. — Autorizando a la Sociedad Mixta "Aviación del Litoral Fluvial Argentino" (A. L. F. A.) a realizar un vuelo suplementario los días sábados por un plazo de seis meses. (Carpeta 2398|948).

102—Decreto N.o 11.968. — Autorizando a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C. A. U. S. A.) a realizar un vuelo suplementario los días lunes, por un plazo de seis meses (Carpeta número 6915|947).

103 y 104—Decreto. — Ampliando la Comisión designada por decreto número 11.633 con un representante de la Dirección General de Aduanas y otro de la Dirección General de Impuestos Directos. (Carpeta 586|948).

105—Decreto N.o 12.007. — Concediendo al señor Juan R. Volanto permisionario de la difusora "Radio Lavalleja", la frecuencia que se indica para ser utilizada en un transmisor móvil terrestre. (Carpeta 3754|948).

106—Decreto N.o 11.974. — Autorizando a la Compañía de Estudio de la Red de Aeródromos a aumentar a pesos 2.000.00 el fondo permanente de pesos 500.00 que mantiene actualmente para atender los gastos indispensables. (Carpeta 6415|947).

107—Decreto N.o 11.988. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a efectuar las transposiciones de rubros en la forma y por las cantidades que se indican. (Carpeta 2210|948).

108—Decreto N.o 11.994. — Disponiendo se transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional-Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" la suma de $ 103.521.22, afectando las sumas que se indican a los recursos que se aluden. (Carpeta 3414|946).

109—Decreto N.o 11.972. — Autorizando al Servicio de Transmisiones, a aceptar la invitación que formula la firma Regusci y Voulminot, en representación de Marconi's Wireless Telegraph Company Limited de Londres, designando al Oficial 3.o (Radiotécnico) Dante Amaro, para que haga uso de dicha invitación. (Carpeta N.o 3836|948).

110—Decreto N.o 11.933. — Integrando la Comisión Especial de Zonas de Seguridad de la Capital, con los Coroneles Juan A. Fernández y Marcelo Cardoso.

111—Decreto. — Eximiendo a los Oficiales del Ejército y de la Marina, del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2.o del Art. 39 del decreto 3.348 (Reglamentación del Código de Legislación Aeronáutica). Carpeta 3711|948).

112—Decreto N.o 11.963. — Aprobando la reglamentación del Art 2.o del decreto de fecha 14 de mayo de 1926. (Carpeta 1766|948).

113 y 114—Decreto N.o 12.000. — Dejando sin efecto lo dispuesto por decreto N.o 11.687, debiéndose verter con crédito a los fondos a que alude el artículo 416 de la ley N.o 10.757, la suma de $ 13.000.00, mencionada en aquél. (Carpeta 3866|948).

115—Decreto N.o 11.986. — Reforzando el rubro 8.01 del Item 3.22|03, en la suma de $ 1.000.00, que se tomará del rubro 3.15 del Item 3.22|01.

116—Decreto N.o 11.975. — Autorizando a la Comisión de Estudio de la ley de la Red de Aeródromos, a disponer la construcción del alambrado en el camino de acceso al Aeródromo en Rivera y a abonarle al propietario del camino, la cantidad mensual que se indica. (Carpeta 2518a|945).

117—Decreto N.o 11.999. — Orden de pago a favor de la Comisión encargada de las obras de ampliación del Arsenal de Marina, por $ 6.444.52, para abonar a la Empresa Giannasttasio y Berta, los trabajos que se indican. (Carpeta 1724|947).

118 y 119—Decreto. — Desestimando el petitorio formulado por C.A.U.S.A. y se expide orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil, por $ 107.624.04, destinado a abonar a aquella Compañía la subvención que se indica. (Carpeta número 980|947).

120—Resolución N.o 9.086. — Reconociendo que la señorita Lía Eguren tiene derecho, por vía de acrecimiento, a disfrutar de una pensión de $ 45.25 mensuales. (Carpeta 3401|948).

121—Resolución N.o 9.087. — Pensión a favor de la señora María Julia Chaves de Bardier, por $ 100.00 mensuales, por vía de acrecimiento en razón de haber fallecido su esposo. (Carpeta 1406|948).

122—Mensaje N.o 650 Asamblea General — Adjuntando proyecto de ley, por el que se sustituye la denominación de Defensa Pasiva, creada por la ley número 10.171 por la de Defensa Civil. (Carpeta 3762|948).

123—Decreto N.o 11.964. — Autorizando a la Inspección G. de Marina, para dar terminados los Cursos para Tenientes de Navío, con fecha 31 de agosto de 1948. (Carpeta 3921|948).

124 al 126—Decreto N.o 11.960. — Aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar 5.o en el Servicio de Transmisiones, presenta don Artigas R. Bravo. (Carpeta 3941|948).

127—Decreto N.o 11.973. — Autorizando a la Caja de Pensiones Militares a disponer de la suma de $ 2.191.97 a efecto de abonar los suministros de carácter urgente e indispensable. (Carpeta 3757|948).

128—Decreto N.o 12.008. — Autorizando a los permisionarios de la emisora CW47 "Radio Welcome" a levantar el mástil a que se hace referencia. (Carpeta 1167|947).

129—Resolución N.o 9.088. — Pensión a favor de la señora María D. Alvarez de Nese por $ 14.71 mensuales en su calidad de hija, casada, del Alférez Carlos F. Alvarez. (Carpeta 3405|948).

130 y 131—Decreto N.o 11.942. — Efectuando nombramientos en el Personal Administrativo del Servicio de Sanidad Militar.

132—Decreto número 11.995. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 2.450.00 que deberá girar a la Embajada en Italia para atender el pago del pasaje a que se hace referencia. (Carpeta 670|947).

133—Resolución N.o 9.089. — Pensión a favor de la señora Carlota de León de Montaldo por $ 10.00 mensuales por vía de acrecimiento. (Carpeta 5765|944).

134 y 135—Decreto N.o 11.936. — Nombrando para prestar servicios en el Servicio de Hidrografía al Alférez de Navío Roberto Verdera.

136 y 137—Decreto N.o 11.969. — Autorizando a la Compañía Panair do Brasil a hacer escalas en esta Capital en el viaje que se indica. (Carpeta 813|948).

138—Decreto N.o 11.944. — Efectuando promociones en el Personal de Vigilancia y Servicio, del Servicio de Iluminación y Balizamiento. (Carpeta número 465|948).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

29.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 21 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES Y DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DON FERNANDO FARIÑA

SUMARIO

ñor Representante Dupetit Ibarra y observación de orden reglamentario del señor Representante doctor Miranda. — Se vota la moción: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Vieyte y Fusco. — Exposición y moción del señor Representante Cersósimo, para que se reconsidere la moción del señor Representante doctor Cutinella: Afirmativa. — Nuevamente en consideración la moción del señor Representante doctor Cutinella de pasar a Comisión General. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Calleriza, Cutinella, Cersósimo, Dubra, Fernández Crespo y Ferrer Serra. — Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se resuelve pasar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos la cuestión de orden constitucional suscitada con motivo de la moción del señor Representante doctor Cutinella. — Cuestión de orden reglamentario planteada por la Mesa con respecto a la subsistencia de la moción del señor Representante doctor Cutinella sobre pase a Comisión General. — Debate sobre el particular, en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Fernández Crespo, Eyherachar y Cersósimo. — Se resuelve dejar sin efecto la moción del señor Representante doctor Cutinella sobre pase a Comisión General.

—Continúa la discusión general del proyecto. — **Prosigue y termina su exposición el señor Representante Dupetit Ibarra. — Exposición del señor Representante doctor Cutinella.** — Exposición del señor Representante Dupetit Ibarra contestando alusiones. — Manifestación del miembro informante señor Representante Ciompi. — Se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Rodríguez (Enrique), Terra y Lezama.

CUESTIONES DE ORDEN

17—**Comisión Especial respecto del aumento de los precios de combustibles y energía eléctrica por la ANCAP y la UTE. respectivamente.** (Minuta de comunicación al respecto). — Se resuelve incluir en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana, la consideración de la moción de los señores Representantes Chouhy Terra, Ricaldoni, García da Rosa y Pírez. — (Ver numeral 12).

18—**Comercialización del azúcar.** — (Designación de una Comisión investigadora). — Se resuelve incluir en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana la consideración del informe de la Comisión preinvestigadora.

19—A) **Ley de Alquileres.** (Prórroga de los desalojos y creación de una Cámara Nacional y de 70 Jurados). — B) **Comisión Especial en los Departamentos de Artigas y Rivera.** (Situación económico-social. — Moción). — Por moción del señor Representante doctor Brena, se resuelve incluir estos dos proyectos, en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

20—**Extracción de arena y piedra en el Departamento de San José.** — Modificación y creación de impuestos. — (Antecedentes: Repartido N.o 209, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 544, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — **Exposición del señor Representante Cersósimo.**

—Moción del señor Representante Palomeque para que la Cámara se pronuncie sobre si el señor Representante Cersósimo está dentro del asunto en debate en su exposición. — Observación del señor Representante doctor Miranda. — Se vota si dicho señor Representante está fuera de la cuestión: Negativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco, Sosa Aguiar, Palomeque y Gómez Gavazzo.

—Continúa el debate. — **Prosigue el señor Representante Cersósimo su exposición.**

— Observación del señor Representante Ferrer Serra para que se llame al orden al orador.

—**Continúa y termina su exposición el señor Representante Cersósimo. — Exposición del señor Representante Gómez Gavazzo.** — Exposiciones de los señores Representantes Cersósimo y Gómez Gavazzo, contestando alusiones. — **Exposición del señor Representante Fernández. — Exposición del señor Representante Ciompi.** — Se vota el pase a la discusión particular: **(Afirmativa)**. — Fundamento de voto del señor Representante Cersósimo.

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — Se resuelve comunicar la sanción en el día de este proyecto y del referente a extracción de arena y piedra en el Departamento de Colonia.

21—**Escuela "José H. Figueira".** — Designación con este nombre a una de Montevideo. — (Antecedentes: Repartido N.o 161, de noviembre de 1947. — Anexo I, de junio de 1948. — Carpeta N.o 2.032, de 1946 — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **(Afirmativa).**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba con un agregado propuesto por el señor Representante Carbonell y Migal.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

22—**Comisión de Alimentación y Conferencia de Nutrición.** — Por moción del señor Representante Carbonell y Migal, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión de mañana.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Juan B. Carballa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damborlarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elío García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Julio Gaye, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Gluria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Grafia, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María M. Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Julio A. Zavalla.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bagigalupi, Roberto Ferrería Ferla, Efraín González Conzi, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, Ventura Puig, Antonio Richero y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes: Wáshington Beltrán, Toribio Olaso, Héctor Payssé Reyes y Miguel Vieyte.

Sin aviso, el señor Representante: Felipe Amorim Sánchez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Aumento de pensión a la señora Catalina Reventós, viuda de don Florencio Sánchez.

Pensión a la señora Odilia Agustina Martínez de Alejandro y a sus hijas Sara Nelly, Iris, Mabel y Lydia Gladys.

Pensión a la señora Ana María García de Blixen y a sus hijos Samuel Gonzalo y Silvia Inés Blixen García, como causahabientes de don José Pedro Blixen Ramírez.

Aumento de pensión a la señorita Herminia Herrera y Reissig".

—A la Comisión de Previsión Social.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se destinan $ 60.000.00 para gastos de la Misión Comercial a Londres".

—Archívese.

"La misma Cámara, remite con sanción los siguientes proyectos:

Se autoriza al señor Juan Montestruc a reformar su cédula jubilatoria, de acuerdo con las leyes N.o 7.914 de octubre 26 de 1925 y N.o 8.615 de febrero 8 de 1930".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Destino de $ 5.000.00 para gastos de la Delegación al III Congreso Panamericano de Oftalmología, celebrado en La Habana.

Autorización a la Corte Electoral para disponer de pesos 290.000.00 para gastos del actual período inscripcional y para la adquisición de muebles y útiles".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1467, ocupado por la Corte Electoral".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Aprobación de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, suscrita el 22 de julio de 1946 en la Conferencia Internacional de la Salud, celebrada en Nueva York".

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

"La referida Cámara remite con modificaciones, el proyecto por el que se destinan $ 8.000.00 para gastos de la Asociación Agropecuaria de Tarariras, en la organización de la I Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y de Granja".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto por el que se designa con el nombre de José H. Figueira, una Escuela Pública de Montevideo.

La misma Comisión se expide en los siguientes proyectos:

Donación de un terreno en Rivera a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a vender un terreno de su propiedad a la Fábrica Nacional de Papel S. A.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de condonación de saldos deudores, en los préstamos de la Comisión Nacional de Educación Física a las Instituciones Deportivas de Carácter Amateur".

—Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

"Por los señores Representantes doctores Arturo J. Dubra y José Pedro Cardoso, sobre precios y plazos de arrendamientos rurales".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

"Los señores Representantes doctor Sofildo Hernández, don Roberto Ferrería Ferla y don Carlos M. Mattos, solicitan licencia por el día de hoy.

El señor Representante don Ventura Puig, solicita licencia por la presente semana.

Los señores Representantes doña Margarita A. de Machado y don Antonio Richero, solicitan licencia hasta el 28 del corriente mes".

—Se votarán oportunamente.

MOCION

"Los señores Representantes don Hugo L. Ricaldoni, don Pedro Chouhy Terra, don Mauro García da Rosa y don Ventura Pírez, mocionan para que se designe una Comisión Especial respecto de los aumentos decretados por la ANCAP, en los combustibles y del posible aumento de las tarifas de la UTE. y solicitando el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, al respecto".

—Se votará oportunamente.

RENUNCIA

"El doctor Zoilo Chelle comunica que, por esta vez, no puede aceptar su convocatoria como suplente del señor Representante doctor Juan A. Lorenzi".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

CONVOCATORIA

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que, vista la renuncia del doctor Zoilo A. Chelle, se convoca, como suplente del señor Representante doctor Juan A. Lorenzi, al doctor Julio A. Zavalla".

—Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, acerca de la introducción de camiones y ómnibus carrozados.

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, sobre el traslado de la Agencia de Correos de la zona de San Juan y San Pedro, del Departamento de Colonia.

A la del señor Representante doctor Antonio G. Fusco, referente al pago de asignaciones familiares a los obreros del Departamento de Durazno.

A la de la señora Representante doña Margarita Abreu de Machado, respecto de la necesidad de instalar Agencias de Correos en la localidad de Potrero Grande y en el Balneario La Coronilla, del Departamento de Rocha.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante doctor Humberto Badano, relativa a problemas del Liceo Departamental y del Instituto Normal de Artigas.

A la del señor Representante don Juan G. González, relacionada con la falta de local de las Escuelas N.o 29 y 70 del Departamento de Durazno.

A la del señor Representante don Carlos M. Mattos, acerca del cómputo a los efectos jubilatorios, en favor de los ex-Administradores Departamentales de Rentas, de la partida asignada con destino a casa-habitación.

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Carlos L. Fischer, sobre el estado en que se encuentran los caminos de acceso al Puerto y localidad de Nuevo Berlín, del Departamento de Río Negro.

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, referente a la terminación de la carretera Colonia-San Pedro-Paso de Antolín-Ruta 83.

A la del señor Representante don Carlos L. Fischer, relativa al cambio del firme de la carretera en la parte que atraviesa la localidad de Young en el Departamento de Río Negro.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Miguel Vieyte, relacionada con el problema de los funcionarios públicos que han prestado servicios especiales y que solicitan remuneración extraordinaria.

A la del señor Representante don Jaime E. Pou, respecto de la inquietud que domina a los granjeros de Maldonado, ante el proyecto de reaforo de la propiedad rural en los núcleos balnearios de Punta Ballena y Punta del Este.

A la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, acerca de los sueldos de los Directores, Profesores y Maestros de Curso para Adultos.

A la de la misma señora Representante, sobre los sueldos del Personal Docente y del Auxiliar, de las Escuelas al Aire Libre".
—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Francisco E. Areco, referente a la construcción del puente sobre el ... Maciel, en la ciudad de Trinidad.

Del mismo Ministerio, a la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, respecto de la construcción de un rompeolas en las costas del Balneario Pajas Blancas.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, relacionada con la terminación del local del gimnasio de la Escuela Brasil".
—A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Al del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, referente a la provisión del cargo de Directora de la Escuela Rural N.o 55, de Colonia Drabble, Departamento de Colonia.

Al del señor Representante don Carlos B. Moreno, respecto al monto que insumiría la liberación del montepío, en las jubilaciones.

A la del señor Representante doctor Francisco Gilmet, relativo al estado de los trabajos y publicaciones del Archivo Artigas.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, acusando recibo de los antecedentes remitidos en oportunidad, al señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, respecto de presuntas irregularidades en las autorizaciones de entrada de extranjeros".
—A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al del señor Representante don Ciro Ciompi, relacionado con la situación de los agricultores desalojados en el paraje denominado La Casilla, del Departamento de Flores. (Contesta, a su vez, una exposición del señor Representante don Francisco E. Areco)".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Cámara de los Comunes del Canadá, el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos y el Congreso Nacional de los Estados Unidos de Venezuela, acusan recibo de la resolución de la Cámara respecto del Estado de Israel.
—A sus antecedentes.

"La Cámara Nacional de Comercio invita a los señores Representantes para la conferencia que, sobre el tema "La reconstrucción del comercio mundial y la Carta de La Habana", pronunciará el doctor César Charlone, el jueves 24, a las 18 horas, en el Salón de Actos de dicha institución".
—Téngase presente.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de funcionarios de la UTE, relacionada con el proyecto de supresión del montepío y otras desgravaciones, en las jubilaciones".
—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo contrato de arrendamiento de predios rurales, cualquiera sea la explotación de índole agrícola, ganadera o mixta a que se le destine, que se realice después de la promulgación de esta ley, deberá ajustarse a las disposiciones de la misma.

Art. 2.º Los precios de los arrendamientos serán regulados según el siguiente procedimiento:

A) El Ministerio de Ganadería y Agricultura designará tantas "Comisiones Mixtas de Arrendamientos", como juzgue necesario, con jurisdicción en Departamentos o en zonas, según lo estime conveniente, constituídas por dos propietarios, dos arrendatarios y un perito, delegado del Ministerio, que será el Presidente. Su mandato durará un año y sus miembros podrán ser reelectos.

El Ministerio podrá pedir listas de candidatos para integrar las Comisiones Mixtas, excluído el perito, a las Asociaciones Rurales y a las Sociedades de Fomento Rurales.

B) Las Comisiones Mixtas establecerán cada año, en cada zona, el máximum del valor del arrendamiento teniendo en cuenta la productividad de la tierra, los costos de producción, el precio de venta de los productos y demás elementos de juicio que considere necesarios para una justa apreciación, debiendo establecer dicho máximum para los distintos tipos de explotación (ganadería, lechería, agricultura, mixta) si así lo indican las condiciones de la producción de la zona.

C) El máximum establecido por las Comisiones Mixtas, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo, tendrá fuerza de ley y regirá, como precio tope, los contratos que se realicen durante el año siguiente, a partir de la fecha de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º En los casos en que, por razones de cualquier orden, las Comisiones Mixtas no pudieran establecer el máximum para el valor del arrendamiento, los propietarios correspondientes a esas zonas, que vayan a dar sus tierras en arriendo, podrán optar por el procedimiento de solicitar a la Dirección de Catastro el reaforo de sus propiedades. Sobre el valor del reaforo se fijará la renta, cuyo importe anual no podrá ser superior al 6 1/2 o/o de dicho reaforo.

Art. 4.º Si antes del término de un contrato el máximum para el valor del arrendamiento, en la zona fuera disminuído en un 15 o/o o más, el arrendatario podrá reclamar una reducción en el precio que paga, la que podrá alcanzar hasta dicho 15 o/o, a partir de la fecha en que el nuevo máximum haya sido aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.º Para realizar la reducción a que se refiere el artículo anterior se requiere la conformidad de la correspondiente Comisión Mixta de Arrendamientos. Su resolución no admitirá más recurso que el de revisión.

Art. 6.º Los contratos de arrendamiento que no fueran otorgados ante escribano público, deberán ser inscriptos ante el Juzgado de Paz de la sección respectiva, en el cual se depositará una copia simple de los mismos.

A este efecto los Juzgados de Paz llevarán un Registro de Contratos de Arrendamiento en el que se anotará la fecha de inscripción, área del bien, monto del arrendamiento y plazo del contrato.

Art. 7.º No podrán realizarse contratos de subarrendamiento por un precio superior al del arrendamiento del mismo predio.

Art. 8.º Cuando en los contratos de arrendamientos rurales se estipule un plazo menor de seis años, el arrendatario tendrá derecho a extenderle hasta por ese término, siempre que lo notifique al locador por intermedio del Juez de Paz del domicilio del locatario, seis meses antes del plazo fijado en el contrato.

Art. 9.º En los contratos de aparcería el precio no podrá ser superior al máximum fijado para la renta en la zona de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta ley. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la forma en que se determinará el valor de la cuota de productos que retirará el propietario.

Art. 10. Estará implícito en los contratos de aparcería el derecho del locatario a destinar una parte del predio para vivienda, huerta y pastoreo de lecheras y animales de trabajo. El Ministerio de Ganadería y Agricultura establecerá sus proporciones, que podrán ser variables según las zonas.

Estos contratos deberán ser celebrados por escrito, ante escribano público o ante el Juez de Paz de la sección donde esté ubicado el predio.

Art. 11. Las disposiciones de esta ley son de orden público, y por tanto, son nulos todos los contratos que las contraríen.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 21 de 1948.

Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo. — José P. Cardoso, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consideramos necesario y urgente dictar una legislación sobre arrendamientos rurales que encare, por lo me-

mos, los aspectos fundamentales del problema, cuya agudización ha tomado caracteres realmente graves.

En un país en el cual una parte creciente de productores agrarios, especialmente agricultores, trabaja en tierras arrendadas o en aparcería, reviste gravedad el creciente inflacionismo del valor de los campos y de su renta, que viene a sumarse a otra rémora del progreso social y económico de la campaña: la inestabilidad del productor en la tierra que trabaja.

Aunque conocidas, deben reproducirse en esta oportunidad las cifras estadísticas que se refieren al régimen de explotación de la tierra. Del examen de las mismas surge con toda claridad la disminución del porcentaje de propietarios, frente al aumento de los porcentajes de arrendatarios y medianeros.

Según los datos oficiales, comparando los años 1908-1937, los propietarios rurales pasan de 23.574 a 36.057, es decir que aumentan en 53 o|o; los arrendatarios pasan de 15.515 a 27.648, aumentando, de acuerdo con esas cifras, en 78 o|o y los medianeros pasan de 3.353 a 6.170, es decir que aumentan en 84 o|o.

Comparando los años 1916 y 1937 —un período muy breve y más reciente— se comprueba que el aumento del número de propietarios, en él, es sólo de 10 o|o (pasa de 32.531 a 36.057), mientras el de arrendatarios es de 35 o|o (pasa de 20.390 a 27.648) y el de medianeros es de 22 o|o (pasa de 5.053 a 6.170).

Los últimos datos comparativos, años 1930 y 1937, demuestran una disminución de 7 o|o en el número de propietarios, 3.126 menos en siete años, mientras que los arrendatarios aumentan, en ese mismo lapso, en un 9 o|o y los medianeros en un 7 o|o.

Porcentualmente los 73.414 establecimientos censados en 1937 se agruparon del siguiente modo:

Propietarios: 49.18 o|o, con un área ocupada de 48 por ciento.

Arrendatarios: 37.70 o|o con un área ocupada de 38.5 por ciento.

Prop. Arrendat.: 4.72 o|o, con un área ocupada de 15.5 o|o.

Medianeros: 8.40 o|o con un área ocupada de 8.0 o|o (creemos que esta última cifra ha aumentado considerablemente en estos últimos años).

La iniciativa que sometemos a consideración de la Cámara no es un proyecto de ley general, de arrendamientos rurales; pero encara, sí, esos dos aspectos fundamentales a que nos hemos referido; uno antiguo y permanente, el de la inestabilidad del arrendatario, otro, cada vez más manifiesto en estos últimos años —al mantenerse la concentración de la propiedad territorial en pocas manos— y rápidamente agudizado hoy, como un aspecto del proceso inflacionista: la carrera de los precios.

Al entregar este proyecto al estudio de los legisladores y al examen de la opinión pública, la representación socialista mantiene las orientaciones fundamentales del presentado por el Diputado doctor Emilio Frugoni, el 3 de octubre de 1939, cuando los beneficios extraordinarios que comenzaban a percibir, entonces, las industrias rurales, especialmente la ganadería, a causa de la guerra europea traía aparejada la valorización de la tierra y el consiguiente incremento de la renta del suelo.

Luego de destacar esa circunstancia, se pasaba revista en la exposición de motivos de aquel proyecto a lo ocurrido a raíz de la guerra 1914-18, se examinaban las estadísticas nacionales en cuanto a la repercusión de aquellos hechos económicos sobre el número de arrendatarios y sobre su situación y se encarecía la necesidad de acudir en defensa de intereses tan altamente respetables buscando en su beneficio y en previsión de futuros males, más graves aún —para ese sector y para la economía nacional— limitar el peso que significaba la valorización de la propiedad territorial.

Pero no se adoptó, en aquel momento, ninguna medida legislativa en esa materia. Recién en 1943, y por razones de otra índole, se dictó una ley de emergencia, la del 20 de agosto de dicho año. Fué impulsada por la necesidad de atenuar los graves daños de la terrible sequía que desde 1942 asolaba al país. La ley creaba Jurados de Conciliación y Arbitraje "para mediar entre las partes interesadas respecto del precio y demás condiciones de los contratos de arrendamientos de predios destinados a explotación agrícola o ganadera, cuando se denuncie por alguna de aquéllas que el contrato no guarda relación con la situación económica de los mismos predios, en la medida en que dicha situación sea consecuencia directa de la sequía que ha afectado al territorio nacional".

Uno de nosotros, el que actuaba en aquella Legislatura, al fundar el voto favorable al proyecto en general y luego de referirse a las razones de emergencia que justificaban la urgencia de la ley, dijo lo siguiente:

"En el seno de la Comisión dictaminante, yo me abstuve de proponer que estos Jurados de Conciliación y Arbitraje se instituyeran en forma permanente, para que no nos engolfásemos en una discusión doctrinaria.

Pero creo que tendrá que llegarse, señor Presidente, a constituir esos jurados en forma permanente, con fines que superen las atribuciones de conciliación y arbitraje que se les da por este proyecto de ley. Jurados que establezcan los arrendamientos máximos por determinados períodos de tiempo y por zonas determinadas del país, de acuerdo con los costos de producción, de acuerdo con un razonable interés del capital invertido, de acuerdo con los precios de venta de los productos. Pienso que creando organismos de esa índole en forma permanente se amparará a los que trabajan la tierra sin poseerla y se propiciaría en forma importante el progreso agropecuario del país".

En lo que se refiere a la regulación de precios el proyecto busca el establecimiento de precios topes para la renta en los contratos futuros, respetando las situaciones creadas y permitiendo un margen para la libre contratación por debajo del tope. Buscamos, así, una solución viable, que no levante resistencias invencibles.

Previendo que las Comisiones Mixtas han de tener dificultades para apreciar debidamente todos los elementos requeridos para fijar el máximum del valor del arrendamiento, el proyecto prevée un procedimiento subsidiario que consiste en establecer que, cuando dicho máximum no pueda ser fijado por las Comisiones Mixtas, el precio convenido en el contrato no podrá ser superior al 6 y 1|2 o|o del valor de la tierra, una vez realizado el reaforo de la misma por la Oficina de Catastro.

Creemos justo y oportuno extender el beneficio de la fijación del máximo a la numerosa clase de productores rurales que trabajan en régimen de medianería y aseguran al propietario de la tierra ganancias en muchos casos desproporcionadas.

Además de hacerlo todo en la preparación y cultivo de la tierra y de enfrentar todos los riesgos, el medianero vive en forma completamente inestable. No pretendemos resolver en este proyecto ese serio problema económico y social de nuestra campaña, que cada día adquiere mayores proporciones, pero buscamos mejorar, por lo menos, las condiciones en que, en general, trabaja hoy el medianero.

En materia de precios cabe destacar que el proyecto abre la justa posibilidad de que si, por nuevas circunstancias, el máximo fijado en una zona es rebajado, el arrendatario puede beneficiarse en forma limitada, obteniendo una rebaja que puede llegar hasta el 15 o|o, con la conformidad de la Comisión Mixta que corresponda.

En cuanto a plazos, la finalidad de la disposición del artículo 8.º es clara. Busca dar un poco de más estabilidad al productor en la tierra que trabaja, asegurándole una permanencia de seis años en ella. Insistimos en que con esta medida no se beneficia solamente al arrendatario; se beneficia también la economía general del país, desde el momento que se da la posibilidad de mejorar las condiciones de la producción, cosa que, frecuentemente, no puede hacerse por la exigüidad de los plazos.

El proyecto que presentamos tiende a legislar en una materia, bastante compleja y que ofrece dificultades prácticas realmente considerables. Ofrecemos una fórmula que creemos sea una base seria para la discusión.

Mejorada y complementada, si ello fuera necesario, constituiría, aprobada por el Parlamento, un capítulo firme, de carácter permanente —con abandono en este aspecto de la legislación de emergencia— en la obra de protección al arrendatario al que deseamos librar, en la medida que nos permite la realidad actual, de dos amenazas que perturban su trabajo y, con ello, la economía general, y que son la especulación y la inestabilidad.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo. — José P. Cardoso, Representante por Salto".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16:

Con licencia: Bacigalupi, González Conzi, Lorenzi, Olaso, Piffaretti, Puig, Richero y Terra Arocena.
Con aviso: Bonilla Gaye, Gaye y Payssé Reyes.
Sin aviso: García da Rosa.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 17.

Fomento de la Producción.

Con aviso: Olaso y Puig.
Sin aviso: Bottinelli, Cardoso, García da Rosa y Bacigalupi.

Fomento de la Producción, integrada.

Con aviso: Olaso y Puig.

Sin aviso: Bottinelli, Cardoso, García da Rosa, Bacigalupi y Grauert.

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Tróccoli.

Obras Públicas.

Con aviso: Guimaraens, Oliú, Piffaretti y Richero.
Sin aviso: Rosa.

Instrucción Pública.

Sin aviso: Flores.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Arismendi.

Defensa Nacional.

Con aviso: Mora Otero y Eyheracharr".

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
—Se van a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Diputado Ferrería Ferla, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota: 25 en 26. — Afirmativa).
Por la señora Diputada Abreu de Machado, para faltar a las sesiones del día 21 al día 28 del corriente mes.
(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa.
Por el señor Diputado Puig, para faltar a las sesiones de la corriente semana.
(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa).
Por el señor Diputado Hernández, para faltar a la sesión del día de hoy.
(Se vota: 25 en 27. — Afirmativa).
Por el señor Diputado Richero, para faltar a las sesiones del día 21 al día 28 del corriente mes.
(Se vota: 25 en 27. — Afirmativa).
Por el señor Diputado Mattos, para faltar a la sesión del día de hoy.
(Se vota: 26 en 28. — Afirmativa).

4

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SARMIENTO. — He de referirme en breves palabras al fallecimiento ocurrido en el día de ayer de un digno ciudadano de la República: el doctor Fernando Rossi. El doctor Rossi vinculado a la Facultad de Medicina, desarrollando su actividad profesional ha producido en nuestro medio una faena que lo ha hecho digno del título que ostentaba.
Pero no era sólo ese título que él poseía lo que lo distinguía; se trataba de un ciudadano ejemplar que unía a sus condiciones de profesional humanitario y solidario con el dolor humano, una profunda fe en las instituciones democráticas, una profunda fe en los principios de libertad y justicia, por los cuales luchó desde distintas instituciones caracterizándose de manera especial en una militancia permanente —a pesar de su salud quebrantada— desde una de las instituciones que honran a nuestra República, como lo es el Ateneo de Montevideo.
El doctor Rossi que deja hoy un claro sensible en nuestra ciudadanía, deja también en nuestro espíritu el recuerdo de un hombre que profesaba nuestras ideas políticas, pero que por encima de todo era un hombre que irradiaba en todas las esferas sociales, la simpatía de aquellos que están hechos con una materia especial, que los sindican siempre como ciudadanos de excepción.
Creemos que por tratarse de Fernando Rossi, que nunca prefirió la publicidad ni la ostentación de su personalidad, a pesar de las virtudes y de las condiciones que poseía, debía ser en este recinto que se alzara alguna voz para decir algunas palabras de este hombre, que integraba también nuestra lista de Diputados en la última elección, en su calidad de suplente, y que por su decisión inquebrantable no estuvo sentado en esta Sala.
Quiero decir de nuestro sentido de solidaridad para con este ciudadano que tanto ha honrado a nuestra colectividad política y ha honrado también a la República en su calidad de varón de excepción en todo el sentido de la palabra.
Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: por una imposición reglamentaria, ha sido incluído, en primer término, en la orden del día de hoy, el informe de la Comisión preinvestigadora sobre la comercialización del azúcar.
Hago moción para que se altere la orden del día, colocándose ese asunto en tercer término, para que se entre a tratar de inmediato el asunto que figura en segundo término y luego el que figura en tercer término, es decir, los asuntos relativos a impuesto a la extracción de arena y piedra en Colonia y de arena y piedra en San José, asuntos que fueron los que motivaron el llamado a sesión extraordinaria en el día de hoy y que hace siete meses que figuran en la orden del día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se trata en primer término el asunto que figura en segundo luar de la orden del día y, en segundo término, el que figura en tercer lugar.
(Se vota: 35 en 41. — Afirmativa.

8

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se va a entrar a la consideración del proyecto que figura en segundo lugar en la orden del día: "Extracción de arena y piedra en el Departamento de Colonia. (Modificación y creación de impuestos").
(Antecedentes:)

"Junta Departamental de Colonia.

Colonia, junio 6 de 1947.

La Junta Departamental, en sesión de la fecha, y condicionado a la ulterior aprobación del Tribunal de Cuentas, aprobó el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Modifícase el impuesto a la extracción de arena, tanto de predios particulares como municipales en el Departamento, (leyes municipales de 23 de abril de 1925 y 4 de noviembre de 1926) elevándolo de $ 0.15 a $ 0.30 (treinta centésimos) por cada un mil kilos o fracción.
Art. 2.o Créase un impuesto municipal de $ 0.10 (diez centésimos) por cada un mil kilogramos o fracción de piedra que se extraiga, tanto de predios particulares como municipales, ubicados en el Departamento.
Art. 3.o Exonérase del pago de los gravámenes determinados en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, a la piedra y la arena:

A) Cuando se destine a la construcción de obras públicas.
B) Cuando se destine a la construcción de edificios dentro de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira.

C) Cuando se emplee en la construcción de pavimentos para las calles de las ciudades, villas o pueblos del Departamento.

Artículo 4.o Las infracciones a la presente ley, serán penadas con multa equivalente al duplo del impuesto defraudado.
Art. 5.o Comuníquese, etc.

RICARDO RUFENER.
Presidente.

Francisco G. Moreno
Secretario.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 21 de agosto de 1947, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relacionados con el proyecto aprobado por la Junta Departamental de Colonia, por el que se aumenta a $ 0.30 por tonelada el actual impuesto a la extracción de arena, y se crea otro de $ 0.10 también por tonelada o fracción, a la extracción de piedra;

El Tribunal acuerda

Producir el informe que prescribe el artículo 258 de la Constitución Nacional, en los siguientes términos:
El proyecto estructurado por la Intendencia Municipal de Colonia y remitido a la consideración de este Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, está encuadrado dentro de las disposiciones legales vigentes. En sus fundamentos se establece que el producido total del mismo, se destinará a reforzar los recursos del Municipio y a ampliar las obras que el Departamento reclama y que la Intendencia no puede realizar por insuficiencia de sus actuales posibilidades.
En el artículo 1.o del proyecto formulado, se aumenta el impuesto establecido por leyes municipales de 23 de abril de 1925 y 4 de noviembre de 1926, a la extracción de arena, tanto de predios municipales como particulares, de $ 0.15 a $ 0.30 por cada mil kilos o fracción.
Por el artículo 2.o se crea un impuesto de $ 0.10 por cada mil kilogramos o fracción de piedra que se extraiga, tanto de predios particulares como municipales ubicados en el Departamento.
Por el artículo 3.o se exoneran del pago de los gravámenes determinados en los artículos anteriores:

A) Cuando se destinen a la construcción de obras públicas;
B) Cuando se destinen a la construcción de edificios dentro de las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.
C) Cuando se empleen en la construcción de pavimentos para las calles de las ciudades, villas o pueblos del Departamento.

Por el artículo 4.o se establecen las multas correspondientes a las infracciones que se cometan.
Por lo expuesto, y considerando que las disposiciones proyectadas tienden a mejorar el régimen actual desde el punto de vista fiscal económico, el Tribunal da por producido el informe constitucional, expresando que el proyecto a que se refiere este expediente, no le merece observación alguna.
No obstante, y en conocimiento de que el impuesto de que se trata se aplica en distinta forma por parte de varios gobiernos Departamentales, a juicio del Tribunal sería conveniente que en lo posible se uniformase el régimen impositivo, estableciéndose un mismo procedimiento en todo el país, a efectos de evitar diferencias apreciables en los gravámenes impuestos, que crearían situaciones privilegiadas en un Departamento con respecto a otro

FERNANDO OTERO Y MENDOZA,
Presidente.

Otto Mayer
Secretario General.

MENSAJE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Colonia, setiembre 18 de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don César Charlone,

Montevideo.

Señor Presidente:

El Gobierno Departamental de Colonia ha proyectado un aumento en el Impuesto Municipal que grava la extracción de arena en este Departamento; y propicia la creación de un modesto impuesto a la extracción de piedra, considerando que los recursos que pueda percibir por la aplicación de estos gravámenes, le arbitrarán los medios para poder encarar más seriamente y en forma positiva, la solución de graves problemas que afectan el desenvolvimiento normal de los pueblos del Departamento en sus diversas manifestaciones de progreso. Prevé también que con ese aumento de sus rentas podrá encarar, si no se llegara a una solución nacional uniforme para todos los Municipios del país, el aumento de los sueldos y jornales de todos sus empleados y obreros que, si por la ley de 27 de julio de 1946, percibieron aumentos en sus dotaciones, —inferiores en mucho a los que beneficaron a los servidores de la Administración Nacional—, los dependientes de los Municipios han dejado de percibir ese suplemento, desde hace ya varios meses. Y aún en el caso de que se obtenga un nuevo régimen de financiación para esos aumentos, podrá el Gobierno Departamental, contando con recursos suficientes, encarar el pago de asignaciones más adecuadas con las condiciones de la vida actual, al personal de sus diversas dependencias.
El Gobierno Departamental de Colonia considera que el aumento del impuesto a la extracción de arena, que propicia: y la creación del impuesto a la extracción de piedra —de acuerdo con el ritmo a que trabajan estas industrias extractivas en la actualidad— podrá repercutir en un aumento global de sus recursos, de aproximadamente doscientos setenta y cinco mil pesos anuales, cuya disponibilidad permitiría la financiación de planes de vialidad y obras, en una proporción que sería superior al doble de los recursos que es posible invertir en la actualidad.
Ni el impuesto que se aumenta, ni el que se proyecta crear, inciden sobre la producción o los artículos de consumo; y se exceptúan de los gravámenes los materiales que se destinen a la construcción de obras de interés público.
Se grava la extracción de materia prima de escaso valor intrínseco, que en la actualidad no deja beneficios apreciables al Departamento que la produce; y que por el contrario, la actividad permanente va haciendo desaparecer los bancos de arena depositados en nuestras playas a través de muchas décadas, dejando en su lugar zonas improductivas, terrenos anegadizos, cuya recuperación para su aprovechamiento útil, demandará una obra larga y costosa.

La mayor parte, casi la totalidad de estos productos, —arena y piedra partida, oriental— se utilizan en el extranjero; y mientras en el país se abordan con cierta timidez las medidas tendientes a gravarlos con impuestos casi irrisorios, soportan en cambio, fuertes aranceles aduaneros en los países que, esos sí, se benefician netamente con su utilización.
Se da así el caso paradógico de que, mientras nosotros nos vamos desprendiendo de algo que es parte integrante del territorio nacional y lo gravamos con impuestos que aún con el aumento proyectado son ínfimos, en cambio, la Nación que los utiliza, porque no puede sustituirlos con productos de su propio suelo más que en una cantidad sumamente exigua, los grava en cifras que son hasta en diez veces superiores al impuesto nacional.

En el gráfico adjunto podrá observarse el volumen de empleo del producto uruguayo, comparado con sus similares argentinos, en la Nación hermana, durante el período 1928-1944.
Diversos factores incidieron en los últimos años sobre el costo de la extracción y transporte de arena y piedra, fundamentalmente los aumentos de jornales y de fletes; sin embargo, en los años 1945, 1946 y en lo que va de 1947, la extracción de arena arroja cifras muy superiores al año 1944, último año comprendido en el gráfico que corre agregado a este expediente; pese a que en esa época los jornales no habían llegado aún a los límites actuales. La situación esbozada demuestra, evidentemente, que las industrias extractivas a que se hace referencia, —cuyas empresas gozan de gran solvencia material y pasan por un período de prosperidad manifiesta—, pueden soportar holgadamente el aumento de gravamen a la extracción de arena y la creación del que gravará la extracción de piedra.

De acuerdo con lo que establece el artículo 253 de la Constitución de la República, "sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales".
En este caso se han llenado los requisitos constitucionales previos para que el Poder Legislativo esté en condiciones de crear nuevos impuestos municipales, considerándose al efecto creación de un nuevo impuesto municipal, el aumento del impuesto que grava la extracción de

arena, que ya es por tradición un impuesto municipal que rige desde el año 1926.

Por las consideraciones expuestas y las que surgen con más amplitud del mensaje e informes del expediente, que se eleva a la consideración de la Asamblea General, dejo fundado el adjunto proyecto de aumento del impuesto a la extracción de arena y creación de impuesto a la extracción de piedra.

Esta oportunidad, me brinda la de saludar al señor Presidente de la Asamblea General, con las expresiones de mi más elevada consideración.

ESTEBAN ROSTAGNOL BEIN, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

En el asunto a informe, el Gobierno Municipal de Colonia solicita la elevación —por modificación— del impuesto departamental que grava la extracción de arena, y la creación de un impuesto departamental a la extracción de piedra. Viene a consideración de la Cámara, en aplicación y cumplimiento del artículo 253 de la Constitución de la República y del artículo 52 de la ley número 9.515 (Orgánica Municipal).

Los extremos de iniciativa del Intendente, acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, han sido satisfechos ya, correspondiendo, por tanto, la instancia reservada al Poder Legislativo por las disposicones citadas.

Los gravámenes impositivos a estas industrias extractivas, tienen una tradición que arranca de las leyes de 1873 (30 de julio) y de 1885 (19 de enero) y, en el caso concreto del Municipio de Colonia, un antecedente preciso constituído por las leyes municipales de ese Departamento, de 23 de abril de 1925 y 4 de noviembre de 1926. Se infiere de ahí que, en general, no constituyen novedad en nuestro régimen impositivo.

En el caso presente, debemos considerar la pertinencia de la modificación y creación que se solicita, en base a:

1.º La materia imponible;
2.º La legalidad del impuesto en su origen y destino; y
3.º La oportunidad del impuesto y su economía.

I. La materia imponible está constituída por materiales del suelo departamental.

II. El impuesto es legal porque en su corporización se cumplen las disposiciones que la Constitución preceptúa. Por su origen, porque la materia gravada y a gravarse es pasible de impuesto, y en su destino porque su producido será aplicado a obras de progreso departamental que, en consecuencia, serán de beneficio colectivo, creadoras de trabajo, de vías de tránsito, etc., en favor del Departamento de Colonia y de su población.

III. Es conocido de todos que los Gobiernos Departamentales en general, carecen de recursos en medida suficiente para el cumplimiento de la alta misión que les está encomendada, y que, en sus jurisdicciones respectivas, necesitan las poblaciones del interior. No exageramos si sostenemos que, sin excepción, todos los señores Representantes son partidarios de que, en lo legítimo, se otorgue a los Gobiernos Departamentales los mayores recursos posibles, hasta en el entendido de que la disposición constitucional del artículo 253, no tiene un sentido eminentemente restrictivo, sino de regulación y armonización.

En el caso a informe, el Municipio de Colonia "considera que el aumento del impuesto a la extracción de arena, que propicia, y la creación del impuesto a la extración de piedra —de acuerdo con el ritmo a que trabajan estas industrias extractivas en la actualidad— podrá repercutir en un aumento global de sus recursos, de aproximadamente doscientos setenta y cinco mil pesos anuales, cuya disponibilidad permitiría la financiación de planes de vialidad y obras, en una proporción que sería superior al doble de los recursos que es posible invertir en la actualidad. Ni el impuesto que se aumenta ni el que se proyecta crear, inciden sobre la producción o los artículos de consumo; y se exceptúan de los gravámenes los materiales que se destinen a la construcción de obras de interés público. Se grava la extracción de materia prima de escaso valor intrínseco, que en la actualidad no deja beneficios apreciables al Departamento que la produce, y que por el contrario, la actividad permanente va haciendo desaparecer los bancos de arena depositados en nuestras playas a través de muchas décadas dejando en su lugar zonas improductivas, terrenos anegadizos, cuya recuperación para su aprovechamiento útil demandará una obra larga y costosa. La mayor parte, casi la totalidad de esos productos —arena y piedra partida, oriental— se utilizan en el extranjero; y mientras en el país se abordan con cierta timidez las medidas tendientes a gravarlos con impuestos casi irrisorios, soportan, en cambio, fuertes aranceles aduaneros en los países que, eso sí se benefician netamente con su utilización. Se da así el caso paradójico de que, mientras nosotros nos vamos desprendiendo de algo que es parte integrante del territorio nacional y lo gravamos con impuestos que aún con el aumento proyectado son ínfimos; en cambio, la nación que los utiliza —porque no puede sustituirlos con productos de su propio suelo, más que en una cantidad sumamente exigua— los grava en cifras que son hasta en diez veces superiores al impuesto nacional".

La oportunidad del impuesto resulta así, a nuestro juicio, acreditada y la pertinencia de su economía, en la moderación de la medida o tasa propuesta.

Tenemos entonces que nada obsta a la aprobación de la modificación y creación del impuesto solicitado, y que, por el contrario, esas medidas resultarán de beneficio positivo para el Departamento de Colonia, digno como todos, de alcanzar un grado cada vez mayor de progreso.

Con esa opinión sobre el fondo del problema, y en atención a que las formalidades prescriptas por el artículo 253 de la Constitución y por el artículo 52 de la ley N.o 9.515, han sido cumplidas sin que se dedujera observación alguna por el Tribunal de Cuentas en el orden técnico - financiero de la cuestión, vuestra Comisión informante aconseja la aprobación del correspondiente proyecto de ley venido del Gobierno Municipal de Colonia, modificando simplemente en la forma, para mejor adaptarlo, su articulado.

Sala de la Comisión, diciembre 18 de 1947.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Héctor A. Grauert. — Alfredo L. Laens. — A. Carlos Cutinella. — Julio B. Pons. — José Antonio Quadros. — César Z. Palomeque. — Héctor Payssé Reyes.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el impuesto a la extracción de arena, tanto de predios particulares como municipales en el Departamento de Colonia, (creado por los decretos municipales de 23 de abril de 1925 y 4 de noviembre de 1926) elevándolo de $ 0.15 a $ 0.30 (treinta centésimos) por cada un mil kilos o fracción.

Art. 2.o Créase un impuesto municipal de $ 0.10 (diez centésimos) por cada un mil kilogramos o fracción, de piedra que se extraiga tanto de predios particulares como municipales, ubicados en el Departamento de Colonia.

Art. 3.o Exonérase del pago de los gravámenes determinados en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, a la piedra y la arena:

A) Cuando se destine a la construcción de obras públicas.
B) Cuando se destine a la construcción de edificios dentro de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira.
C) Cuando se emplee en la construcción de pavimentos para las calles de las ciudades, villas o pueblos del Departamento citado.

Art. 4.o Las infracciones a la presente ley, serán penadas con multa equivalente al duplo del impuesto defraudado.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 18 de 1947.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Héctor A. Grauert. — Alfredo L. Laens. — A. Carlos Cutinella. — Julio B. Pons. — José Antonio Quadros. — César Z. Palomeque. — Héctor Payssé Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en las sesiones extraordinarias del mes de enero, se pidió la inclusión de este asunto en la orden del día, lo que fué votado afirmativamente por la Cámara; pero, al entrarse a la consideración de él —y que luego fué aplazada— se hicieron objeciones al proyecto en debate, y en particular, un señor Diputado planteó su discrepancia con el proyecto, en virtud, según lo manifestó, de que no le merecía confianza el titular del Gobierno Departamental de Colonia, en función de determinados cargos que formuló.

El señor Intendente Municipal de Colonia, en conocimiento de aquellas manifestaciones, inmediatamente me pasó una comunicación contestando las mismas, y entiendo que al tratarse este asunto en la Cámara, es de orden que se dé cuenta de los descargos formulados por el señor Intendente de ese Departamento don Esteban Rostagnol Bein, a los efectos de que queden debidamente aclaradas las imputaciones que en aquella oportunidad se formularan.

Por lo tanto, con permiso de la Mesa voy a dar lectura a dicho documento.

"Intendencia Municipal de Colonia, enero 23 de 1948. Señor Diputado Nacional, doctor A. Carlos Cutinella. — Montevideo. — De mi consideración: En la sesión celebrada por la Cámara de Diputados los días ocho y nueve del corriente, el Diputado Alfredo Dupetit Ibarra, formuló cargos contra el Gobierno Municipal de este Departamento, y para formularlos desnaturalizó los hechos a fin de poder presentar como irregulares hechos perfectamente regulares y honestos en el ejercicio de cualquier acto de Gobierno, como lo paso a demostrar a continuación.

Primer cargo: Que el Intendente de Colonia niega la aplicación del Estatuto del Funcionario. Esto no es cierto. Lo que sostengo es que de acuerdo a una estricta armonía en la interpretación jurídica de 13 de febrero de 1948 y de las disposiciones de la Constitución vigente, se llega a la conclusión de que esta ley no es aplicable a los Municipios.

Esta interpretación se funda, por otra parte, en el mismo principio de hermenéutica jurídica en que se basó la Suprema Corte de Justicia para declarar que no es aplicable al Poder Judicial. Pero el hecho de que el Estatuto del Funcionario no sea legalmente obligatorio para los gobiernos municipales, no significa que no lo cumpla en el ejercicio de mi cargo. El señor Dupetit Ibarra no podrá citar un solo caso en que no hayan sido aplicadas las bases fundamentales en que dicha ley está inspirada. Esas disposiciones las cumplí, no por mandato de la ley, sino como imperativo de mi conciencia de mandatario batllista. Esa afirmación de que se cumplen las bases fundamentales en que está inspirada la referida ley, la he hecho en la Junta Departamental, en presencia de todos los ediles de la oposición, y nadie ha afirmado lo contrario, salvo en aquella oportunidad en que sostenía que un secretario de una Junta Local no era ni Secretario, ni Jefe de Sección, a los efectos de la aplicación de esta ley.

Segundo cargo: que no se publican cuentas de la Intendencia desde el año 1943. Tampoco se publicaron antes del año 1943. Solamente se publicaron algunos años antes del año 1933. La Intendencia tuvo intención de publicarlas desde el año 1944, y con ese fin se llamó a licitación, para hacer una publicación trimestral del estado total de ingresos y de egresos, tanto de la Intendencia como de las Juntas Locales, así como también los egresos de la Junta Departamental. Las bases que regirían esa licitación fueron preparadas por la Dirección de Contaduría, cuyo Director era el actual miembro del Tribunal de Cuentas Contador De Barbieri. Después de tres publicaciones por el término legal, se presentó un señor De Luca ofreciendo hacer esas publicaciones en dos periódicos locales que él sub-contrataría. Elevada esa propuesta a la Junta Departamental para su aprobación, se dijo en dicha corporación que las bases para la licitación contenían condiciones, en cuanto al tipo de letra, que las imprentas locales no podían aceptar. En tal situación, se pasaron nuevamente las bases a la Dirección de Contaduría para que hiciera las modificaciones pertinentes. Así se hizo, estableciéndose absoluta libertad en cuanto al tipo de letra a emplear. Se llamó nuevamente tres veces a licitación, por el término legal, y tampoco se presentó ningún interesado en hacer esas publicaciones. Por ese motivo no se hicieron las publicaciones. Pero he de repetir lo que manifesté muchas veces en público: que si bien no ha sido posible hacer esas publicaciones, en las oficinas del Municipio se encuentran todos los libros y documentos de contabilidad a disposición de quien quiera verlos; pues no han sido sustraídos como lo fueron en aquella época en que las cuentas se publicaron.

Tercer Cargo: nombramiento de Secretario General. Al formular este tercer cargo, el Diputado Dupetit Ibarra manifiesta estar profundamente dolorido, enormemente triste. ¿Para qué? Para decir lo que dijo, faltando a la verdad, desvirtuando los hechos e inventando cargos contra el suscrito. Es cierto que en el año 1943 designé Secretario General de la Intendencia al señor Hierro Gambardella cuyo sueldo debía cargarse al rubro 'Imprevistos'; pero ese sueldo solamente fué pagado una vez que la Junta Departamental por unanimidad de votos aceptó esa designación, y fué aprobada por el Tribunal de Cuentas. Tampoco es cierto que se le haya pedido la renuncia del cargo por discrepar políticamente conmigo. A pesar de la discrepancia, en materia política, con el suscrito, nunca le pedí al señor Hierro Gambardella que renunciara. Por el contrario: él ofreció su renuncia; pero continuó en el cargo hasta el 21 de agosto de 1946 y yo renuncié dos días después.

Cuarto cargo: publicación de un aviso en el "Eco Rosarino". Formula otro cargo, manifestando que en el nombrado periódico, que un club batllista, perteneciendo a la otra agrupación del Departamento, había publicado un aviso haciendo pública su discrepancia con los procedimientos de la Junta Local de Rosario, en la toma de personal para trabajos en obras municipales. Es cierto: esa publicación se hizo; pero después que yo había renunciado y actuaba como Intendente el señor González Arce, que el Diputado Dupetit toma como testimonio de sus afirmaciones. Acerca de la publicación de ese aviso, formula cargos contra el Municipio, diciendo que se hace proselitismo político. Nunca hubo en el Municipio de Colonia mayor tolerancia política que en la toma de personal. Se cumplió estrictamente con la ley, de dudosa constitucionalidad que impone el sorteo para los obreros que necesita el Municipio, y el Diputado Dupetit no podrá señalar un solo caso en que esa ley se haya violado. Cuando se presupuestaron peones para el Municipio, se tomaron en primer término todos los que habían sido excluídos del presupuesto en el año 1938, y que aún continuaran trabajando sin preguntársele a nadie cuál era su filiación política.

Puede agregarse más: existen tres equipos mecanizados para acondicionamiento de caminos, dependientes de la Intendencia. Dos motoniveladoras, una dirigida por un nacionalista, la otra dirigida por un colorado anti-batllista. Y existe además un equipo compuesto de tractor y niveladora, dirigido por dos herreristas. Los demás equipos mecanizados del Departamento funcionan bajo la dependencia de los Subdirectores de obras de Carmelo y de Rosario ambos nacionalistas, que proponen el personal de esos equipos.

No voy a seguir desmenuzando los cargos que formula contra Ediles de las Juntas Locales. Basta decir que las personas nombradas gozan de general consideración en el Departamento y han sido nuevamente designados Presidente de las Juntas en que actuaban, habiendo sido aprobados sus nombres para integrarlas por unanimidad de miembros de la Junta Departamental.

No pretendo con este memorándum inspirar confianza al señor Diputado Dupetit Ibarra. Se trata de un elemento subjetivo, propio en cada persona, y que resulta esencialmente del concepto que se tenga de la moral administrativa; pero cabe destacar que por los años que el Gobierno Municipal le inspiraba confianza y él votaba el impuesto a la extracción de arenas, se cometían desfalcos por dos veces en el Concejo Auxiliar de Carmelo, una en el de Conchillas, una en el de Ombúes de Lavalle, una en el de Colonia, y una en el de Juan L. Lacaze, y se terminaba luego sustrayendo libros y documentos de contabilidad de las oficinas centrales. Además, el Secretario de la Junta Local de Ombúes de Lavalle había sido separado de su puesto por razones políticas, y el Municipio tuvo luego que pagarle más de dos años de sueldos sin haber trabajado.

He hecho esta breve exposición lo más concisa posible porque considero que la Cámara debe conocer los verdaderos términos de este problema, y no dejarse sorprender con afirmaciones que no se ajustan a la verdad.

Con tal motivo aprovecho para saludarle con la consideracción y estima de siempre.

E. Rostagnol Bein".

Dicho esto, con lo que quedan contestados los cargos que políticamente se le hicieron al Gobierno Municipal de Colonia, y en particular a su Intendente paso a ocuparme del proyecto en discusión.

Como lo expresa el señor Intendente Municipal, la finalidad de este proyecto es la de aumentar las rentas pa-

ra obtener los recursos necesarios a efectos de poder colocar a los obreros y empleados municipales de Colonia en la misma situación que los obreros y empleados nacionales.

Cuando se votaron los $ 25.00 de aumento, ello representó para el Municipio de Colonia, una erogación de pesos 110.000.00 anuales: los recursos proporcionados por el aumento del 1.5 % de Contribución Inmobiliaria, fueron sólo $ 75.000.00; los otros $ 35.000.00 hubo de tomarlos de los rubros de obras de vialidad departamental para poder mantener esos aumentos. En la actualidad los empleados municipales aspiran a que se les beneficie con el aumento de $ 30.00 que recientemente acabamos de votar para los empleados nacionales. Esto implica una nueva erogación de $ 130.000.00.

El Municipio se vería ahora en esta disyuntiva: o no podría realizar algunas de las obras que son necesarias para el Departamento, tanto en materia urbana como rural, o no tendría para pagar a sus empleados, dejando insatisfechas las legítimas aspiraciones de sus funcionarios, para poder continuar con el ritmo de obras actual. Por eso ha propuesto, con muy buen tino, el Gobierno Departamental de Colonia, y ha sido aceptado por la unanimidad de la Junta Departamental, donde están representados los sectores políticos más importantes del Departamento, este aumento a la extracción de la piedra y la arena, que en la actualidad puede proporcionar al Municipio recursos por $ 350.000.00, que permitirían atender el aumento de sueldos y jornales y al mismo tiempo ampliar el rubro de vialidad y obras en $ 185.000.00.

Todas las entidades del Departamento han bregado constantemente por la sanción de este proyecto de ley. Tan es así, que la Junta Departamental, en un telegrama dirigido hace pocos días a este Cuerpo, manifiesta lo siguiente: "Junta Departamental por unanimidad sesión de hoy resolvió solicitar sea tratado el proyecto relacionado con el impuesto extracción a la piedra y arena de Colonia en la primera sesión que ese Cuerpo celebre en la semana entrante por causar demora ingentes perjuicios al Departamento".

El Centro Industrial Comercial de Colonia, presidido por el señor don Martín Landini, también se ha dirigido a la Cámara en el mismo sentido. La Sociedad de Fomento Rural de Colonia Miguelete, la Sociedad Ruralista de Tarariras, la Comisión Vecinal Pro-mejoras del camino Paso Morlan, la Sociedad de Fomento de San Juan y San Pedro, la Sociedad de Fomento de Conchillas el Colonia Rowing Club, la Liga de Futbol de Colonia y el Club Ciclista de San Jacinto, se han interesado y se han dirigido a la Cámara pidiendo la urgente sanción de este proyecto, que no va a repercutir ni sobre el consumo ni sobre la producción, y que le va a permitir al Gobierno Departamental a la vez de poder realizar importantes mejoras en el Departamento, satisfacer la aspiración de quienes lo sirven, en el sentido de que se contemple su precaria situación en cuanto a sueldos y jornales que perciben.

Por todas estas razones, señor Presidente es que voy a pedir a la Cámara que preste su aprobación al proyecto, con el cual se dará plena satisfacción a todo el vecindario del Departamento de Colonia, que lo requiere con urgencia, porque de él dependen importantes obras de carácter social, como también de carácter económico y rural.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo, señor Presidente, me voy a ocupar de un aspecto formal del asunto.

Veo, en primer lugar, que en dos proyectos firmados el mismo día, 18 de diciembre de 1947, por las mismas personas, con idéntico miembro informante— y entre esas personas hay algún distinguido profesor de derecho, como el doctor Payssé Reyes—, para la creación de impuestos municipales, en un repartido se nos somete a consideración un proyecto de decreto, y en el otro, un proyecto de ley.

No entiendo el por qué de esa disimilitud de criterio de una misma Comisión informante sobre idénticos asuntos, ya que en un caso se trata de la creación de un impuesto para la extracción de arena y piedra en Colonia, y en el otro de la creación de un impuesto similar para San José.

Me parece que el problema, señor Presidente, es bastante serio como para obligar a la meditación de la Cámara. Es un asunto en cierto modo conexo con el muy famoso y archiconocido de la emisión de Deuda Pública dentro del órgano Municipal. Yo creo que en el caso a examen no puede haber dudas de que lo que se requiere es el mecanismo de la ley.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Efectivamente, como muy bien lo dice el señor Diputado Sosa Aguiar, lo que corresponde es ley y no decreto, al punto de que ese error se corrigió en el original que está en la Mesa. De modo que, en ambos casos, la Comisión establece en definitiva "proyecto de ley".

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Las manifestaciones del señor miembro informante hacen que yo cese en el uso de la palabra y que no haga la moción que iba a formular, que era una lógica moción de aplazamiento y de paso del asunto a Comisión, posiblemente a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, o a la de Asuntos Financieros integrada con miembros de aquella otra, para que nos dijera en última instancia cuál era el procedimiento bien ajustado a la Constitución, que se debía seguir.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: anticipo que he de votar afirmativamente este proyecto de ley que hoy se somete a nuestra consideración; pero ello no me inhibe hacer algunas puntualizaciones que estimo de alguna entidad.

Hubiera preferido, en primer término, que la Comuna de Colonia, en vez de duplicar el actual impuesto a la extracción de arena, lo hubiera aumentado en una primera etapa, y en una segunda etapa hubiera decretado otro aumento hasta llegar a la cifra de $ 0.30 la tonelada de arena extraída.

Esta posición que asumo es debido al temor fundado que tengo de que pueda incidir sobre la exportación de esta industria extractiva, disminuyendo el volumen que se exporta.

Es interesante recalcar en este aspecto de la cuestión un antecedente corroborante de la posición que defiendo.

Hace más de veinte años, la Asamblea Representativa de Colonia aumentó el impuesto a la extracción de arena a $ 0.20 la tonelada, y el Consejo Nacional de Administración de entonces, vetó dicha resolución municipal por entender que ese aumento tan considerable podría matar la gallina de los huevos de oro.

El Consejo Departamental de Colonia hizo gestiones ante los Consejeros Nacionales a fin de obtener el retiro del veto impuesto a esa resolución municipal, y el Representante que habla, en su carácter también, entonces, de Representante Nacional, acompañó a los Concejales del Departamento a una visita efectuada a los distintos Consejeros Nacionales a fin de hacerlos desistir de su posición opuesta al aumento del impuesto, y entre esas visitas recuerdo la que hicimos al entonces Consejero Nacional, don Martín C. Martínez, maestro insuperado en la ciencia de Gobierno, que nos dictó, con tal motivo, una magistral lección al respecto, demostrando que conocía ampliamente el problema.

El doctor Martín C. Martínez, nos manifestó que su resolución era irrevocable en el sentido de mantener el veto, como lo era por la unanimidad de los miembros del entonces Consejo Nacional de Administración. Antes de que terminara la audiencia con el doctor Martín C. Martínez, éste les dió, a los representantes de la Comuna de Colonia, un consejo que, —todavía lo recuerdo— gustosos lo recibieron los Concejales de aquel Departamento, y que consistió en lo siguiente: 'A mi juicio" —expresó el doctor Martín C. Martínez — "la Asamblea Representativa de aquel Departamento debe dictar un nuevo decreto municipal, aumentando prudencialmente el impuesto a la extracción de arena, y después que pase un tiempo también prudencial llegar, en una segunda etapa, al aumento que ustedes quieren, por aquello de que "entre palo y palo, el lomo descansa". Recuerdo bien esta expresión bien gráfica de nuestro gran financista. Y así se hizo, señor Presidente, porque la Asamblea Representativa dictó un nuevo decreto, elevando luego el impuesto al gravamen actual, es decir, a $ 0.15 en total, la tonelada de arena que se exporta. Y esa resolución se tomó con el acuerdo general del Consejo Nacional de Adminisetración, que no insistió en el veto, de las propias empresas areneras y del Departamento en general.

A mi juicio, hubiera sido prudente que el Gobierno Departamental de Colonia hubiera seguido esa norma de Gobierno, que tiene este antecedente tan valioso.

Pasando a la cuestión un tanto de orden político que plantea el señor Diputado Cutinella, refutando los cargos que en un momento determinado formuló en el seno de esta Cámara el señor Diputado Dupetit Ibarra, debo decir, a mi juicio, que esos cargos tienen una gran dosis de verdad. Evidentemente, la pasión política tiene carta de

ciudadanía en los hombres de la fracción batllista que actualmente gobiernan mi Departamento.

En esta Cámara, con motivo de la apelación formulada por la minoría de la Junta Departamental sobre una decisión de la mayoría batllista de dicha Junta, de no aplicar el Estatuto del Funcionario, tuve la oportunidad de demostrar con casos concretos las violaciones a dicha ley.

No me convencieron los argumentos expuestos en Sala de que no tiene aplicación esta ley de la Nación al campo de los funcionarios municipales. Creo que es un profundo error no aplicar esta ley aunque sea imperfecta a la esfera municipal, ya que ella corrige muchas irregularidades o defectos en la designación y promoción de empleados.

Allí tienen aplicación a medias las leyes que tutelan el trabajo obrero, pues es muy raro leer en la prensa del Departamento un llamado al sorteo de los obreros para las obras municipales, llegando a sostenerse que la mayoría de los obreros que trabajan en dichas obras son especializados, a tal punto que se afirma que los obreros que hacen pozos para plantar árboles en las calles son especializados. Y con ese criterio, señor Presidente, del obrero especializado, la ley del sorteo que esta Cámara votó, es una ley ilusoria que no se cumple en la realidad, no tutelándose, en consecuencia, el derecho al trabajo de todos los que necesitan trabajar.

Estos males y otros que existen en el Gobierno Municipal de Colonia estoy seguro que no se corrigen con llamados a la ponderación política que podamos formular, sino que la única solución inaplazable es que el Parlamento Nacional vaya sin dilación a la sanción de una ley constitucional de reforma de la misma, reintegrando a los Municipios la autonomía que les otorgara la Carta constitucional del año 1917: autonomía administrativa y financiera otorgando a las comunas facultades de crear sus recursos, dictar sus presupuestos, contratar empréstito, etc., con las limitaciones indispensables para no interferir en la esfera del Gobierno Nacional.

Sabemos que todo lo que se ha escrito por los enemigos de la autonomía municipal sobre los excesos de la creación de impuestos, fué, a nuestro juicio, una bandera para cubrir la mercadería del golpe de estado de 1933, pues la verdad es que dejando a un lado Montevideo, los dieciocho Departamentos de la República crearon en quince años de autonomía municipal apenas un millón de pesos de impuestos y esa cifra, señor Presidente, el Gobierno Nacional la crea, no en quince años, sino en veinticuatro horas.

De manera que la ponderación impositiva la demostraron acabadamente todos y cada uno de los Departamentos, al amparo de la autonomía de que gozaron de acuerdo con la carta constitucional de 1917.

En cuanto a la estructuración del Gobierno Comunal, debe hacerse sobre la base de una Asamblea Representativa en lo legislativo, y un ejecutivo pluripersonal en la parte ejecutiva, integrándose ambos cuerpos de acuerdo a la representación proporcional, a efectos de que toda la ciudadanía tenga acceso a esos cuerpos de gobierno y de responsabilidad.

Para que la Cámara precise las ventajas de todo orden que nos aportaría la reforma a que aludo, debo poner un ejemplo tomado del propio Departamento de Colonia. Actualmente la fracción batllista que gobierna el Departamento de Colonia que tenía la lista 15, que llevó a las urnas un poco más de 4.000 votos, tiene un Intendente Municipal, 8 miembros de la Junta Departamental, 3 miembros en cada Junta Local, que son once, lo que totaliza 33 miembros; y nuestro Partido Nacional Independiente, que llevó a las urnas cerca de 8.000 sufragios, sólo tiene 3 miembros en la Junta Departamental y uno en cada Junta Local, totalizando, pues, 11 miembros.

De manera que con la mitad de votos se tiene acceso al Gobierno integral del Departamento, constituído por un intendente y 41 miembros de Junta Departamental y Juntas Locales; con el doble de votos no se tiene Intendente y se cuenta con sólo 14 miembros de Junta Departamental y Juntas Locales. Este es un ejemplo palmario de que la reforma constitucional es inaplazable en materia de autonomía y de estructuración de los órganos departamentales.

Lo que pasa en Colonia es contrario a la esencia misma de nuestra democracia, y eso debe ocurrir en otros Departamentos.

Por eso, haciendo estas ligeras puntualizaciones, dejo sentada mi manera de pensar al repecto y repito que votaré afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar este proyecto que está a consideración de la Cámara y queremos hacer unas brevísimas puntualizaciones, para no votarlo en silencio. Hemos informado ya por escrito y creemos que no es de técnica parlamentaria, a pesar de nuestra inexperiencia en la materia, hacer mayor abundamiento de argumentos. Pero debemos decir, eso sí, y declarando previamente que por razones obvias hacemos abstracción absoluta del aspecto político que puede haber en esta cuestión, que nos mueve a dar nuestro voto favorable ahora en Sala, como lo dimos en Comisión el propósito fundamental de no negar a los Municipios de campaña los recursos que ellos consideran necesarios para el mejor cumplimiento de la misión que la Constitución y las leyes les asignan, máxime en el caso a examen en que esos recursos no van a buscarse en fuentes impositivas que graven la producción o el consumo nacionales.

La materia imponible en este caso está constituída por una industria extractiva de colocación en el extranjero que asimila perfectamente bien este gravamen y asimilaría uno mayor aún. En consecuencia, en ese orden de cosas, no hay inconvenientes en aprobar esta iniciativa.

Decía que somos partidarios de dar a los Municipios dentro de límites razonables, los recursos necesarios para el cumplimiento de su misión. Debo agregar, en base a los comentarios que se han oído en Sala, de partes de quienes, desde luego, estarán muy bien informados, que si esa misión se cumple mal, la Constitución y las leyes, especialmente la ley orgánica, dan instancia y establecen organismos donde se pueden censurar los actos de esos Gobiernos cuando cumplen mal la misión que les está encomendada. Hay también, una suprema instancia, constituída por la renovación de los Gobiernos, en la cual el pueblo tiene el derecho y el deber de sancionar a los gobernantes que desempeñan mal su misión e incluso a los partidos que integran y en cuyo nombre actúan.

Yo deseo que el pueblo de Colonia, en futuras demostraciones de alta educación cívica, proceda de esta manera; que sus gobernantes actuales, que los que ocupan cargos de dirección o cargos de oposición o de contralor actúen dentro de las disposiciones constitucionales y legales, criticando lo que tengan que criticar cuando haya motivo para ello, y eventualmente, ya en la etapa final del proceso, si los gobernantes no cumplen con la misión que les está determinada, con la misión que les ha encomendado el pueblo, y que ellos prometieron cumplir, que ese mismo pueblo en esa etapa decisiva los censure en forma categórica, no sólo a ellos sino también a los partidos cuya representación han investido en el Gobierno.

Nosotros somos partidarios, repito, de darles a los Gobiernos Municipales recursos suficientes. En función de ese propósito es que damos nuestro voto favorable a este proyecto de ley.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARBALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLA. — Señor Presidente: yo, desde luego, no me voy a referir al fondo del asunto, que votaremos por considerar que se trata de un impuesto que no va a incidir sobre nuestro país y que, además, resuelve importantísimos problemas municipales. Pero quiero llamar una vez más la atención sobre el aspecto formal del asunto, que se vincula, como decía el señor Diputado Sosa Aguiar, a la resolución tomada al tratar la anuencia prestada para que la Intendencia de Montevideo realizara emisión de Deuda Departamental.

Se trataría aquí de enfrentar las dos tesis que entonces se desarrollaron, es decir, si se necesita el mecanismo de la ley para llegar a la creación de este impuesto municipal, o si bastaría con un acto de carácter legislativo, que debe tener necesariamente su iniciativa en la Junta Departamental y en la Intendencia del Departamento a que se refiere.

Tengo entendido que en el otro asunto se resolvió a pesar de votar sobre el fondo de la emisión de la deuda municipal y obtener la mayoría especial de 50 votos con calidad de "por las dudas", que todos esos antecedentes pasaran a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a los efectos de que diera su opinión para unificar criterios hacia el futuro.

Este caso estaría en las mismas condiciones que el anterior. Se trata de determinar de una vez por todas, cuál debe ser la conducta del Poder Legislativo frente a las proposiciones de creación de impuestos de las Intendencias Municipales y a la emisión de deuda departamental.

Más importante aún sería un entendimiento entre este Cuerpo y el Senado de la República, por cuanto podría darse el caso de divergencias de opinión, en uno y en otro. Se hace tan necesaria la determinación de este procedimiento, que en esta forma tendríamos ya, hacia el futuro, determinada la manera de actuar y, sobre todo afianzada una garantía de la autonomía municipal que

tanto el Departamento de Colonia, que nos ocupa en este momento, como todos los Departamentos de la República deben ser los primeros interesados en defender.

El artículo 253 de la Constitución de la República dice que sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales. Y el artículo 77 de la misma Constitución de la República, establece una mayoría especial por tratarse de creación de impuestos.

Cabría preguntarse, entonces, si por vía del mecanismo de la ley le damos o no intervención al Poder Ejecutivo. Es necesario tener presente que siempre que se trata de la autonomía municipal, debe marcarse la independencia de la actividad municipal de la actividad central del Poder Ejecutivo, y que precisamente una de las garantías de esa autonomía es esa independencia con respecto al Poder central.

Si nosotros concediéramos esta autorización por el camino de la ley, estaríamos en el mismo caso que se nos presentaba cuando tratamos la emisión de Deuda Pública municipal. Y daríamos la posibilidad al Poder Ejecutivo de ejercitar su derecho de veto y aplazar para otra Legislatura la consideración de este asunto.

Esto es, indudablemente, para mí una limitación a la autonomía municipal que no está contenida en las disposiciones constitucionales ni en los antecedentes de la Constitución de la República con referencia al Gobierno Departamental. En cambio, frente a la otra posición, en la que sólo interviene el Poder Legislativo por acto legislativo y mediante la proposición del Intendente y de la ... Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas, se eliminaría la intervención del Poder Ejecutivo. Pero en rigor, no tenemos un procedimiento aceptado con carácter general que nos dé la seguridad del camino por el que andamos.

Yo señalo a la Cámara que la consideración de este asunto por vía de la ley, puede comprometer en su base la economía municipal establecida, y bastante retaceada con respecto al régimen anterior del 19, en la Constitución de la República. Por lo tanto, señor Presidente, sin perjuicio de que, a fin de evitar los inconvenientes que tendría el aplazamiento de este asunto para los intereses departamentales, y en el bien entendido de seguir defendiendo los intereses departamentales en vía de la autonomía, yo creo que este problema debe pasar también a aquella Comisión a la que se destinaron los antecedentes del otro asunto, a fin de que informe a la Cámara sobre cuál será el procedimiento a seguir cuando la Constitución de la República plantee estos problemas, es decir, que sea la simple anuencia del Poder Legislativo, o la actuación del Poder Legislativo por acto legislativo distinto a las formalidades de la ley.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo formulada moción en el sentido de que, sin perjuicio de tratar el fondo de este asunto, ya informado favorablemente y sobre el que se han expresado también favorablemente distintos señores Representantes, se pasen los antecedentes respectivos a esa Comisión, a los efectos de ver si de una vez por todas, aunque sea por vía de la ley reglamentaria o por Reglamento interno de ambas Cámaras, se llegue a uniformar criterio con respecto al procedimiento a seguirse en estos casos.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para ocuparme de la moción

SEÑOR PRESIDENTE. — No es una moción, porque el señor Diputado no propuso el aplazamiento del asunto. Lo que propuso es que todo lo que se haya dicho en el curso del debate pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Y eso se votará oportunamente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — La moción que no hizo el señor Diputado Carballa —yo creí que la había formulado— la voy a hacer yo.

Entiendo que el asunto es bastante delicado, desde que al principio de la sesión yo ya hice las objeciones que me sugería el hecho de que, para uno de los impuestos proyectados, se recurriera al proyecto de decreto, y para otro al proyecto de ley. El señor miembro informante tuvo la gentileza de aclararme que solamente por un error de copia se podía admitir la dualidad de criterio que se desprendía de esos informes absolutamente discordes en cuanto a la parte formal, y agregó que en el sentir, muy respetable, de la Comisión informante, el otorgamiento de esos impuestos de carácter municipal debía hacerse mediante las formalidades de la ley. Como era ese el criterio que yo iba a sostener y a esos efectos pensaba hacer una moción de pase a Comisión, me dí por satisfecho y, desde luego, no insistí. Pero ahora, un legislador tan calificado y de ilustración tan vasta como el señor Diputado Carballa, vuelve otra vez sobre el problema. El señor Diputado Carballa entiende que para la creación de estos impuestos el Parlamento debe pronunciarse mediante un proyecto de decreto. Vuelve, por consiguiente, a quedar planteado el asunto, que tiene una conexión evidente, una conexión muy estrecha, con aquél problema largamente discutido el otro día, de la emisión de Deuda Municipal.

Creo que no conviene improvisar sobre estos problemas en Sala. Yo soy decidido partidario de la tesis que requiere la ley, ajustándome a los antecedentes y a la letra de la Constitución, y ello sin mengua de las autonomías municipales, aunque compartiendo, el deseo que muchos alientan en esta Cámara —lo acaban de decir el señor Diputado Solares, el señor Diputado Carballa,— de que esas autonomías municipales se vean a breve plazo ampliadas mediante el mecanismo constitucional pertinente. Pero, desgraciadamente, ante la letra, a mi juicio muy clara e intergiversable de la Constitución, el asunto tiene que ser votado por medio de la ley.

Como flotan esas dudas tan respetables, yo hago moción para que este asunto y el asunto subsiguiente, es decir, el referente a la creación de impuestos para el Departamento de San José, pasen a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a fin de que estudie este aspecto del problema, y para que luego de informados, vuelvan a colocarse en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración la moción propuesta por el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Deseo oponerme al temperamento que aconseja el señor Diputado Sosa Aguiar.

Creo que, con lo que había manifestado el señor Diputado cívico estaban contemplados los escrúpulos de carácter constitucional, enviando todos los antecedentes para que la Comisión los analice y se proceda en el futuro como mejor convenga. Pero debemos acordarnos que estamos frente a un caso análogo, si no más tirante aún, que el que se trataba cuando se consideró el proyecto de los cuarenta y un millones de pesos para el Municipio de Montevideo.

Está en juego el aumento de los sueldos de los empleados municipales del interior, a quienes se les negó el recurso por la ley que estableció su mejoramiento.

De manera que esto no admite dilatoria; tiene que tratarse hoy, como quedó concertado el otro día, y ya el asunto de orden constitucional se considerará en su oportunidad, una vez conocidos los antecedentes y las opiniones que emitan los señores Diputados en la sesión de hoy.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo también, señor Presidente, me voy a oponer al pase de este asunto a Comisión porque, si no he entendido mal, él tiene relación con la interpretación constitucional en cuanto a la autorización de creación de impuestos y de deuda pública para los Municipios.

El problema relativo a la creación de deuda pública dió lugar a un largo debate hace muy pocos días, y en lo que se refiere a la autorización para la creación de impuestos, yo creo que en otras oportunidades la Cámara ha procedido a dar esas autorizaciones que solicitan los Municipios. Y en este caso concreto, la Cámara tiene ya su opinión sobre el particular, desde el momento que hace muy pocos días se pronunció aceptando el temperamento aquí esbozado, sin tomar resolución definitiva sobre el punto, pero adoptando una resolución similar a la que proponía hace un momento el señor Diputado Carballa, es decir, que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se expida sobre el fondo del problema planteado. De manera, señor Presidente, que la Comisión tiene ya a estudio este problema, y en su oportunidad nos hará llegar aquí su dictamen al respecto; pero esta no es razón para detener iniciativas como las que están en este momento a consideración de la Cámara, y que desde luego hace largo tiempo son reclamadas por los Municipios de Colonia y San José.

Por esas circunstancias, y creyendo que son claras las disposiciones constitucionales que deben aplicarse en esta oportunidad, es que me voy a oponer al pase a Comisión que se ha propuesto.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Como lo aclaró el miembro informante, señor Diputado Ciompi, la Comisión propone que este asunto se sancione como proyecto de ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 253 de la Constitución, que establece que sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de las Juntas Departamentales y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales. Y al no establecer la Constitución ninguna otra norma, y estableciendo el artículo 76 que para la creación de impuestos se necesita el quórum máximo de cada cuerpo, no hay duda alguna, señor Presidente, de que en lo relativo a este aspecto el problema queda aclarado.

Con respecto al otro aspecto que se planteaba, yo entiendo, como el señor Diputado Carballa, que debe pasar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que lo estudie y se proponga en oportunidad la ley reglamentaria de estos preceptos constitucionales, pero sin obstaculizar la sanción de este proyecto de ley, como no se han obstaculizado, en otras oportunidades, otros de análoga creación de impuestos municipales. —es cierto que de menor transcendencia que éstos, pero en el fondo el aspecto formal del problema planteado, no deja de tener la misma entidad—, dejando para la ley reglamentaria la solución de esos aspectos de orden constitucional que pueden dar lugar a un debate tan prolongado como el que se produjo en el caso de la emisión de deuda para el Departamento de Montevideo. Esto puede frustar las legítimas aspiraciones de los funcionarios municipales de los Departamentos de Colonia y de San José, y también las espectativas de los Gobiernos de esos Departamentos, que necesitan con urgencia esos recursos para satisfacer los justificados anhelos de sus vecindarios para financiar esos mejoramientos tan reclamados.

Creo que en esta forma, con las salvedades hechas por los señores Diputados preopinantes, pueden salvarse perfectamente bien los escollos precitados.

Espero, por lo tanto, que el señor Diputado Sosa Aguiar no insista en su moción de aplazamiento hasta tener el pronunciamiento de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que él mismo integra, y cuyo dictamen ha de servir para aclarar definitivamente y para el futuro cuál es el tratamiento jurídico que corresponde otorgar a estos casos especiales.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para contestar a una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Ante todo quiero aclarar al señor Diputado Cutinella, que está lejos de mi ánimo poner obstáculos a la sanción de este proyecto. Poner obstáculos vale tanto como poner vallas al andamiento de una cuestión, y yo lo único que propongo es una moción que implica una dilación de siete días, en un período en que el Parlamento está sesionando ordinariamente. Creo que con ese pequeño lapso que se espere, no se va a frustrar la finalidad loable que puedan tener estos dos proyectos. Lo único que persigo con mi moción es que la Cámara se pronuncie con un conocimiento acabado del método formal a seguir con estos asuntos y con los similares que puedan venir con posterioridad.

Personalmente estaría conforme con que se votara mediante un proyecto de ley, como lo han anunciado el miembro informante y el doctor Cutinella. Pero yo hago la moción, que creí debía haber sido hecha por el colega doctor Carballa, porque él, creo que hablando en nombre de su bancada, es el que tiene dudas con respecto a este asunto, y entonces a mí se me ocurría que era un poco paradojal que toda una bancada que está dispuesta a votar el fondo del problema porque le parece que tiene una finalidad levantada, le niegue su voto simplemente por una cuestión de procedimiento.

En consecuencia para ahondar en el problema, que me parece serlo, y para no perjudicar a los Municipios que esperan ansiosamente estos recursos que ha de votarles el Parlamento, yo proponía, mediante una fórmula transaccional, que se postergasen estos asuntos hasta el lunes próximo, exhortando a la Comisión a que produjera con anterioridad su dictamen.

Nada más.

SEÑOR CARBALLA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLA. — Quiero contestar al señor Diputado Sosa Aguiar, diciéndole, en primer término, con toda claridad, que estamos dispuestos a votar afirmativamente el fondo del asunto. Y ahora le voy a explicar por qué me parecía suficiente la otra moción, que aparece como más lógica que la propuesta por el señor Diputado Sosa Aguiar, y es porque con estas salvedades hechas al votarse este proyecto, queda perfectamente aclarado que, ya sea por vía de la ley o por vía del simple acto legislativo, la aprobación de esta autorización para crear impuestos dada al Municipio de Colonia, de todas maneras no sentará precedente dentro de la Cámara por cuanto ha sido justamente discutido en su oportunidad, que es ésta, y se ha propuesto que el problema pase a Comisión.

Señalo el riesgo de una interpretación constitucional que creo sugiere el señor Diputado Cutinella, al diferenciar este problema del otro, de la creación de Deuda Pública, como si este estuviera claro en la Constitución de la República.

Es cierto que el artículo 253 de la Constitución dice: "Sólo el Poder Legislativo"... y el 77 establece, expresamente una mayoría especial para crear impuestos. Pero es cuestión de hacer presente, si acaso no nos llevaría esta tesis por el camino de exigir también la iniciativa del Poder Central, como en los casos de creación de impuesto, y entonces sí, estaríamos muy lejos del concepto de autonomía municipal y del que establece el artículo 253 de la Constitución de la República.

Vamos a votar, señor Presidente, el fondo del asunto, dejando planteado el problema para el futuro, en el entendido de que salga esto por la vía del acto legislativo, como lo decía, o por la vía de la ley formal, queda, de todas maneras, planteado desde ahora que esta solución no sienta precedente y que el problema ha de resolverse necesariamente por la propia seriedad de las resoluciones que han de venir en estos aspectos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: lamento hacer perder tiempo a la Cámara con este contrapunto sin guitarra en que me veo obligado actuar frente al señor Diputado Cutinella y ahora frente al señor Diputado Carballa. Pero, precisamente se está produciendo en estos momentos en Sala la discusión que yo quería ahorrar al Cuerpo. Creo que esta discusión, muy interesante, debía de efectuarse en el seno de la Comisión.

Entre adoptar hoy una resolución, que según el decir del señor Diputado Carballa, no sentará precedente, pero que yo, a mi vez, digo que es de todos modos una resolución con carácter provisorio, y entre no tomar ahora ninguna resolución, sino una con carácter definitivo o con mayores garantías de estabilidad, de fijeza o de acierto, mediante una postergación de ocho días, creo que el Cuerpo no debe tener dudas y debe inclinarse al temperamento que yo preconizo, que es, además, el que está aconsejado, me parece, por la prudencia.

Ahora, entrando un poco a rebatir los argumentos que ligeramente esbozó el señor Diputado Carballa, y contrariando mi propia tesitura en este momento, yo digo que de ninguna manera podría llegarse a sostener que también la iniciativa para los impuestos municipales, podría estar en manos del Poder Ejecutivo. Porque no debe olvidarse que el artículo pertinente de la Constitución dice que la Deuda Pública sólo se emitirá a iniciativa del Poder Ejecutivo, mientras que en materia de impuestos dice claramente que los impuestos municipales tienen que ser sancionados a solicitud del Intendente y con otros requisitos.

Advierto que esta cuestión me parece mucho más clara que el intrincado problema de la emisión de Deuda Pública Municipal. Me parece que cuando dice la Constitución que "sólo al Poder Legislativo" compete la creación de estos impuestos, ya está, resolviendo el problema, porque la manera normal de actuar el Poder Legislativo, es mediante el mecanismo de la ley.

(Interrupción del señor Representante Carballa).

—No es la única —dice el señor Diputado Carballa—. Pero cuando actúa de otra manera algún vocablo lo expresa, por ejemplo: "venia", o la misma "anuencia", que generó la larga discusión del otro día.

Pero cuando dice la Constitución que "sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, podrá crear impuestos, yo creo, relacionando este artículo con el 77 de la Constitución, que debe ser mediante el mecanismo de la ley.

No quiero extenderme más en este asunto: prefiero dejarlo para una discusión serena en el ámbito de la Comisión. Pero eso, sin querer molestar en lo mínimo el andamiento de este proyecto, expreso a la Cámara, y particularmente al señor Diputado Cutinella, que soy partidario, de que el asunto pase por un lapso de siete días a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que informe sobre el aspecto formal del problema.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Este proyecto, relacionado con el impuesto a la extracción de piedra en los Departamentos de Colonia y San José, en varias oportunidades ha figurado en el orden del día de las sesiones de la Cámara.

Para tratar un problema mucho más amplio y más serio, como era la autorización para emitir Deuda Pública por 41 millones de pesos para la Intendencia Municipal de Montevideo, no necesitamos ir al fondo del problema sobre quién debe conceder la autorización y sobre la interpretación y modificación de orden legal que se plantean. En este problema, que realmente no perjudica para nada los intereses del país, desde que es un impuesto a la extracción de arena, que en su mayor parte va para el exterior, y que además es sabido que de esta forma de negociación de la arena se benefician unas cuantas grandes empresas, y que el gravamen, según se señala en la exposición de motivos, es diez veces menor que el que esta arena debe pagar en el exterior, entendemos que en nada perjudicará a los intereses nacionales y que, por el contrario, beneficiaría enormemente en lo que se refiere, fundamentalmente, a los aumentos de los salarios de los obreros municipales y también al desarrollo de nuevas obras de progreso, de vialidad, etc.

Por otra parte, por este proyecto se exonera de impuesto a la piedra y arena destinadas a las obras públicas de Colonia, construción de edificios, pavimentación para las calles de las ciudades, pueblos y villas de Nueva Palmira, Zona Franca de Colonia y del Departamento en fin obras de beneficio general para el país.

Por esto, nosotros consideramos que es de suma urgencia que se vote este proyecto y creemos que se debe votar hoy mismo. No hay ningún motivo valedero para seguir postergando la consideración de este asunto.

Se ha votado hace pocos días el aumento para los funcionarios públicos; pero generalmente —y podemos decir que casi siempre sucede— cuando se tratan problemas relacionados con el interior del país y con los trabajadores del interior del país, se encuentra alguna forma de postergar la solución de los mismos, solución que es reclamada por los gobernantes del interior, donde las mejoras sociales de los trabajadores son insuficientes y las dificultades son tremendas.

Sin entrar a considerar los problemas de orden político y otras cuestiones relacionadas con la gestión de la Intendencia de Colonia que se ha traído al debate, creemos que se debe votar hoy mismo este proyecto, porque son cientos los obreros que están sufriendo las consecuencias de la falta de rubros para pagar los aumentos de salarios.

Por estas razones, nosotros entendemos que la Cámara debe votar, repito, hoy mismo este proyecto, a fin de darle a las Intendencias los fondos necesarios para atender las necesidades que tienen relación con los aumentos de los jornales así como los destinados a las obras de progreso que necesitan los departamentos del interior.

Nada más.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra brevemente, para no alargar más la discusión de esta moción previa del doctor Sosa Aguiar.

En primer término, manifiesto que me opongo a la misma, por las razones expuestas por otros colegas en Cámara, acerca de la urgencia en resolver los problemas de la Intendencia de Colonia; resolución que no puede ser [illegible]esta por más tiempo, debido a la dilación que el [illegible]mento ha puesto en la consideración del problema [illegible]al de orden constitucional.

Comprendo todos los peligros que esta posición tiene y participo de todas las preocupaciones que este punto constitucional provoca en los compañeros de Cámara. Más entiendo que luego de las últimas manifestaciones, lejos de estar claro el problema constitucional sigue incierto, y que estamos obligados a darle solución en el más breve plazo posible, porque es de suponer, y la lógica lo indica, que parecidas cuestiones a la que hoy tratamos, se sucederán en el curso de los meses venideros, planteadas por distintos Municipios del interior.

La Cámara tiene el deber de tratar estos problemas y resolverlos con instrumentos jurídicos claros, de manera que pise terreno firme en una materia tan delicada como es la materia constitucional. Pero eso, no me praece bien dejar librado al futuro, sin término, la dilucidación de estos problemas. Por esta razón, me voy a permitir, al fin de estas palabras formular una moción concreta.

Entretanto, votaré por la negativa el pase a Comisión del asunto que estamos considerando, y me sumaré a mi compañero, doctor Carballa, para que las exposiciones formuladas sobre el punto constitucional pasen a la Comisión respectiva, agregando —y aquí está la moción concreta que voy a formular— que este asunto figure en el orden del día, en primer término, en la primera sesión de agosto, con informe de la Comisión correspondiente.

Entiendo repito, que la Cámara no debe postergar el pronunciamiento sobre este particular, tanto más cuanto que en las bancadas mayoritarias —que ya han propiciado soluciones parecidas a la que va a tener andamiento ahora, como en el caso de la emisión de deuda para el Municipio de Montevideo— hay notorias discrepancias manifestadas incluso por la palabra prestigiosa del Presidente de la Comisión respectiva, doctor Fusco, quien entiende que estas cosas no pueden hacerse por la vía de la ley sino por la vía simple del acto legislativo.

Por estas razones, insisto que votaré negativamente la moción del pase a Comisión sobre el problema de fondo, y pido que se ponga plazo a la Comisión respectiva, sobre el problema constitucional planteado, incluyéndose este aspecto de la cuestión, con informe de la Comisión, en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Sosa Aguiar en el sentido de que el proyecto que se encuentra a consideración de la Cámara, pase a Comisión.

(Se vota: 18 en en 51. — Negativa).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Flores, en el sentido de que se incluya en primer término de la orden del día, de la primera sesión del mes de agosto, el asunto relativo al problema constitucional planteado, con informe de la Comisión.

(Se vota: 42 en 60. — Afirmativa).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a fundar el voto sobre este asunto, que parece sencillo y en cierta manera baladí, con una simple pregunta: ¿qué pasaría, señor Presidente, si votamos hoy estos impuestos municipales mediante una ley y el 1.o de agosto viene a consideración de la Cámara un dictamen de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que dice que debe votarse mediante un simple decreto o resolución?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que pasaría —si es que se le formula la pregunta a la Mesa— es que en el futuro se votaría en la forma por la que se pronuncie la Cámara. (Murmullos).

9

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En primer término, señor Presidente, para pedir en nombre de mi bancada que, como suplente del doctor Lorenzi, durante su licencia, se convoque al doctor Zavalla, suplente a quien le corresponde actuar en mérito a la renuncia que ha hecho llegar a la Mesa, el doctor Chelle.

Tengo entendido que ya está el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos en la Mesa. Por lo tanto, solicito que se lea y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos a que ha hecho referencia el señor Diputado Grauert.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber comunicado el doctor Zoilo A. Chelle, su propósito de no aceptar la convocatoria de que ha sido objeto, para integrar la representación por el Departamento de Soriano, mientras dure la licencia acordada al titular, doctor Juan Angel Lorenzi, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, al suplente correspondiente de la Hoja de Votación N.o 40, doctor Julio A. Zavalla, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618, de 24 de Mayo de 1945.

a de la Comisión, junio 21 de 1948.

José L. Morales Arrillaga. — Gabriel J. D'Amado. — María Mercedes Idiartegaray. — Carmelo R. González".

—En discusión el proyecto de resolución leído.
(No habiendo observación se vota: 52 en 55. — Afirmativa).

10

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se coloque en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto relativo a la sede para el Club Social de los empleados del Banco de la República.
SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto relativo a la sede social del club de empleados del Banco de la República.
(Se vota: 50 en 55. — Afirmativa).

11

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Hago moción para que se incluya en la orden del día del miércoles 23 en el lugar que corresponda, el proyecto, ya informado, de Monumento a la Madre.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado López Gutiérrez.
(Se vota: 48 en 52. — Afirmativa).

12

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra señor Presidente, para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — En estos días el Parlamento sancionó una ley de aumento en $ 30.00 de los sueldos de los empleados públicos, y precisamente en estos también ha venido con sanción del Senado un proyecto originario de esta Cámara regulando los alquileres. El proyecto, luego de extensas deliberaciones, tanto aquí como en el Senado, lo ha tenido a consideración la Comisión que tiene a su cargo el estudio del abaratamiento de la vida, llegando a la conclusión de que el proyecto no puede ser aprobado tal como ha venido del Senado...
(Apoyados).
—...porque implica una incitación al aumento de los alquileres, y con ello del costo de la vida, cosa inadmisible con la política que ha mantenido, o que por lo menos ha querido mantener, este Parlamento.
También concomitantemente se anunció el aumento de las tarifas eléctricas y de los servicios telefónicos, y ya se ha puesto en vigencia un aumento a los combustibles derivados del petróleo.
Creo que en pocos casos se ha dado el ejemplo más patente de que de nada vale la política de aumento de salarios si paralelamente no se la acompaña con una política de congelación de los precios.
(Apoyados).
—Creo que el Parlamento tiene que encarar esos problemas, tiene que encararlos con un sentido amplio, dándoles solución de frente.
Entendemos que en este momento no existe un tema de actualidad más palpitante que ése y que la Cámara haría muy bien en abocarse a su consideración; en tal sentido hemos hecho una moción concreta que solicitamos sea leída, y que se nos permita hacer una exposición fundándola.
SEÑOR PRESIDENTE. — Dése lectura a la moción presentada.
(Se lee):

"Mocionamos para que la Cámara designe una Comisión de estudio a fin de encarar la posibilidad de dejar sin efecto los aumentos decretados en los combustibles que expende la ANCAP, y arbitrar soluciones para que no tengan lugar los anunciados aumentos en las tarifas de la U.T.E. Dicha Comisión habrá de producir el correspondiente informe para la primera sesión ordinaria del mes de agosto próximo.
Que se libre una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo a fin de que se haga un compás de espera en la aplicación de tales aumentos, hasta tanto la Cámara expida sobre ellos.

Montevideo, junio 21 de 1948.

Pedro Chouhy Terra, Representante por Montevideo. — Hugo L. Ricaldoni, Representante por Montevideo. — Mauro García da Rosa. Representante por Artigas. — Ventura Pírez. Representante por Rivera".

—Léase la moción de urgencia presentada por los señores Diputados mencionados.
(Se lee):

"Rogamos al señor Presidente que se sirva someter a votación la presente moción a fin de que se declare urgente la consideración del asunto relativo a una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre suspensión de los aumentos decretados a los combustibles que expende la ANCAP y a las tarifas de la U.T.E., y a la designación de una Comisión de estudio para encarar la posibilidad de dejarlos sin efecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Pero para que este asunto se trate después de los que estamos considerando.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición es para que se trate de inmediato.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo hubiese preferido que fuera interrumpiendo la consideración del asunto en debate; pero como parece que no hay ambiente, y para esto se necesita un quórum muy elevado, me avengo a que sea para cuando se termine la consideración de esta orden del día.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción en la última forma propuesta por el señor Diputado Chouhy Terra.
(Se vota: 52 en 58. — Afirmativa).

13

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Conste, señor Presidente, que había solicitado la palabra hace un buen rato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor Diputado.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — De modo que no se podrán interpretar estas palabras que voy a decir, que pensaba pronunciarlas hace un rato, como que he esperado que el señor Ministro de Hacienda esté en Sala para hacerlo, porque me voy a referir, precisamente, a uno de los hijos mimados del señor Ministro.
Quiero dejar constancia de que habiendo tenido que retirarme de Sala durante la última sesión de la semana pasada en que se trató el proyecto sobre funcionamiento de "holdings", no asistí a la votación, ya que, de haber estado presente, hubiera sumado mi nombre al de los Diputados que votaron por la negativa.
Hubiese votado por la negativa este proyecto, por considerarlo doblemente inmoral: inmoral, desde luego, por su contenido, ya que él transforma esencialmente a nuestro país en algo así como el asilo continental oficializado de los bucaneros de la alta finanza. E inmoral, además, por el procedimiento coaccionante a que se acudió para sacarlo a flote por parte del Poder Ejecutivo, acoplándolo a una ley, la de aumento de asignación a los funcionarios públicos —esta, sí, evidentemente simpática y plausible—, medio al que se recurrió, entiendo yo, con el propósito deliberado de ocultar o disimular los insanables vicios de origen del proyecto.
Es lo que quería decir.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra señor Presidente, porque he sido aludido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Deseo aclarar que el Poder Ejecutivo no tiene nada que ver con que este proyecto de las Sociedades de Inversión esté ligado al aumento de los sueldos; el Poder Ejecutivo envió ese proyecto proponiendo un impuesto del uno por mil a los por-

misos de exportación e importación, y la Cámara le cambió la financiación.

En cuanto a la opinión que le merece este proyecto el señor Diputado García Austt, yo me quedo con las palabras del técnico del Partido Nacional Independiente, de la bancada de enfrente, doctor Payssé Reyes, que saludó a esta ley como una ley salvadora, y recojo las felicitaciones que le dió dicho distinguido legislador.

(Murmullos).

14

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hace cuatro años que el Senado de la República aprobó un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación a instalar o a adquirir una farmacia para atender a sus cuatro mil quinientos afiliados, y una serie de prestaciones de orden social para los familiares de ellos.

Ese proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Higiene y Asistencia en enero del corriente año, por lo cual solicito que sea considerado en la Cámara el miércoles 30 del corriente, incluyéndolo en la orden del día en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Olivera Ubios, para que se incluya en la orden del día del 30 del corriente el proyecto que autoriza a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación a instalar o adquirir una farmacia.

(Se vota: 52 en 56. — Afirmativa).

15

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto ha informado un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar los fondos necesarios para la celebración del Congreso de Alimentación a realizarse en Montevideo. Se fijó la fecha de iniciación de dicho Congreso para el 18 del mes próximo. El Parlamento le ha cedido los salones para celebrar sus sesiones, pero no se han votado los fondos necesarios para que se realice dicho Congreso.

Por lo tanto, pido que se incluya dicho proyecto en la sesión de hoy, para tratarlo en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia que formula el señor Diputado.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a $ 60.000.00 para la Comisión de Alimentación y la Conferencia de Nutrición.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: razones de urgencia, pues, como es de conocimiento de los señores Representantes, la Conferencia de Nutrición tendrá lugar el próximo mes.

Montevideo, junio 21 de 1948.

Jorge Carbonell y Migal".

—Se va a votar la declaración de urgencia leída.

(Se vota: 51 en 57. — Afirmativa).

—Este asunto se tratará posteriormente al propuesto por el señor Diputado Chouhy Terra.

16

Continúa la discusión general del proyecto "Impuesto a la extracción de arena y piedra en Colonia".

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo no iba a intervenir, señor Presidente, en este debate. Conocían este propósito mío numerosos Representantes con quienes he hablado en estos últimos días. Este propósito, además, abonaba la afirmación que oportunamente hiciera en Cámara, en la sesión del 8 de enero del corriente año, cuando expresé: "No quiero provocar este debate político, que me parece estéril, como son los debates políticos". Lamenté entonces, y lamento ahora, tener que intervenir en la discusión de este asunto.

No lo hago hoy, señor Presidente, sino después de haberse leído en Sala, en circunstancias en que yo no me encontraba en ella, una nota aclaratoria del señor Intendente Municipal del Departamento de Colonia, respecto de las palabras que pronunciara el Diputado que habla en la sesión ya citada del 8 de enero del corriente año.

Sustancialmente afirmé entonces, después de referirme a las razones de orden económico que iban a determinar mi voto negativo al proyectado aumento del impuesto a la extracción de arena, que no había ponderación en el Gobierno Departamental de Colonia; que predominaba la pasión política; que había lucha enconada entre las fracciones batllistas y que la elección, o reelección, del actual Intendente, no había sido realizada por la unanimidad de su partido, contrariamente a una afirmación del señor Diputado batllista por Colonia, formulada en esos momentos en Sala.

Para que se conozca el clima en que se eligió al señor Intendente Municipal por primera vez, voy a leer un solo párrafo de una carta abierta que el ciudadano que actualmente es el encargado de sustituir al Presidente de la República en caso de acefalía temporaria o permanente en ese cargo, el actual Senador señor César Mayo Gutiérrez, dirigía al electorado del Departamento de Colonia. Decía entonces el señor César Mayo Gutiérrez: "Me da repugnancia tener que tomar en cuenta cosas que podrán afectarme personalmente, desde luego, pero que, sobre todo, avergüenzan al partido y agravian la cultura del Departamento de Colonia". Es un extenso documento que queda a disposición de los señores Diputados que se interesen por conocerlo totalmente.

Dije, también, abonando mi afirmación de que prevalecía la pasión política en las decisiones de aquel Gobierno Municipal; que podría probar con testimonios de ciudadanos batllistas, esa pasión, y tengo aquí, a mano, la carta que el doctor Mario Sergio Dupetit, actualmente Asesor Letrado del Municipio Batllista de Montevideo, publicara en su oportunidad haciendo renuncia a su cargo de Presidente de la Junta Departamental de Colonia. Decía el doctor Dupetit: "Obtenido el amplio triunfo comicial y entrando a ejercer las funciones públicas que nos encomendara la soberanía popular, surgieron algunas discrepancias sobre determinados actos, y especialmente sobre algunos procedimientos de Gobierno con los compañeros políticos que lo integran.

En la medida en que las circunstancias lo han permitido, y con la única y exclusiva intención de orientar nuestros actos de acuerdo con lo que, en mi concepto, consideraba más adecuado, formulé con serenidad y circunspección, oficial y privadamente, las observaciones que los mismos me sugerían, procurando tan sólo con ello llevar la mesura a lo que creía precipitado, la justicia a lo que estimaba injusto, velando en todo momento por el interés general y por los prestigios de nuestro partido, que tiene la máxima responsabilidad dentro del Gobierno Departamental.

Lamentablemente mis actitudes han sido interpretadas de manera equivocada. Se han juzgado las mismas dentro de un clima de apasionamiento al que soy en absoluto ajeno".

Para terminar diciendo lo siguiente: "Vuelvo de esta manera a la tranquilidad de mi vida privada, de la que nunca debí salir y de la que ya no saldré, por la amarga y profunda decepción que me ha producido este paso fugaz por la actividad política, a la que sólo me acercaré para cumplir con el democrático deber del sufragio".

Esta era la experiencia que el doctor Dupetit extraía de su pasaje por el clima de pasiones de la Junta Departamental del Gobierno de Colonia.

Pero la pasión política alcanzaba otros acentos. Se designaba por entonces, como primer acto del Gobierno Municipal de Colonia, para el cargo de Secretario General de la Intendencia, cargo que no existía en el presupuesto departamental, a un ciudadano, el señor Luis Hierro Gambardella, de notoria filiación batllista y de meritoria militancia batllista. El cargo no existía en el presupuesto municipal.

Hace escasas noches, el esclarecido espíritu de un legislador del nacionalismo independiente destacaba que él no podía medir las violaciones de la ley y diferenciarlas en pequeño o en grande. Yo me asocié a ese criterio. El acto violatorio de la ley no puede ser diferenciado en acto pequeño o en acto grande: había allí una clara violación de la ley. El cargo no existía, pero se proveía y se pagaba con imprevistos o eventuales, cosa que también prohibe la ley y el decreto de presupuesto del Gobierno Departamental.

El señor Hierro Gambardella, de acuerdo con lo que yo expresé en aquella oportunidad, tomó militancia activa en la lucha interna del batllismo departamental, y poco tiempo después pudimos ver en la prensa, con carácter de remitido —lo publica el periódico coloniense, "La Colonia", en su edición del 7 de setiembre de 1946— una

carta del señor Luis Hierro Gambardella que contradice fundamentalmente las afirmaciones que se han leído en Sala provenientes del señor Intendente Municipal de aquel Departamento, acerca de la renuncia de este funcionario.

Dice el Intendente: "Tercer cargo: nombramiento de Secretario General. Al formular este tercer cargo, el Diputado Dupetit Ibarra manifiesta estar profundamente dolorido, enormemente triste. ¿Para qué? Para decir lo que dijo, faltando a la verdad, desvirtuando los hechos e inventando cargos contra el suscrito. Es cierto que en el año 1943 designé Secretario General de la Intendencia al señor Hierro Gambardella, cuyo sueldo debía cargarse al rubro "Imprevistos";... La confesión releva de prueba. ..."pero ese sueldo solamente fué pagado una vez que la Junta Departamental por unanimidad de votos aceptó esa designación y fué aprobada por el Tribunal de Cuentas".

Frente a la política del hecho consumado, es probable, debe ser cierto —no tengo por qué dudar de esta afirmación— que la Junta Departamental debe haber autorizado el pago de un cargo por "Imprevistos" al Municipio para que el Municipio no se enriqueciera indebidamente con el trabajo del señor Luis Hierro Gambardella.

Sigue diciendo la nota: "Tampoco es cierto que se le haya pedido la renuncia del cargo por discrepar políticamente conmigo. A pesar de la discrepancia, en materia política, con el suscrito, nunca le pedí al señor Hierro Gambardella que renunciara. Por el contrario: él ofreció su renuncia; pero continuó en el cargo hasta el 21 de agosto de 1946 y yo renuncié dos días después".

Me va a perdonar el partido colorado batllista que lea ahora la nota que voy a leer. Yo tengo una viva simpatía por el batllismo. Milité muchos años en él y estos acontecimientos me hicieron salir de sus filas. No voy a formular un cargo contra sus prácticas políticas. Está lejos de mi espíritu, pero en el remitido del señor Luis Hierro Gambardella se dicen cosas tan terribles a este respecto, que yo, necesariamente, tengo que hacer esa salvedad.

Si no se hubiera leído esta nota del señor Intendente Municipal de Colonia, yo no daría lectura a este documento del señor Luis Hierro Gambardella. Está dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Batllista, don César Mayo Gutiérrez y expresa lo siguiente: "En el correr de la semana pasada, entregué al Secretario General del partido doctor Alberto F. Zubiría mi renuncia del cargo de Secretario General de la Intendencia de Colonia, que venía desempeñando desde el 15 de febrero de 1943". Esto también prueba que aquella designación fué el primer acto del Gobierno Municipal batllista de Colonia.

Continúa: "Como tuve oportunidad de expresar al señor Secretario General, explicaban la presentación de mi renuncia de un cargo administrativo a una autoridad partidaria, los siguientes hechos:

El ex-Intendente Municipal de Colonia escribano Esteban Rostagnol Bein, me había solicitado la presentación de mi renuncia" —y si yo no he dicho verdad corre de cuenta, entonces, la mentira, a cargo del ciudadano batllista Luis Hierro Gambardella. Voy a repetir este párrafo: "El ex-Intendente Municipal de Colonia, escribano Esteban Rostagnol Bein, me había solicitado la presentación de mi renuncia, invocando el hecho de que yo había intervenido en actividades políticas contrarias, según él, a su orientación. Las únicas actividades políticas a las que podía hacer alusión el señor Rostagnol Bein, eran las que yo venía desarrollando en el Club "Batlle-Brum" de la ciudad de Colonia" —dentro del mismo partido— "y que consistía en disertaciones en favor del colegiado integral y del programa de principios del partido, apartando toda crítica menuda a los frecuentes desaciertos del señor Rostagnol Bein y de algunos otros dirigentes de la fracción colorada que actúa en Colonia en el año 1942, con el sublema de nuestro partido y bajo el distintivo de "Lista 15". Mis compañeros de agrupación y yo no hacíamos ninguna crítica, porque teníamos el propósito de eliminar para siempre en Colonia un clima de inferioridad personalista que distingue a algunos hombres y a algunas agrupaciones de aquel Departamento. Justamente el señor Presidente puede tener algún recuerdo de ese clima, puesto que, según creo, fué personalmente objeto de algunos agravios en la campaña electoral de 1942".

Como el señor Rostagnol Bein me expresara que el Comité Ejecutivo Departamental le impulsaba a solicitarme la renuncia, consideré que aquella autoridad, sobre cuya competencia no hago ningún reparo a pesar de estar integrada exclusivamente con representantes de la fracción que ha dado en llamarse de la "Lista 15", no podía juzgar con ecuanimidad mi renuncia, la presenté ante el Comité Ejecutivo Nacional" —un puesto administrativo se renunciaba políticamente ante el Comité Ejecutivo Nacional de un [illegible]— "cuyo Secretario General, nuestro distinguido correligionario doctor Zubiría, me manifestó sus dudas sobre la competencia que podía tener un cuerpo político para juzgar un acto típicamente administrativo, como es la renuncia de un cargo como el que yo ocupaba". La clara inteligencia del doctor Zubiría advertía ya aquí el error del procedimiento.

"Además de lo dicho, le expresé al doctor Zubiría que yo entendía que, como batllista, no podía olvidar que por encima de las garantías funcionales que podría tener, estaba mi condición de partidario, con lo que queda expresada la aceptación de todas las responsabilidades que está condición supone.

Entregada la renuncia al Comité Ejecutivo Nacional tuve yo la esperanza de que este acto fuera comprendido y que, a pesar de la indeclinabilidad de la misma, el partido me diera la oportunidad de exponer de viva voz mi protesta por lo que yo considero un abuso de poder como consideración general y un acto que niega las orientaciones del batllismo, como consideración particular, del ex-Intendente de Colonia escribano Rostagnol Bein.

El Comité Ejecutivo Nacional entregó la renuncia que yo haba depositado en su Secretaría General al Comité Ejecutivo Departamental de Colonia por resolución del 19 de agosto, que me fué comunicada de inmediato por el doctor Zubiría (nota en mi poder del 19 de agosto, recibida el 20)". Ahora nos vamos a explicar —esto es una acotación mía —por qué se aceptó la renuncia el día 21.

"De inmediato, también, me dirigí telegráficamente a aquella autoridad en los siguientes términos: "En conocimiento Comité Nacional remitió esa autoridad mi renuncia Secretario Intendencia, reclamo derecho ser oído, cuando esa autoridad considere esa renuncia" (Telegrama 3.273 de fecha 20|8|946).

"En este espacio de tiempo, supe que el Comité Departamental de Colonia había postergado una reunión para la que había sido citado, para la "próxima semana" dice la comunicación aparecida en un periódico de aquella ciudad y suscrita por la Secretaría del Comité Departamental". Se había postergado en una semana la reunión del Comité Departamental que iba a considerar aquella renuncia.

Sigue diciendo el señor Hierro Gambardella: "En fecha 21 de agosto; esto es al día siguiente de que el Comité Ejecutivo Departamental de Colonia recibiera la renuncia que le remitiera el Comité Nacional, y sin que mediara reunión públicamente convocada, ni contestación a mi solicitud, ni reunión en sí, según me consta por declaración de varios miembros del Comité Departamental de Colonia, el ex-Intendente señor Rostagnol Bein acepta mi renuncia de Secretario General de la Intendencia.

"Quiere decir, pues, que sin que se reuniera una autoridad a cuyo pronunciamiento estaba condicionada la aceptación de la renuncia, el Secretario o quien lo sustituyó a los efectos del Comité Departamental, entregó mi renuncia al ex-Intendente, a quien la sorpresa, sin duda, no dejó ver ciertos detalles fundamentales, como ser el hecho de que entregara mi renuncia, sin fecha y sin fundamentación, una persona, —que no sé con precisión quién pudo ser— que no pudo honradamente invocar mi representación en aquel acto.

Como podrá comprender el señor Presidente, no me anima al presentarme al Comité Nacional de mi partido, el deseo de realizar un reclamo, con propósitos de defensa personal. Me anima solamente el interés de que ese Comité Ejecutivo Nacional, depositario de la responsabilidad del partido y depositario de su sentido de justicia, conozca y juzgue algunas actitudes esencialmente contrarias a las normas fundamentales de nuestra ideología y de nuestra moral partidaria.

Saluda a usted y demás miembros de ese Comité Ejecutivo con atenta consideración, L. Hierro Gambardella".

Del análisis de este documento, podríamos establecer que una renuncia presentada a un Comité político, apareció como por arte de magia o encantamiento en la Secretaría General de la Intendencia. Fué aceptada por el Intendente con fecha 21 de agosto por que no se le presentó antes, entrada por vía espúrea probablemente por cuanto el propio renunciante dice que no sabe quién pudo invocar la representación de su persona para presentarla.

Yo leo esto —y me dolería siempre que hubiera algún agravio en esta lectura para el sector batllista— para que la Cámara vea que yo no la he engañado cuando sostuve que un clima de pasión política preponderaba en la dirección de los asuntos municipales de Colonia, porque yo no vine aquí a sorprender la buena fe del Parlamento de la República, cuando expresé aquel día lo que dije.

Dije también que en el periódico "El Eco Rosarino" se publicaban avisos que decían lo siguiente: "Remitido. — Para el señor Intendente. — Tenemos conocimiento que un carataz del "Consejo Auxiliar" llama a todos los peones

y amenaza a éstos si se van al Club que patrocina el doctor Cutinella.

Esperamos que el señor Intendente tomará las medidas del caso porque los batllistas de verdad repudiamos esa política miserable.

Comité Baltasar Brum. Lista 16. Rosario".

Yo no agrego nada. Yo no interpreto subjetivamente este remitido de un club batllista, que lleva el nombre, para mí glorioso, eternamente glorioso, de Baltasar Brum. Aquí está; yo no engaño a la Cámara; yo no traje mentiras al seno de la Cámara. Yo tengo respeto por mí mismo.

Cuando afirmé que estas publicaciones se hacían en un periódico del Departamento —periódico dirigido por un socialista: "El Eco Rosarino"—, yo dije la verdad; siempre dije la verdad y voy a seguir demostrando que dije la verdad.

El primer acto de este Gobierno Municipal fué la designación de un Secretario General de la Intendencia, cargo que no existía en el Presupuesto. El segundo acto consistió en mandar pagar con los fondos municipales del Departamento de Colonia, la edición de un folleto, en el que se insertaba un plan de empréstitos y un plan de obras públicas, confeccionado por el señor Intendente mucho antes de asumir su cargo, y que llegó a mi poder, enviado por él, probablemente, con la advertencia de: "Confidencial", varios días antes, repito, de que el Intendente se hiciera cargo de su puesto.

Dije que había Ediles que comerciaban con el Municipio de que formaban parte. La prueba me la va a dar en seguida el Tribunal de Cuentas de la República, con la copia de dos de sus resoluciones.

La primera de ellas, de abril 20 de 1945, dice así —y es conveniente escuchar con atención, señores Diputados, la lectura de estas notas, porque las entrelíneas dicen elocuentemente cual era el drama del Contador Municipal, actual miembro del Tribunal de Cuentas, en representación del Partido Herrerista. Este Contador me dijo un día que él podría detener la ilegalidad, pero no la inmoralidad. Dice así la nota:

Montevideo, abril 20 de 1945.

"Señor Contador Municipal de Colonia, don Juan P. de Barbieri.

Acuso recibo a su oficio número 212, de fecha 10 del corriente y copia de las actuaciones relacionadas con la observación interpuesta por esa Contaduría al pago de cuentas del señor A. Carlos Dalmás". El señor Dalmás era el Presidente de la Junta Local de Joaquín Suárez, Tarariras. Yo no me pronuncio sobre la calidad ética o moral de los actos; me refiero simplemente a lo que expresa el Tribunal de Cuentas. Prosigo con la lectura:

"En respuesta, transcribo a continuación la resolución dictada por este Tribunal, que dice así:

Vistos estos antecedentes: el Tribunal acuerda:

1.o) Hágase saber al señor Contador Municipal de Colonia, que su actuación en el presente caso, se ha ajustado estrictamente a las disposiciones legales vigentes en razón de la vigilancia de la legalidad de los actos que le compete;

2.o) En lo que se refiere a la situación personal del señor Carlos Dalmás, llámase la atención de la Junta Departamental sobre lo dispuesto por el artículo 247 de la Constitución Nacional y artículos 9.o, 38 y 61 de la ley Orgánica Municipal; y

3.o) Comuníquese la resolución precedente a la Junta Departamental a los efectos consiguientes.

Sin otro particular saludo al señor Contador, muy atentamente. — Fernando Otero Mendoza. Presidente. — Otto Mayer. Secretario General".

Los artículos que cita de la Constitución y de la Ley Orgánica Municipal, son aquellos que expresan que deberá perder su cargo el Municipe o el Edil que viole las prohibiciones contenidas en esos artículos, de negociar o comerciar con el organismo de que se forma parte.

El otro caso es el del Presidente de la Junta Local de Juan Lacaze, señor Costobel.

La Junta Local de Juan Lacaze tenía entre sus dependencias una Biblioteca. Un buen día se necesitó la dependencia que ocupaban los libros de la Biblioteca —acaso porque para el Presidente, el más penoso esfuerzo sería, como lo definía Spencer, el de pensar y el más penoso castigo sería tal vez el de encerrarlo en una biblioteca. Se desocupó aquella Biblioteca; se sacaron de allí los libros y éstos aparecieron en una casa de propiedad del señor Presidente de la Junta Local de Juan Lacaze.

El Contador Municipal, señor de Barbieri, observó el pago del alquiler, de acuerdo con la ley, y el señor Intendente Municipal sostuvo que debía pagarse porque, de lo contrario, se produciría un caso de enriquecimiento indebido del Municipio de Colonia, quien se serviría de la [illegible]cación gratuita de la casa del señor Presidente de la Junta Local de Juan Lacaze.

El antecedente llegó así al Tribunal de Cuentas de República, y el Tribunal de Cuentas dijo: "1.o) Que de la interpretación racional de los textos de los artículos 247 de la Constitución Nacional y 38 y siguientes de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, de 28 de octubre de 1935 y sus concordantes respectivos, resulta clara una prohibición que inhibía al Presidente de la Junta Local de Juan Lacaze, para realizar el contrato de arrendamiento motivo de estas actuaciones;

2.o) Que habiendo sido violada la referida prohibición, corresponde aplicar la sanción de nulidad absoluta que prescribe el artículo 42 de la precitada Ley Orgánica; y

3.o) Que no se llenaron en el caso, las formalidades que, para evitar la antedicha sanción, establece el artículo 39 de la misma disposición, que ordena la convocación del respectivo suplente en la oportunidad de tratarse asuntos de interés propios de los Ediles".

Estos dos Presidentes de Juntas Locales debieron perder así sus puestos. El señor Dalmás renunció, pero el señor Costabel continuó ejerciendo la Presidencia y fué reelecto al ser reelecto el señor Intendente. También fué reelecto el señor Dalmás.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado que está en uso de la palabra insiste en formular nuevos cargos contra el señor Intendente Municipal de Colonia. Entienda, señor Presidente que por respeto a la dignidad que invisten los representantes municipales de la ciudadanía de los Departamentos, no es posible ni lógico que puedan formularse cargos y no darles la oportunidad a los imputados, de efectuar sus descargos en la misma ocasión en que se formulan. Porque no hay correlación entre el ataque hecho en una tribuna, como esta Cámara, y la contestación venida muy a posteriori, cuando ya todas estas cosas han tenido una gran divulgación pública.

Creo que en estos casos, el Parlamento, por el mismo respeto a la ciudadanía, que ungió para dirigir los destinos de un Departamento, a un ciudadano, está en la obligación de facilitarle a éste la oportunidad de poder producir sus descargos en el mismo tiempo y lugar donde se produce el ataque, para que unos y otros tengan la misma oportunidad de divulgación.

Por lo tanto yo, de acuerdo con el precedente parlamentario utilizado por el Senado en ocasión de tratarse el proyecto de municipalización de los transportes —en que se reunió en Comisión General para escuchar la palabra del Intendente de Montevideo— voy a hacer moción para que la Cámara pase a Comisión General y se invite al señor Intendente de Colonia, que está en antesalas, a que pase a la Sala de Sesiones y tenga oportunidad de producir aquí mismo —ante los mismos señores Representantes que están escuchando al orador que formula sus acusaciones— sus descargos.

Creo que es lo menos que corresponde en un caso como éste, en que se enjuician hasta los más mínimos actos de un gobernante municipal.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Quiero dejar establecido que no es exacto que haya habido ataque de mi parte. Yo había formulado las razones por las cuales me iba a oponer a la sanción del proyecto de aumento del impuesto a la extracción de arena, en las sesiones del 8 y el 9 de enero del corriente año. Las había formulado en uso de mi derecho parlamentario, en fundamento de una actitud que iba a adoptar frente al Cuerpo, en uso de mi libertad.

Se leyó en Sala una contestación del señor Intendente Municipal de Colonia.

Nada más.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MIRANDA. — Yo tengo dudas sobre si aún cuando pasemos a Comisión General, puede en esa Comisión hacer acto de presencia el Intendente de un Departamento, porque el artículo 89 del Reglamento dice: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General, a fin de

oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un Ente Autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo".

Parece que solamente se trata de Entes Autónomos y no de los Municipios, que son algo más que Entes Autónomos.

La Comisión General, de acuerdo con la primera parte de este artículo, es "...para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares" pero la presencia del Intendente no está justificada en el Reglamento. Por lo menos, yo tengo dudas frente a la letra clara de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que la Cámara pase a Comisión General a efectos de oír al señor Intendente de Colonia.

(Se vota: **50 en 69. — Afirmativa**).

—La Mesa, antes de pasar a Comisión General, deja constancia de que entiende que no es procedente, reglamentariamente, la moción votada.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Declaro que he votado en contra po. pe[illegible] en la misma forma en que piensa el señor Presidente, a estar a las palabra que ha pronunciado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: solicito que se reconsidere la moción recientemente votada, porque no hay ninguna disposición reglamentaria, ni hay ningún precedente a lo largo de toda la actuación del Parlamento. El precedente que citaba el señor Diputado Cutinella, relacionado con el Municipio de Montevideo, cuando se consideró en el Senado de la República lo relativo a la adquisición de las empresas de transporte, es otro problema distinto.

Si la Cámara toma esta actitud, va a resultar que periódica o diariamente, va a tener que asumir actitudes iguales a la de hoy, porque todos los días, en casi todas las sesiones de esta Cámara, no hay problema que no tenga relación con algún Municipio. Y el problema político de los Municipios se ha planteado muchas veces en el seno de esta Cámara y en la Legislatura anterior.

No es que tengamos temor, señor Presidente, al referirnos en esta forma, a que se quiera debatir públicamente estos asuntos. Yo mismo, más tarde, voy a tener que referirme al Intendente de San José, y tengo aquí la documentación copiosísima por la que puedo hablar largo y extensamente, relacionando estos hechos de Colonia casi con estos de San José.

Concretando, señor Presidente, entiendo que esta moción debe ser reconsiderada y que la Cámara no puede dar su voto afirmativo a la misma, porque sería sentar un precedente por demás funesto para el funcionamiento normal del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la moción de pase a Comisión General, de acuerdo a lo solicitado por el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota: **36 en 68. — Afirmativa**).

—Está en discusión nuevamente la moción del señor Diputado Cutinella para que la Cámara pase a Comisión General.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la proposición del señor Diputado Cutinella, por una razón fundamental: porque el orador que estaba haciendo los descargos de una nota del Intendente, estaba formulando aclaraciones que podrían configurar nuevos cargos contra la Intendencia, y me parecía que no era un procedimiento leal el que nosotros no concurriéramos con nuestro sufragio a que dicho ciudadano pudiera intervenir en la aclaración de este problema. Pero si el señor Presidente tiene, como la tengo yo, la tranquilidad espiritual de que la proposición no puede prosperar, porque es antirreglamentaria, creo que no se puede aceptar la proposición del señor Diputado Cutinella.

En cuanto a la igualdad de procedimiento para aclarar este asunto, la Cámara la tiene al alcance de sus manos, porque oídas las manifestaciones del señor Diputado Dupetit Ibarra, bastará que un solo señor Diputado haga la proposición para el nombramiento de una Comisión Investigadora en [illegible] acusado y acusador, en igualdad de condiciones ante un tribunal de la Cámara, podrán aclarar todos los conceptos y la Cámara tomar conocimiento.

Por esta razón creo que reglamentariamente no corresponde votar la proposición del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo invocaba un precedente reglamentario en el otro Cuerpo legislativo, en que para tratar un asunto de interés público, se citó al señor Intendente de Montevideo, que concurrió a su seno a defender los puntos de vista del Gobierno Departamental que representaba.

El Reglamento de la Cámara de Diputados tiene una disposición similar al del Senado, por lo que se admite el pase a Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares. Es evidente que tratándose un asunto de un Gobierno Departamental en que se hacen imputaciones de la índole de las que ha formulado el señor Diputado preopinante y enjuiciándose toda una gestión de Gobierno de esa autoridad Departamental, no puede desconocerse la jerarquía que constitucionalmente tiene para poder hacerse oír en el Parlamento, con el cual tiene relaciones.

Si el Reglamento autoriza la concurrencia de los representantes de los miembros de los Entes Autónomos con esa finalidad, cómo no va a autorizar la concurrencia de un gobernante departamental que desde el punto de vista constitucional tiene mucho más representación.

En segundo término, el argumento formulado por el señor Diputado Cersósimo de que esto puede ocurrir a diario, no es nada más que una de las características de la democracia: el que se pueda discutir libremente y el poder darle la oportunidad a los que han sido acusados en el terreno político y en forma pública, de poder presentar sus descargos.

Por lo tanto, señor Presidente, consecuente con el criterio sustentado muchas veces en esta Cámara, de que con mayoría de cincuenta votos puede interpretarse el Reglamento, creo que la moción votada es perfectamente procedente y que no hay ninguna disposición en el Reglamento que se oponga a ella. Por el contrario, el propio espíritu del Reglamento al asegurar la libertad de los señores Diputados, también está de acuerdo en que, en casos como éste, se le pueda otorgar el mismo derecho a los gobernantes que han sido imputados.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyados!

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El espíritu de mi moción de reconsideración, era, precisamente, el de que la Cámara recapacitara y no votara esa moción del señor Diputado Cutinella en la forma que lo había hecho.

En su breve exposición, el señor Diputado Cutinella me ha aludido. Dice que nunca habría que tener temor si se plantearan a diario estas situaciones, porque no serían nada más que una consecuencia de la acción democrática de los partidos, del país, o del sistema republicano.

Yo no tengo temor a nada de eso. Yo no tengo temor y sostengo que no hay nada en el Reglamento de la Cámara que autorice a que la Cámara vote una moción semejante. El señor Diputado sostiene que con cincuenta votos la Cámara es soberana y puede tomar decisión. Pero si no hay ni precedentes, señor Presidente. Por otra parte, la Cámara, de este modo, establecería un malísimo y funesto precedente, como lo dije anteriormente.

Es por esto que yo había formulado moción para que la Cámara recapacitara y votara en contra de la moción del señor Diputado Cutinella, para entonces poder proseguir este debate en su terreno normal.

El señor Intendente de Colonia y otros Intendentes que puedan ser acusados desde esta tribuna, en otras oportunidades, tienen su Junta Departamental, que es el cuerpo legislativo de esos órganos municipales, para hacer exposiciones; tienen el seno de la propia Cámara a la que pueden dirigirse por comunicaciones; tienen mil tribunas para poder defenderse y para poder dilucidar desde allí las acusaciones que se les puedan hacer. No es éste, por lo tanto, el terreno más propicio para discutir ese problema, como lo pretende el señor Diputado Cutinella, en el sentido de que un Intendente venga al seno de esta Cámara a debatir con los representantes acusaciones que se le hagan desde el punto de vista político o administrativo. Los Intendentes tienen, como dije antes, amplio campo y margen también amplio, en sus respectivas jurisdicciones para desde allí hacer sus descargos. Con esto tampoco quiero cortar la libertad de los ciudadanos y funcionarios electos, como en el caso de los Intendentes,

para que puedan ellos venir al propio cuerpo en el que han sido atacados o en el que se ha discutido su gestión, a defenderse, sino que creo que es un mal precedente y que la Cámara no debe aceptarlo.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: la forma sorpresiva en que se planteó este debate sobre la moción del señor Diputado Cutinella, ha hecho que nuestro sector la votara en lo que podríamos calificar un momento de irreflexión. Nos pareció fuerte el argumento de que se estaban haciendo calificaciones de orden administrativo y político a quien no podía defenderse. Meditando sobre el punto, por el replanteo del problema, vamos a llegar a una solución contraria a la que propiciamos en el primer momento con nuestro voto.

Los argumentos dados en Sala son fuertes. Si cada vez que un Intendente Municipal sea cuestionado en su gestión administrativa, logra autorización para incorporarse al seno de la Cámara a defender dicha gestión; si cada vez que un edil de un departamento de la República se encuentra en análoga situación y logra ser aceptado en el seno del Cuerpo; y, agrego, si cada vez que un funcionario administrativo —porque yo no admito que haya diferencias entre los funcionarios administrativos o de orden electivos— es cuestionado en su gestión administrativa y logra que también sea aceptado en el seno de la Cámara, habremos propiciado una solución que impedirá en el futuro que el Parlamento pueda cumplir su misión específica, habremos transformado a este Cuerpo en una especie de alto tribunal político que deberá oír los descargos de todos los imputados. Eso, evidentemente, no puede ser.

Sin perjuicio de que surge, al parecer, con bastante claridad, de una disposición reglamentaria nada, la imposibilidad de que vengan al seno del Cuerpo otras personas que las allí establecidas, parecería que estaría en el espíritu del Reglamento de la Cámara, esa imposibilidad para impedir, precisamente, que se dé esa situación a que yo me refería hace un momento es decir, que dejemos de cumplir con nuestra actividad específica.

Creo que la situación que se ha planteado a nuestro sector, es análogo a la que puede haberse planteado a otros sectores de la Cámara que, sin madurar la resolución a tomarse, votaron, por simple espíritu de justicia, la entrada a Sala del señor Intendente de Colonia.

Creo que debatido el problema y reflexionado sobre los distintos extremos del mismo, la resolución de la Cámara tendrá que ser seguramente negativa.

Esto no significa, como ya se apuntó, de que el señor Intendente de Colonia, por intermedio de los parlamentarios que apoyan su gestión o por intermedio de la prensa o tribuna pública, no pueda levantar los cargos que se le formulen. Pero el hecho de que se formulen cargos en el Parlamento a un señor Intendente, no difiere de los cargos que puedan hacerse contra cualquier otra persona, gozando el legislador, en uno y otro caso, del mismo amparo legal.

Por consiguiente, no se adelanta nada con traer este debate el seno de la Cámara cuando se puede y debe hacerse fuera de ella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, la Cámara parece que no tuviera opinión concreta en cuanto a la constitucionalidad de esta medida que se acaba de tomar. Yo no entro, señor Presidente, a discutir el derecho que pudiera tener la Cámara de pasar a Comisión General y oír a un Intendente; pero lo que me preocupa en este momento, es que creo que las acusaciones que se pudieron haber hecho contra el Intendente de Colonia, no tienen nada que ver con el problema en discusión y me temo que con este procedimiento dejemos transferido el asunto fundamental que ha reunido a la Cámara...

(Apoyados).

—...que es considerar el impuesto a la arena y a la piedra en el Departamento de Colonia y luego en el Departamento de San José, problema de urgente resolución, con el que se solucionan muchas dificultades en la vida de aquellos Municipios.

Por lo tanto, yo no le presté mi voto a la moción para que se pasara a Comisión General, con la presencia del señor Intendente de Colonia.

Creo —y espero que se me rectifique si estoy equivocado— que, en el problema en discusión en sí no hay una cuestión directa con el señor Intendente de Colonia. Lo otro es respecto de su gestión administrativa.

Habría que considerar, en primer término, si la Cámara en oportunidad de la consideración de este proyecto, tiene o no facultades para considerar la gestión administrativa del señor Intendente haciendo esta especie de interpelación al mismo.

El espíritu de la disposición constitucional y del Reglamento que se quiere aplicar por similitud, es obtener el asesoramiento sobre determinados temas que se discutan. En este caso el asesoramiento no estaría sobre el tema en discusión sino que se trataría de aclaraciones o refutaciones del Intendente a las acusaciones que se pudieran haber hecho aquí.

De manera que a mí se me ocurre, cuidando el propósito aquí esbozado, que, si después de las acusaciones o de las observaciones que ha hecho el señor Diputado Dupetit Ibarra, hubiere necesidad de una contestación o aclaración en la Cámara, ella no va a traer nada nuevo a este problema en discusión.

Por lo tanto, propondría que la cuestión relativa a si puede la Cámara llamar a su seno, en Comisión General, a un Intendente, pasara a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Después de haber resuelto la Cámara, con el informe de la Comisión, que pueden llegar los Intendentes al seno de la misma reunida en Comisión General, si es que así se resuelve, entonces, en una sesión especial, en Comisión General, se consideraría este asunto.

Pero me temo que con el propósito de hacer aclaraciones sobre esa gestión municipal, dejemos de lado lo fundamental, lo que creo que quiere votar la Cámara, que son estos impuestos a la arena y a la piedra en los Departamentos de Colonia y de San José, a fin de poder cubrir una necesidad de aquellos Departamentos y sobre todo dar medios para poder hacer efectivos los aumentos a los sueldos de esos funcionarios municipales.

(Aplausos en la barra).

—Por esas circunstancias, hago moción para que pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, lo planteado por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, para cantar también un "mea culpa": yo voté que se invitara a pasar a Sala al señor Intendente de Colonia, sin meditar en el problema constitucional planteado: digo que sin meditar en el problema; leí el artículo reglamentario, bastante oscuro, por cierto, que podría dar asidero a la tesis sostenida por el señor Diputado Cutinella; pero leyendo los artículos pertinentes de la Constitución de la República, sacamos la siguiente conclusión: que sólo pueden entrar a la Sala de la Cámara de Representantes o del Senado de la República, los Ministros de Estado —aparte de los señores legisladores, se entiende—...

(Hilaridad).

—...y los Subsecretarios, cuando vienen acompañando a los Ministros; y en el caso de que hubiera una interpelación sobre un ente autónomo, o un servicio descentralizado, el Ministro del ramo podrá hacerse acompañar por un representante del respectivo Consejo o Directorio. No encuentro en todo el texto constitucional, una disposición que autorice a otra persona, aparte de aquéllas, a entrar al recinto parlamentario para hacer exposiciones.

Esta es una realidad; sé que esta realidad ha sido violada muchas veces: han entrado al recinto parlamentario, por acto de deferencia, representantes de Naciones extranjeras; ha concurrido hasta el propio señor Presidente de la República, sin que lo autorizara el texto constitucional. Pero tengo presente que en Derecho Público sólo se puede hacer lo que autorizan los textos, y nada más que lo que autorizan los textos; no es aplicable la norma del Derecho Privado en la cual todo se puede hacer menos lo que sea prohibido. Aquí no; por el contrario: sólo se puede hacer lo que habilita la Constitución de la República, y este Parlamento puede conocer en cuestiones municipales, en las formas previstas expresamente por la Constitución de la República. Y se podrá discutir la acción de un Intendente, ¿en qué caso, señor Presidente? Cuando se promueva por el artículo 250 de la Constitución de la República, ante el Senado, el juicio político por el tercio de la Junta.

(Apoyados).

—Allí podrá discutirse el problema, y podrá discutirlo la Cámara de Representantes; pero no creo que tengan intervención los señores Intendentes en los casos de apelación contra resoluciones ilegales o inconstitucionales del Intendente; la Cámara va a resolver como juez, sin intervención del Intendente; cuando mucho, corresponderá que la Comisión respectiva lea los alegatos de la correspondiente autoridad municipal, pero no va a venir a Sala, y no se ha dado el caso hasta ahora de que los Intendentes de los Gobiernos Municipales vengan a defender su posición en Sala. Admitir esto sería poder abrir una puerta demasiado amplia para que mañana pudiesen venir el Director de Ganadería, o de Lucha contra la Langosta a sen-

tarse en Sala para levantar los cargos que se formularen contra ellos por algunos de los señores legisladores, y entonces el debate no se haría entre los legisladores, sino entre éstos y un funcionario público, al que tenemos la obligación de respetar en sus derechos, pero que lo elevaríamos a un sitial para el cual no ha sido designado por la ciudadanía.

Por lo tanto, meditando el problema, creo que a la luz del Reglamento es aplicable la tesis del señor Diputado Cutinella; pero evidentemente, a la luz de las disposiciones constitucionales, el señor Intendente Municipal de Colonia no puede entrar a Sala.

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como fuí un poco el causante, por haber formulado moción de reconsideración de esa moción que se había votado un poco a corazón ligero, como se dice vulgarmente, acompañaré la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que este asunto pase a dictamen de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Creo que es la única vía normal que corresponde: que la Comisión respectiva dictamine sobre el problema de fondo.

Por otro lado, se han hecho argumentos que corroboran lo que sostuve en un principio: que si los funcionarios electivos, —si bien tienen origen distinto por esa cualidad suya— pueden venir a la Cámara, si son acusados por algún señor Representante, los funcionarios administrativos de otra índole tendrán el derecho a venir en Comisión General a responder las acusaciones o los agravios que pudieran haber caído sobre su gestión administrativa.

Se podría dar el caso de que un funcionario de menor cuantía también pudiese ser acusado, y entonces tendría que ser recibido en Comisión General, con su respectivo Ministro y Director de oficina.

Los cargos de Representantes son electivos, y tienen sanción por desarreglos de conducta. Los Intendentes Municipales no tienen, frente a este Cuerpo, que haría de juez, finalmente, entre ellos y el Diputado que los acusare públicamente, ninguna jurisdicción, porque la Cámara no podría sancionar al Intendente motivo de este ataque por parte de un Diputado. En cambio, el Diputado que hubiera incurrido en desarreglo de conducta, o que hubiese agraviado a un funcionario del tipo de un Intendente, podrá ser sancionado por el propio Cuerpo. Pero para los Intendentes no hay sanción aplicable, porque, desgraciadamente, en este país su gestión está referida a la bondad que puedan aplicar los hombres en sus acciones; no hay ninguna ley que rija la gestión de los Intendentes; y a la propia Constitución de la República le pasan por encima a cada instante los Intendentes del país. Siendo así, ¿cuál sería la conclusión a que se arribaría? Ninguna, señor Presidente. Por eso entiendo que lo más atinado es votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, y que se prosiga el debate sobre el asunto de fondo, en las condiciones en que se estaba realizando.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de pasar los antecedentes a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: **44 en 64. — Afirmativa**).

—La Mesa va a aclarar, porque puede haber alguna confusión, que el resultado de esta votación, no implica dejar sin efecto la moción del señor Diputado Cutinella, aprobada por cincuenta y dos votos; para ser dejada sin efecto esa moción, necesitá que se promueva la cuestión, formulando moción, y que obtenga por lo menos esta moción cincuenta votos.

Como no se ha formulado moción en ese sentido, la Mesa dispondrá el pase a Comisión General.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este punto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es cierto que se reconsideró la moción del señor Diputado Cutinella, y que el Reglamento establece que en las reconsideraciones se estará en definitiva a lo que resuelva un número mayor de votos que el que tuvo la moción reconsiderada, o la mayoría absoluta del Cuerpo; y si no se logra ni la mayoría absoluta del Cuerpo, ni ese número mayor de votos, prevalece la moción anterior.

Sin embargo, creo que en los asuntos de trámite, de procedimiento, no puede ser así, y se interpreta mal el Reglamento cuando se lo interpreta en esa forma.

Las resoluciones de trámite, las resoluciones de procedimiento, no pueden causar estado.

Yo voy a poner un ejemplo para mostrarle al señor Presidente la licitud jurídica y lógica de mi criterio interpretativo. Supongamos que se hubiera aprobado la Comisión General por unanimidad y que después la Cámara estuviera funcionando con el quórum mínimo. Este quórum mínimo podría por unanimidad, rectificar el criterio anterior del Cuerpo. Esa rectificación tendría que ser perfectamente valedera, porque es el Cuerpo el que, en materia de procedimiento, adopta, a posteriori, una decisión distinta de la que adoptó originariamente.

Sin embargo con el criterio de la Mesa, el Cuerpo, funcionando válidamente, estaría obligado a trabajar en Comisión General aún cuando no quisiera actuar en Comisión General. No puede ser así. Las decisiones de procedimiento no causan estado y se derogan por simple mayoría por otra decisión contraria ulterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — En presencia de la situación planteada, la Mesa va a hacer leer —y pide a los señores Diputados que presten su atención— los artículos pertinentes, el 77 y el 83 del Reglamento.

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 77. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado".

"Artículo 83. Fuera de este caso, no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los Representantes y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara".

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo omití completar mi pensamiento, y a eso se debe, sin duda, el error que persiste en el espíritu de la Mesa diciendo que en materia de procedimiento, a medida que se van planteando mociones sucesivas de acuerdo con las situaciones cambiantes que el desarrollo de la actividad del Parlamento trae, no se vuelve sobre resoluciones anteriores, sino que se plantean resoluciones nuevas, se proponen decisiones nuevas.

Si ahora se diera el punto por suficientemente discutido, y dentro de un mes, sobre un asunto que ahora se aplazara, se reabriera el debate, ¿podría decirse que eso es reconsiderar la decisión anterior? No: eso es derogarla lisa y llanamente por una decisión nueva. Las decisiones sobre procedimiento no se reconsideran; se mantienen o se modifican por decisiones nuevas.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entiendo que la Mesa ha estado bien en la interpretación que da al asunto en cuestión.

Yo creo que después de haber reconsiderado un asunto es necesario hacer otra moción ponerla a votación y tiene que tener más de cincuenta votos conformes. Por esas circunstancias, en vista de que se había pedido una reconsideración y no se había hecho moción concreta, propuse, como era partidario de que no se tomara el procedimiento indicado por la Cámara, una moción que, ésa sí, estaría en contraposición de la resolución de la Cámara. Para ello se necesitan cincuenta votos conformes: no para el procedimiento simple para el futuro, sino para el procedimiento presente; para que quede sin efecto, cual es el propósito del mocionante, que no se realice hoy en este acto algo que puede decir después la Comisión respectiva que no podía realizarse.

Por tanto, pido que se llame a Sala y se rectifique la votación en la esperanza de conseguir los cincuenta votos necesario para que no quede sin efecto la otra resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Eyheracher, que la había solicitado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Yo, señor Presidente, iba a ocuparme precisamente de lo que acaba de expresar el señor Diputado Fernández Crespo. De modo que, por coincidir con lo manifestado por dicho señor Diputado considero inoportuno todo lo que pueda decir al respecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si la Mesa no ha interpretado mal, sostuve, en este pedido de reconsideración y posteriormente, que se pusiera a votación la moción del señor Diputado Cutinella para que la Cámara recapacitara sobre aquella votación anterior. A ello conducía mi pedido de reconsideración.

Yo insisto, y hago moción concreta, para que se ponga a votación nuevamente la moción del señor Diputado Cutinella. Y declaro que de no haber ocurrido esta incidencia ya el señor Diputado Dupetit Ibarra habría terminado su exposición y ya estaría votada esta ley que otorga recursos al Departamento de Colonia.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cersósimo formula la moción del señor Diputado Cutinella para que la Cámara pase a Comisión General?

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, está en discusión la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se deje sin efecto precisamente la moción aprobada del señor Diputado Cutinella.

Se va a votar dicha moción.

(Se vota: **51 en 72. — Afirmativa**).

—Continúa la discusión general del proyecto y con la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Evidentemente, de no haberse planteado esta cuestión, yo habría terminado mi exposición, como lo afirmaba hace unos instantes el señor Diputado Cersósimo, y la Cámara habría votado ya el proyecto.

Yo lamento de nuevo haber provocado esta situación en la Cámara, y al respecto repito las palabras que pronunciara en la sesión del 8 y 9 de enero del corriente año. Si no se hubiera leído aquí la nota del señor Intendente Municipal de Colonia, que me obligó a mí a recapitular mis palabras de enero y a contestar esa nota, yo no habría intervenido en este debate, la ley estaría sancionada y los empleados y obreros municipales de aquel Departamento tendrían ya sin duda aprobada por la Cámara la ley por la cual esperan el aumento de sus sueldos y dotaciones.

Pero yo no tengo la culpa de que se me haya forzado a intervenir en un debate en que me había propuesto no intervenir. Y para disipar un poco el temor y el asombro que tenía el señor Diputado Fernández Crespo, respecto de mi disertación, quiero decir que si en apariencia me he apartado del motivo central o del fondo del asunto, es precisamente porque estoy exponiendo razones de orden político, las razones de orden político que determinarán mi posición en la votación de esta ley.

Yo había formulado entonces, y se me acusó públicamente de haber faltado a la verdad en Colonia, desde algunos periódicos, y en Sala por el señor Diputado batllista por aquel Departamento, yo había formulado entonces, repito, cargos, que se dijeron injustos y apasionados, y como creo que no fuí injusto ni apasionado, insistía, pues, en el momento en que se interrumpió mi disertación, en la probanza de aquellos cargos.

Yo dije también en la sesión del 8 de enero, que con juicios de los propios correligionarios del señor Intendente podía probar mis afirmaciones. Y cité declaraciones públicas formuladas por el señor Intendente escribano Ricardo González Arce, suplente del señor Rostagnola en aquella oportunidad, quien al referirse a quien supliría al Intendente en caso de que renunciara el 15 de agosto para ponerse en condiciones de ser reelecto, declaraba al periódico nacionalista independiente, "La Unión", de Colonia, entre otras cosas, lo siguiente: "Mi decisión final será conocida en el momento oportuno, es decir, cuando se produzca la renuncia que se anuncia, en cuyo caso he de ser convocado en forma oficial".

Y refiriéndose a las razones que tenía para juzgar la actuación de su antecesor, decía: "Expresé entonces al Diputado Cutinella, que estimaba que esa eventualidad no habría de producirse, por cuanto entendía yo, lealmente, que el actual Intendente no tenía posibilidades de ser reelecto y que siendo así, dudaba que de nuevo lanzara su candidatura. Abundé entonces en razones para fundamentar mi pensamiento en tal sentido, entre las que recuerdo que cité la disconformidad existente en nuestras propias filas por lo innocua que había sido esta administración municipal, frente a problemas de singular importancia. Por lo demás la trascendencia que habían tenido ciertos hechos administrativos, con los que en diferentes oportunidades yo había tenido ocasión de marcar mi total discrepancia ante muchos compañeros dirigentes, eran motivos que me llevaban a considerar como imposible la reelección del actual Intendente".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al señor Diputado Dupetit Ibarra.

(Se vota: **48 en 61. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Expresé también que entre los actos de aquel Municipio que no me podían inspirar la confianza necesaria para votarle recursos, figuraban algunos a los que me hubiera referido en aquel momento, si una cuestión de orden casi parecida a la de hoy, no me hubiera interrumpido entonces el uso de la palabra.

Entre esos casos figuran las designaciones efectuadas por el señor Intendente Municipal de Colonia, al que le ha sorprendido que yo exprese que su gestión no me merece la necesaria confianza como para votarle recursos. El señor Intendente efectuó como primera designación, la de un correligionario suyo, sin que existiera el cargo para el que lo designaba. Llevó a la Intendencia desde el puesto de Bedel del Liceo local, a su concuñado, el señor Caugarot hasta entonces decidido partidario de la situación que imperó en este país a partir de marzo de 1933.

Cuando tuvo que proveer finalmente el cargo de Prosecretario de la Intendencia, por renuncia del Prosecretario, señor Pedro R. Costa, designó, según se señaló oportunamente por el señor Diputado Solares, en esta Cámara —y de él tomo la responsabilidad de la prueba de esta acusación— a su amanuense, un empleado particular de su escritorio.

El uso del auto del Municipio, que yo he visto en la playa del Real de San Carlos convertido en carpa de bañistas, y pasar diariamente frente a mi domicilio con familias, demuestra también que en ese punto sería sensible la gestión del Intendente a una crítica severa.

Podríamos establecer, entre otros episodios, el del camino a Tarariras, que construía la empresa Tramontín, la que por distintas causas fué exonerada de esa tarea. Debió denunciarse por parte del Municipio el contrato. Yo no entro a analizar las razones, y se llamó a licitación para la adjudicación de esa obra. Aparece adjudicándose la licitación el agricultor y comerciante, el señor Rigo Righi, agricultor y comerciante, pero nunca constructor de obras, que se patentó, según testimonio que puede expedir la Administración de Rentas del Departamento de Colonia, como constructor de obras, después de obtenida aquella licitación. Y el señor Miguel Salustio, persona de mi conocimiento que me merece entera fe, me declaró oportunamente que a él el Edil señor Long, le dió el cargo de apuntador de esa obra, que construía el señor Rigo Righi, y el señor Long pagaba de su peculio el puesto que desempeñaba el señor Salustio, con lo que quiero dejar demostrado que el señor Long tenía vinculaciones con aquella obra, a través de las declaraciones del señor Salustio.

En aquel entonces, un periódico de Colonia, que puso en boga el uso de las medias palabras —que pusiera en boga también aquí "El Día" o "El Ideal" de Montevideo, en épocas difíciles —decía bajo el título de "Lo que canta el pueblo" —y esto que parece un chascarrillo resulta una verdad acerada—: "El camino a Tararí, qué hacía la empresa Tramon, lo hace ahora Rigo Rif con don A. Car y don Lon".

El señor Presidente de la Junta Local de Juan Lacaze, ha construído gabinetes higiénicos, con dotación del Presupuesto Municipal de Colonia, en una playa que colinda con terrenos de su propiedad. No podría hacérsele a él, probablemente, el reproche de que el Gobierno Municipal dispusiera oportunamente que se construyeran allí esos gabinetes. Pero hace pocos días debió intervenir la propia Intendencia Municipal para poner fin, en Juan Lacaze, a la siguiente situación: En un predio público oficial, de propiedad del Estado, en el que se volcaban las basuras del pueblo, el señor Presidente de la Junta Local de Juan Lacaze, tenía varias decenas de cerdos de su propiedad. Como desoyera las reiteradas advertencias en el sentido de que esa situación no podía mantenerse, una noche, un poco militarmente, aparecieron equipos de la Intendencia que prendieron fuego a un galpón, con grave riesgo de unas mulas municipales que había en él, prendieron fuego a la basura, y quisieron poner fin a aquella situación. Pero al día siguiente los cerdos del señor Presidente de la Junta Local de Juan Lacaze, aparecían en-

un predio de propiedad particular del señor Presidente, y la basura se volcaba en ese predio. Teníamos así el aprovechamiento integral de la función. Sé, no de ahora, sino de algunos años atrás, que se proyecta el ponerle su nombre, en homenaje de este señor Presidente, a una de las calles de Juan Lacaze.

Pero, señor Presidente, yo también dije en aquella oportunidad, formulando reparos acerca de la gestión del señor Intendente de Colonia, que había cargos serios para formular y que hubiera necesitado mucho tiempo para formularlos todos. Yo tengo aquí una copia de un documento tomado del archivo de la Intendencia Municipal de Colonia por el ex Intendente señor Ricardo González Arce, suplente en el período anterior, electo por la misma lista que el señor Rostagnol.

Y dice así: "Vistos: estos antecedentes, de los que resultan:

1.o Que con fecha 26 de abril de 1944, el señor Carlos Dalmás solicitó permiso para edificar con frente a la calle José Pedro Varela, de la localidad de Joaquín Suárez, acompañando los planos y memorias correspondientes.

2.o Que con fecha 8 de mayo del mismo año, el Sub Director de Obras Municipales, Arquitecto Mazzini, informó el pedido formulando diversas observaciones, las que fueron ratificadas y ampliadas por el Director Ingeniero Zorrilla". El Director de Obras y el Jefe, observaban los planos.

3.o Que el día 15 de mayo se notificó al arquitecto firmante de los planos de aquellas observaciones.

4.o Que el día 22 de agosto el Director de Obras informó que "no puede concederse el permiso por cuanto no ha sido levantada ninguna de las observaciones al proyecto original" y agrega, que ha visitado la obra comprobando que se han construído los muros y techos; se ha modificado la fachada indicada en los planos y se están instalando obras sanitarias, para las que tampoco se tramitó permiso alguno y pide se apliquen multas por las violaciones y se proceda a detener la construcción, hasta tanto sea presentado un proyecto sustitutivo.

5.o Que el constructor de la obra fué notificado con fecha 27 de setiembre entregándosele los planos y memorias para las correcciones.

6.o Que el 20 de octubre, con escrito firmado por el señor Dalmás, y el constructor, se acompañaron los planos modificados, explicándose los motivos por los cuales se inició la obra y pidiéndose la no aplicación de multa.

7.o Que el 30 de octubre el Director de Obras Municipales informa que los planos han sido modificados parcialmente, pero no la estructura, por estar ya construída y reclama la realización de una prueba de carga.

8.o Que luego de realizada la prueba antes requerida, el señor Dalmás fué notificado con fecha 10 de diciembre de 1945, para los demás trámites" —es decir, un año más tarde, señores Diputados— pese a que el expediente, según constancias de la libreta del Correo, fué remitido por la Dirección de Obras a la Junta Local de Joaquín Suárez el 7 de diciembre de 1944.

9.o Que el 28 de diciembre de 1945, volvió a la Intendencia el expediente, elevado por la Dirección de Obras, informando que no ha podido practicarse la inspección final y habilitación de obra, por cuanto no se ha resuelto la situación creada por las infracciones denunciadas.

10. Que el 22 de agosto de 1946" —el día que se iba de la Intendencia, señores Diputados— "el ex Intendente señor Esteban Rostagnol Bein, de su puño y letra, decretó y firmó el archivo de este expediente.

Considerando: que en el proceso de todas las actuaciones de este expediente, se manifiesta un deliberado propósito de desconocer las disposiciones municipales respecto de construcción, haciéndose caso omiso de las observaciones de la Oficina Técnica.

Considerando: que se construyó el edificio sin autorización, con violación de ordenanzas y sin que se hayan abonado los impuestos respectivos.

Considerando: que constatadas esas graves irregularidades, el ex Intendente señor Rostagnol Bein decreta el archivo de las actuaciones, sin intentar la defensa de la autoridad municipal desconocida por el infractor y lo que es más grave, amparando y aceptando la defraudación de impuestos por la construcción de una finca, en la que es público, que reside el ex Intendente.

Considerando: lo expuesto precedentemente el Intendente Municipal resuelve:

1.o Actualizar este expediente, aplicando al propietario infractor señor Carlos Dalmás una multa de ciento treinta y cinco pesos por las violaciones constatadas de acuerdo con el informe de la Dirección de Obras de 22 de agosto de 1944.

2.o Que el interesado proceda a presentar los planos definitivos modificados de acuerdo a todas las observaciones formuladas por la Dirección de Obras, y al ajuste de la construcción, en cuanto sea actualmente posible a las ordenanzas vigentes.

3.o Que luego de cumplidos los numerales anteriores, vuelva a la Dirección de Obras, para la liquidación de los impuestos y cobro de los mismos, ante la Junta Local de Joaquín Suárez.

4.o Pase sin más trámite, por intermedio de la Dirección de Obras a efectos de su conocimiento, a la Junta Local de Joaquín Suárez, para que notifique al señor Dalmás del pago de la multa, con plazo de cinco días vencido cuyo término, sin hacerse efectiva, se pasará para el cobro al Juzgado de Paz de aquella localidad".

Y firma el ciudadano batllista Ricardo González Arce, Intendente elegido por la misma lista que el señor Rostagnol Bein y el señor Pedro R. Costa, Prosecretario.

Se sacó del archivo, pues, este expediente, para hacer cumplir las disposiciones municipales vigentes en materia de construcciones, aplicar la multa, que no se había aplicado, por haber construído sin permiso y con violación de las ordenanzas, una finca en la que habitaba el ex Intendente señor Rostagnol Bein. Pero tengo entendido —y si mis informes en esta materia no fueran totalmente exactos, yo todavía tendría que cargar esta culpa a la Intendencia Municipal, que no da publicidad a sus resoluciones— que tampoco se cumplió nunca esta multa.

No se publicaron nunca, señor Presidente, las órdenes por combustibles que se dieron durante el período de racionamiento, y yo supongo que deben haber sido muchos miles de litros de nafta los que entregó la Intendencia extraordinariamente por medio de estas órdenes.

Yo sostuve que no se habían publicado cuentas, y a eso ha contestado el señor Intendente diciendo que se llamó a licitación. Yo sostuve entonces que se había llamado a licitación de modo tal que ninguno de los periódicos de Colonia, con excepción de uno que tenía vinculaciones con la Intendencia, vinculación que demostraré dentro de unos momentos, podía publicar esas cuentas porque se exigían caracteres de imprenta que sólo ese periódico tenía. El señor Intendente dice que volvió a llamar después modificando los caracteres de imprenta, y que nadie se presentó. No discuto esa última parte de su aseveración, porque no tengo al respecto ningún informe.

Yo sostengo la verdad que conozco y hasta el momento en que la conozco: cuando se llamó a licitación, se hizo de tal modo, que ninguno de los periódicos locales, tal como lo expresaron bajo declaración jurada al Edil Pineda, podía publicar esas cuentas. Y ya se verá por qué hablo de cuentas; por qué puedo hablar durante todo el santo día de cuentas y expedientes sin ensuciarme la boca; por qué puedo, también, decir en este instante que como Diputado no recibí de las empresas areneras un sólo centésimo para costear mis gastos electorales. No quiero decir con esto que otro haya recibido, pero quiero establecer este principio.

Hay otra licitación muy original del Municipio de Colonia y es la que da cuenta esta nota que voy a leer:

"Colonia, marzo 26 de 1944. — Señor Administrador de la imprenta "Vida Nueva" — Ciudad. — La Comisión Municipal de Turismo, solicita de usted quiera cotizar precios por la ejecución del trabajo a que se refieren los datos descriptos que se establecen a continuación y en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se adjunta.

2.000 ejemplares de un folleto programa con ilustraciones gráficas en formato no inferior a 22x32 centímetros ni mayor a 27x40 el pliego abierto, el cual se presentará doblado en seis u ocho páginas.

La impresión será efectuada sobre papel de ilustración blanco de peso mediano, totalmente a dos tintas.

Las ilustraciones gráficas insumirán por lo menos 700 centímetros cuadrados repartidos en seis o más fotos que pongan de relieve el valor turístico de la ciudad de Colonia y sus alrededores.

La característica estará por composición gráfica o dibujo original, en la que figurará la siguiente leyenda: Semana de Turismo — Colonia — 1944: Comisión Municipal de Turismo.

Dentro de la composición gráfica correspondiente a las páginas internas deberá darse cabida al programa adjunto, el cual será ilustrado con viñetas alusivas a los actos programados.

Saluda a Vd. muy atte. — A. Carlos Cutinella, Presidente".

A esta nota seguía un pliego de condiciones en el que la Comisión se reservaba el derecho de "intercalar avisos en el folleto, entregando los textos a más tardar el miércoles 29" y que "el trabajo terminado deberá entregarse antes de las 18 horas del viernes 31 de marzo, al Secretario ad-hoc de la Comisión, so pena de perder la garantía estipulada en el numeral anterior".

El 26 de marzo se presentaba, pues, este pliego de condiciones por el que se obligaba a las empresas a acompañar cada una de las alternativas "por un modelo de formato igual y doblado en la forma que se propone, con esquema de la distribución de los grabados y textos y memoria descriptiva del trabajo"; entregar el trabajo antes de las 18 horas del viernes 31 de marzo; y esperar hasta el miércoles 29 los originales de los avisos que pudiera enviar la Comisión y estar a la resolución de la Comisión, que (condición 10 del pliego) se reserva el derecho de adjudicar el trabajo no al precio más conveniente sino "a la propuesta que considere que mejor sirve a los fines de la propaganda a que se destina el trabajo".

En Colonia no hay talleres que fabriquen clichés; hay uno sólo, el del periódico vinculado al Intendente Municipal. La licitación la ganó esa imprenta, entregando al Municipio este prospecto que no puede ser hecho en ninguna otra imprenta de Colonia.

Yo he dicho que este periódico estaba vinculado a la Intendencia Municipal. De tal manera estaba vinculac periódico "El Ideal" a la Intendencia Municipal que, para contratar con la Intendencia, existía en la misma casa que ocupa el periódico "El Ideal", en la calle General Flores número 482, utilizando el mismo teléfono 207, u brería, Papelería y Negocio de Impresiones, del que era propietario el señor Toribio Di Luca. ¿Quién era el señor Toribio Di Luca? El número 272 del diario "El Ideal" del lunes 14 de mayo, lo dice: "Hoy será quizá el último día en que nuestro taller estará bajo la dirección de Toribio. Toribio se va, y se va mañana. Ha cumplido con nosotros y ha puesto fin a la primera etapa de organización —en la parte técnica— de esta empresa. Nunca había pensado radicarse definitivamente en Colonia. Llegó hasta aquí, a colaborar con todos nosotros, con igual cariño, con el mismo fervor de partidario y con una voluntad inquebrantable. Hacía tiempo que Toribio nos había dicho: "Cuando instalen un diario en Colonia, cuenten conmigo para ayudarles".

El señor Toribio Di Luca, al irse de Colonia despedido así por este periódico, publica en el mismo periódico, edición del día 14 de mayo de 1945, un aviso que dice: "Venta de comercio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Héctor S. Banda, el comercio que en los ramos de Librería, Papelería e Impresiones giraba en esta ciudad, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo del mismo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el domicilio: calle General Flores 480. — Colonia, mayo 13 de 1945. — Toribio M. Di Lucca, Héctor S. Banda".

¿Quién era el señor Banda? Ese mismo diario nos lo dice: era el Redactor Responsable del diario "El Ideal".

Y para que se vea que la papelería del señor Banda y "El Ideal" son una misma y única cosa, tengo aquí en la mano, salvo mejor interpretación, desde luego, estos documentos: el día 20 de junio el periódico coloniense "Vida Nueva" encarga a "El Ideal", sito en la avenida General Flores, número 482, teléfono 207, metros 1.41 de composición 9-9, de metros 1.235 de composición, medida 15, a $ 8.00 el metro. Factura "El Ideal", cobra "El Ideal" y establece un plazo para devolver el plomo. El recibo aparece con la firma de la señorita Perla Lainatti, o algo así, de "El Ideal".

El día 20 de junio ocurre esto. El día 22 de junio, el señor Banda, que está establecido en la avenida General Flores 482, que tiene el mismo teléfono 207 y citando la misma orden de compra G 2245, da una orden que dice: "Entregado a "Vida Nueva", metros 1.41 de composición 9-9, medida 15, de metros 1.235 de composición, a devolver plomo", etcétera. Y cuando "Vida Nueva" devuelve el 26 de agosto el plomo y las galeras, en papel membretado de la Papelería, recibe y certifica el hecho el actual administrador de "El Ideal", señor Pío Santiago.

Ocurría esto en circunstancias en que el señor Diputado Cutinella dirigía ese diario. Y yo opinaba entonces, y sigo opinando ahora que, como director de este periódico, aquel Diputado no podía contratar ni con los Municipios, ni con los entes autónomos, ni con el Estado en general, ni servicios ni publicidad. Pero esta opinión de orden constitucional y legal, puede desde luego ser controvertida con éxito, desde que yo no manejo e disciplinas.

Señaló la prensa, oportunamente i designación del Secretario de la Junta de Nueva Palmira, donde se hizo una designación de persona extraña al funcionariado municipal. Es otro de los cargos que deben formularse.

Pero terminando el capítulo de esta vinculación de la empresa "El Ideal" al Municipio de Colonia, quiero destacar a la consideración de la Cámara hechos como és : este periódico, que tiene una gran empresa gráfica, utiliza el papel rayado al agua para la impresión del mismo. El papel rayado al agua para diarios entra al país, exonerado de impuestos y debe ser únicamente empleado en la confección de diarios y revistas. Y con una sola excepción, que fué dada por un decreto del gobierno del General Baldomir, por el cual, frente a la escasez de papel se permitió que los sobrantes de dicho papel se utilizaran en la confección de listas. No obstante eso, la Cámara podrá advertir que en estos carteles, que no son de carácter electoral sino de remate, en el papel utilizado por la empresa gráfica "El Ideal" —y al pie de los mismos está el pie de imprenta—, el rayado al agua. Son todos éstos.

(El señor Representante Dupetit Ibarra exhibe varios documentos).

—Pero hay más —y en esto voy a aplaudirla—: esta empresa editaba hasta hace poco tiempo un diario fechado en Buenos Aires. Yo tengo aquí el número correspondiente al 2 de febrero de 1948. El diario se llama "Tribuna Demócrata" y por él se atacaba al gobierno del General Perón, y por eso yo le extendería mi enhorabuena —que sin duda no ha de necesitarla el dueño de esa imprenta, que apoyaba al Municipio de Colonia— porque contribuye a afianzar las libertades democráticas en el Río de la Plata. Pero me parece que no se aviene bien a lo que ha querido la ley, cuando exoneró de impuestos al papel para diarios, que ese papel, que tan escaso es en el país, sea utilizado para editar diarios que se difunden clandestinamente en el extranjero.

Se me dirá: "¿Qué tiene que ver esto con la confianza al Municipio de Colonia?". Yo puedo afirmar, cerrando este capítulo, que no ha habido un solo órgano periodístico del Departamento de Colonia, que yo sepa al menos, en seis años de gestión municipal —a no ser "El Ideal"— que haya elogiado esa gestión.

No puedo considerar que todos se confabularon para atacar al Gobierno Municipal y para señalar sus defectos. En materia de confianza se puede sostener que la confianza es un elemento subjetivo, como decía el Intendente, porque se determina por múltiples causas: se siente o no se siente, aunque por muchas razones yo no la puedo sentir por un Municipio que, al ir o probar unos equipos camineros en Colonia Suiza, al hacer una demostración ante el vecindario, lo hacía en campos del Presidente de la Junta Local de Nueva Helvecia, campos que están fraccionados para ser vendidos en lotes, y al probar los equipos se le construían los caminos. Se hacía, pues, una demostración de la eficiencia de esas maquinarias y, de paso, se ayudaba al dueño de esos campos que, como dije, era el Presidente de la Junta Local de Nueva Helvecia.

Se dijo también, señor Presidente —para poner la nota humorística, si no fuera que todo esto demuestra desacierto administrativo—, que en Nueva Palmira ocurrió un episodio muy curioso. En los establos municipales, había una potranca. Un día la castigó los flancos, sin duda, el viento de la especie, quemante y tremante, y concibió acaso un enternecido idilio, que no sé si mantuvo bajo las noches con estrellas o con luna de plata. Y tuvo en las entrañas una palpitación de fecundidad. Nació una potranca. Tierna. Walt Disney pudo haber acaso ilustrado con ella su lápiz. Y el Presidente de la Junta, frente a aquella vida pequeña, temblorosa, acaso atónita ante el espectáculo del mundo —como debe haber estado tal vez el hombre con su conciencia florecida de asombro en la primera hora en que se asomó al espectáculo de las cosas del mundo— al ver aquel espectáculo de una pequeña vida temblorosa y asombrada, el Presidente de la Junta Local de Nueva Palmira sintió una profunda ternura asoció la imagen temblorosa del caballito recién nacido, con su hijo, y se lo regaló.

(Hilaridad).

—Callo, señor Presidente, porque el tiempo apremia, porque sé que hay reales urgencias en el funcionariado municipal de Colonia, —que no voy a discutir—, que está tan mal pagado porque se ha incurrido en muchos gastos de carácter superfluo.

Termino, señor Presidente, destacando que no quiero leer, por ejemplo, "El Municipio", de Carmelo, en una nota periodística que tiene por títulos: "El ciudadano que se creía Intendente". "Un espectáculo risueño registrado en ésta", donde aparece "el otro yo" y por el que se ex-

presa que en la mesa de un café el que creía ser Intendente atacaba, incluso, al Diputado que habla.

Quiero decir, señor Presidente, que cuando se formulan cargos de alguna entidad contra el jerarca de una parte de la cosa pública, como es el Intendente Municipal, el primer deber del hombre honrado, es establecer la veracidad y la justicia de esos cargos, cualquiera sea la voz que los lance.

Yo pienso, con respecto a episodios no ocultados jamás de mi vida, y que constituyen mi más alto timbre de orgullo, con la frase de Shakespeare: "Aquel que ha sido robado y no sabe que ha sido robado, ni carece de lo que ha sido robado, es como si no hubiera sido robado".

Andaba yo una vez en los caminos de la vida en batalla ardiente y constructiva en los planos del pensamiento y de la acción. En el medio de la aldea una confabulación artera pudo arrojar sombras sobre mi conducta. La justicia que pudo sombrearla, la esclareció definitivamente por el fallo que signan figuras tan esclarecidas como el juez doctor Gamarra y el fiscal doctor Piñeyro Chain. Y el Juez que inicialmente en la aldea comenzó el proceso, integra mi lista como primer suplente y dirigió el periódico que propició mi candidatura para cumplir, tal como lo afirmó en público, con el deber de desagraviar la vida que él había contribuído en algún instante a mancillar.

Yo no tengo dudas respecto a mi conducta. Cuando pienso en mi mundo interior, si volvería a vivir como he vivido, yo afirmo que volvería a vivir del mismo modo que he vivido y que cualquiera que sea la forma que tenga la maledicencia y que cualquiera que sea la manera en que se corporice la maldad y la miseria, para intentar sombrear mi vida, yo soy como el personaje de Shakespeare: si he sido robado, no sé que he sido robado, ni carezco de lo que he sido robado, y, en consecuencia, no he sido robado.

A las razones de orden económico que he aducido oportunamente, podría ahora aducir las últimas, pero le hago gracia a la Cámara de las mismas, para que se entregue de lleno a la tarea de discutir este proyecto de ley.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En la larga disertación del señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, se me ha aludido si no recuerdo mal, tres veces. Una, con relación a una publicación de "El Eco de Rosario", en que se hacía la denuncia de que el capataz de la Junta Local de Rosario había coaccionado a los obreros para que se adhirieran a un club que patrocinaba mi candidatura a Diputado en las pasadas elecciones.

Debo de manifestar, señor Presidente, que no conozco al capataz, o al único capataz que según se me ha informado, tiene la Junta Local de Rosario; que, además, no es de mi fracción política. Es un funcionario que está en el cargo desde hace muchos años y pertenece a una fracción colorada notoriamente contraria a la nuestra.

En segundo término si esa denuncia apareció —de la cual yo recién me entero ahora: nunca tuve noticias de ella— se encontraba al frente de la Intendencia Municipal el escribano Ricardo González Arce, que según la carta que ha leído el señor Diputado que hizo uso de la palabra, era contraria y radicalmente opuesto a la candidatura del señor Rostagnol y el que habla. La mejor garantía, si era cierto el hecho, estaba en el propio representante del Poder Público que estaba en ese momento al frente de la Intendencia Municipal de Colonia.

La otra mención que hizo fué respecto a que el señor Toribio de Lucca fué redactor responsable del diario "El Ideal". El señor de Lucca, actualmente encargado de taller de una imprenta de Montevideo, nunca fué, ni tuvo nada que ver con la dirección, redacción o administración del diario "El Ideal".

Hizo también una referencia a que la Comisión de Turismo de Colonia, que tuve el honor de presidir durante un período de tres años en una oportunidad hizo una licitación pública, la que fué adjudicada al señor Toribio de Lucca. El llamado a licitación fué acordado por la Comisión, integrada por un delegado de cada una de las Juntas Locales del Departamento, y según el texto que se ha leído, ésa debe haber sido la resolución de la Comisión.

Pero la adjudicación de esa licitación, así como la administración de los fondos, —lo recuerdo perfectamente bien— estuvo a cargo de una Comisión Especial, designada por la Comisión de Turismo, en su mayoría, por personas ajenas a mi partido entre los que figuraban entre otros, el doctor Eugenio Pineda, el señor Martín Landini, y el escribano Odriozola, de filiación nacionalista independiente, que fué la que tomó ingerencia en la licitación, la que adjudicó el trabajo y administró los fondos que se le habían otorgado, no teniendo absolutamente nada que ver el que habla con la misma. Como se ve la Comisión de T[illegible]mo se limitó a votar unos fondos para que se celeb[illegible] una conmemoración en Colonia con motivo de la inau[illegible]ración del Club de Yachting y Pesca, entregándoselos a [illegible] Comisión, que fué la organizadora de todos los actos pa[illegible] que los utilizara y los distribuyera. Fué esa Comisión la que tuvo ingerencia en todo.

De modo que el presidente de la Comisión de Turismo, que era el que habla, no tuvo absolutamente nada que ver.

Lamento que los cinco minutos de que dispongo m[illegible] resulten tan breves, pero rápidamente diré otra cos[illegible] [illegible]n respecto a la carta del Senador y actual Vicepresidente de la República don César Mayo Gutiérrez, a que ha hecho referencia como una imputación a los dirigentes batllistas del Departamento, debo decir que esa carta la dirigió, precisamente, en contra de la campaña que él consideró injusta, dirigida por el señor Diputado Dupe[illegible] Ibarra desde la Radio Colonia. De manera que la calificación corresponde al señor Diputado Dupetit Ibarra y no a los demás dirigentes batllistas del Departamento.

En cuanto a lo demás si el señor Diputado pretende sombrear mi conducta privada, mucho más limpia que otras, puedo decir que no tengo ningún inconveniente en que la Cámara designe la Comisión que juzgue oportuno, para que pueda ir a revisar no sólo la documentación de la imprenta, sino también la vida personal del Diputado que habla que está abonada con muchos actos conocidos, y con una vida pública limpia, y con una vida privada más limpia todavía.

Es cuanto, por ahora, dentro de los cinco minutos, puedo decir a modo de breve contestación para que no quede flotando en el ambiente ninguna duda sobre la corrección de mi conducta si es que se ha querido sombrearla, sirviendo a la maledicencia pública.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Objetivamente consideré yo el aviso publicado por el club "Baltasar Brum" de Rosario, en relación con mis palabras del 8 de enero, expresando que eran los ciudadanos batllistas los que formulaban esas acusaciones. No he sostenido que al señor Diputado batllista por el Departamento de Colonia le favoreciera o dejara de favorecerle el capataz aludido. Citaba ese documento como prueba del clima político que imperaba en aquella oportunidad.

Me atribuye el señor Diputado batllista por Colonia, la afirmación de que el señor Toribio di Lucca habría sido redactor responsable del diario "El Ideal". Yo no hice esa afirmación, la Cámara es testigo y la versión taquigráfica lo demostrará. Leí del propio periódico "El Ideal" las palabras que definían quién era el señor Toribio di Lucca. Era un empleado de la casa que ayudaba a montar una empresa periodística y a la vez dueño de una papelería que funcionaba en el mismo local que la empresa periodística "El Ideal".

Yo no acusé al Diputado batllista por el Departamento de Colonia de ninguno de estos actos, de los que él se siente acusado.

En cuanto a su afirmación de que esa carta del Senador Mayo Gutiérrez fué dirigida a propósito de la campaña sostenida por el Diputado que habla, desde la radio que dirigía en aquella oportunidad, me voy a remitir a la lectura de la propia carta abierta que está dirigida la señor Daniel Fosalba, que le imputaba al señor Mayo Gutiérrez la acusación de haber servido a la dictadura, y la carta se refiere totalmente a esa campaña sostenida contra el señor Mayo Gutiérrez.

Por lo demás, la campaña que hacía la radio que yo dirigía, en una hora que se distinguía con la característica de "Batllismo" era una campaña sostenida por el peculio del Partido Colorado Batllismo, de la fracción que patrocinaba la candidatura del señor Cutinella y tenía la responsabilidad de la misma.

Por otra parte, sin que se pretenda sombrear la conducta de nadie, puedo exhibir a la consideración pública la misma jerarquía moral la misma pureza de vida que cualquier otra persona.

Soy juez de mí mismo. En esa materia soy el más severo de los jueces y así, aunque todo el mundo se pusiera de pie para intentar convencerme de defectos ó de virtudes que yo no tengo, ni en uno ni en otro sentido me convencería.

Además, cuando quiero formular acusaciones a mí no me tiembla la voz y voy derecho al objetivo. No hay que andar buscando en mis palabras segundas intenciones, porque soy hombre que las pone siempre claramente de manifiesto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — En mi carácter de miembro informante de este asunto debo aclarar, aunque desde luego parecerá obvio a todos los señores legisladores que este matiz del problema que será muy interesante y que ha mantenido en atención a la Cámara por espacio de más de dos horas, no fué considerado en Comisión y no podía tampoco ser considerado en el informe escrito ni puede serlo, por razones obvias, en la ampliación de informe que en forma verbal pueda realizar yo.

La Cámara dirá si con los elementos de juicio que ya posee puede clausurar el debate y entrar a votar de una vez el proyecto que está a su consideración o si adopta cualquier otra resolución que le parezca más pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 68 en 72. — Afirmativa)

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.º al 4.º inclusive, son votados sin observación con los siguientes resultados:

Artículo 1.o: 67 en 72. — Afirmativa;
Artículo 2.o: 67 en 71. — Afirmativa;
Artículo 3.o: 66 en 71. — Afirmativa;
Artículo 4.o. 67 en 71. — Afirmativa).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: como breve fundamento de voto. y adhiriendo a las expresiones que formuló en el debate nuestro compañero de bancada Carlos Leone. yo quiero expresar lo siguiente.

Primero. que nosotros hemos votado con pleno convencimiento este proyecto de ley por lo que ello significa como posibilidades para una Intendencia Municipal del Litoral del país de atender una serie de rubros importantes entre los cuales está. en primer término. el del aumento de las asignaciones de los empleados del Municipio.

En segundo lugar. que nosotros desglosamos. absolutamente el otro aspecto. y que nuestro voto afirmativo respecto de los cuatro artículos del proyecto. no significa en manera alguna un pronunciamiento definitivo sobre las distintas derivaciones políticas sobre las presuntas implicancias de empleados y de dirigentes de la comuna de Colonia y sobre algunas serias irregularidades señaladas en el debate y no levantadas.

En cuanto al problema de presuntas implicancias y de malversaciones. etc., la posición de nuestra bancada ha sido siempre implacable en el sentido de reclamar la más severa investigación.

Con respecto a uno de los aspectos denunciados. yo quiero decir que hace cuatro días el que habla. en la media hora previa. denunció —y pidió que la versión taquigráfica de sus palabras se pasara al Ministerio de Industria y Trabajo— serias irregularidades e interferencias de altos personajes de la comuna de Colonia con referencia a la convocatoria del Consejo de Salarios de los trabajadores de las areneras, pidiendo a dicho Ministerio que investigara en qué forma se estaba violando el espíritu de la ley y la propia Constitución de la República al hacerse interferencias de tipo gubernamental en la elección, que debe ser libre, de los delegados de los trabajadores al Consejo de Salarios. Esa denuncia, hecha con anterioridad, nos da credencial para decir que nuestro voto en el proyecto de impuesto a la arena y a la piedra destinado a resolver las necesidades económicas de la Intendencia de Colonia, no significa, de ninguna manera, solidaridad con algunas actuaciones de la Intendencia Municipal de Colonia.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Simplemente para dejar constancia de que he votado afirmativamente el proyecto, a pesar de no figurar mi firma en el informe del mismo.

La razón por la cual no se encuentra mi firma en el respectivo informe. se debe a que no había consultado a la bancada respecto de si estaba de acuerdo o no con el referido proyecto.

Nada más.

SEÑOR LAZAMA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Quiero dejar constancia. señor Presidente. de que en mi opinión. lo que debió haber realizado la Cámara en este caso. es otorgar la anuencia para el impuesto. pero no he hecho cuestión porque ese problema se ha desglosado y se va a estudiar para formar criterio definitivo.

Pero como en otra oportunidad e integrando la Junta Departamental de Montevideo. he sostenido el criterio que expuse en primer término. quiero dejar esta constancia para no aparecer en contradicción. Me parece evidente que del artículo 253 y el 77 de la Constitución resulta, por el primero; que sólo nos corresponde otorgar o no esa anuencia para el impuesto. que deberá expedirse. por tratarse de la creación de impuestos por cincuenta votos de la Cámara; pero que lo que se ha votado tiene forma de ley. por lo menos; y lo he votado. porque aunque tiene esa forma. contiene la anuencia.

En otra oportunidad. si no se expide la Cámara al respecto no podré acompañar con mi voto soluciones como la que hemos dado en este momento.

17

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hace un rato la Cámara votó como grave y urgente una proposición del señor Diputado Chouhy Terra para considerar la posibilidad de designar una Comisión que estudie lo relativo al alza de los precios en las tarifas de la energía eléctrica y de los combustibles, asunto que se resolvió tratarlo después de éstos que están a consideración.

Voy a proponer. sobre todo después de lo anunciado. y de que no está producido el informe de la Comisión respecto de la ley de alquileres, que el asunto propuesto por el señor Diputado Chouhy Terra sea tratado mañana en primer término de la orden del día de la sesión que se realizará a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Grauert.

(Se vota: 40 en 70. — Afirmativa).

18

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Considerando el ambiente que existe en Cámara, hoy va a ser imposible tratar el asunto que figuraba en primer término, y que luego fué relegado a tercero, es decir: el dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre comercialización del azúcar. Por lo tanto, voy a proponer que se coloque en el segundo término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra

(Se vota: 52 en 66. — Afirmativa).

19

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Deseo hacer una pregunta a la Mesa: ¿en qué orden quedaría en la lista de mañana el proyecto sobre ley de alquileres y el nombramiento de una Comisión especial para estudiar la situación de los Departamentos de Artigas y Rivera? Me interesan las dos cosas, porque aunque se ha dicho aquí que la ley de alquileres no tiene informe, lo que va a traer la Comisión, seguramente —de acuerdo con lo que se deriva de la reunión de hoy— provocará una larga y amplia discusión en la Cámara. De modo que no es posible dejar ese tema para sesiones posteriores. porque de lo contrario, va a llegar el día 30 de junio y no vamos a tener ni ley de alquileres nueva, ni prórroga de la ley de alquileres en vigencia.

Es urgente que en el día de mañana tratemos la ley de alquileres y especialmente que urge también la creación de una Comisión para estudiar la situación de los Departamentos de Artigas y Rivera.

Por lo tanto, hago moción para que esos asuntos sean incluídos en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota: 54 en 58. — Afirmativa).

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término: "Extracción de arena y piedra en el Departamento de San José. (Modificación y creación de impuestos)".
(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal
San José.

San José, octubre 9 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Montevideo.

Señor Presidente:

Con el presente, se remite a usted a los efectos de que se sirva someter a la aprobación del alto Cuerpo de su digna presidencia, el proyecto sobre regulación y ordenamiento de los derechos sobre extracción de arena y otros productos del suelo, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 253 de la Constitución Nacional.

Sin otro particular, pláceme saludar a usted con las expresiones de mi consideración más distinguida.

NERI T. ARRIAGA, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

Intendencia Municipal
San José.

San José, marzo 11 de 1947.

En conocimiento de que se había enviado este asunto al Poder Legislativo sin llenarse el requisito previo del informe a producir por el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo que al efecto prescribe el artículo 253 de la Constitución, el suscrito, para corregir esa deficencia, reclamó del Parlamento la devolución de estos obrados y, en consecuencia, se dispone elevarlos nuevamente a conocimento de la Junta Departamental, a quien compete observar el procedimiento señalado, llamándole al propio tiempo la atención sobre la conveniencia de estructurar un proyecto que sirva de base o punto de referencia a ambas Cámaras, para que se contemplen las necesidades del Departamento, temperamento aconsejado en el numeral 2.º del informe de fojas 29, que al respecto produjo la Comisión dictaminante en esa oportunidad.

NERI T. ARRIAGA, Intendente Municipal. — Ricardo F. Figares, Secretario.

Junta Departamental.

San José, marzo 14 de 1947.

Pase a estudio de los señores Ediles Salguero, Camy, Echeverría, Antognazza y Demaría, a fin de que informen y aconsejen la resolución que crean conveniente.

SALVADOR ESTRADE
Presidente.

J. Menéndez del Pino
Secretario.

La Junta Departamental de San José,

ACUERDA Y DECRETA

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, la Intendencia Departamental queda autorizada para cobrar un impuesto a la extracción de arena o conchilla, tanto en predios municipales como particulares en el Departamento, de $ 0.20 (veinte centésimos) por cada mil kilos o fracción.

Art. 2.o También a la promulgación de la presente ley, la Intendencia Municipal queda autorizada para cobrar un impuesto a la extracción de piedra, tanto en predios municipales como particulares en el Departamento, de pesos 0.15 (quince centésimos) por cada mil kilos de piedra o fracción.

Art. 3.o Exonérase del pago de los gravámenes determinados en los artículos anteriores, a la arena, conchilla o piedra que se extraiga cuando se la utilice:

A) En obras a realizarse en los mismos predios de donde son extraídos.
B) En las obras públicas o municipales a hacerse en el Departamento.
C) En la construcción de obras destinadas a los cultos religiosos, de beneficencia, de carácter social, cultural o deportivo. En esos casos la exoneración deberá contar con la aprobación de la Junta Departamental.

Artículo 4.o La Intendencia podrá reducir los impuestos determinados en los artículos 1.o y 2.o cuando se trate de obras que convengan al interés del Departamento o del país, pero deberá contar con la aprobación de la Junta Departamental, dada por la mayoría absoluta de sus miembros. El impuesto a los productos que se exportan no podrán reducir en ningún caso.

Art 5.o Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas equivalentes al duplo del impuesto defraudado en la primera infracción, al cuádruplo en la segunda y el séxtuplo en la tercera y siguientes, sin perjuicio de la clausura temporaria, hasta de seis meses, de la empresa o persona defraudadora.

Art. 6.o La Intendencia Municipal reglamentará la presente ley.

Rafael Salguero. — Bonifacio Antognazza. — Joaquín Echeverría. — José P. Tejera. — J. S. Martínez.

Junta Departamental de San José.

San José, julio 25 de 1947.

Puesto a consideración este asunto, la Junta Departamental, por unanimidad de presentes (10 votos), dispuso aprobar el proyecto articulado por la Comisión Informante y elevarlo con sus antecedentes a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación para el informe correspondiente de que trata el artículo 253 de la Constitución de la República.

SALVADOR ESTRADE
Presidente.

Héctor Francisco Barrére
Secretario ad-hoc.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 18 de setiembre de 1947, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relacionados con el proyecto aprobado por la Junta Departamental de San José, por el que se crea un impuesto a la extracción de arena, conchilla y piedra, que se efectúa en el Departamento tanto en predios municipales como particulares;

EL TRIBUNAL ACUERDA

Producir el informe que prescribe el artículo 253 de la Constitución Nacional, en los siguientes términos:

Este proyecto estructurado por una comisión nombrada por la Junta Departamental de San José y remitido a la consideración de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 inciso 1.o de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, está encuadrado dentro de las disposiciones legales vigentes.

La finalidad por la cual se crea este impuesto, está concretada en la resolución de la Junta Departamental de fecha 5 de abril de 1945, que establece que una parte razonable de los recursos que se obtengan, sean destinados a aumentar los sueldos de los empleados y obreros del Municipio, y la otra parte para propender al dearrollo y ejecución de un plan general de obras, reconstrucción total de pavimento de la ciudad y construcción de pavimento en los pueblos que hayan adquirido un cierto desarrollo comercial e industrial, y otras obras como medio de contribuir al progreso del Departamento.

En el artículo 1.o del proyecto formulado, se crea un impuesto de $ 0.20 por tonelada o fracción, a la extracción

... o conchilla. Por el artículo 2.o se crea un impuesto de $ 0.15 por tonelada o fracción, a la extracción de piedra. Por el artículo 3.o se exonera de los gravámenes determinados en los artículos 1.o y 2.o cuando se la utilice:

A) ... obras que se realicen en los mismos predios de donde se extraen;
B) En obras públicas o municipales a hacerse en el Departamento; y
C) En la construcción de obras destinadas a cultos religiosos, de beneficencia, de carácter social, cultural o ...tivo, debiendo contar con la aprobación de la Junta Departamental.

El artículo 4.o establece las reducciones en los impuestos determinados en los artículos 1.o y 2.o, cuando se trate de obras que convengan al interés del Departamento o País ...biendo contar con la aprobación de la Junta Departamental, por mayoría absoluta de sus miembros, y además, que el impuesto a los productos que se exportan no podrá reducirse.

Finalmente, por los artículos 5.o y 6.o, se estipulan las multas a las infracciones que se cometan y se establece que la Intendencia Municipal reglamentará la presente ley.

Por lo expuesto, y considerando que las disposiciones proyectadas no afectan los intereses económicos del país, teniendo en cuenta que la tasa del impuesto que se crea puede estimarse razonable, el Tribunal da por producido el informe constitucional, expresando que el proyecto a que se refiere este expediente, no le merece observación alguna, pero con la salvedad de que siendo de conocimiento de este Tribunal, que el impuesto de que se trata se aplica en distinta forma por parte de varios Gobiernos Departamentales, este Cuerpo estima que, en lo posible, se uniformice el régimen impositivo, estableciéndose un mismo procedimiento en todo el país, a efectos de evitar diferencias apreciables en los gravámenes impuestos, creando así situaciones de privilegio en un Departamento con respecto a otro. Asimismo, el Tribunal solicita que, en su oportunidad, la Junta Departamental de San José informe con respecto al cálculo de producción del mismo, como también al monto que se destinaría a cada uno de los fines enunciados.

FERNANDO OTERO MENDOZA,
Presidente.

Otto Mayer
Secretario General.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Gobierno Departamental de San José solicita la creación de un impuesto departamental a la industria extractiva de arena, conchilla y piedra, a realizarse en los predios municipales y particulares de ese Departamento.

Habiéndose cumplido los requisitos constitucionales y legales establecidos por la Constitución de la República en su artículo 253, y por la ley Orgánica Municipal número 9.515, en su artículo 52, el asunto llega al Poder Legislativo en procura de la instancia definitiva de la creación del impuesto.

Vuestra Comisión informante, da su opinión favorable a dicha creación, fundada sobre el fondo del problema, en lo general y pertinente, en los argumentos que constituyen el informe que, para asunto similar relacionado con el Gobierno Departamental de Colonia (carpeta número 498|947), ha producido en esta misma fecha).

En el caso particular presente, corresponde destacar 1.º) Que el proyecto a informe, sobre iniciativa del Intendente, fué redactado por una Comisión Especial de la Junta Departamental y aprobado por ésta con diez votos conformes (unanimidad de presentes); 2.º) Que su producido será invertido en obras de beneficio departamental general; 3.º) Que su medida o tasa es moderada; y 4.º) Que el Tribunal de Cuentas no opuso observación alguna en el aspecto técnico-financiero que le compete.

Consideramos ilustrativo reproducir los siguientes conceptos del informe de la Comisión Especial de la Junta Departamental de San José, redactora del proyecto, y que dice así: "Se trata de una actividad interesante que hace varios años se viene ejerciendo en nuestro Departamento, especialmente en "Arazatí", y que, hasta hoy, ningún beneficio económico ha redituado a los ingresos municipales. Sin embargo, en el vecino Departamento de Colonia, la extracción de arena y piedra y su exportación a la República vecina, han hecho ingresar en las arcas municipales, en los muchos años que llevan aplicadas, cifras millonarias que, invertidas en la construcción de edificios escolares y policiales y obras de vialidad, contribuyeron eficazmente al progreso del Departamento. Hoy mismo, con gravámenes muy reducidos, el Municipio de Colonia recibe por esos conceptos más de $ 150.000.00 al año. La situación geográfica de Colonia respecto al país vecino, ha facilitado el desarrollo extraordinario de esa actividad, con beneficios para la industria local y para las rentas departamentales, pero las demandas argentinas han rebasado muchas veces la productividad coloniense, y de ahí que la industria se haya extendido hasta San José. Nuestro mayor alejamiento del centro comprador y la menor accesibilidad a nuestras costas, importan desventajas sobre el Departamento vecino, pero la buena calidad del producto local y la ausencia de todo impuesto, compensaban tales ventajas. Esa industria está ya arraigada entre nosotros hace más de ocho años. y es justo que el Municipio piense sacar de ella algún beneficio. Continuar en la forma actual, importaría renunciar a un recurso muy necesario para los escuálidos ingresos municipales y hacer una desleal competencia al Departamento vecino. Por todo ello, vuestra Comisión se ha abocado con sumo interés al estudio del problema". "Vuestra Comisión ha creído indispensable aprovechar la larga experiencia del Departamento vecino en este problema y plantear su proyecto sobre los que rigen allí, sin perjuicio de introducirle las modificaciones que nuestra modalidad hace indispensables. Además, como el proyecto para ser válido necesita la sanción legislativa, considera conveniente que lleve una redacción similar al de Colonia, con lo cual se facilitará el trámite parlamentario. En la actualidad, el Municipio de Colonia ha aprobado y elevado a la aprobación parlamentaria, un proyecto que aumenta en un 60 o|o los impuestos de extracción de arena, y piedra, por lo cual vuestra Comisión propone impuestos concordantes con tales aumentos. Los fija algo inferiores a los de Colonia para equilibrar el mayor costo del transporte y facilitar el arraigo entre nosotros de nuevas empresas, sin que ello importe establecer una competencia ruinosa para ambos Departamentos. En Colonia se grava con el impuesto, el simple hecho de la extracción del producto, sin discriminación de destino, y luego se establecen algunas excepciones para casos determinados. Igual criterio se sigue en nuestro proyecto, pero las excepciones se hacen algo más extensas y, como aparte de las determinadas en el articulado, pueden presentarse otras dignas de contemplación —aunque no sean tan recomendables como las ya previstas— se prevé la posibilidad de reducir el gravamen, aunque se impone la aprobación de la Junta, para evitar abusos imprevisibles o sorpresas de interesados. En el caso de la exportación, esas reducciones no serán permitidas. Vuestra Comisión entendió en un principio que los impuestos proyectados eran muy modestos atendiendo al valor actual de la piedra y arena en el mercado argentino, pero se pronunció a favor de la moderación en el gravamen, porque no olvidó que debiendo ser pagado por el país vecino, múltiples factores que escapan a nuestra previsión, pueden incidir sobre su resultado y hasta sobre las relaciones comerciales de todo el país".

En consecuencia, señores Representantes, vuestra Comisión informante conceptúa pertinente aconsejar a la Cámara, la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, diciembre 18 de 1947.

Ciro Ciompi, miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Héctor A. Grauert. — César Z. Palomeque. — Alfredo L. Laens. — José Antonio Quadros. — Julio B. Pons. — Héctor Payssé Reyes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º A partir de la promulgación de la presente ley, la Intendencia Departamental de San José queda autorizada para cobrar un impuesto a la extracción de arena o conchilla, tanto en predios municipales como particulares en el Departamento, de $ 0.20 (veinte centésimos) por cada mil kilos o fracción.

Art. 2.º También a la promulgación de la presente ley, la misma Intendencia Municipal queda autorizada para cobrar un impuesto a la extracción de piedra, tanto en predios municipales como particulares en el Departamento, de $ 0.15 (quince centésimos) por cada mil kilos de piedra o fracción.

Art. 3.º Exonérase del pago de los gravámenes determinados en los artículos anteriores, a la arena, conchilla o piedra que se extraiga, cuando se las utilice:

A) En obras a realizarse en los mismos predios de donde son extraídas;
B) En las obras públicas o municipales a hacerse en el mismo Departamento;
C) En la construcción de obras destinadas a los cultos religiosos, de beneficencia, de carácter social, cultural o deportivo. En esos casos, la exoneración deberá contar con la aprobación de la Junta Departamental de San José.

Art. 4.o Las infracciones a la presente ley, serán penadas con multa, equivalente al duplo del impuesto defraudado.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 18 de 1947.

Ciro Ciompi, miembro informante. — Julio B. Pons. — Alfredo L. Laens. — Héctor A. Grauert — José Antonio Quadros. — Héctor Payssé Reyes — A. Carlos Cutinella. — César Z. Palomeque.

(Texto del proyecto:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Créase un impuesto a la extracción de arena o conchilla, tanto en predios municipales como particulares en el Departamento de San José de $ 0.20 (veinte centésimos) por cada mil kilogramos o fracción.

Art 2.o. Créase un impuesto a la extracción de piedra, tanto en predios municipales como particulares en el Departamento de San José de $ 0.15 (quince centésimos) por cada mil kilogramos de piedra o fracción.

Art. 3.o. Los impuestos creados por los artículos anteriores serán recaudados por el Gobierno Departamental de San José e integrarán las rentas propias de ese Gobierno.

Art. 4.o. Exonérase del pago de los gravámenes determinados en los artículos anteriores, a la arena, conchilla o piedra que se extraiga, cuando se las utilice:

A) En obras a realizarse en los mismos predios de donde son extraídas;
B) En las obras públicas o municipales a hacerse en el mismo Departamento;
C) En la construcción de obras destinadas a los cultos religiosos, de beneficencia, de carácter social, cultural o deportivo. En esos casos, la exoneración deberá contar con la aprobación de la Junta Departamental de San José.

Art. 5.o Las infracciones a la presente ley, serán penadas con multa equivalente al duplo del impuesto defraudado.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.")

SEÑOR PRESIDENTE [illegible] proyecto.

SEÑOR GONZALEZ (don [illegible] R.). — Hago moción para que se suprima la lectura, dado que este asunto ha sido ya repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 48 en 64. — Afirmativa).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — A propósito de la moción de pase a Comisión General formulada por el señor Diputado Cersósimo recogimos la impresión de que el señor Diputado va a formular cargos al señor Intendente de San José lo cual va a motivar un debate dilatado; entiendo que el tiempo que va a insumir en su exposición el señor Diputado, será una hora, y que quien pueda responderle es posible que insuma un tiempo aproximado.

Hemos estado sesionando dilatadamente para este asunto de Colonia y viendo que el proceso a que puede llevar este debate insumirá posiblemente tres o cuatro horas, porque intervendrán tres o cuatro señores Diputados, creo que sería conveniente que la Cámara levantara la sesión y se reuniera mañana a las 16 horas para tratar este asunto; en tal sentido formulo moción.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión ..

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones de levantar la sesión no tienen discusión; si se tratara de una moción de pase a intermedio, como es un asunto de economía [illegible] de la Cámara, tiene discusión.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite señor Presidente para aclarar?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si hubiese resistencia para la hora indicada, yo modificaría la moción en el sentido de que fuese a las 17 horas, si no hay inconveniente, a los efectos de poder reunir mayor número de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado propone que se pase a intermedio...

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Presidente; lo propongo en ese sentido, a efecto de que se manifiesten los sectores sobre esa misma moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a oponer al intermedio propuesto.

Entiendo que la magnitud de este problema, a pesar del modo que hay ahora en la Cámara de discutir cualquier asunto que se plantee, de cada Departamento, trayendo los problemas locales a discutir aquí, muchas veces sin tener relación directa con el asunto que está en discusión, nos obliga a tratarlo hoy, a resolver este asunto del impuesto a la piedra y la arena en el Departamento de San José, como se ha resuelto el relativo a Colonia.

Además en primer término de la orden del día de mañana, figura el asunto de los alquileres, al que se [illegible] dar alguna solución, porque el día 30 vence el último plazo otorgado de prórroga por la ley de diciembre de 1943, para los dieciséis mil o diecisiete mil desalojos dados, sólo en el Departamento de Montevideo. Además, si hubiese discrepancias habría que llevar el asunto a Asamblea General, o proyectarse y votarse una ley distinta, lo que exigiría un tiempo que haría exiguos los plazos si no se aprovechara el día de mañana para considerar tal problema.

Por lo tanto me voy a oponer a la moción del señor Diputado Flores en la esperanza de que los señores Diputados que han solicitado la palabra para ocuparse del problema de San José antepongan a las luchas locales y a los problemas que tengan que plantearse —que pueden hacerse en exposición en la media hora previa—, la solución de este problema que creo que es fundamental también para los Municipios y los Departamentos que ellos representan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Dado el poco éxito que, sin ser muy experto en materia parlamentaria parece que va a tener mi moción, solicito de la Cámara, autorización para retirarla, pero haciendo la constancia de que posiblemente, por no haber informe, no va a poder ser considerado el proyecto de ley de alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Flores a retirar su moción.

(Se vota: 41 en 70. — Afirmativa).

—Está en discusión general el proyecto.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Calleriza. (Primer Vicepresidente).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: este asunto relacionado con la aplicación de un impuesto a la extracción de arena y piedra en el Departamento de San José, ha entrado ya, entre idas y vueltas, por las Carpetas Parlamentarias, en su décimo segundo aniversario de áridas gestiones, tan áridas como son las propias arenas, en las que el Municipio maragato tiene puesta su mirada desde hace años atrás. Han desfilado por la Jefatura de la Comuna de esa importante región del país cuatro Intendentes, todos ellos más atraídos, por el posible rendimiento del impuesto, que por la belleza incomparable de las mujeres de San José, capaces de seducir con su galanura al más apático de los Lores Mayores.

(Murmullos).

—Y ya que de arena se trata, es sobre la arena misma que vamos a dirimir esta contienda, que ya es tiempo que tenga alguna definición y no siga ocupando la atención de los señores Diputados del Departamento de Colonia y del Departamento de San José, pues todos ellos creen que a quien le toque en suerte ver resuelto en su período parlamentario este asunto, por el cual se ha quemado tanto incienso en los altares laicos preelectorales, ha de ganar,

a la vez que su reelección, un lugar en el cielo laico donde todas las almas de ese credo ocuparán preferente sitio.

(Murmullos).

—Bien, señor Presidente. Hecho este pequeño introito, pasaremos a ocuparnos de este asunto, que tiene variadas facetas, ya en el campo político, ya en el campo de lo administrativo.

En abril de 1936 llegó a la Cámara el primer proyecto de la Intendencia de San José, por el cual se establecía el gravamen a la extracción de arena y piedra en aquel Departamento.

Creo que era a la sazón Intendente el actual Diputado señor Gómez Gavazzo. Y yo no sé que factores mediaron entonces, que no obstante tener San José dos representantes nacionalistas en esta Cámara, cuyos nombres no vienen al caso, pues desgraciadamente lo dos han dejado de existir, y otro Representante en el Senado de la República, que si bien es cierto no era entonces Senador por el mencionado Departamento, es evidente que tenía una inmensa vinculación allí por haber sido Presidente del Concejo Departamental, en dos períodos, bajo el régimen de la Constitución de 1917, Concejal más tarde y Delegado o Interventor del Gobierno algunos meses en el período comprendido del 31 de marzo de 1933 al mes de marzo de 1934 —me refiero al señor don Enrique Hughes cuya influencia como hombre de aquella era, mucho significaba, por cierto, y que no era la nueva era, pero que tenía mucha similitud con esta de ahora, no sé qué factores, repito, mediaron para que en aquella oportunidad no tuviera sanción el proyecto de la referencia.

Creía también el Intendente de entonces, que el impuesto daría cuantiosos recursos, capaces de poner a disposición de las arcas municipales el dinero necesario que desde años atrás reclama la vialidad del Departamento, para su total atención y mejoramiento.

Pasan varios meses bajo el régimen comunal del herrerismo y el problema no vuelve a plantearse más en el terreno parlamentario.

Llega el año 1938, y la Intendencia colorada, que rigió hasta 1942, eleva de nuevo a consideración de la Junta Departamental un nuevo proyecto para su consideración y elevarlo después a la Cámara, y luego de largas discusiones sobre tan debatido tema, la Junta, con los votos del sector colorado y del sector herrerista, le otorga a la empresa que explotaba ese renglón una concesión por cinco años, sin tener que pagar un solo centésimo por ningún concepto, con el solo compromiso por parte de la empresa concesionaria de tomar obreros radicados en el Departamento, y el compromiso también de mejorar y arreglar el camino que, desde el kilómetro 90 de la Carretera a Colonia, conduce al Paso del Sauce en el Arazatí, lugar terminal de esa vía de tránsito, que tiene unos veintidós kilómetros más o menos. La empresa, que recibirá el beneficio de no pagar el impuesto, no cumplió sino en parte una de las dos cláusulas, dejando de cumplir totalmente la segunda, o sea, la de mejorar el camino. Esa concesión tuvo vencimiento en el mes de octubre de 1946.

No obstante tener esa traba, la Intendencia anterior, ocupada por el señor Franco Maglio, que tuvo extraordinaria inquietud por el progreso de San José, preparó con tiempo un nuevo proyecto de impuesto, con un brillante y erudito trabajo del Asesor Jurídico de la Intendencia, que, a pesar de comprenderme las generales de la ley, justo es consignarlo, es una pieza jurídica de alto valor, que ha sido pedida por varios Municipios para tomar de ella como base su estructura para proyectos similares.

Esta inquietud del Intendente mencionado tuvo en la Junta una cerrada oposición, pues la minoría de entonces no quería que la Intendencia colorada pudiera tener recursos para el futuro, como si el otorgamiento de fondos a un organismo fuera para su titular, desconociendo que los recursos se otorgan a las instituciones, que son las permanentes; los hombre pasan por la cosa pública, y la obra queda para la comunidad, para las futuras generaciones; y, ¿por qué no para los partidos políticos, si ellos han tenido en sus programas de realizaciones la obtención para con ellos dejar obra perdurable para la sociedad?

Pero desgraciadamente, sobre este asunto se ha hecho la más mezquina política. El proyecto de la Intendencia anterior establecía que una parte del impuesto se destinaría a mejoras de sueldos y jornales del personal de la Intendencia de San José, y la otra parte a mejoras viales. Yo no sé por qué ahora ha sido suprimida del proyecto esa disposición; quizás para dejar en libertad de acción al Intendente actual, producto "embutido" de la nueva era, pero con la más absoluta negación de sus funciones administrativas y políticas, ya que es notorio en San José que la obstinación de este señor en no aumentar los sueldos a sus empleados depende exclusivamente de la filiación política, pues aunque parezca inverosímil, en la ciudad, que hasta las piedras son blancas, al decir del malogrado escritor y político Ismael Cortinas, la casi totalidad del personal es colorado, para desgracia de ellos pues tienen que soportar crueles persecuciones de parte de quienes creen que con mezquindades y persecuciones se elabora el progreso de los pueblos. La obra constructiva en las diversas ramas del saber humano, se realiza en un terreno de paz, de concordia y de fraternidad entre los hombres. Si los que por el azar de la política van una vez a una función pública y olvidan que el esfuerzo de todos es lo que hace que se pueda hacer próspera y grande la comunidad, si vienen todavía con el atavismo sa vaje de épocas ya pasadas a la historia, los que como yo hemos dado lo mejor de nuestra existencia en una lucha de un cuarto de siglo, llevando en sus mochilas, en vez de armas mortíferas el verbo de la verdad, de la justicia y de la igualdad en el orden democrático, y, por qué no decirlo, hemos dado también a la sociedad en nuestra modesta y silenciosa vida pública, cuantiosos recursos para obras culturales y sociales, y porqué no decirlo también, que hemos llevado a San José, en una lucha titánica quebrando muchas lanzas y quebrando la indiferencia de los hombres, varios cientos de miles de pesos, que llegan a sumas millonarias, para obras de progreso en los diversos órdenes de la vida ciudadana, sentimos amargura y por otro lado, sentimos también gran pena, porque vemos que algunos hombres van a las funciones públicas sólo para saciar vanidades y subalternos apetitos personales.

No se podrá explotar más tarde con intenciones subalternas esta posición nuestra de hoy, diciendo, en vísperas electorales, que es cuando aparecen los defensores y propulsores del progreso, que nos opusimos a la sanción de este proyecto, que da recursos para San José, pero se han de olvidar quizá que si San José vive en el orden del progreso en primera fila, es debido precisamente al esfuerzo nuestro y de los hombres del Partido Colorado que me acompañan desde largos años atrás, dejando jirones de su vida en la defensa de los altos intereses de aquella importante zona del país. Y como el propio Diputado Gómez Gavazzo esgrimió esta arma tan desleal y condenable, lo emplazo para otras justas electorales, pero para luchar en el terreno patriótico, en el que los hombres de bien dilucidan las contiendas del derecho, del pensamiento y de la democracia, tal cual lo he hecho yo, a lo largo de más de treinta años, en las luchas del civismo de mi Departamento. Los que explotan la baja política tienen el éxito momentáneo de los irresponsables que aplauden y estimulan esa política, pero los que no descendemos al fango y nos elevamos como los cóndores por encima de las miserias humanas, tenemos la satisfacción de recibir siempre el estímulo de la gente sensata y bien nacida, cuyos corazones están templados al diapasón de humanos y nobles sentimientos ciudadanos, que ven en nuestra acción rectilínea encarnado el equilibrio entre los que hacen de la política una verdadera farsa y los que hacemos un apostolado en bien de las clases necesitadas y de los impersonales y altos intereses de la nación. Ahí está San José, hecho una verdadera estrella de caminos y carreteras, de luz, de saneamiento, de servicios postales, de todo lo que tenga relación con el progreso y la cultura, de democratización entre gobernantes y gobernados, de obras de amor y de justicia, en la ciudad, en los modestos ranchos de los humildes pobladores de las orillas del pueblo, de los barrios suburbanos y de la campaña, a la que llegan otros políticos en vísperas electorales, y que nosotros hemos llegado diariamente, junto al rancho de terrón, llevando escuelas en números sin precedentes, para que los hijos de los campesinos que todo lo dan para la grandeza económica de la patria, tengan el pan sagrado de la primaria enseñanza, y puedan ser hombres útiles a la sociedad.

En fin, señor Presidente, para no cansar más a la Cámara, quiero decir que he hecho estas constancias, para que mañana no se explote en mi contra, en forma antojadija, este debate del proyecto que establece el impuesto a la extracción de arena. Y para terminar, quiero significar a la Cámara que votaré afirmativamente este proyecto, siempre que se den en él las garantías legales, para que el importe de su producido sea empleado de acuerdo al dictamen del Tribunal Cuentas de la República, que dice: "La finalidad por la cual se emplea este impuesto, está concretada en la resolución de la Junta de 5 de abril de 1945", (de la Intendencia anterior), "que establece que una parte razonable de los recursos que se obtengan sea destinada a aumentar los sueldos de los empleados y obreros del Municipio, y otra parte para propender al desarrollo y ejecución de un plan general de obras, reconstrucción total

del pavimento de la ciudad y construcción de pavimento en los pueblos que hayan adquirido un cierto desarrollo comercial e industrial, y otras obras como medio de contribuir al progreso del Departamento".

Esto es lo que dice el Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo que sostenía la anterior Intendencia y la Junta del período anterior, que ahora ha desaparecido del proyecto.

Bien, señor Presidente. Para exigir esa garantía, tengo elementos de sobra que hablan bastante en contra de la palabra de honor que pueda tener el Intendente de San José, cuya actuación es tan discutida que se puede y se debe tener reparos para otorgarle fondos sin antes establecer las normas que han de regirlos.

Con permiso de la Mesa voy a dar lectura a documentos que señalan con marcada elocuencia cuál es la situación de aquel feudo que, manejado por hilos invisibles de la política, llega a un estado que sólo la majestad de la ley puede encauzar su marcha por el camino del derecho y el respeto a las ideas ajenas.

Para dar una idea a la Cámara suscintamente, quiero decir que a un Intendente que procede en la forma que voy a dejar establecido, no se le pueden otorgar recursos así, como una carta en blanco, para que disponga de ellos a su libre albedrío.

Voy a dar lectura a uno de esos documentos a que me referí: Primer acto del Gobierno comunal del actual Intendente: suspensión en forma definitiva de 250 obreros, comprendidos jornaleros de las cuadrillas rurales y urbanas, eventuales y un médico que atendía la policlínica de obreros y empleados municipales y sus familiares. Esto ocurría el 15 de febrero de 1947, una hora y media más tarde del momento en que tomó posesión de su cargo.

Segundo: decreto dejando sin efecto la designación de trece funcionarios nombrados del 1.o al 14 de febrero de 1947, en cargos presupuestados, vacantes por renuncias, jubilaciones, etc. De esos trece funcionarios el Intendente volvió más tarde a restituir a sus funciones a diez de ellos dejando a tres cuyos nombramientos tienen en su poder —aquí están los nombramientos refrendados por la anterior Intendencia—...

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: está a consideración de la Cámara el proyecto e informe venido de la Comisión respectiva sobre un impuesto a la extracción de arena y piedra en el Departamento de San José. No está a consideración del Parlamento, en este instante, la actuación lucida o errónea, del actual Intendente de San José.

(Apoyados)

—Establece la ley de Gobiernos Municipales, ley número 9.015 de 28 de octubre de 1935, todos los recursos legales para interponer contra las resoluciones erróneas o arbitrarias de los Intendentes Municipales y Juntas Departamentales.

Las resoluciones de los Intendentes Municipales pueden ser apeladas ante la Junta y, en último caso, se tiene el recurso del juicio político, única oportunidad en que el Poder Legislativo, a mi juicio, puede entrar a hacer un proceso político a una Administración Municipal.

Estamos actuando en una forma irregular; estamos sentando en Cámara un precedente malísimo; se viene a procesar las administraciones del interior del país sin que los demás Diputados tengan antecedentes necesarios en la mano para defender esas posiciones, y tomando por sorpresa a la Cámara.

(Apoyados)

—El señor Diputado Cersósimo tiene derecho, si desea ocuparse de la Administración municipal de San José a pedir a la Cámara la autorización respectiva para hacer una exposición, pero también enterando a la Cámara de qué se va a tratar, señor Presidente, para que los demás señores Diputados puedan venir documentados a fin de defender la posición, si se lo desea, o de agravar la situación del acusado, si tal es el deseo del legislador.

Cuando venimos a la Cámara a criticar una gestión policial, cuando venimos a la Cámara a criticar la Administración municipal o los actos de los entes autónomos, pedimos autorización, por anticipado, para hacerlo, pero habilitamos también a los señores Diputados para la defensa.

Por estas palabras, señor Presidente, pido que la Cámara se pronuncie si está el señor Diputado Cersósimo dentro del asunto en debate. De lo contrario, estamos *sentando un precedente malísimo* que la Cámara no puede aceptar por su propio prestigio. Estamos al margen del Reglamento, y debo decir al señor Diputado Cersósimo, con todo el respeto debido, que está fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MIRANDA. — ¿Qué se va a votar?...

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción no tiene discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Permítame señor Presidente, para una aclaración reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Cualquier señor Diputado, según el Reglamento, puede plantear la cuestión de si un orador está o no dentro del asunto en debate; pero lo lógico es que se formule una moción concreta y se vote una moción concreta.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo formulé una moción.

SEÑOR MIRANDA. — Por lo tanto, el señor Diputado debió proponer la votación en esta forma: que se vote que no está dentro de la cuestión. Si resulta afirmativa la votación, quiere decir que está fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es solamente una gestión de palabras. Concretamente, el señor Diputado Palomeque ha hecho moción para que la Cámara resuelva si el señor Diputado está o no fuera de la cuestión, porque él estima que está fuera del asunto en debate.

Se va a votar si el señor Diputado Cersósimo está fuera de la cuestión.

(Se vota: 15 en 42. — Negativa)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En lo íntimo de mi espíritu creo que el señor Diputado Cersósimo está fuera de la cuestión. Pero he votado negativamente por una razón de equidad.

Este asunto empezó con el debate planteado entre los señores Diputados Cutinella y Dupetit Ibarra, y también estaban los dos fuera de la cuestión.

(Apoyados)

—Sería más injusto ajustarse ahora a la norma estricta del Reglamento, que apartarse de ella por esta ocasión.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — He votado por la negativa porque creo que el señor Diputado Cersósimo está dentro de la cuestión, como estimo que también lo estuvieron los señores Diputados Dupetit Ibarra y Cutinella, y como presumo que también lo va a estar el señor Diputado Gómez Gavazzo. Porque naturalmente, no se trata de enjuiciar aquí al Intendente de San José ni de poner de relieve su actuación, lucida o equivocada. Pero como se trata sí, de hacer un acto de confianza en el Gobierno municipal de San José, puesto que no otra cosa significa votarle un impuesto que ha de ser administrado por él, es perfectamente lógico que los señores Diputados traten de ilustrar a la Cámara, a sus colegas que no están al tanto de los asuntos de aquel Departamento, con respecto a las virtudes o a los deméritos funcionales del jerarca municipal.

Por lo demás, el Intendente de San José no va a estar en inferioridad de condiciones, porque si bien es cierto que el Diputado Cersósimo, está hablando sobre este asunto en carácter diré de fiscal, tengo la más absoluta seguridad de que el otro Representante por el Departamento el señor Diputado Gómez Gavazzo, ha de defender bizarramente la conducta funcional de su correligionario.

En la duda, señor Presidente, creo que conviene a la economía del debate parlamentario que estas deliberaciones respecto a impuestos municipales, se extiendan y se desarrollen en su mayor amplitud. Con eso, nada se pierde y mucho se gana.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo he votado, desde luego, mi propia moción, por entender que el señor Diputado Cersósimo está fuera de la cuestión; por entender que la Cámara está considerando el proyecto que crea un impuesto a la extracción de arena y piedra en el Departamento de San José y no la gestión del actual Intendente de San José; por entender que la ley de Gobiernos Municipales confiere los recursos necesarios para reclamar de todos los actos equivocados, erróneos o arbitrarios de las autoridades municipales; por entender que no debe estar

muy en lo cierto el señor Diputado Cersósimo en cuanto la soberanía colorada de San José no ha iniciado contra el actual Intendente de aquél Departamento el juicio político respectivo; y por entender, señor Presidente, que el caso del señor Diputado Cersósimo no es el mismo caso del señor Diputado Dupetit Ibarra, porque el señor Diputado Dupetit Ibarra había sido aludido por una nota que se leyó en Cámara y tenía derecho por lo mismo, como Representante, a defender su posición dentro del recinto.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quiero dejar constancia de que aún cuando entendía que el señor Diputado Cersósimo no se había situado en la cuestión en debate, yo voté para que continuara hablando, en el entendido de que no sería mi voto quien le cerrara la voz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Bien, señor Presidente: ya que se ha hecho esta incursión por el campo de lo reglamentario, quiero decir —para después volver a entrar en el tema— que estoy dando mis fundamentos, como lo dije ya en algún pasaje de mi intervención, sobre que para otorgarle recursos a un Municipio o a cualquier institución que fuera, hay que tener garantías; no se puede dar carta en blanco a funcionarios que no cumplen con su palabra ni cumplen con los dictados de la ley...

(Interrupciones).

—...dejando sin efecto —acto segundo— la designación de trece funcionarios municipales nombrados del 1.º al 14 de febrero de 1947, en cargos presupuestados vacantes, por jubilación de unos, renuncia y fallecimiento de otros. El Intendente resolvió más tarde restituir a diez de esos funcionarios dejando a tres, cuyos nombramientos tienen en su poder fuera de sus cargos. Dice así: "Señor Juan Máximo Cantou —oficio 3.961—. Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, que esta Intendencia, por resolución del día cinco del corriente mes, dispuso designar a usted para ejercer las funciones de Inspector de Impuestos Municipales en jurisdicción de ese Departamento. En la seguridad de que el cometido que se le asigna será desempeñado con la actividad que el mismo requiere, contribuyendo con su esfuerzo a la fiel percepción de las rentas municipales, sólo me resta saludarlo con mi consideración más distinguida. — Nicolás C. Bruné, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario, de este tenor, son todos los nombramientos. Aquí están los oficios que puedo poner a disposición de los señores Diputados por intermedio de la Mesa. Estas personas fueron nombradas legalmente del 1.º al 14 de febrero de 1947. El señor Cantou fué nombrado en un puesto de Inspector de abastos municipales el 5 de febrero, dentro de las normas legales, y sin embargo está fuera de su puesto. Así se procede en la Intendencia de San José, que tiene una actuación tan "lucida".

Podría enumerar otros nombramientos más, pero con uno basta para muestra. De ese asunto vino apelación a esta Cámara; de ese acto arbitrario e inconstitucional del Intendente de San José, por trescientos ciudadanos se hizo la apelación de acuerdo con lo que establece el artículo 258 de la Constitución de la República. El asunto se debatió en las postrimerías del período del año pasado y en los primeros días de enero de este año. Pero el Intendente procedió con mala fe, como en todos sus actos, mandó el asunto el 23 o el 25 de diciembre, ocho días después de entrar la Cámara en receso. Y aunque si bien es cierto que tuvimos algunas sesiones extraordinarias, ellas fueron para votar algunas leyes que la "coincidencia" creyó oportuno aprobar en ese entonces. Para incluir este asunto en el orden del día de la Cámara, se precisaban cincuenta votos, que nunca se pudieron obtener.

Suspensión del Encargado del Corralón Municipal, señor Juan Moreira, ni con ese nombre y apellido logró salvarse!

(Hilaridad).

—Se le instruyó un sumario por la sencilla razón de que le daba mucha ración a las bestias del Municipio. ¡No hay causa para su destitución! Actualmente se les da carqueja a los burros.

Hace más de un año que el señor Moreira está suspendido con medio sueldo, sin tener más noticias de su reintegro al cargo. Así se procede en esa Intendencia de actuación tan "lucida".

Traslado de empleados de oficinas a tareas subalternas, persecución de empleados, penas, etc.; persecuciones políticas y suspensiones sin goce de sueldo, cosa sin precedente en los anales de toda la Administración de este país, aún en los Gobiernos más calamitosos. Ni en el tiempo de Santos ni en ninguna de esas épocas se suspendía a un funcionario sin goce de sueldo por cuarenta días, pero estos funcionarios son colorados y a ellos les toca la persecución.

Quinto acto: traslado de peones camineros a zonas distantes de las que tienen asignadas por los cargos presupuestales; a peones de la Junta de Ecilda Paullier se les obliga a trasladarse cuatro o cinco leguas a pie para cansarlos y obligarlos a dejar sus cargos.

Persecución a vecinos colorados pues donde se solicita el arreglo de un camino, si los pobladores tienen la desgracia, en este instante, pero la suerte para ellos, de ser colorados, ese camino no se arregla. Así tenemos precisamente el camino que conduce al Paso del Sauce en el Arazatí, donde todos sus pobladores en los dos costados del camino son colorados, y que está intransitable. Los otros días, señor Presidente, y hay que decirlo con dolor y amargura, para sacar a una señora enferma, hubo que hacerlo a pie, hecho del que está enterado el señor Ministro de Obras Públicas, a quien he pedido encarecidamente que hiciera arreglar ese camino para facilitar el tránsito a esos vecinos. Así se procede allí, y eso es persecución, no ya en el orden funcional, sino en el orden de los vecinos, que son tanto o más respetables que el Intendente porque son hombres que entregan su esfuerzo y lo mejor de su vida al campo, para que el Intendente pueda ganar pesos 1.500.00 mensuales...

(Murmullos).

—...mientras que los peones municipales que están en la barra se están muriendo de hambre. Se les manda aquí como pantalla, como cortina de humo, y se dice que los recursos que proporcione este impuesto servirán para aumentar los sueldos. A este respecto leeremos más tarde el documento de los funcionarios municipales dirigido al pueblo de San José. Otro acto del Gobierno tan regular y lucido.

En el presupuesto Municipal para 1948, se suprimen seis cargos que están ocupados por seis personas de filiación colorada. Supresión de la Junta Auxiliar de "Estación González y negativa de aumentos de $ 30.00 de sueldo porque la mayoría de los empleados del Municipio son colorados.

Acto sexto: no se toma ningún obrero de filiación colorada, de ninguna tendencia política de ese partido. Sépanlo bien todos los integrantes de los sectores que se sientan en esta Cámara y el señor Diputado batllista por San José. Sepan bien esto como lo sabemos nosotros, que vivimos todo el día en contacto con los obreros, con los hombres del pueblo, con los que engrandecen, precisamente a San José porque no es el Intendente de allí el que hace grande y próspero el Departamento, si no que son los hombres que trabajan, esos hombres humildes que ganan $ 50.00 por mes.

A los peones de salubridad se les hace barrer a cepillo, entiéndase bien, veintisiete cuadras, para enviarlos en seguida al "Fermín Ferreira". Cuatro o cinco de ellos, que han dejado a sus familias sumidas en el más grande dolor y miseria, han muerto ya en el "Fermín Ferreira". Y los restantes están en tal mal estado físico que su existencia no se ha de prolongar por mucho tiempo.

Y para los señores Diputados que no conocen esto, voy a leer lo que dicen los funcionarios municipales desmintiendo al Intendente, que a su vez los quiso desmentir en la Junta. Dicen así: "Al pueblo de San José. Los funcionarios municipales abajo firmados, ante los distintos acontecimientos relacionados con el aumento de sueldos solicitado a las autoridades ejecutivas y legislativas del Gobierno Departamental, donde se han querido tergiversar los hechos en una manifestación de carácter voluble, impone a los suscritos la obligación de dirigirse al pueblo de San José aclarando la anormal situación creada y puntualizando los distintos factores que han dado lugar a esta manifestación pública.

Como ya es de conocimiento, la Asociación de Funcionarios Municipales, ha realizado gestiones indistintamente ante la persona del señor Intendente Municipal y Junta Departamental solicitando un aumento general de $ 30.00 para todos los funcionarios y obreros, sin que ello implicara que se hicieran excepciones con algunos funcionarios de reconocida jerarquía y antigüedad en sus funciones, por entender que la situación creada a los funcionarios por gravitación del alto costo de la subsistencia, hace imposible vivir con decoro, y más atender como corresponde los distintos servicios del Municipio, percibiendo sueldos que oscilan entre los $ 50.00 y $ 60.00 nominales, los que quedan reducidos con los descuentos legales, a sumas que llegan a lo ridículo".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Muchas gracias.

Continúo la lectura.

"Es así que dirigimos primeramente nota al señor Intendente, donde puntualizamos los distintos problemas que afectaban al funcionariado como asimismo que la Intendencia con los nuevos recursos creados por el Gobierno Nacional y agregando los creados por reglamentaciones propias del Departamento estaría suficientemente capacitada para encontrar una solución viable para el justo andamiento de nuestro petitorio. No lo reconoció así en principio el señor Intendente, quien, en nota que nos cursara, manifestaba que la Intendencia ya había estructurado un proyecto donde se establecía un aumento mínimo de $ 20.00.

Estudiada la posición de la Intendencia y siendo que ese aumento mínimo correspondía a los funcionarios de menor jerarquía tales como peones o auxiliares terceros, cosa que no contemplaba la posición de esos funcionarios que son los que más sienten las consecuencias impuestas en una etapa de la vida que ha llegado a los grados más extremos, se llegó a la conclusión de que lo que correspondía, era ir al planteamiento definido de esa anormal situación y tratar de encontrar con el señor Intendente una fórmula que, aunque no definitiva, paliase en la parte fundamental el problema de esos modestos servidores de la comuna. Una vez puestos frente al señor Intendente los funcionarios plantearon las cosas tal como correspondía llevándole el problema que se le había creado al personal como consecuencia de la embarazosa situación actual. No se titubió entonces en reconocer la justicia de nuestro petitorio, aduciendo sí, que el aumento mínimo proyectado había sido estructurado en base a que se le reclamaban obras urgentes, arreglos y adquisición de máquinas lo que hacía que la mayor parte de los recursos que percibiría el Municipio tendrían que ser destinados a esas mejoras.

Los funcionarios peticionantes insistieron en la creencia de que si bien era necesario que el Municipio destinara mayor cantidad de dinero en las obras de referencia: que son la base del progreso de los pueblos, no era menos cierto que en ese caso se trataba de velar por la salud del individuo, por el decoro y la dignidad de la persona humana, que son los que trabajan, los que dan personalidad y defienden la estabilidad de los pueblos y los que luchan por mantener bien en alto el nivel de las democracias. No dudó un instante en contestar el señor Intendente una pregunta que se le hiciera. ¿Puede y desea aumentar $ 30.00 como mínimo? A lo que surgió la categórica contestación: Puedo y estoy en condiciones de aumentarles $ 30.00 siempre que la Junta Departamental apoye un proyecto en tal sentido autorizándonos a que lleváramos su palabra a la rama legislativa, como asimismo que podríamos dar a publicidad tales declaraciones. Y es más: nos prometió que él intercedería en favor de nuestra posición frente a algunos miembros de la Junta. No dudamos entonces de que no tendríamos que afrontar más problemas para llegar a una solución feliz en nuestras gestiones. Consideramos porque así es, que el pueblo está convencido de la justicia de nuestro petitorio, la prensa toda nos apoyó decididamente, los funcionarios municipales del país estaban dispuestos a prestar su apoyo en cualquier sentido.

El señor Intendente nos había dado su palabra afirmativa. Sólo faltaba entonces saber cuál era la opinión de la Junta Departamental. Llevamos a su seno la palabra del señor Intendente haciendo en esa oportunidad una extensa exposición cosa que lo reafirmamos por nota más tarde por así exigirlo normas ya establecidas.

Sin embargo, sólo hemos sabido la opinión de la minoría —la minoría es colorada— "por intermedio de su prensa, que se manifestó en un todo de acuerdo con lo que se había solicitado, estando dispuestos a votar únicamente un aumento mínimo de $ 30.00. Supimos más tarde que la Junta resolvió invitar al Intendente a que expusiera su manera de pensar frente a la situación que se presentaba. Seguros esperamos enterados de lo dispuesto por la Junta, de que el Intendente al concurrir a Sala sólo iría a ratificar lo expuesto a los funcionarios en oportunidad de la entrevista, máxime tratándose de que se había mostrado dispuesto a influir personalmente a fin de que fueran salvados ciertos escollos que podían presentarse y que él podía, dada su investidura, obviar sin mayores dificultades.

Pero he ahí lo que hacemos resaltar anteriormente: se han querido tergiversar los hechos en una manifestación de carácter voluble.

El señor Intendente fué al seno de la Junta Departamental con un estudio premeditado de lo que se habría de plantear, para lo cual, como es lógico imaginar, no habían sido citados los delegados de la Asociación.

Lo manifestado por el señor Intendente no guardó relación alguna con lo dicho días antes a la delegación que lo entrevistara sino que, por el contrario su exposición fué fundamentada en términos que desvirtuaban categóricamente las manifestaciones que insertáramos en la nota pasada a la Junta Departamental para lo cual él nos había dado su autorización.

Entendimos los funcionarios que nos sentíamos lesionados, que habíamos quedado en un terreno falso y que no era posible confundir a la opinión pública, que había seguido de cerca los acontecimientos palpando la enorme tragedia que sacudía con extrema crueldad las desvalidas fuerzas del funcionariado.

¿Por qué el señor Intendente, impuesto de la nota que pasáramos a la Junta Departamental la que fué publicada en la prensa, no había llamado a esos funcionarios para demostrarles que las manifestaciones que se insertaban no estaban ajustadas a la realidad". Siempre había otros medios que no aquellos que tocaran los extremos

¿Por qué se buscó ir a un planteamiento distinto de la situación en el seno de la Junta Departamental donde bien se sabía que los funcionarios no podían en ningún momento revocar la palabra del señor Intendente?

¿Por qué los miembros de la Junta Departamental, con excepción de la minoría no apoyaron el petitorio de los peticionantes sino que se buscó la forma más fácil de eludir responsabilidades?

Es así que hoy, frente a los acontecimientos registrados como consecuencia de la variada posición adoptada por el señor Intendente, una fuerza superior que eleva la moral de los espíritus, nos lleva ante el pueblo de San José a ratificar y confirmar en un todo lo dicho por intermedio de la prensa o ya sea en forma verbal y escrita ante las distintas autoridades del Gobierno Departamental".

Firman este manifesto: Albérico Gutiérrez (blancoacevedista), Eduardo Pérez (batllista), Daniel González (herrerista), Enrique Díaz Larriera (herrerista), Enrique Friedrich (blancoacevedista), Alfredo Cabrera Reyes (blancoacevedista).

Así, señor Presidente, se procede con los funcionarios municipales de San José!

Y ahora voy a leer un pasaje que hay en este enjundioso y brillante informe de la minoría colorada de la Junta al tratarse el proyecto de presupuesto municipal de 1948. Quiere decir que la Intendencia Municipal, sin esperar estos recursos, que bien los podía destinar ya a mejoras viales, a mejoras edilicias a mejoras de caminos, especialmente a atender la vialidad de la Campaña, sin necesitar estos recursos, podía aumentar el sueldo de los funcionarios con sus solos recursos, como lo dice el informe de la minoría, firmado por los siete Ediles de la minoría que lo constituyen cuatro batllistas y tres blanco cevedistas. Dice así: "Y bien, decíamos anteriormente, que el Municipio, sin mayor sacrificio, sin tener que renunciar al cumplimiento de la obra que en bien y progreso del Departamento le está confiada podía elevar el aumento de sueldos a la cantidad de $ 30.00 mensuales. En el ejercicio del año en curso, en comparación al del año 1946" —que fué el último año en que se hizo presupuesto— "la Intendencia recibirá en más, la suma de pesos 153.736.17, por los siguientes conceptos: $ 46.813.10, por Contribución Inmobiliaria; $ 57 596.96 por Impuesto General Municipal; $ 5.312.23, por Patentes de Rodados; $ 5.784.76 por Impuesto General de Abasto". En fin, una serie de impuestos que están ahora duplicados o triplicados muchos de ellos, que gravan a los habitantes modestos, a las casas de mil pesos, etc. De este último impuesto están exoneradas por ley nacional, las casas de hasta $ 2.000.00 en la Capital y $ 1.000.00 en campaña. Ahora, la Intendencia de San José, insaciable en obtener recursos para emplearlos no sabemos en qué, a todos esos modestos habitantes de los barrios suburbanos de San José, les ha duplicado el impuesto General Municipal a unos y a otros, donde no existía por lo exiguo del valor de la propiedad, se lo ha aplicado. Quiere decir, que la Intendencia está tratando de perjudicar a la clase más modesta de la sociedad. Ese solo arbitrio, ese sólo recurso, le va a producir casi $ 60.000.00 de aumento, frente a lo que recaudaban los municipios anteriores.

Ahí tiene, señor Presidente, enumerado a lo largo de este informe, todo lo que la Intendencia puede recaudar. Con eso podía haberles aumentado $ 30.00 a los pobres empleados del Municipio de San José donde el que está ganando más, que es el Secretario, percibe $ 140.00. De ahí para abajo están todos los sueldos.

Por lo demás, el aumento —y entiéndase bien este aumento de $ 20.00—, no es financiado con recursos de las arcas municipales; tampoco sale de los contribuyentes del Departamento de San José. Sale de aquellos recursos que

ya se otorgaron por el Gobierno Central a los Municipios, de una de esas reuniones que realizan los Intendentes periódicamente y que ellos le llaman congreso, en la que han pedido al Gobierno Central que les extienda el plazo de la deuda a diez años.

Los que reclaman la autonomía Municipal todo lo quieren del Gobierno Central; la incapacidad de los hombres se demuestra ahí.

Desgraciadamente, la Intendencia ha podido aumentar estos impuestos con un sacrificio enorme de los contribuyentes, pero no para aplicarlos a mejoras de sueldos, ni cosa parecida. El 21 de mayo del año en curso tuvo sanción el presupuesto en la Junta Departamental de San José: tenía que haber sido elevado para su consideración definitiva, al Tribunal de Cuentas de la República. Estamos hoy a 21 de junio: han transcurrido treinta días, y ese presupuesto no ha sido elevado aún; y no lo ha sido, señor Presidente, porque, procediendo arbitrariamente y contra todos los dictados de la ley, contra todos los dictados de toda conciencia honrada y humana, se suprimen cargos que estaban ocupados por ciudadanos, por personas. Como ya hay ambiente y conciencia formada en el Tribunal de Cuentas —organismo que actúa con la Constitución en la mano, porque aún no tiene ley orgánica—, pues ya se han manifestado por el voto de su mayoría, que son los cuatro colorados que la forman, ese presupuesto no pasará, porque además de ser inconstitucional hay jurisprudencia establecida en el seno de esta propia Cámara, cuando, en los primeros meses del año 1944 mandó reponer catorce cargos a la Municipalidad de Florida que habían sido también arrancados arbitrariamente de los cuadros presupuestales de aquel Municipio. Como la Intendencia ya conoce todo eso y como sabe que ese presupuesto va a ser observado aún no lo ha elevado al dictamen del Tribunal; lo tiene su Presidente, de la Junta en su casa o en su auto, lo llevará para un lado y para otro.

Se dijo en un primer instante que el Presidente de la Junta quería contestar ese dictamen de la minoría; que vive todavía bajo las modalidades de otros regímenes, no creo que tenga médula bastante para contestar este dictamen serio y concienzudo de la minoría de la Junta, que además ha de hacer época en el seno del Tribunal y en el seno de este Parlamento, si este asunto viniera a la deliberación en el momento oportuno de que este presupuesto fuera apelado o más tarde a la Asamblea General.

Porque la Intendencia Municipal de San José, al elevar su mensaje a la Junta no dice nada más que cuatro cosas, precisamente eludiendo toda responsabilidad; y el Presidente de la corporación quiso ahora, según se dice por San José, contestar esto. Pero si ya tiene sanción el presupuesto el día en que se aprueba en la Junta, pues su resolución dice: "Sancionado, elévese a consideración del Tribunal de Cuentas", eso ya no tiene más instancia en aquel Cuerpo: eso ya tendría que estar aquí.

¡Qué me vienen a poner por delante el fantasma de los empleados, cuando somos los primeros en defenderlos, procurando librar de la situación de miseria y de dolor a esos pobres servidores del Municipio, que además de estar mal pagados son perseguidos por un Intendente que no tiene responsabilidad funcional ni responsabilidad ciudadana, ni política en estas funciones.

El Intendente gana seiscientos pesos por mes; además, dicta clases en el Liceo; además, es síndico del Banco de San José: es decir: gana, sumado todos esos puestos, unos mil quinientos pesos por mes. Ha nacido en cuna de oro; le importa poco de la miseria y el dolor ajeno: pero a nosotros nos importa; quebrando todas las resistencias, hicimos este informe; la minoría colorada de la Junta hizo este informe, para defender a los empleados y obreros municipales, pero no para hacer esta farsa, como esta que les están haciendo hacer ahora, de mandarlos a la barra de la Cámara para que ellos presionen con su presencia en el sentido de que se sancione el impuesto a la extracción de arena y piedra en San José.

¡Que se sancione de una buena vez!, pero que se haga justicia a esos hombres: que se les pague mejores retribuciones, y que no se les engañe; que nosotros sabemos bien que el Intendente de San José no tiene ni palabra de honor ni de ninguna otra clase, porque es un hombre que a empleados muertos de hambre, que fueron a su despacho; que sabían que en la Junta la mayoría es de su propio sector, o de sectores recogidos en una hibridez que no tiene precedentes, pero, de cualquier manera, es la mayoría de aquella corporación la que responde al Intendente.

Engaña a los empleados, y dice aquí, en un párrafo que transcribe la minoría, que si la Cámara le sanciona el impuesto a la arena y la piedra, les aumentará los sueldos. Quiere que otros Cuerpos de Estado, que otros organismos, que esta Cámara le resuelvan esos problemas que él no tiene ni capacidad ni dignidad para resolver; ¡así es muy fácil gobernar!; y así, desde su butaca o casa particular, es muy fácil perseguir obreros y decirles: "Vayan a la barra de la Cámara a presionar allí con su presencia".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He estado escuchando con la máxima atención al señor Diputado.

Mientras el señor Diputado argumentaba sobre la manera de actuar del Municipio de San José, yo creía, en contra de la mayoría de mi sector, que estaba perfectamente bien; creo que los hombres públicos deben discutir los problemas, y cuando se refieren a hombres de mi partido, mientras la discusión esté colocada sobre el acierto o el no acierto de la gestión debe ser amplia y libre, y debemos dejar a nuestros adversarios políticos que digan todo lo que quieran decir; pero eso sí, señor Presidente, mientras se esté atacando, en la forma denigrante que pretende hacer el señor Diputado blancoacevedista, al Intendente Municipal, no lo tolero, y la Mesa no lo puede tolerar.

Y no puedo tolerar que se agravie impunemente en el seno de una Cámara a un hombre público; y cuando se agravia no sólo a un hombre público, sino también a un sector, como lo ha hecho el señor Diputado preopinante, la Mesa tiene la obligación de llamar al orden al orador. Puede decir todo lo que quiera de su gestión, puede demostrar los errores que crea que se han cometido; pero nadie tiene derecho a caer en el agravio, como ha caído el señor Diputado que está haciendo uso de la palabra; y más cuando agravia a un sector, como hace cuando se refiere a una mayoría de la Junta, en la forma en que lo hizo el señor Diputado.

Por eso, señor Presidente, en el uso del derecho que me confiere el Reglamento, hago llegar a la Mesa esta observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al señor Diputado Cersósimo a tener bien presente el artículo 62 del Reglamento, que se va a leer.

(Se lee:)

"Artículo 62. Si un orador faltase al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier Representante, lo llamará al orden".

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no sé dónde estuvo el agravio. Yo estaba leyendo documentos de esta índole, diciendo que a los empleados del Municipio de San José se les engaña, que se les arroja a la calle; estaba diciendo que se han realizado actos comunistas en la plaza de San José, actos que el señor Diputado Ferrer Serra desconoce, propiciando o impulsando a demostraciones que se han hecho en la Plaza de San José por los distintos gremios obreros antes del 1.o de mayo y después, y aún mucho antes de esa fecha, donde ellos se han referido, precisamente, a esta obstinación del Intendente de no aumentar los sueldos de los empleados. Este es un problema que viene de atrás.

(Interrupción del señor Representante Ciompi — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado Cersósimo que cumpla con el Reglamento

SEÑOR CERSOSIMO. — Estoy cumpliendo con el Reglamento. El señor Presidente debe hacerlo respetar. ¡Cómo voy a permitir que se me diga que yo soy un vocero! Vocero, ¿de qué?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: si no se respetan las indicaciones de la Mesa, levantaré la sesión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Está en el uso de la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estaba diciendo, señor Presidente, que se han realizado actos en la plaza de San José; que han habido actos de infiltración comunista, como se llama aquí en la Capital. Yo no tengo ningún temor a esos actos. A los que procedemos limpiamente en nuestra vida pública, la infiltración comunista no nos preocupa.

Allí, sí, hubo actos que podían tener el carácter de infiltración, porque frente a la obstinación del Intendente a no aumentar los sueldos a los obreros municipales, que ganan cincuenta pesos nominales, sueldo que queda reducido a treinta y pico después de los descuentos legales, están los comunistas u otros sectores o núcleos obreros que les ofrecen mayores beneficios. Y a eso es a lo que he querido referirme y eso no quiere decir que sea vocero de nadie, ni acostumbro a serlo, ni permito que se me diga.

La Mesa tiene que amparme en el uso de la palabra. Se quiere hacer escándalo alrededor de este asunto, y si quieren tomarme a mí como base, está equivocado el sector de enfrente. Además, yo no he injuriado a nadie; estoy defendiendo a funcionarios. Estoy demostrando cuál es a conducta de un hombre al que se le van a entregar recursos así no más, como una carta en blanco. Y además, señor Presidente, estoy sosteniendo verdades con documentos; no estoy inventando cosas en esta Cámara porque no es tal mi modalidad, y esto lo saben bien los señores Diputados.

He leído documentos. Yo hoy podría hacer el proceso en la Cámara, si se declarara debate libre, de este Intendente,

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra no puede interrumpir sin autorización de la Mesa.

SEÑOR CERSOSIMO. — De las dos Intendencias coloradas que ha habido en San José, especialmente de la anterior, que venga también el proceso, que allí, sí, van a encontrar conductas limpias claras y actos democráticos en lo administrativo; que venga cuanto antes ese debate, señor Presidente. Yo lo deseo. A mí, no me asusta. Que venga esa debate y vamos a ver quién sale mejor.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Además, a los señores del sector herreristas que se ponen tan bravíos en esta contienda, yo las puedo decir que están equivocados, porque el Intendente de San José no es correligionario de ellos. Ha llegado el momento de probar la sinceridad de su política. Ustedes lo defienden como herrerista y es blanco independiente. Es una mezcla No se sabe lo qué es.

Dice "La Defensa": "Ya otra vez hemos hecho alusión al criterio sustentado por el periódico herrerista "Rebeldía", (no hablo yo: habla un periódico herrerista que se llama "Rebeldía" correspondiente a la lista número 1 en pugna con la del señor Diputado Gómez Gavazzo. Voy a aclarar bien las rayas) ... "oponiéndose decididamente al atentado y al acto inhumano que pretende consumar la Intendencia al eliminar de cuajo y de una sola plumada del presupuesto municipal para el año en curso nada menos que catorce garges entre funcionarios y obreros". Esto no lo digo yo, lo dice "Rebeldía" "Señalando su posición ante la posibilidad de eliminar esos cargos, decía textualmente "Rebeldía": "Intentar eliminar empleados sería inhumano · insensible al dolor ajeno". Esto lo dice "Rebeldía". "Pero agregaba aún "Rebeldía": "El problema no se resuelve exonerando a determinados funcionarios, que aunque no se necesitan, se ganan honradamente el sustento". "Estamos de acuerdo. Los problemas de fondo del Municipio no se resuelven quitándole el pan a funcionarios meritorios y a obreros que, tanto como los funcionarios sobre los cuales pesa la condena de exoneración arbitraria de la Intendencia, no han hecho otra cosa que excederse en el cumplimiento de sus obligaciones Así no se hace Gobierno democrático y exento de malsanos propósitos políticos. ¿Por qué se eliminan esos cargos? ¿Cuál es la razón primordial de tan opresiva medida ¿Las razones económicas? No; esto no puede ser. Son cargos que, por su modestia, están lejos de gravitar pesadamente en un presupuesto acrecido por el actual Gobierno en la suma de seiscientos mil pesos, que los tendrá en más como recursos permanentes".

Quiere decir, señor Presidente, que va a tener seiscientos mil pesos más este Gobierno Departamental y además de no aumentar el sueldo, suprime catorce cargos por economías, y este diario herrerista, "Rebeldía", se expresa en esos términos. Esta es una transcripción hecha por el periódico "La Defensa", de ese periódico "Rebeldía".

Bien, señor Presidente; los cargos se suprimen, y no por el motivo que sostiene el Intendente, que dice que es contrario a la burocracia. ¡Contrario a la burocracia, señores Diputados, cuando es el principal burócrata! Gana pesos 1.500.00 mensuales, y no sé qué otro funcionario los gana; el Presidente de la República gana $ 3.000. El Intendente de San José gana $ 600, redondeando y entre otras cosas $ 1.500.00.

(Murmullos).

—Y suprime esos cargos —para que sepan los herreristas— porque son catorce vacantes que de ser mantenidas en los cuadros presupestales, tendría que proveerlas con herreristas, porque si no el sector herrerista lo va a responsabilizar, ya que lo eligió Intendente con gran aporte de sufragios. Y si llena esos cargos con independientes, o con esos que parecerían independientes y no lo son, se enojarían los herreristas.

De manera que el expediente más fácil es suprimir los cargos, para entonces quedar bien con todos y seguir él apoltronadamente haciendo una gestión de lo más ineficaz, y cobrando los $ 1.500.00 mensuales, por diversos conceptos.

Como el término de que dispongo se me termina, yo podría extenderme en muchas consideraciones de orden documental; pero dejo la palabra. Quiero decir a la Cámara que si me he excedido en alguna parte, no ha estado en mi ánimo la agresividad; habrá sido como consecuencia del calor de esta deshilvanada disertación que he pronunciado. De manera que le pido a la Cámara que sepa prestarme indulgencia, como se dice en términos militares si he cometido algún yerro, lo mismo que a los señores del sector herrerista, que se han sentido tan molestados por un Intendente que ni les corresponde, que bien podía ser colorado, vaya uno a saber!

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Dedse luego que está de más que anuncie que voy a votar favorablemente este proyecto, y que solicito de la Cámara que haga otro tanto, dotando al Departamento de San José de recursos que siempre necesitó y que en esta oportunidad le resultan también indispensables. Y lo hago con una doble satisfacción, desde que el proyecto que estamos considerando reproduce en lo fundamental el que tuve el honor de remitir a esta Cámara en el año 1936, en épocas que ejercía la Intendencia Municipal de aquel Departamento, y cumpliendo la disposición constitucional que indicaba que debía ser yo el funcionario que lo enviara para poder ser considerado y obtener la venia correspondiente.

La Intendencia Municipal de San José en aquella época se encontraba en situación deficitaria, por cuanto habían vencido los recursos de un impuesto que afectaba la propiedad suburbana y rural, que le otorgaba, dentro de las reducidas disponibilidades de aquel organismo, lo suficiente para atender modestamente las obras públicas de conservación y de construcción, y mantener en un nivel de extrema modestia los sueldos de sus funcionarios

Terminada la vigencia de aquel impuesto, que había creado la Asamblea Representativa cinco años atrás, se procuró, por el Gobierno que yo integraba, equilibrar las finanzas departamentales con un gravamen que no afectara la propiedad ni el trabajo, y entonces surgió el impuesto que proyectó el Presidente de la Junta Departamental, don Rogelio Camí, que, como dije, se reproduce en lo fundamental en este que estamos considerando, estableciendo una autorización para crear un impuesto de $ 0.10 por cada tonelada o fracción de arena y canto rodado que fuera extraída de los predios municipales o particulares; se establecía, además, la exoneración de este impuesto a los materiales empleados en obras públicas que se construyeran en el Departamento; por último, se establecía que el 50 o|o del producido del impuesto se destinaría a la construcción o mejoramiento de los caminos de acceso a las estaciones de embarque o muelles de las zonas afectadas por el mismo gravamen.

Este sencillo proyecto, señor Presidente, era de una evidente justicia, por cuanto el impuesto, prácticamente ya regía en carácter de tasa para todas las costas de los arroyos y ríos del Departamento. Esos $ 0.10 se cobraban por cada metro cúbico de arena o canto rodado que se extraía, a todos los que concurrían a las costas del río San José, en las proximidades de la ciudad, y resultaba doblemente antipático que las grandes empresas, las empresas con capitales millonarios, las que accionaban con verdaderos propósitos de lucro —no era el caso del pobre carrero que concurría a las costas del río San José a buscar algún metro cúbico de arena para llevar a una obra— estaban prácticamente exoneradas de todo gravamen. Es así que observamos que todavía quedan, como un monumento a esa injusticia, las torres, en la barra de Santa Lucía, que marcan el camino por el cual la empresa arenera de Supervielle, durante tantos años, sacó arena en cantidades extraordinarias de las costas del río Santa Lucía, sin pagar un solo centésimo a la pobre comuna maragata.

Cuando en 1936 se trató de obtener un gravamen sustitutivo del que había terminado, se pensó en afectar otra empresa que empezaba a trabajar, si no con la misma potencialidad económica, tal vez con mayor, en las costas del Arazatí; empresa que destinaba toda la extracción a la República Argentina, a la que transportaba en grandes cantidades el material, vendiéndolo en Buenos Aires a precios elevadísimos.

Este proyecto que presentamos entonces —y si leyera la exposición de motivos que lo acompañaba, tal vez me eximiera de todo otro comentario, porque sería reproducir lo que diría ahora, después de doce años— vino a la Cámara, luego de una tramitación favorable, tanto en la Junta Departamental, donde mereció la unanimidad de votos, como en el Tribunal de Cuentas.

Voy a leer el mensaje de dicho proyecto, porque, como dije, es la argumentación que cabría en este momento:

"La Intendencia Municipal, atento a las disposiciones establecidas en el artículo 256 de la Constitución e inciso 1.o del artículo 19 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, hace suyo el presente proyecto de decreto y lo somete a vuestra consideración.

En la exposición de motivos, su autor, el señor Presidente de esa corporación, don Rogelio Camí, destaca la circunstancia de que el impuesto cuya creación se proyectó, no es otro que el derecho que por concepto de extracción de arena y canto rodado se hace efectivo desde largo tiempo por este Municipio.

Tiende; pues, a la regularización del cobro del vigente gravamen, que hoy sólo afecta a los arenales del río San José, haciéndose extensivo a todo el Departamento.

Es del conocimiento de esa Junta que nuestro Departamento ha ofrecido hasta la fecha libremente las costas de sus ríos y arroyos para la extración de esos materiales, que posee de la mejor calidad; esa riqueza ha sido inexplicablemente abandonada al beneficio de las empresas, que en su explotación obtuvieron enormes utilidades, de las que en nada participó el propio Departamento.

Con el proyecto del señor Camí se subsana esa anomalía, invirtiéndose el producido en el mejoramiento y en la construcción de caminos de acceso a las estaciones de embarques y muelles de las zonas afectadas por el mismo gravamen, extendiendo en esta forma las perspectivas de[illegible] progreso local.

Por otra parte, cumple a este proyecto la finalidad de armonizar que inspiró al Constituyente el propio artículo 256 de la Constitución de la República, gravando nuestra hasta ahora libre exportación de la arena y el canto rodado, que por ser el principal recurso del Departamento de Colonia plantea una situación de desleal competencia, con el evidente perjuicio que por tal concepto supone para la economía nacional.

Cabe destacar también la circunstancia de que el impuesto proyectado en nada pesará sobre la propiedad privada; que será el único gravamen municipal en vigencia en nuestro Departamento, y que, destinado únicamente a obras públicas, ofrecerá recursos para la realización de mejoramientos tales como la pavimentación de la ciudad, imperiosamente exigidos por las necesidades que imponen nuestro grado de cultura y progreso".

Ese mensaje llegó a la Cámara y mereció la aprobación unánime de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; se trató y se aprobó en discusión general, se entró a la discusión particular, y entonces se produjo lo inesperado: que precisamente todos aquellos que más calurosamente habían mantenido en el seno de la Comisión la justicia de dotar al Departamento de San José de aquel recurso, luego, obedeciendo a quién sabe qué consignas de carácter político, negaron sus votos.

Ahora podría yo, recurriendo a los van[illegible], que siempre son útiles en alguna oportunidad de la vida —y que yo había conservado un poco decepcionado en mi función de Intendente— y pensando que después de doce años en que el Departamento de San José ha perdido más de pesos 600.000.00 por concepto del impuesto que debió haber regido desde entonces, podría yo decir, repito, que fué precisamente el señor Diputado Cersósimo —que ahora reprocha que no se le den recursos a los Municipios, diciendo que debió haber salido ese proyecto— el que, con su voto que podría leer en una votación nominal del 8 de noviembre de 1937, y con la ratificación de carácter político que deja en constancia el señor Diputado Méndez Rodríguez, quien puso una piedra a esa iniciativa, que no había de levantarse hasta este momento.

Señor Presidente: con ello se decretó el estancamiento de la obra del Departamento de San José. Muy poco tiempo quedó el que habla al frente de aquella Comuna. [illegible] azar de la política llevó al Gobierno del Departamento de San José, al Partido Colorado. El Partido Colorado cosechó la desgraciada siembra: se quedó sin recursos, porque fueron negados en aquella oportunidad; y también lo pagó durante varios años el propio funcionariado del Municipio, a pesar de que, como consta en las actas de la Intendencia, fué permanente preocupación del Intendente de entonces, el dotarlo de las remuneraciones adecuadas a la función dedicada que desempeñaba la mayoría de él, en aquel organismo, y que sólo en la pequeñísima cantidad y en la medida que lo podía autorizar el Presupuesto de entonces, pudo mejorarlo, sin distinciones políticas de ninguna naturaleza.

Si la iniciativa de entonces tuvo una frenada, de una proyección tan desgraciada para el Departamento de San José, no lo fué mejor con posterioridad al trámite legislativo, desde que las Juntas que sucedieron a aquel Gobierno, una y otra vez trataron pedidos de exoneración [illegible] [illegible] compromisos, como ha recordado hace [illegible] to el señor Diputado Cersósimo, que se le otorgaron a la empresa, y por los cuales durante seis años se comprometió el Municipio a no gravar en forma alguna la extracción de arena que se hacía para la República Argentina.

Recuerdo que cuando se iniciaron aquellas gestiones, que, desde luego, tuvieron el más rotundo fracaso frente a la Intendencia a mi cargo, debí ir hasta el propio lugar de la explotación, en compañía de los señores Ediles, para cerciorarme de la posibilidad que pudieran tener las propuestas que formulaba la empresa, en el sentido de que no gravándose sus actividades, se daría trabajo a una cantidad de vecinos de la zona, así como se mejoraría los caminos de acceso a la misma. Todo ello era absolutamente utópico. Para llegar a la zona de explotación, fué necesario dejar nuestros automóviles en la próxima comisaría y seguir a caballo, atravesar los esteros del Arazatí, con el agua en las cinchas de los caballos que montábamos. Eso hacía imposible pensar que una empresa, con los pequeños recursos que ellos decían que tendría que producir la exoneración de impuestos, pudiera mejorar la situación de los caminos y en cuanto al número de obreros que se tomaría, de acuerdo con las cláusulas del compromiso, también ello fué una perfecta defraudación que sufrieron los cándidos ediles que cayeron en ella. Aquí tengo antecedentes que demuestran que poco tiempo después un respetable vecino de San José, que ocupaba un puesto en la Comuna, debía reprochar en el seno de esa corporación la resolución tomada con su voto, denunciando que en lo posible empleaban máquinas que sustituían al personal prometido, con gravísimo perjuicio para los intereses de la zona. Y debo agregar que tal vez ni siquiera los comestibles que pudieran consumirse en la empresa se adquirían en San José, desde que era tan imposible llegar en aquella época a las zonas de explotación, que muchas veces se transportaban en aeroplanos desde la República Argentina.

Mientras regía esa increíble tutela que se le dispensó a la empresa, señor Presidente, la demanda de arena desbordaba la zona del Departamento de Colonia y, por consiguiente, se hacía cada vez más intensa esa competencia desleal a que me he referido hace un momento, y era cada vez más cruda la lesión que se infería a la economía nacional, regalando los materiales que, con muy buen sentido práctico, venía la empresa argentina a extraer de las costas de San José.

El nuevo proyecto que viene a subsanar esa situación es, como decía, casi una reproducción del anterior. Agrega la extracción de piedra, material que en el Departamento de San José, por felicidad de la riqueza de sus tierras, no es un renglón al que se pueda atribuir gran importancia.

El proyecto viene con la aprobación de todos los asistentes a la sesión de la Junta, y el destino es el mismo del anterior proyecto, tal como se detalla en la página 5 del informe, y tiene una finalidad de actualidad indiscutible, como es el poder darle con los recursos propios, el aumento de $ 30.00 a cada uno de los funcionarios municipales, que, por una omisión indisculpable a mi juicio, no fueron incluídos en la ley de aumentos que tratamos hace pocos días. Recuerdo que me ocupé de ese problema al considerarse la ley de aumento de sueldos a los funcionarios públicos y reproché que teniéndose en cuenta al funcionariado nacional y sabiendo lo pobre de las finanzas de los Municipios de campaña, se aceptara que en los mismos centros donde los funcionarios iban a percibir el aumento de $ 30.00, sobre el que ya se les fijara oportunamente, hubiera empleados municipales que no gozaran de igual beneficio, en una época en que, como se sabe, ha recrudecido el aumento del costo de la vida.

Se ha hecho un cargo, señor Presidente, con respecto a que no habría recursos suficientes en el Municipio de San José para poder hacer frente a una elevación de sueldos de esa naturaleza, y se ha reprochado que actualmente los sueldos se mejoren levemente con los recursos propios que les asigna el Presupuesto que tiene a estudio el Tribunal de Cuentas, tratándose en forma, a mi juicio desconsiderada e incalificable al señor Intendente y a la corporación que con su voto autorizó el proyecto de Presupuesto.

Yo me voy a referir, señor Presidente, nada más que a la información que cabe en estos casos. La Intendencia de San José se encuentra en plena reorganización económica. No porque tenga proventos de gravámenes nuevos, de aumento de tasas, querrá ello decir que está en situación floreciente y que podrá pagar con largueza a sus empleados, sin dejar de mirar otros servicios. Está pagando la Intendencia de San José la conducta desorbitada de sus antecesores y es lógico entonces, señor Presidente, que por el momento tengan la Intendencia y la Junta Departamental que autorizar medidas drásticas, a los efec-

tos de ajustar definitivamente la economía de aquel Municipio y encarar, con la firmeza y con la seriedad que corresponden, la realización de las gestiones que debe cumplir dicho Municipio en el porvenir.

Aunque no es la única tarea del Intendente el estudio del Presupuesto, debo declarar —no improviso, recuerdo que hace pocos días lo manifesté— que ha sido el "leitmotiv" de la preocupación de la Municipalidad de San José el que ese funcionariado perciba sus remuneraciones en el grado que lo han obtenido todos los demás funcionarios de la Administración Pública Nacional.

Y hay que pensar también que al Departamento se le debe la obra de conservación; se le debe, señor Presidente, la reparación de sus caminos y la vigilancia constante de los mismos; se le debe, la obra de progreso permanente, el cuidado de la ciudad, la explotación del turismo, tan necesaria en los Departamentos próximos a Montevideo, absorbidos por la Capital; se le debe, en fin, todo lo que prescribe como servicio público y está comprendido en la ley de Gobiernos locales y que, desgraciadamente, por la verdadera anemia en que se encuentran económicamente aquellas Comunas, no es posible atender en el grado en que lo exige la cultura y el adelanto de las mismas poblaciones.

Está todo por hacer, señor Presidente. Tendríamos que pensar, con un solo ejemplo, para referirnos a las tremendas obligaciones que pesan sobre el Municipio actual, que una Intendencia que, como todas las del país, tuvo la dirección técnica de sus obras cometida a un ingeniero, desde hace cuatro, cinco o seis años ha borrado ese cargo de las planillas presupuestales, por cuanto no es necesaria la dirección técnica; de función que ahora no se realiza. Y ha pesado exclusivamente la obra de relativa importancia en materia vial del Departamento, sobre la colaboración prestada por el Gobierno Central, principalmente en la persona del Jefe de la Regional, que ha sido un colaborador permanente de la obra de la Intendencia. No quiero decir con esto que rechace la obra paralela que tiene que realizarse por la vía nacional y por la vía departamental, pero entiendo que aquí, donde se habla tanto de autonomía, lo menos que puede exigir un Municipio es tener una dirección propia para hacer una calzada, o un camino, o tapar un pozo cuando lo haya, y se interrumpa el tránsito. En la Intendencia de San José, el nepotismo del Gobierno anterior le confió a un sobrino de su Representante un puesto de Asesor Jurídico, no siendo abogado, y en cambio borró de las planillas el cargo de ingeniero Jefe.

El impuesto, como decía, no afecta para nada al Departamento; no afecta al consumo, no afecta a su producción, no afecta a la propiedad, no afecta al trabajo departamental; recae totalmente sobre el consumo extranjero. Contemplan las cifras asignadas por el impuesto la economía del Departamento de Colonia, estableciéndose sumas proporcionadas a las distancias que median con los lugares de consumo.

Por consiguiente, entiendo que así como fué votado el de Colonia, también merecerá ser votado este proyecto de San José, que no se trata de un aumento del impuesto, como el anterior, sino que se trata de la creación de un gravamen largamente esperado y que vendrá a dotar al Municipio de los recursos necesarios para completar sus disponibilidades y poder encarar la obra de progreso a que tiene obligación frente al Departamento, con las posibilidades que corresponden.

Hubiera deseado, señor Presidente, con estas palabras dar por terminada en absoluto mi intervención en este debate, cumpliendo el papel que, casi por imposición protocolar, me corresponde en mi calidad de Diputado por el Departamento de San José. Pero me siento obligado a decir estas desordenadas palabras, recordando, eso sí, épocas en que bregamos desde la Intendencia de San José por la obtención de este beneficio y con la inmensa satisfacción de que, aunque tarde, se haya tocado a mi votarlo, prestando así mi concurso al Departamento, concurso que no le he negado nunca.

Admito que los hombres tienen que equivocarse. En nuestra organización política, tan expuesta a los vaivenes y a las sorpresas, y sobre todo dentro de la política local, admito que no siempre se sea feliz en la elección de los hombres que deban tener a su cargo la dirección de la cosa pública, pero creo que frente a cualquier error que pueda cometerse —y con esto no pretendo justificar ni admito tampoco para la figura limpia del doctor Arriaga la más leve sospecha ni la más leve duda de mi parte; me siento integralmente solidarizado con su gestión, porque tengo la absoluta convicción de que será dentro de dos años agradecida en masa por todo el Departamento—...

(Apoyados).

—... entiendo que por errónea que sea la dirección de la cosa pública, yo creo que los que estamos a cien kilómetros de distancia, tenemos la obligación, no por el que manda, sino por el Departamento que confía en nosotros, de prestarle los recursos necesarios para su desenvolvimiento.

Desde mi banca de Diputado, señor Presidente, teniendo la peor de las opiniones del Gobierno Municipal anterior, no faltó nunca mi voto para apoyar y entregarle recursos, haciendo las salvedades del caso.

Recuerdo que cuando se trataron los recursos de desocupación del año 1943, exigimos condiciones para que esos recursos se entregaran a los necesitados, para que esos recursos que se votaron un mes de junio —y creo que la Contaduría de la Nación los giró a las Intendencias de campaña en la proporción correspondiente un 3 ó 4 de agosto— se destinaran íntegramente para los necesitados, para combatir la desocupación entonces reinante.

No quiero remover desgracias viejas, felizmente ya pasadas para el Departamento de San José, pero recién ahora y por mano del Gobierno, y bajo la dirección del Ministerio de Obras Públicas, se está terminando la carretera al Paso del Cerro, con los recursos que le atribuyó el plan de obras públicas de 1944, y que era una de las obras que se habían proyectado por el Municipio para darle trabajo a los desocupados del año 1943. Pero la plata de esa obra del camino al Paso del Cerro —una de las principales carreteras del Departamento que va en dirección a Guaycurú— se malgastó en ornamentaciones de una plaza pública, para darle trabajo a cuatro o cinco privilegiados que se entretuvieron meses y meses, poniendo piedritas en los jardines para que jugaran los niños allí.

He dicho, señor Presidente, que no quiero entrar en un terreno de reproches políticos, —sin creerme con alas de águila ni cosa por el estilo— revolviendo y echándonos en cara nuestros lamentables errores, pero las palabras del señor Diputado Cersósimo han sido demasiado crudas y demasiado injustas. Las he escuchado con demasiada tranquilidad, señor Presidente, y es justo que ahora diga yo unas cosas no por mí, no por mis compañeros —el Departamento de San José no necesita de la opinión del señor Diputado Cersósimo para saber que ahora está honrada, competente y legalmente gobernado—...

(Apoyados).

—... sino porque allá hay compañeros sobre los cuales han caído palabras de censura absolutamente gratuitas, palabras de desborde que solamente pueden justificarse en el despecho del vencido que, como sostenía hace un momento, nos emplazaba para las próximas contiendas electorales, queriendo borrar el episodio de haber salido electo a regañadientes, disputando su banca con algún último cociente en el resto del electorado del país.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Gómez Gavazzo para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Admito que la gestión del doctor Arriaga tenga que estar erizada de dificultades y rodeada de la antipatía que en este momento puedan merecer actitudes que indudablemente tengan que parecer lesivas para algunos vecinos.

Pero quiero recordar, señor Presidente, que si con los recursos que tiene el Municipio de San José, no se proyectan aumentos de treinta pesos y sólo se les da veinte pesos a los empleados, tampoco pudo hacer el milagro el antecesor, y no con recursos del Municipio, sino con recursos de una ley que le condicionaba la obligación de pagar veinticinco pesos a sus empleados; y esos veinticinco pesos solamente se abonaron por cuatro meses, enseguida se les pagó a razón de quince pesos de aumento. Y a los obreros, a los cuales en la distribución la Junta les había fijado un pequeñísimo mejoramiento de cinco pesos, no se les dió absolutamente nada.

Señor Presidente: no se puede hablar con la ligereza lamentable de mi compañero de representación por el Departamento de San José. No se puede hablar de exclusivismo; no se puede decir de que dependen los aumentos de la filiación colorada del funcionario; no se puede hablar de injusticias de esa naturaleza, cuando a renglón seguido se declara que casi la totalidad del personal del Municipio de San José es colorado. Ahí está otro de los motivos de las razones del doctor Arriaga, no por la filiación del funcionariado, sino por el desorbitado aumento del personal de las oficinas, que ha hecho que en lugar de tener que atenderse al personal necesario, como era en

las épocas en que estaba seriamente administrada la municipalidad de San José, haya tenido que multiplicar sus recursos para pagarle a una pléyade de funcionarios que pululaban y pululan por las oficinas municipales, en funciones absolutamente inútiles.

Yo tengo aquí algunos antecedentes, porque no soy un extraño en el Municipio de San José, ya que antes de ser Intendente fuí Diputado Departamental durante nueve años y conozco perfectamente como se acciona en la comuna de aquel departamento. Puedo afirmar, señor Presidente, subrayando las palabras del señor Diputado Cersósimo, que han sido la expresión más fiel de la verdad, que en la época en que el que habla administraba el Municipio de San José, se invertía, en sueldos al personal, la suma de $ 67.524, y se tenían rubros de vialidad, para la obra constructiva, por la suma de $ 85.000.00 en todo el Departamento.

A los dos años de al última administración, a la que está tan vinculado el señor Diputado Cersósimo, el rubro do funcionarios públicos, ascendió a $ 103.000.00 y el rubro de obras en ejecución, rebajó a $ 37.000.00.

(Murmullos).

—Eso, señor Presidente, se atribuyó al desbarajuste de la administración nacionalista; al déficit que había quedado, olvidando que si quedó déficit en la administración nacionalista fué, no por desidia ni por malversación de las autoridades de entonces, sino porque deliberadamente, como lo he leído de las páginas del diario de sesiones de esta Cámara, se le negó a la administración nacionalista, los recursos necesarios par solventar las obligaciones, para equilibrar el presupuesto y para poder seguir la obra.

Se habla, señor Presidente, de que se han hecho persecuciones, de que se hacen persecuciones por parte del doctor Arriaga al personal de la Intendencia, o de que se hace exclusivismo incalificable. Acá tengo y hago gracia a la Cámara de leerlas las listas de los desplazados en la administración anterior. El Parque Rodó de San José, uno de los atractivos de la ciudad adquirió el monte de "Campo de concentración", porque allí iban todos los empleados nacionalistas: se les daban tareas muy leves, por cierto, pero se les sacaba de la función central con el propósito de alejarlos de la tarea a los efectos de que por las caminatas necesarias para llegar hasta el lugar del desempeño de sus obligaciones, se acobardaran y se vieran obligados a renunciar a sus cargos.

No es posible, señor Presidente, que se pronuncien palabras de agravio que, de haberse silenciado —como lo esperé de la cordura del señor Diputado Cersósimo—, hubieran evitado que yo entrara en estos pormenores. Pero, se han pronunciado, y entonces yo, con los respetos debidos, tendré que puntualizar el por qué de esas actitudes que tanto molestan, pero que no son nada más que la legítima reacción frente a un estado de cosas que hay que corregir de alguna manera.

La Intendencia que agota el elogio del señor Diputado Cersósimo, se caracterizó por una tremenda, por una fantástica organización de carácter político, tendiente a perpetuarse en el ejercicio del gobierno departamental. No es una noticia la que traigo a la Cámara. Hace tres años denuncié, con el testimonio de los Diputados del sector adversario batllista, la maniobra del traslado interdepartamental que se hacía en gran escala. Eso todos lo conocen. No voy, señor Presidente, a insistir sobre el punto. Me voy a limitar a leer dos opiniones del espectáculo vergonzoso que padeció la ciudad de San José el día que se clausuró el período inscripcional.

Dice el diario batllista "La Idea", del 15 de mayo de 1946: "Lo que el pueblo de San José se ve obligado a soportar. Es objeto de vivos comentarios en nuestro ambiente, la descarada maniobra electorera realizada el domingo pasado por el blancoacevedismo en nuestra ciudad. Desde tiempo atrás se sabían esos hechos y en la última elección, por la lista de votantes de la Mesa Especial en Montevideo, se comprobó la maniobra de hacer traslado de ciudadanos que nunca han vivido en San José, ni piensan vivir. Pero el domingo, el episodio registrado en nuestra ciudad, no tiene parangón. En plena plaza de los Treinta y Tres, a las 9 y 30 de la mañana, frente a quien quiso verlos, de un ómnibus expreso de la capital, descendió un contingente de sujetos y "madamoiselles"... —no sé por qué las llamará en francés— "...los que fueron recibidos por el Intendente Municipal y algunos empleados del mismo y de allí se dirigieron en corporación a la oficina electoral. A medio día, según informes, las autoridades blancoacevedistas, con el concurso invariable de empleados municipales, le ofrecieron un almuerzo, para regresar a sus lares a la caída de la tarde. Sin ningún escrúpulo, sin ningún prejuicio ni recato, el episodio es una afrenta a la ciudadanía de San José, cuyo pueblo parece haber sido tomado por una toldería... ¡Pobre San José! Lo que te espera si esta gente llega a seguir con el gobierno del Departamento en sus manos".

Felizmente, San José reaccionó y les dió la gran paliza electoral.

(¡Muy bien!).

—El diario nacionalista independiente "El Pueblo" narra el episodio de la llegada de los turistas y entonces dice: "Tales viajeros habían sido traídos de otros pagos, unos de la capital de la República, otros de Canelones, otros de Santa Lucía y otros, finalmente, de Santiago Vázquez, con un propósito y una consigna: realizar su traslado inscripcional a San José para aumentar el contingente electoral de determinado sector político que no es necesario denunciar". Sigue el artículo hablando de la larga espera que con paciencia musulmana tuvieron que soportar los trasladados y la interferencia de las autoridades municipales en el caso.

Con lo leído alcanza y sobra, para que con opiniones que no son de mis tiendas, señor Presidente, ya se marque un matiz de lo que fué el gobierno "angelical" que defiende el señor Diputado Cersósimo.

A esto, señor Presidente, le podríamos agregar lo que hace un momento, y entre tantos episodios, creo que se mencionó por algunos de los compañeros de bancada, en un momento de cambio de expresiones con el señor Diputado, lo siguiente: Una administración en déficit; la extralimitación permanente en los gastos. El Tribunal de Cuentas llamó al orden al Intendente y llamó al orden al Contador Municipal. Se quebrantaron en aquella Administración las garantías más elementales del procedimiento de licitación pública. Actualmente el Municipio de San José soporta un pleito por haberse otorgado a quien no correspondía, determinada obra de pavimentación.

Como lo recordaba, no se cumplió con la ley del año 1943 que destinaba fondos para combatir la desocupación; se gastaron en finalidades completamente ajenas para las que se habían destinado por el Parlamento. Se dictó una ley de trabajo; tampoco fué cumplida por el Intendente de San José. No se llamó una sola vez a sorteo para ninguna obra realizada. Se abandonó el cuidado de los caminos departamentales, en una forma increíble, provocando la indignación permanente del vecindario; en cambio, se construyeron canchas de bochas en el Parque Rodó. Aumentó, como decía, en setenta y dos empleos colorados —lo abona el señor Cersósimo— el número de funcionarios del Municipio. Se desconocieron en la forma más completa los derechos de los miembros de la Junta. Hubo episodios dignos de una pieza de Paquito Bustos. En una oportunidad, frente a una solicitud de los Ediles nacionalistas para que se les dejara ver un informe del Tribunal de Cuentas, se tomó la votación por el sector de los Ediles colorados y cuando se agotó el voto de los Ediles colorados, se levantó la sesión.

Por último, el broche de oro. Ya la Intendencia había sido recuperada por la voluntad popular. Toda esta turbia foja de servicios, como yo tuve que calificar varias veces, había desaparecido como los nubarrones de una tormenta que se va y, entonces, ya proclamado el Intendente nacionalista, faltando pocos días para tomar posesión de su cargo, se supo con asombro que se había consumado un reparto de permisos para la explotación de líneas de ómnibus, en los cuales figuraban, en primer término los parientes más cercanos del Diputado Cersósimo y del Intendente depuesto.

Este es un asunto muy bravo. No se aclaró jamás y creo que no se aclare. Pero ha quedado la denuncia y yo, que acepto para el doctor Arriaga todas las críticas que se mantengan dentro de los límites del decoro y del respeto, que acepto, porque creo que a los hombres que actúan en la administración pública se les hace un beneficio con traerlos al terreno de la discusión porque entonces los que proceden bien patentizan la limpieza de su conducta o sino caen por el peso de sus culpas, los que así no proceden, tengo el derecho, frente a un caso concreto de decir que esto no fué nunca claramente liquidado, que todavía quedan sobre los señalados autores de la maniobra este baldón de última hora, con lo que se selló, creo que para siempre, una Intendencia que fué el escándalo y la vergüenza del Departamento de San José.

(Apoyados).

—Yo, también como el señor Cersósimo, voy a pedir disculpas a la Cámara porque uno no puede siempre guardarse dentro del orden, de la ponderación que tendría que mantener; pero cuando a una persona de los antecedentes del doctor Arriaga, a un ciudadano adversario mío como es el doctor Salvador Estradé —que a pesar de las diferencias de criterio que podamos tener, reconozco que tuvo el patriotismo de deponer todas sus diferencias para ir a salvar al Departamento de una mala administración y asumir él, que fué el Presidente de la Asamblea General, el cargo de Presidente de la Junta Departamental para poner su ilustración y su probidad al servicio de la causa Departamental— se les ofende como se les ha ofendido esta

noche, yo me iría a mi casa con un gran peso de conciencia si no dijera que esos dos ciudadanos y los ediles de la mayoría nacionalista que los apoyan en su trabajo, están luchando y debatiéndose entre los escombros de la pésima administración que defiende el señor Cersósimo.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Gómez Gavazzo me ha aludido varias veces.

Yo, con la Intendencia anterior, no he tenido esas expresiones "angelicales" que dice el señor Diputado.

Además, en lo relacionado con la Intendencia anterior está todo documentado en el Tribunal de Cuentas con sus rendiciones de cuentas —todo lo relacionado con gastos y gestiones— hace mucho tiempo se ha devuelto y se encuentra en la comuna de San José.

Nadie ha observado nada.

La campaña electoral de la fracción del señor Diputado Gómez Gavazzo y de otras, fué una cosa cruel y terrible contra nuestra fracción política. El hecho era ganar la Intendencia; los medios no interesaban. Se habló de mil cosas, de cosas raras, de robos, de todo. El Tribunal de Cuentas no ha podido probar que un solo milésimo fuera mal gastado. La Intendencia gastó algo más de lo que gastaban las anteriores: pero hay que observar lo que se movilizó en materia vial y en materia de trabajo. Trabajaban allí permanentemente obreros de todas las filiaciones políticas. Ahora no trabaja nadie si no es de filiación nacionalista y además trabajan pocos. De manera que el movimiento obrero, a pesar de tener el Municipio una entrada por concepto de recursos de casi $ 600.000.00 anuales, la actividad no se ve por ningún lado y los obreros de San José pululan de un lado a otro, casi podríamos decir agobiados por el hambre sin poder obtener trabajo del Municipio.

El Parque Rodó se mantuvo como una joya durante la Intendencia del período anterior; era la admiración de propios y extraños: de la gente de San José y de la de todo el país. Se mandó a un solo funcionario o empleado para que hiciera las anotaciones de la leña que se vende y de todos los productos; se tomó un capataz de filiación herrerista, un Director de Paseos y Jardines, un señor Amengual. Se tomó otro empleado, oficial talabartero, también herrerista, y otro que no recuerdo qué cargo tenía, también herrerista.

De manera que la Intendencia anterior no hizo persecusiones, y, lejos de eso, tomaba gente de otra filiación, desplazando precisamente a los miembros de su partido, de posiciones que les pudieran haber correspondido.

Sobre esa otra cuestión del camino al Cerro, debo decir que ese dinero fué depositado, de acuerdo con la ley de 3 de agosto de 1943, en el Banco de la República. La Intendencia cumplió; los que no cumplieron con la realización de la obra fueron las otras autoridades: la Regional de Vialidad, el Ministerio de Obras Públicas, el Gobierno central; el dinero estuvo depositado allí, hasta hace poco, apesar de mil gestiones que se hicieron; tampoco es imputable a la Intendencia.

Dice el señor Diputado Gómez Gavazzo que yo ratifico y abono que había 72 empleados; no hablé de que hubiese más o menos empleados: lo que hay son persecuciones, que es una cosa distinta; se suprimen cargos, por la circunstancia que anoté anteriormente.

La Intendencia anterior no dejó un solo centésimo de deuda; pagó todas sus cuentas; eso está corroborado, por el Tribunal de Cuentas de la República, y todo ese proceso que se anunció antes de las elecciones, durante la campaña electoral, no se pudo hacer nunca. Imagínese el señor Presidente que si hubiese aparecido cualquier insignificancia, una suma de un peso, no más, mal empleada, se hubiera hecho un proceso escandaloso alrededor de ese asunto. Pero están todos los informes del Tribunal de Cuentas, que son terminantes.

Esa última incidencia de los permisos de ómnibus, a mí para nada me afecta: cualquier familiar de un Diputado puede pedir una línea de ómnibus. La Intendencia no tiene nada que ver con eso, pues quien otorga los permisos es el Gobierno central. Eso no me afecta moralmente, ni en ninguna otra forma; porque, repito, cualquier familiar de un Diputado puede pedir líneas de ómnibus, que, por otra parte, no se las otorgaron, porque allí hay otra empresa concesionaria que tiene el monopolio; posiblemente tengan beneficios ellos por un lado y los que tenían que otorgar los permisos por otro. Pero eso no me preocupa...

En cuanto a la Intendencia anterior, desearía que se discutiera un día aquí, con expedientes en la mano, y veremos los déficits que dejaron los gobiernos anteriores y que pagó la Intendencia colorada del año 1938 al 1942 y del 1943 al 1946 se pasaron pagando cuentas, sin realizar gran parte de la obra constructiva por saldar deudas de las Intendencias blancas.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Se ha manifestado que la Intendencia a la que hice algunas críticas, había pagado sus cuentas, había trabajado en una forma plausible, bien orientada económicamente, como decía el señor Diputado Cersósimo.

Tengo muchos antecedentes para probar lo contrario, pero, como se manifiesta eso, quiero dar solamente otro dato de algo de lo que no había querido hacer uso, pero que es elocuente para demostrar el desbarajuste que yo señalaba hace un momento.

No solamente se gastó todo el dinero que correspondía, sino que ya derrotado en el mes de noviembre, en los comicios, siguió la Intendencia no solamente dilapidando los recursos, sino adelantándose a disponer de rentas que eran de propiedad de la Intendencia venidera, que correspondían al ejercicio siguiente. Tan fué así, que en pleno ejercicio 1947, el Intendente Arriaga recibió una comunicación de la Contaduría General de la Nación exigiéndosele la devolución de $ 25.000.00 girados de más al gobierno anterior.

Hay un cambio de notas, cuyas copias tengo aquí, que no es del caso leer, que termina con esta respuesta del Ministerio de Hacienda: "Montevideo, julio 21 de 1947. — Vuelva a la Intendencia Municipal de San José manifestando que la suma de $ 25.0000.00 girada el 8 de enero lo fué ante un pedido angustioso de ese Municipio. Como ya la Intendencia había recibido casi el total de la recaudación del ejercicio 1946, esa suma se distribuyó en la forma que lo indica la Contaduría General luego de conocidas las cifras definitivas de recaudación, después de cerrado el período complementario del ejercicio. — (Firmado): Ledo Arroyo Torres".

Quiere decir, que malgastó lo propio y lo ajeno.

Ahora, repróchese al doctor Arriaga que tenga que tomar medidas restrictivas en su administración, cuando tiene que empezar por pagar, y se le retienen en Montevideo parte de las rentas que corresponden a su administración, fondos reclamados por el angustioso pedido de la Intendencia, que había agotado todos sus recursos en la campaña electoral que terminaba.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Esa es otra cosa completamente falsa; ese asunto ya se debatió en la Junta; y el señor Gómez Gavazzo sabe bien que su posición no quedó muy bien parada.

Ese es un cálculo mal hecho por el Ministerio de Hacienda y por la Contaduría de la Nación, se giró a la Intendencia más dinero que el que tenía que percibir; eso no es culpa de la Intendencia: si el organismo recaudador le hace un giro mayor, calcula mal los recursos y los gastos, porque la Intendencia no es quién entrega los recursos, no es imputable al que lo recibe, sino al que lo gira. Le giraron como si correspondiera a ese ejercicio; después, advertido el Ministerio, ese asunto originó un cambio de notas, y también salió limpio y esclarecido y es un asunto que no tiene ninguna consecuencia.

SEÑOR FERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ. — No se alarmen los señores Diputados porque voy a ser muy breve y me voy a concretar al proyecto en discusión.

No soy contrario a que se otorguen recursos a la Intendencia de San José ni a ningún otro organismo que lo solicite y lo justifique mediante razones apropiadas para la creación de esos recursos, y, por ende, que justifique también las necesidades que con esos recursos se va a solventar.

Pero mucho me temo que los beneficios que se establecen en esta ley no se traduzcan en reales beneficios para el Municipio de San José. La casi igualdad con Colonia en el monto de un impuesto sobre un material de la misma naturaleza y calidad, todo él exportable a la Argentina, puede traer aparejada una merma grande en la demanda de arenas en las costas de San José, y como consecuencia, provocarse la total paralización de las areneras del Arazatí.

Porque si a la igualdad en el precio del material sumamos ahora la casi igualdad en el impuesto, en la enor-

me desigualdad de las distancias existentes entre las costas de San José y Buenos Aires y las costas de Colonia y Buenos Aires, estas últimas con puertos de refugio, las de nuestro Departamento desgraciadamente sin ninguna protección todavía, me parece que es muy fácil hacer ya el balance con resultados totalmente favorables a Colonia y absolutamente desfavorables a San José.

No puede negarse señor Presidente, la justicia del destino que quiere darse a este impuesto, que iría a corregir sueldos miserables que perciben los funcionarios del Municipio de San José que quizás, y sin quizás, son los sueldos más exiguos de toda la Administración Pública del país.

Quisiera que estas opiniones mías fueran desvirtuadas por los hechos futuros, para que de esta manera el funcionariado municipal de San José recoja estos beneficios.

Voy a votar esta ley, pero no hubiera sido leal conmigo mismo, si no hubiera hecho estas declaraciones.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: cuando en la Comisión acepté el cometido de ser informante de estos dos proyectos de creación de impuestos a la arena y a la piedra, no pensé jamás que ésta podría tener debajo ciertos cangrejos. De lo contrario, lo hubiera meditado un poco más; pero ya, miembro informante, debo agregar al modestísimo informe escrito algunas breves puntualizaciones, ratificando, desde luego, lo ya expresado con relación al aumento de impuestos a la extracción de arena y piedra en el Departamento de Colonia, que resulta pertinente a este proyecto dada la gran similitud que existe entre ambos.

Debo repetir, señor Presidente, que en Comisión y en Sala fuí y soy partidario de que se atiendan estas reclamaciones de las comunas del interior, en base a que conocemos perfectamente —y sobre todo en lo que me es personal— las dificultades financieras en que la mayoría de esas comunas se debaten para hacer frente al cumplimiento de la amplia misión que les está encomendada por las disposiciones constitucionales y legales.

Durante el debate de este asunto un señor Diputado expresó, al pasar, que el proyecto de ley a consideración de la Cámara no establecía destino para el producido del impuesto a crearse. El producido de ese impuesto va a aplicarse, según declaración de los Cuerpos Municipales del Departamento de San José, a aumento de sueldos de los empleados y obreros de ese Gobierno departamental, en una parte, y en la parte restante para propender al desarrollo y ejecución de un plan general de obras urbanas y rurales del mismo Departameto.

La ley, señor Presidente, no puede, en forma alguna, establecer destino, y debe estar a las manifestaciones de los solicitantes. La ley no debe expresar destino porque la expresión de destino resultaría violatoria del principio de autonomía municipal, por cuanto, entre otras disposiciones, la Ley Orgánica de los Gobiernos departamentales, establece que son recursos propios de los Gobiernos departamentales administrados por ellos, los que provienen de tales o cuales fuentes; y en el artículo 47 de la ley mencionada se expresa en forma categórica, que serán también recursos de esos Municipios —desde luego a administrarse por ellos— los que les sean otorgados por nuevas leyes, cual es el caso presente.

Y es esa razón de respeto al principio de autonomía departamental, la que movió a la Comisión a no poner en el texto de la ley ninguna expresión sobre el destino de esos fondos, expresión de destino que no tenía tampoco el primer proyecto entrado a Cámara, por lo menos en la anterior Legislatura, en el año 1946, y que tengo en este momento a la vista, conjuntamente con los demás antecedentes que forman la carpeta respectiva.

Debo declarar, además, que la Comisión dió a este proyecto de ley una redacción precisa, posterior al informe redactado en Comisión, redacción precisa, categórica, que lo ha mejorado, indudablemente, y que es la que se ha leído.

Poco me queda por agregar, señor Presidente, porque creo que el debate con relación a este proyecto ha sido bastante exahustivo, bastante amplio, especialmente si lo relacionamos con la entidad quizás apenas relativa que él tiene dentro del ámbito parlamentario.

A título personal, declaro que lamento mucho la reacción, a mi juicio destemplada, del señor Diputado Cersósimo, cuando en lugar de responder a una simple pregunta que yo le formulara acerca de si se consideraba o no vocero de determinados grupos populares, y pudiendo responderme simplemente sí o no, lo hizo en una forma agresiva, provocando en mí una reacción verbal qué no está a tono con mi manera de ser, respetuosa y pacifista, y que debo declarar ante la Cámara, para que ésta no crea en mí la posesión de un espíritu belicoso, que no me es n... da agradable, ni siquiera en la suposición.

Hago esta aclaración, simplemente a título personal, en primer lugar para información de la Cámara, por respeto al propio Cuerpo y por estimación propia; y, además, porque al final de su exposición el señor Diputado Cersósimo se remitió a la indulgencia de la Cámara, y estimo, en consecuencia, que esa actitud habrá involucrado la autolimitación del gesto y de la expresión con que había respondido a mi modesta pregunta, que procuraba un propósito simplemente informativo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de poner a votación el asunto en debate, la Mesa consulta al señor Miembro informante sobre lo siguiente: existen dos proyectos, uno venido con informe de la Comisión, y el otro, la parte dispositiva, pero que viene sin firma. ¿Es a nombre de la Comisión?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: 45 por la afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo hubiera preferido que este asunto hubiese salido de acuerdo al proyecto de ley venido con sanción de la Junta anterior y contenido en el dictamen del Tribunal de Cuentas, por el cual se establecía que una parte considerable de este impuesto sería para el mejoramiento de sueldo y jornales de los empleados municipales, y la otra parte se destinaría a mejoras viales y a la conservación de la red de caminos del Departamento de San José. Pero como esta aspiración mía no tendría ambiente, voto el proyecto lo mismo, en las condiciones establecidas, pero quiero dejar constancia, de acuerdo a lo manifestado anteriormente, que hubiera preferido un proyecto que estableciera esas garantías.

Nada más.

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 5.o inclusives, son votados, sin observación, con los siguientes resultados):

Artículo 1.o: 54 por la afirmativa. — Unanimidad.
Artículo 2.o: 54 por la afirmativa. — Unanimidad.
Artículo 3.o: 53 por la afirmativa. — Unanimidad.
Artículo 4.o: 52 en 53. — Afirmativa.
Artículo 5.o: 53 por la afirmativa. — Unanimidad.

—El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto a la extracción de arena o conchilla, tanto en predios municipales como particulares en el Departamento de San José de $ 0.20 (veinte centésimos) por cada mil kilogramos o fracción.

Art. 2.o Créase un impuesto a la extracción de piedra, tanto en predios municipales como particulares en el Departamento de San José de $ 0.15 (quince centésimos) por cada mil kilogramos de piedra o fracción.

Art. 3.o Los impuestos creados por los artículos anteriores serán recaudados por el Gobierno Departamental de San José, e integrarán las rentas propias de ese Gobierno.

Art. 4.o Exonérase del pago de los gravámenes determinados en los artículos anteriores, a la arena, conchilla o piedra que se extraiga, cuando se las utilice:

A) En obras a realizarse en los mismos predios de donde son extraídas;
B) En las obras públicas o municipales a hacerse en el mismo Departamento;
C) En la construcción de obras destinadas a los cultos religiosos, de beneficencia, de carácter social, cultural o deportivo. En esos casos, la exoneración deberá contar con la aprobación de la Junta Departamental de San José.

Artículo 5.o Las infracciones a la presente ley serán penadas con multa equivalente al duplo del impuesto defraudado.

Art. 6.o Comuníquese, etc".

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se comunique de inmediato la sanción de este proyecto y del anterior, referente a la extracción de arena y piedra en el Departamento de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunican en el día los dos proyectos sancionados a que se ha referido el señor Diputado Cutinella.

(Se vota: 50 en 53. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

21

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en cuarto término: "Escuela "José H. Figueira". (Designación)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de José H. Figueira, una escuela pública de Montevideo, que indicará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1946.

ALFEO BRUM. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, aconseja la aprobación del proyecto de ley, venido con sanción del Senado, por el que se designa con el nombre de José H. Figueira, una Escuela Pública de Montevideo, que indicará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

José H. Figueira es una figura tradicional y consagrada en la marcha de la enseñanza pública del país: su nombre está unido a las generaciones de hoy, —en un período de tiempo bastante largo y fecundo anterior a ahora,— en que aprendimos las primeras letras en aquel libro cordial, que no mandaba, no violentaba con la orden, sino que invitaba a la lectura. Por eso preguntaba al niño: "¿Quieres Leer?", o lo alentaba en la marcha, con la palabra: "¡Adelante!".

Con ser tanto lo que se dice, no es mucho decir que después del Reformador, José H. Figueira es el continuador de su obra; y por eso, en el prestigio del magisterio nacional, su nombre está unido al de José Pedro Varela.

Es Enriqueta Compte y Riqué, quien dice que "Jacobo A. Varela, teniendo ante sí la visión de un gran porvenir en el que los niños salidos de sus bancos vivirían llenos de fe en la felicidad conquistada por el estudio y el trabajo, se comprenderá por que cuando conoció a José H. Figueira, sintió una profunda alegría; pensó que había encontrado su sucesor ideal para ocupar, cuando él lo dejara, el sitial de su hermano José Pedro. En la extraordinaria mentalidad de Figueira, vió abierto y trazado aquél rumbo de penetración que había de darse a la enseñanza después de haberla encauzado por la vía de la exploración global que conviene hacer en toda obra grande antes de pasar a su explotación".

El homenaje que se le debe tributar a Figueira, por parte del Parlamento, como entidad representativa por antonomasia de la República, tiene caracteres de clamor en el gremio de Maestros, manifestado por la insistente propaganda y la gestión para que se apruebe este proyecto de ley.

La Cámara, al hacerlo así, se colocará al diapasón con lo que quiere el respetable gremio del magisterio nacional, que es el que refleja, en el caso, el sentir patriótico de reconocimiento a un prócer de la cultura, debido por las generaciones de hoy al que prodigara su vida en la enseñanza de la niñez.

Con tan breves consideraciones, —porque no son necesarias más—, aconsejamos a la Cámara la sanción del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 16 de 1948.

Sofildo Hernández, Miembro Informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Saúl Pérez Casas. — José Miranda. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 45 en 49. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que a continuación de "escuela pública" se agregue "o grupo escolar", porque como ahora se hacen en un solo edificio grupos escolares, se facilitaría de esta manera que se aplique el nombre a cualquiera de las escuelas todavía innominadas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre de José H. Figueira, una escuela pública o grupo escolar de Montevideo, que indicará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votarla.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de José H. Figueira, una escuela pública o grupo escolar de Montevideo, que indicará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

22

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con una resolución de la Cámara, corresponde considerar ahora el proyecto relacionado con la contribución para solventar los gastos que demande el Congreso de la Nutrición.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se incluya ese asunto en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 23 y 12 minutos).

José G. Lissidini
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Miércoles 28 de Julio de 1948 — Núm. 12524

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1945)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir alambre de acero para resortes, alambre de bronce fosforoso para resortes, alambre de cobre, alambre común, alambre para frenos, alambre para soldadura autógena, alambre vulcanizado, alambre dulce para ligada con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.20-21890-v.jl.30.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta			
De $	20.001.00	"	$ 50.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: Bolsitas de azul, cucharas comunes para sopa, coladores con ejido para té, block para cartas en papel blanco rayado, cajillas de cigarrillos, espumaderas, fuentes esmaltadas, porotos bayos, porotos tipos milagros, platos esmaltados, líquido insecticida, sardinas en cajones, vino oporto, relojes pulseras, termos, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.27-21996-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65.
Segundo llamado

Asunto N.o 286|780. Llámase a licitación pública número 65 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas, manteca huevos, boniatos requeridos para las Escuelas Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 20 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21951-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Segundo llamado

Asunto N.o 93|3360. Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: brin azul, brin blanco, cinta blanca cinta negra, botones requeridos por Talleres para diversas confecciones para los Reservistas Navales de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, se abrirán el día 31 de Julio de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Julio 17 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.22-21897-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Tercer llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 39 para adquirir, una máquina de sumar y restar, una máquina de escribir requeridas para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Julio 17 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.22-21898-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 53
Tercer llamado

Asunto N.o 200|1553 Llámase a licitación pública número 53 para adquirir: lamparillas eléctricas de distintos volts (los proponentes podrán cotizar precios Cif Montevideo-Fob o puestos en los almacenes de este Servicio de Intendencia) de acuerdo con el pliego de condiciones que a dispo-

sición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 14 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21864-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Segundo llamado

Asunto N.o 201|822. Llámase a licitación pública número 63 para adquirir: brin azul, botones corozo requeridos por Talleres para diversas confecciones para la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 14 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21865-v.jl.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de mosaicos tipo "Porfil" con destino al cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1 y Polígono de Tiro del Ejército y Ciudadano de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 29 de Julio corriente, a la hora 15, labrándose el acta respectiva y abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta Corriente) Jl.24-21980-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE LA AERONAUTICA MILITAR
VENTA DE VEHICULOS FUERA DE USO
Ultimo aviso

La Dirección General de la Aeronáutica Militar oye ofertas para la venta de cuatro vehículos a motor, fuera de uso, uno con equipo Ballot de iluminación, los que pueden ser examinados en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", avenida Pedro de Mendoza número 5553, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas, en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado, deberán ser entregadas en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Lucas Obes número 897 (Prado), el día 29 de Julio de 1948 a la hora 10 (diez horas), donde serán abiertas en presencia de los interesados. — El Encargado de la Dirección General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Jl.22-21905-v.ag.2.

INSCRIPCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 mamelucos tipo mecánico y gorro con visera para idem de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edicio Aduana cuarto piso) Costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.
Los interesados a la licitación se presentarán el 4 de Agosto de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento con sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de licitación. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta Corrriente) Jl.22-21900-v.ag.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|20
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de muebles de madera diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 2 de Agosto de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Julio 19 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.23-21956-v.jl.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 14|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre de cobre desnudo endurecido y conectores para empalmes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Agosto de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Jl.22-21899-v.jl.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio en general, que de acuerdo con la resolución recaída en el expediente N.o 1805|46 M, la licitación N.o 13|47 efectuada por este Instituto para la adquisición de alambre de cobre y manguitos llevada a cabo en tercer llamado en fecha 23 de Febrero de 1948 se ha declarado nula, procediéndose a efectuar la adquisición del mismo en forma directa a la firma M. González del Río, representante de la Cía. Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial. — Montevideo, Julio de 1948. — El Jefe de Sección Proveeduría, Enrique R Espinosa.
(Cuenta corrriente) Jl.27-21988-v.jl.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 582

Llámase a licitación para la adquisición de maderas de diversas clases, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día dos de Agosto de 1948, a la hora diecisiete. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jl.27-21989-v.jl.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 581

Llámase a licitación para la adquisición de una moto-bomba hidráulica centrífuga con motor a nafta, cañerías y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).
Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veinte y dos de Setiembre de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21952-v.jl.26.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION AGOSTO 9 DE 1948
Adquisición de una camioneta y un chassis Trailer

Llámase a licitación pública para la provisión de material rodante, de acuerdo a las siguientes características:
1 Camioneta, capacidad 8 asientos. Fuerza 90|100 H.P., distancia entre ejes mínimo m. 2.90. Servicio en toda la República.
1 Chassis Trailer, rodado sencillo, con pértigo adaptable, destinado al transporte de un generador cuya base es de metros 2 x 0.75 de ancho y metros 1.08 de alto, con un peso de 2 1|2 toneladas.
Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Uruguay número 1856, el día 9 de Agosto de 1948, a la hora debiendo ajustarse los licitantes al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública de fecha 15 de Octubre de 1944. El importe correspondiente será abonado al contado, y la Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Jl.22-21906-v.jl.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 1, por la adquisición de artículos de almacén, (lentejas, porotos, fécula de maíz, harinas de legumbres, aceite y fariña). Fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 del próximo mes de Agosto a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.27-21997-v.ag.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30, por reparación de ollas de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 2 del próximo mes de Agosto a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21953-v.ag.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29, por la adquisición de 10.000 kilogramos de sémola. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente, a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Jl.19-21879-v.jl.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31, para la adquisición de artículos de limpieza, (agua de limpiar, creolina y soda cristal), habiéndose fijado para el día 29 del corriente a las 17 horas, la apertura de las propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta Licitación. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21868-v.jl.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 30.000 (treinta mil) bolsas de arpillera de primer uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día lunes 2 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1948 — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Jl.26-21987-v.jl.28.

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del Cr. Alberto Reinoldi que falleció; las mismas se realizarán el día 12 de Agosto próximo, de las 9 a las 11 horas. Los interesados tienen plazo para inscribir candidatos hasta quince días antes de las elecciones. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.27-21993-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a Concurso de Méritos para proveer cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concurso de Méritos entre Aspirantes a Profesor (Agregados) de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o inciso A) del Estatuto del Profesor, para proveer doce cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital.
Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de E. Secundaria calle Maldonado número 979, dentro de un plazo que vencerá el día 20 de Agosto próximo, a la hora 17. Las bases podrán solicitarse en la misma Oficina. —

Montevideo, Julio 21 de 1948 — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta Corriente) Jl.24-21982-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a Concurso de Oposición Para proveer cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concurso de Oposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o inciso B) y C) del Estatuto del Profesor, para proveer trece cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de E. Secundaria calle Maldonado número 979 dentro de un plazo que vencerá el día 20 de Agosto próximo, a la hora 17. Las bases, reglamentos y programas de rigor podrán obtenerse en la misma Oficina. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta Corriente) Jl.24-21984-v.jl.29.

FACULTAD DE AGRONOMIA
SECCION CAMPOS DE PRACTICA Y EXPERIMENTACION
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo refrigerador de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Campos de P. y Experimentación, avenida Gral. Eugenio Garzón 809.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad de Agronomía avenida Gral. Eugenio Garzón 780, el día 7 de Agosto de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.24-21981-v.jl.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 292
Suministro de artículos de goma

Se llama a licitación para la provisión de artículos de goma de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de $ 0.50 cada uno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso), el día 15 de Setiembre de 1948, a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21965-v.jl.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION 293
Suministro de maderas de lapacho y curupay

Se llama a licitación para la provisión de maderas de lapacho y curupay, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso), el día 5 de Agosto de 1948 a las 15 (quince horas. — Montevideo, Julio de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corrriente) Jl.23-21961-v.jl.28.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 24|48
Nueva prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación número 24|48 (para la adquisición de dos plantas completas para la industrialización de lobos marinos), que se iba a realizar el día 9 de Agosto de 1948, fué prorrogada para el día 9 de Setiembre de 1948 a la hora 15.

Los pliegos pueden retirarse en días y horas hábiles en el local de la Gerencia, 18 de Julio 953, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran en la fecha indicada. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.20-21893-v.jl.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2886
Crucetas de lapacho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 17.200 crucetas de lapacho amarillo, para sostener aisladores de uso telefónico, agujereadas, en distintos tamaños, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Julio de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-21994-v.jl.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.884
Grúa Puente

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Octubre de 1948, a las 16 horas, para el suministro y montaje de una grúa puente a instalarse en el edificio de Almacenes con las siguientes características: 18m 20 de luz; 81m 90 de recorrido longitudinal: 21m 00 de recorrido vertical; un gancho de 20 T. de carga útil y otro de 5 T. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 2.00. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21963-v.ag.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2885
Acidos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 6 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 1.000 kgrs. de ácidos sulfúrico, 600 nítrico y 600 clorhídrico comercial; a suministrarse en damajuanas de 20 a 30 kgrs. cada una de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Jl.24-21983-v.jl.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2883
Zeolita

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Setiembre de 1948, a las 16 horas para proveerse de 350 litros de zeolita para ser utilizado en los equipos de ablandadores de agua de la Central Termoeléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21962-v.jl.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.537
(Nuevo llamado)
Aparatos de medición para estufas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 13 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de aparatos de medición para estufas eléctricas de secado: termóstatos, higróstatos, indicadores de tiro, indicadores de anhídrido carbónico, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 15 de 1948 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21873-v.jl.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1519. — Compra de 200.000 macetas de barro para envivera eucalipto. Apertura: Agosto 16 de 1948 a las 16 horas.

Número 1520. — Compra de uniformes y artículos varios para las tripulaciones de los barcos petroleros del organismo. Apertura: Agosto 17 de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las ficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.26-21986-v.ag.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.515. Compra de 8.800 toneladas de leñas nacionales. Apertura: Agosto 5 de 1948, a las 10 horas.

N.o 1.516. Compra de una máquina de calcular y otra de sumar, accionadas eléctricamente. Apertura: Agosto 12 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1.517. Compra de tres equipos cargadores para baterías de automóviles. Apertura: Agosto 30 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1.518. Compra de mamelucos, trajes, guardapolvos, túnicas, gorras etc. en brin, para personal obrero y operarios. Apertura: Agosto 13 de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta Corrriente) Jl.23 21955-v.ag.2.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.496. (Segundo llamado). Compra de 700 (setecientos) escritorios de madera, para oficinas Apertura: 5 de Agosto de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.498 (Segundo llamado). Provisión de una batería de acumuladores y su equipo cargador. Apertura: 6 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21863-v.jl.26.

A. N. C A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1504 (segundo llamado). — Compra de zapatos botines, botas, zuecos, etc. Apertura: Julio 31 de 1948 a las 10 horas.

Número 1512. — Impresión de formularios Apertura: Agosto 3 de 1948 a las 16 horas.

Número 1513. — Compra de tejido especial para cercos. Apertura: Agosto 11 de 1948 a las 16 horas.

Número 1514. — Compra de maquinaria agrícola. Apertura: Agosto 7 de 1948 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Jl.20 21889-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"SANTIAGO R. TESTA, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1887, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos modelos de juguetes, denominados "Muñeco Saltarín" y "Muñeco Caminante", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor"
$3.00 Jl.24-8121-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN FERREIRO uruguayo, maestro, domiciliado en la avenida General Garibaldi número 2015 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del libro titulado "El mesianismo biológico del macho", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Julio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.22-8004-v.ag.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón número 454 de esta ciudad, por la firma Martini y Rossi S. A., de Turín-Italia, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de seis afiches de propaganda del Vermouth Martini, que entre varios dibujos, emblemas y versos llevan las leyendas: "Que inolvidable domingo viendo ganar a su pingo". "Y ahora la fiesta empieza con Martini a la cabeza". "Hay diferencia entre "vermouth" y vermouth Martini" "Con sortija o sin sortija Mascuerpo corre una fija", "La fiesta se pone linda pues con "Martini" se brinda" "Doble aroma con Martini porque tiene más cuerpo". "Seguro, Vermouth Martini tiene más cuerpo". "Martín Mascuerpo yo soy y para servirlo estoy", de los cuales son autores-editores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo Julio 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$8.00 Jl.24-8133-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NICOLAS ROMANO uruguayo, industrial, con domicilio en la calle Magallanes número 1490, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de "Casa de rentas de dos pisos" y "Casa de rentas de seis pisos", de todo lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos juegos de planos de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Jl.20-7967-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR L. SEOANE RAUL VECINO y HUMBERTO MARIO FRIZZI uruguayos, empleados, con domicilio a estos efectos, en la calle Cabildo número 2007, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Re-

gistro de Derechos de Autor de un boletín publicitario cinematográfico titulado "Primicia", de cuya obra decláranse autores, habiendo depositado en esta oficina dos diagramas y memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.20-7366-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"NILIA GOBBI, uruguaya empleada, con domicilio en la calle Canelones número 2133 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Tal Vez", de cuya música y letra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.17-7834-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54235. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Kay Daumit, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Kay Daumit

para las clases 9 y 10 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.17-7878-v.jl.28.

ACTA N.o 54240. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Gilbarco

para las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.17-7879-v.jl.28.

ACTA N.o 54249. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FALENA" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7876-v.jl.28.

ACTA N.o 54231. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Curt Ahlig, de Montevideo, solicita registrar la marca "KERAMAG", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7829-v.jl.28.

ACTA N.o 54232. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Curt Ahlig, de Montevideo, solicita registrar la marca "KERAVIT" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7830-v.jl.28.

ACTA N.o 54253. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Olympic Radio y Television, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

OLYMPIC

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.17 7823-v.jl.28.

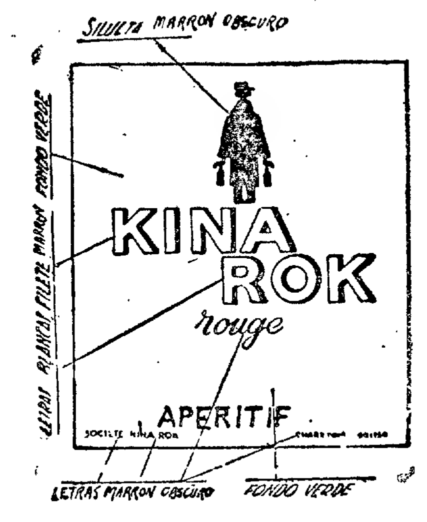
ACTA N.o 54226. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PERMACON", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7827-v.jl.28.

ACTA N.o 54227. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PERMACEM", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7828-v.jl.28.

ACTA N.o 54263. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Société Kina Rok, de París (Francia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivo. — La Dirección.

$16.00 Jl.22-8001-v.ag.2.

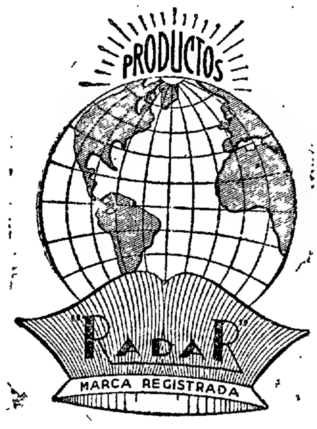
ACTA N.o 54264. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Société Kina Rok, de París (Francia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$17.50 Jl.22-8002-v.ag.2.

ACTA N.o 54274. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Manuel Souto López y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.22-7993-v.ag.2.

ACTA N.o 54276. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha E. Schnurmann, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALLIS", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7995-v.ag.2.

ACTA N.o 54215. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Pressed Steel Company Limited, de Cowley, Oxford (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para las clases 6, 11 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13 00 Jl.19-7931-v.jl.29.

ACTA N.o 54272. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Adolfo P. Casal, Montevideo solicita registrar la marca "ABUS", para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jl.19-7923-v.jl.29.

ACTA N.o 54161. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Lage y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "TETRAVIT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7912-v.jl.29.

ACTA N.o 54163. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEURACID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7913-v.jl.29.

ACTA N.o 54164. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "FEDROIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.19-v.jl.29.

ACTA N.o 54165. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULFEDRINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7914-v.jl.29.

ACTA N.o 54166. — Montevideo Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "OTOMIDA", para la clase 9. — Puglíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl19-7915-v.jl.29.

ACTA N.o 54167. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "URODIOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7916-v.jl.29.

ACTA N.o 54168. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "C - DEFEN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7917-v.jl.29.

ACTA N.o 54169. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "AGOBILIOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7918-v.jl.29.

ACTA N.o 54269. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "RINOTRICINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.20-7948-v.jl.30.

ACTA N.o 54270. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "FARINGOTRICINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.20-7949-v.jl.30.

ACTA N.o 54237. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

MOBILTOX

para la clase 9 (s d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.17-7880-v.jl.28.

ACTA N.o 54244. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MALEFICIO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7871-v.jl.28.

ACTA N.o 54243. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LISETTE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7872-v.jl 28

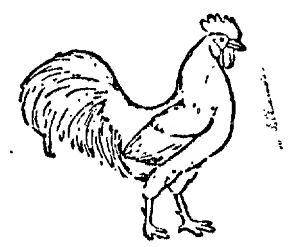
ACTA N.o 54245. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

155

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl 17-7877-v jl.28.

ACTA N.o 54240. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REINA MORA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7873-v.jl 28.

ACTA N.o 54223. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Mussafia y Cía. de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca



EL GALLO (LE COQ)

para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.17-7825-v.jl.28.

ACTA N.o 54241. — Montevideo Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Juana Burgueño Lareu y Oscar Burgueño, de Montevideo, solicita registrar la marca "M. U. R. P. H. Y.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7870-v.jl.28.

ACTA N.o 54247. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLEGARIA" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7874-v.jl.28.

ACTA N.o 54248. — Montevideo Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEVANT DIEU", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7875-v.jl.28.

ACTA N.o 54230. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "PROREX", para la clase 11 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.17-7881-v.jl.30.

ACTA N.o 54261. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles H. Pugh Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ATCO", para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.19 7925-v.jl.29.

ACTA N.o 52668. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CHRYSLER AIRTEMP

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.19 7926-v.jl.29.

ACTA N.o 54259. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Ventimiglia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PASTILLAS DE CAFEYLECHE YIMBO

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.19-7927-v.jl.29.

ACTA N.o 54262. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Geo G. Sandeman Sons y Co., Limited de Londres, E. C. 4. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vinos y espíritus). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.19-7829-v.jl.29.

ACTA N.o 54260. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso. S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SAN MARTIN

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.19-7929-v.jl 29.

ACTA N.o 54159. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Melchor García, de Montevideo, solicita registrar la marca "LINA CALZADOS", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7922-v.jl.29.

ACTA N.o 54172. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Benito L. Greco, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA ESTANCIA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19 7330-v.jl 29.

ACTA N.o 54173. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Benito L. Greco, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CABAÑA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7921-v.jl.29.

ACTA N.o 53995. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Beito P. Gutiérrez, ha solicitado la inscripción de la marca "ALEURINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Jl.24 8117-v.ag.4.

ACTA N.o 53994. — Montevideo, Junio 23 de 1948 — Con esta fecha Beito P. Gutiérrez, ha solicitado la inscripción de la marca "EUPRENEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Jl.24 8118-v ag.4.

ACTA N.o 53993. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Beito P. Gutiérrez, ha solicitado la inscripción de la marca "VIO - KALMO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-8119-v.ag.4.

ACTA N.o 53992. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Beito P. Gutiérrez, ha solicitado la inscripción de la marca "ADISNAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2 00 Jl.24 8120-v.ag 4.

ACTA N.o 54298. — Montevideo Julio 19 de 1948 — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERMACEM" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24 8101-v ag.4.

ACTA N.o 54271. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Société Nouvelle Minerva de Sprimont (Bélgica), solicita registrar la marca

MINERVA

para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.24 8107-v.ag.4.

ACTA N.o 54294. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERMACON", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.24-8097-v ag.4.

ACTA N.o 54296. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERMAPROOF", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2 00 Jl.24-8099-v ag.4.

ACTA N.o 54305. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FAMA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (excepto medias y calcetines de todas clases y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-8111-v.ag.4.

ACTA N.o 54288. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Herbert Roosen, de Montevideo, solicita registrar la marca "TORPEDO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-8104-v.ag.4.

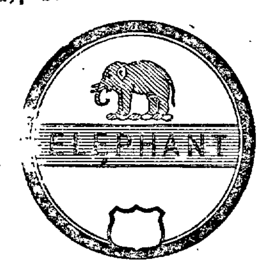
ACTA N.o 54287. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Julio Bonjour, de Pando (Departamento de Canelones), solicita registrar la marca "FORSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-8105-v.ag.4.

ACTA N.o 54319. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por la Dirección Nacional de Industrias del Estado dependiente del Gobierno Argentino, solicita registrar la marca "DINIE", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-8129-v.ag.4.

ACTA N.o 54310. — Montevideo Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Stream - Line Filters Limited, de Hele - Shaw Works, Ingate Place, Londres (Inglaterra), solicitan renovar la marca "STREAM - LINE", para la clase 16 - (filtros para la purificación de sustancias líquidas y aparatos para filtrar) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.24-8134-v.ag.4.

ACTA N.o 54300. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca "DIGIEMAR", para la clase 9 (un producto a base de digital). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8085-v.ag.3.

ACTA N.o 54291. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por Clark y Co. Ltd., de Paisley (Escocia), solicitan registrar la marca



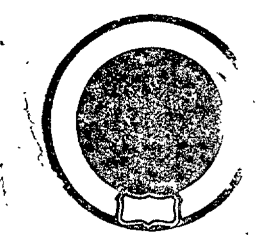
para artículos de las clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.23-8065-v.ag.3.

ACTA N.o 54273. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Ltd., de Wexham Road, Slough, Buckinghamshire y Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca



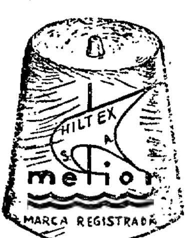
para las clases 6 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.23-8029-v.ag.3.

ACTA N.o 54292. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por J. y . P. Coats Ltd., de Paisley (Escocia), solicitan registrar la marca



"RATON", para artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.23-8066-v.ag.3.

ACTA N.o 54280. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiltex, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.23-8031-v.ag.3.

ACTA N.o 54293. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Spojené Ocelarny Narodni Podnik, de Praga (Checoeslovaquia), solicitan registrar la marca "POLDI DIADUR", para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-8063-v.ag.3.

ACTA N.o 54282. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "MINOR" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7999-v.ag.2.

ACTA N.o 54284. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "TATRA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-8000-v.ag.2.

ACTA N.o 54278. — Montevideo, Julio 16 de 1948' — Con esta fecha E. Schnurmann, de Montevideo, solicita registrar la marca "HALING", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7997-v.ag.2.

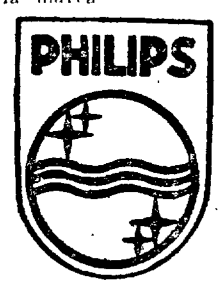
ACTA N.o 54277. — Montevideo, Julio 16 de 1948' — Con esta fecha E. Schnurmann, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROLLING", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7926-v.ag.2.

ACTA N.o 54265. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.22-8003-v.ag.2.

ACTA N.o 54242. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Philips del Uruguay, S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
$12.00 Jl.22-8046-v.ag.2.

ACTA N.o 54204. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Manuel Pérez, Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SALOME", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-8020-v.ag.2.

ACTA N.o 54281. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "AERO-MINOR", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7998-v.ag.2.

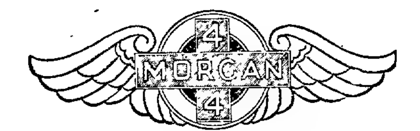
ACTA N.o 54219 — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Albin y García, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.23-7748-v.ag.3.

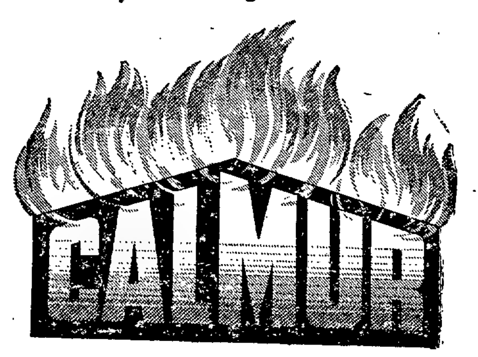
ACTA N.o 54295. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FASCICL", para distinguir productos veterinarios clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-8098-v.ag.4.

ACTA N.o 54283. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.24-8106-v.ag.4.

ACTA N.o 54275. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.24-8108-v.ag.4.

ACTA N.o 54304 — Montevideo, Julio 20 de 1948 — Con esta fecha Minuchin y Rosengarten, de esta ciudad, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.24-8109-v.ag.4.

ACTA N.o 54303. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

Richard

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.24-8110-v.ag.4.

ACTA N.o 54302. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

TAMPAX

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Jl.24-8112-v.ag.4.

ACTA N.o 54297. — Montevideo, Julio 19 ... tado registrar la marca "ESCATIN", para distinguir "extracto de corteza suprarrenal", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-8140-v.ag.4.

ACTA N.o 54289. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Mussafia y Cía., de esta ciudad, solicita registrar la marca "NOVETO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-8102-v.ag.4.

ACTA N.o 54290. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Mussafia y Cía., de esta ciudad, solicita registrar la marca "NOVEMAC" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-8103-v.ag.4.

ACTA N.o 54252. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Olympic Radio y Television, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.17-7824-v.jl.28.

ACTA N.o 54238. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (productos de perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.17-7869-v.jl.28.

ACTA N.o 54308. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Kay Daumit, Inc., de Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Lustre-Creme

para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.24-8136-v.ag.4.

ACTA N.o 54213. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Jamil Issa, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.17-7895-v.jl.28.

ACTA N.o 54285. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ACNOMEL

para distinguir artículos de la clase 9 (ungüento para controlar el acné). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.23-8030-v.ag.2.

ACTA N.o 54300. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Minnesota Mining and Manufaturing Company, de Saint Paul, Minnesota (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Scotch

para la clase 15 (sd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.24-8135-v.ag.4.

ACTA N.o 54225. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PERMAPROOF", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7826-v.jl.28.

ACTA No 54318. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société a Responsabilité Limitée l'Equilibre Biologique, de Commentry, Allier (Francia), han solicitado el registro de la marca "L'EQUILIBRE BIOLOGIQUE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-8164-v.ag.5.

ACTA N.o 54313. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PROCACILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-8166-v.ag.5.

ACTA N.o 54312. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bernard Charles Herard Madie Du Cauze De Nazelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "APPERT", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-8165-v.ag.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7300. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allied Laboratories, Inc., con domicilio en Kansas (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y aparato para la irradiación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.26-8167-v.ag.5.

ACTA N.o 7299. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dewey y Almy Chemical Company, de Cambridge, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método para manufacturar tapas para recipientes de vidrio o metal con el material correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.24-8137-v.ag.4.

ACTA N.o 944. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Renzo Cortimiglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para un mosaico coloreado fabricado a base de sílice carbonato de sodio de cal materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revestimientos de muros, pisos, baños, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16 00 Jl.23-7391-v.ag.14.

ACTA N.o 7298. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ramiro Lamela y José Lamela, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de sobres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.23-8032-v.ag 3.

ACTA N.o 7292. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Cassiols, por D. Swarovski Glasfabrik Und Tyrolit-Schleifmittel-Werke de Wattens, Tirol, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "cintas o ... similar de cuerpos de masa moldeados bajo incurstación de medios de conexión así como procedimiento y dispositivo para su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.17-7831-v.jl.28.

ACTA N.o 7297. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. I. Du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y compuestos para proporcionar nuevos compuestos orgánicos del mercurio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.22-7994-v.ag.2.

ACTA N.o 7294. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por José Gabriel Frino, José Hero y Francisco Hero, domiciliados en Buenos Aires el primero y en Tucumán (República Argentina) los segundos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Amortiguador para automóviles y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.17-7882-v.jl.28.

ACTA N.o 7295. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. en representación de Instalaciones Combus Ltda. de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un aparato economizador de combustible y eliminador de hollín, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.17-7832-v.jl.28.

ACTA N.o 7293. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Manufactures de Produits Chimiques Du Nord-Etablissements Kuhlmann, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para aparato destinado a realizar reacciones catalíticas entre gases y|o vapores, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.17-7833-jl.28.

ACTA N.o 947. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Lanafil I. Taller, S. A., Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alfombras y caminos de elaboración mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 50 Jl.16-7805-v.ag.7.

ACTA N.o 945. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha los señores Carlos Basso Stajano (ingeniero agrónomo) Ernesto Liesegang (químico industrial) y Alberto Basso Stajano de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de pasta mecánica o pulpa o celulosa mecánica y celulosa obtenida por procedimientos químicos, crudas o blanqueadas a partir de "Arundo Donax" (Caña de Castilla) y de papel de cualquier clase y tipo y cartón a partir de la mencionada pasta mecánica y celulosa o pulpa mecánica y|o celulosa química solas o en mezclas o combinadas entre sí y con pastas mecánicas o celulosa mecánica o pulpa de madera y celulosas químicas de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 Jl.16-7634-v.ag.2

ACTA N.o 946. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Lucas Guinea y Guillermo Falco, (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Un secadero de frutas (Duraznos ciruelas, higos etc.), para obtener los comunmente llamados orejones o medallones de fruta y pasas de uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 079, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12 00 Jl.6-7471-v.jl.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 102|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio del Juzgado Letrado de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.23-21964-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 101|948

Llámase a licitación pública para las obras de reparación del edificio de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.22-21903-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública N.o 7

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas: una de sumar y otra de calcular accionadas a mano, para uso de los señores agrimensores de esta oficina. El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421 desde el día 19 al 26 de Julio de 1948.
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Julio del corriente año, a las dieciséis horas. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta Corriente) Jl.19-21880-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Tres Cruces. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente número 2479. Propiedad de Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas. Padrón número 1130. Area: 9644 m2. 82.
Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Tres Cruces. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente número 2483. Propiedad de Jacinto Aveduto. Padrón número 1116. Area: 1 hectárea 5112 m.2 50.
Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Tres Cruces. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente número 2485. Propiedad de sucesión Luis Riastri. Padrón número 1114. Area: 3 hectáreas 9816 m2. 71.

Las antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta Corriente) Jl.24-21968-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 2541. Propiedad de Carlos Alberto Lavista. Padrón número 3823. Area: 7 hectáreas 1042 m2. 52.
Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 2545. Propiedad de José V. Gómez y Zelmira O. de Martínez. Padrón número 3788. Area: 8834 m2. 32.
Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 2546. Propiedad de Rolando, Walter y Hamilton Lorenzi. Padrón número 3786. Area: 4 hectáreas 3316 m2. 93.
Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la sétpima sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 2749. Propiedad de sucesión Sixta Rodríguez de Romero. Padrón número 951. Area: 1160 m2. 35.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta Corriente) Jl.24-21969-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la cuarta y quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2513. Propiedad de Nicasio Ameixeiras. Padrón número 716. Area: 14 hectáreas 8232 metros cuadrados 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta Corriente) Jl.24-21970-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo: Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicada en la cuarta sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1651. Propiedad de sucesión Juan Ferrer y Lorenzo. Padrón número 3955. Area: 5025 m2.
Ruta N.o 9. (Ramal). Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2397. Propiedad de María Ubal de Chiribao. Padrón número 3948. Area: 6759 m2. 50.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo. Junio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta Corriente) Jl.24-21973-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interes que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2453. Propiedad de Ofelia C. de Valerio. Padrón número 3410. Area: 2 hectáreas 4999 m2. 70.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo. Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta Corriente) Jl.24-21971-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores. Expediente número 2919. Propiedad de Luis Olarte. Padrón número 790. Area: 6 hectáreas 4814 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta Corriente) Jl.24-21972-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Salto. (Zona Suburbana del Pueblo Belén). Expediente número 2156. Propiedad de Juan Vicente Orihuela. Padrón número 26. Area: 2 hectáreas 7600 m2.
Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Salto. (Zona Suburbana del Pueblo Belén). Expediente número 2194. Propiedad de María del Carmen Peirano de Ferreiro y sucesión Juan F. Peirano. Padrón número 58. Area: 1 hectárea 7242 m2. 58.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero. Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta Corriente) Jl.24-21974-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1923. Propiedad de Pedro Leoncio Calacha. Padrón número 9640. Area: 1481 m2. 33.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2351. Propiedad de Pedro Ferrari. Padrón número 18734. Area: 2928 metros cuadrados 72.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2353. Propiedad de Pedro Ferrari. Padrón número 17685. Area: 1469 metros cuadrados 58.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2379. Propiedad de Gregoria Ramos de Mesa. Padrón número 8065. Area: 1465 m2. 45.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2587. Propiedad de Marcelo L. Zunino. Padrón números 12316 y 22095. Area: 2409 m2. 90.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2603. Propiedad de Robustiano Fernández. Padrón número 9241. Area: 5879 m2. 45.
Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2930. Propiedad de Adrián Lema. Padrón número 8623 y 12417. Area: 9847 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo. Julio 14 de 1948 — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta Corriente) Jl.22-21975-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. Tramo: Nico Pérez-Illescas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 624. Propiedad de Bernardino Alvarez. Padrón número 221. Area: 516 metros cuadrados 98.
Ruta N.o 42. Tramo: Sarandí-Arroyo Castro. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 1498 Propiedad de Francisco Acerenza. Padrón número 1096. Area: 200 m2. 73.
Ruta N.o 6. Tramo: Arroyo Tornero-Arroyo Talitas. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 2241. Propiedad de

Alfredo de Castro Pérez. Padrón número 3334. Area: 4 hectáreas 8155 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) J1.24-21976-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2259. Propiedad de sucesión Eusebio Molina. Padrón número 725. Area: 6130 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) J1.24-21977-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Paso del Puerto. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente número 408. Propiedad de Leonardo Liuzzi. Padrón número 217. Area: 5 hectáreas 9187 m2. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) J1.24-21978-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal. Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 1648. Propiedad de María Ana Geymonat. Padrón número 10568. Area: 6050 m2. 06.

Ruta N.o 12. Tramo: Arroyo Grande-Cardona. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2206. Propiedad de sucesión Valentín Sánchez. Padrón número 5013. Area: 1 hectárea 8189 m2. 04.

Ruta N.o 12. Tramo: Cardona-Arroyo Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2278. Propiedad de Carlos Vila. Padrón número 54. Area: 4 hectáreas 1363 m2. 25.

Ruta N.o 12. Tramo: Cardona-Arroyo Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2322. Propiedad de Juan Zerpa. Padrón número 61. Area: 1 hectárea 3957 metros cuadrados 56.

Ruta N.o 12. Tramo: Cardona-Arroyo Grande. Ubicada e nla quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2324. Propiedad de Calixto Morales. Padrón número 6275. Area: 6700 metros cuadrados 56.

Ruta N.o 12. Tramo: Cardona-Arroyo Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2363. Propiedad de Tiburcio Robaina. Padrón número 241. Area: 1 hectárea 3268 m2. 90.

Ruta N.o 12. Tramo: Cardona-Arroyo Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2383. Propiedad de Francisco, Juan y Angela Rodríguez y Florencia R. de Camacho. Padrón número 6297. Area: 5 hectáreas 4891 m2. 70.

Ruta N.o 12. Tramo: Arroyo Grande-Cardona Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2404. Propiedad de sucesión Feliciano Olase. Padrón número 243. Area: 6 hectáreas 6912 m2. 84.

Ruta N.o 21. Tramo: Accesos al Puente sobre el arroyo San Pedro. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2536. Propiedad de Francisco Vignolo. Padrón número 2243. Area: 3196 m2. 02.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2539. Propiedad de Mariano Barcena. Padrón número 10505. Area: 4 hectáreas 4088 m2. 0679.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2540. Propiedad de Juan Vaya (hijo). Padrón número 1922. Area: 1 hectárea 0600 m2. 2312.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2615. Propiedad de Mariano Bárcena. Padrón número 1922. Area: 1 hectárea 6375 m2. 3800.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2616. Propiedad de Carlos Vaya. Padrón número 1922. Area: 6401 metros cuadrados 31.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta 1-Estación Terminal. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2690. Propiedad de Salustiano Lostao. Padrón número 4953. Area: 2 hectáreas 9780 m2. 38.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta 1- Estación Terminal. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2691. Propiedad de Concepción, Haydeé Clarisa y Hermelinda Díaz Villanueva. Padrón número 4862. Area: 4 hectáreas 7912 m2. 13.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta 1-Estación Terminal. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2758. Propiedad de Josefa Irazábal de Rodríguez. Padrón número 1943. Area: 2 hectáreas 2167 m2. 00.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2754. Propiedad de Rosa Haramburú de Robert. Padrón número 8571. Area: 2 hectáreas 8935 m2. 05.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2760. Propiedad de Teófilo Fuhrer. Padrón número 6738 y 6712. Area: 6 hectáreas 0720 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2761. Propiedad de Juan Vital Schenk. Padrón número 6714 y 6614. Area: 4 hectáreas 6558 metros cuadrados 62.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal. Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2763. Propiedad de María Chevanton de Bernardi. Padrón número 1595. Area: 5320 m2. 48.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2789. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 3 hectáreas 3621 m2. 16.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2791. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 0695 m2.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2792. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 0694 m2. 70.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2793. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 4306 m2. 50.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2794. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 2 hectáreas 1721 m2. 04.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2795 Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 3920 m2.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2796. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 4384 m2.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2806. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 4244 m2. 30.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2807. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 0741 m2. 50.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonio. Expediente número 2808. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 6148 m2. 83.

Ruta N.o 2. (Ramal). Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2830. Propiedad de Fructuoso Bentancur. Padrón número 11306. Area: 1 hectárea 0495 m2. 2358.

Ruta N.o 2. (Ramal). Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2837. Propiedad de Leandro Baraibar. Padrón número 1820. Area: 6940 m2. 23.

Ruta N.o 2. (Rramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2840. Propiedad de José Martina. Padrón número 5003. Area: 1555 m2. 5908.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2843. Propiedad de Rosalía M. de Garbarino. Padrón número 7511 Area: 1167 m2. 2105.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2846. Propiedad de Raúl Borrás. Padrón número 1844. Area: 1 hectárea 6849 m2. 98.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente n3mero 2876. Propiedad de sucesión Carlos Garbarino. Padrón número 1810. Area: 1 hectárea 1609 m2. 5997.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2915. Propiedad de José Bentancor. Padrón número 6390. Area: 1 hectárea 8936 m2.94.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2917. Propiedad de Pablo E. Davyt y Susana Geymonat de Davyt. Padrón número 10376. Area: 3474 m2. 03.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2928. Propiedad de sucesión Paulina Geymonat. Padrón número 10569. Area: 2189 m2. 95.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2964. Propiedad de Emilio Guichard. Padrón números 2994 y 10386. Area: 14 hectáreas 8932 m2. 23.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2966. Propiedad de Francisco Muslera. Padrón números 2997 y 3000. Area: 13 hectáreas 9692 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) J1.24-21979-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8|1948

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) J1.22-21895-v.ag.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
ADQUISICION DE "T.U.S.A."

Habiéndose aprobado por la Junta Departamental el convenio ad - referéndum concertado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Empresa de Transportes Urbanos (T.U.S.A.) por el cual la Municipalidad adquiere el material rodante y demás elementos que constituyen el Activo de esa empresa, se efectúa esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores por cualquier concepto deberán justificar sus créditos ante la Inspección de Hacienda Municipal, calle Bartolomé Mitre 1260 en horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 9 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.14-21338-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se detallan a continuación afectados por el ordenamiento de la zona adyacente al edificio central del Banco de la República, comprendidos dentro de la manzana limitada por las calles Cerrito, Zabala, 25 de Mayo y Solís.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a todos los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por decreto número 6096 de la Junta Departamental de Montevideo. Padrón: 2951. Propietario: Banco Comercial. Area aproximada 489 m.c. Padrón: 2952. Propietario: Banco Comercial Area aproximada: 659 m. c. Padrón: 2953. Propietario: Banco Comercial. Area aproximada: 699 m. c. Padrón: 2954. Propietario: Banco Comercial. Area aproximada: 503 m. c. Padrón: 2955. Propietario: Banco Comercial. Area aproximada: 500 m. c. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Jl.22-21896-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6017 de la Junta Departamental de fecha Junio 10 de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle La Paz situado con frente a las calles Miguelete, La Paz y Médanos.

El siguiente predio:

Padrón: 7756. Propietarios: Francisco Fidel y Blanca R. Lorenzo. Area: 479 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — 9 de Julio de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.17-21842-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 6 de Agosto de 1948 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jl.27-21998-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la grabación de cubiertos de platina, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 31 de Julio de 1948 a las 10 horas.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como usuario del sepulcro N.o 930 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juana Zemelda de Gercar, Elvira Masini de Segui, Martina Fernández, Marde Carbajal, Magdalena Chiozza de Bertalotto, Santiago Taddei, Juan Baubeta de Laypere, Rosa Pierri, un feto, Santiago C. Calcagno, Emilia Rodríguez, Juana Burgueño, Máxima Soto, Manuel Mattos, Julia Foglia de Roel, un feto, Juan Tomás Terra, Pedro Laypere, Carmen P. de Carrara, Aurelia Núñez Joanicó, Damur Esal, Félix Más, Angela C. de Miramonte, Francisco Miramonte, María Mello de Merladet, Felipe del Río, Santiago Penelo Rocha, Mercedes R. de Ruido, Pedro Alberto Brandou, Nacido sin vida, Micaela S. de Melo, Ramón Alfredo Sierra, Susana Sánchez, Máxima Díaz de Petrone, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — La Jefatura.
$126.00 Jl.27-8187-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE DELPIANO, como cesionario de los sucesores de don Domingo Valle, para que se expida a nombre de éste título duplicado del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo y la actualización del mencionado documento, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimaran oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jl.26-8161-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jn 14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — La Jefatura
$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclama ción; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 8 de Mayo de 1948. — La Jefatura.
$54 00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555, grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Ampliación planta urbana de la ciudad de Maldonado

Artículo 1.o) Declárase planta urbana la faja de 300 metros al Oeste de la avenida Artigas, que se extiende desde el barrio Obrero, hasta la avenida Román Bergalli.

Artículo 2.o) Comuníquese, publíquese, etc. — Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

Maldonado, Marzo 10 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase la declaración de planta urbana a que se refieren los presentes obrados. Y siga a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Marzo 16 de 1948. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por diez días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, comuníquese a la Oficina Departamental de Catastro, Oficina Departamental de Rentas, Dirección de Arquitectura Municipal, Contaduría Municipal y Registro de Decretos, cumplido pase a Contaduría a fin que confeccione los ejemplares que crea convenientes. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21874-v.jl.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 27 de 1948

6.a Sección

JOSE KIMELMAN, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Paysandú 1443, (apto. 5), y BERTA EPSTEIN, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paysandú 1443 (apto. 5).

GERARDO ESCALERA, 59 años, divorciado, hojalatero, español, domiciliado Mercedes 1082, y MARIA TERESA IGLESIAS, 49 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1082.

10.a Sección

EMILDO LOPEZ, 25 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2214, y SARA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2214.

ANGEL ALFREDO GALLERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2074, y MARTHA ARAGNOUET 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2074.

LUIS GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Blixen 2070, y MARIA OLGA CALLEROS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 2070.

15.a Sección

JUBO PEDRO PELIZZARI, 24 años, soltero, quintero, italiano, domiciliado Charrúa 1974, y ELVA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1974.

17.a Sección

ADOLFO NOBLE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chapicuy 521, y MARIA DULIA DANIELE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 521.

FELIX GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4726,

y SILVIA ESTHER COUSILLAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4003.
ELBIO CESAR HERNANDEZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rancagua 4062, y ANTONIA CEDREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 4062.
$2.00 P|p.-v.jl.29

Montevideo, Julio 26 de 1948

2a Sección

EMILIO DOMINGO SOBRADO, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 25 de Agosto 589, y NILDA VICENTA TENCONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 557.
GILES DE BERTODANO, 29 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Plaza Zabala 377, y EVA WIDDERSON, 24 años, soltera, inglesa, domiciliada Plaza Zabala 377.

3.a Sección

MOISES CANIAS, 38 años, soltero, sastre, turco, domiciliado Buenos Aires 254, y ESTER CARACO, 22 años, soltera, turca, domiciliada Colón 1378 bis.
IDILIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Maciel 1279, y LUISA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1279.

7.a Sección

JAIME FEDERICO CORDELL, 39 años, soltero, comerciante, inglés, domiciliado Uruguay 1675, y MARIA OIGRADY PROBERT, 30 años, soltera, inglesa, domiciliada Uruguay 1675.
IGNACIO ANGEL BOLOGNA PIÑEIRUA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1694, y MARIA LUISA ALLES ZERPA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1694.
DOMINGO MARRON DIAZ, 46 años, viudo, empleado, español, domiciliado Vázquez 1064, y MARIA ROSA LODEIRO, 47 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Vázquez 1064.

8.a Sección

JUAN RUBEN SUAREZ, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 1968, y GLADYS NELLYS VIDOT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1891.
JOSE MARIA RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2526, y LIS DE ROSA FERREIRA BUSTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2526.
ANIBAL ACOSTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2148, y NELSA ANGELICA PIÑEYRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2148.
JUAN PEDRO LARRAÑAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1910, y OLGA RUMBO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1874.

9.a Sección

WASHINGTON FAU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5468, y CELIA JALIL, 30 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Garzón 1808.
PEDRO PABLO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2645 y PRUDENCIA MIRANDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2645.
CARLOS CESAR CASTRO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5321, y CELESTE AIDA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5321.

14.a Sección

RAUL AUDERUT, 62 años, soltero, profesor de idiomas, argentino, domiciliado 19 de Abril 1266, y LUCINDA PAEZ, 38 años, soltera, profesora de corte, argentina, domiciliada 19 de Abril 1266.
ERNESTO JULIO MOTTO, 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Maturana 965, y CELIA GONZALEZ, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Maturana 956.
BENJAMIN PEDRO ARCE, 33 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Caridad 1346, y ANA LUISA LUCATELLI, 26 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Caridad 1346.
ALEJANDRO JULIAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3376, y MARIA NORMA CASTELO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 19 de Abril 3376.
MENDEL MEIERN LASER, 59 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Uruguayana 3514, y HANA WEITZMAN, 46 años, soltera, rusa, domiciliada Uruguayana 3514.

18.a Sección

ISIDRO JULIO IZMENDI DENIS, 25 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2264, y ESTELA JULIA ESCUDERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2264.
OVIDIO MARIA BLANCO SIERRA, 28 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado J. Requena 1525 Apto. 9, y MARIA ISABEL MADALENA CASTRELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 840.
NEY TOMAS AMROIM ARETA, 31 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Ellauri 963, y HELENA TERESA ARMSTRONG LARROQUE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2872.
ENRIQUE ARMANDO ERRAZQUIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 888, y MARIA OLGA RADMILOVICH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2498.
RAMON SATURNINO GUARDIA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1322, y CELIA AURORA FERREYRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1323.
JACINTO ARTIGAS CARRASCO, 25 años, soltero, herrero oriental, domiciliado Rivera 2673, y CELESTE SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2673.

19.a Sección

NILDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2236, y MARIA ANGELICA MARQUELI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2236.

20.a Sección

ANTONIO BARBOSA, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado India Muerta 4140, y MARIA T. RIFAS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4328.
JUAN F. SOSA 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 3939, y ANALIA MARQUEZ LOPEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3939.
MIGUEL A. PAGOLA, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 2738 Apto. 5, y DELIA RIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C de la Vega 4240 Apto. 1.
JOSE ZOILO MARTINEZ, 31 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado José B. Freire 217, y AZUCENA MESA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. Freire 119.
LUIS DARIO SCOTTO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Galán 4271, y OBDULIA EVANGELINA CAVIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4271.
CARLOS ALBERTO POLVARINI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Alvarez 21, y AIDA PEREZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada S. Quintín 4286.

21.a Sección

ALFREDO CANAVESI, 30 años, soltero, radio telegrafista, oriental, domiciliado Pantanoso 4607 y RITA SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4646.
$2.00 P|p. 1605-v.Jl.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacioanl de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto F. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con POMBO (VENUS MARTHA), cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 550", se cita, llama y emplaza a doña Venus Martha Pombo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 63.888 ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — D. González Ferreira. — Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.27-21924-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141732, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 776), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141732, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 141732, ubicado en la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21950-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 115218, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 773), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 115218, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 115218, ubicado en la calle Mazangano entre Susviela y Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan antes este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corrriente) Jl.23-21912-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79991, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 775), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 79991 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 79.991, ubicado en la calle Gibert entre C. Cantera y calle número 1, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferrreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21913-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 86157, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 771), se cita, llama y emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el número 86157, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86157, ubicado en la calle Marne entre Andrés Lamas y Quesada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21914-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Ro-

berto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95195, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 770), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 95195 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 95195 ubicado en la calle Ganaderos entre General Oluvarría y Manzagano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21915-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra REVELLO (ROSA), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 766", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Revello, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52985, ubicado en la calle doctor Pena entre Cáceres y camino Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21916-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SAVIO DE CHIESA (ESMERALDA), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 767), se cita, llama y emplaza a doña Esmeralda Savio de Chiesa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66156, ubicado en la calle Dalmiro Costa entre Cierre y Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21917-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra CARASALE (AMERICO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 764), se cita, llama y emplaza a don Américo Carasale, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 51553, ubicado en la calle Domingo Torres entre Duque de los Abruzos y Juan LaValle, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21918-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SAGARTERRIA (PEDRO NELSON) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (Ldo 12, F.o 32), se cita, llama y emplaza a don Pedro Nelson Sagaterría, doña Delia o Laura Martorell, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 53091, ubicado en la calle José Llupes entre Lapé y Fernando Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21919-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAYA (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 777", se cita, llama y emplaza a Francisco Naya, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 140.716 ubicado en la calle Candehou entre Argerich e I. García, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21922-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141783, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 772), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141733, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 141733 ubicado en la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Manzagano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21920-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168594, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 774), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 168594, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 168594, ubicado en la calle Veracierto entre 5 de Abril y Asamblea, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 29 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21921-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 33", se cita, llama y emplaza a Juan Hernández, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 63.512 ubicado en la calle Itú entre Pitágoras y Flamarión para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21923-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FIGARI DE LAZARO (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 769", se cita, llama y emplaza a don Juan Figari de Lázaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 172.264, ubicado en la calle Comercio esquina Marco Aurelio para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21925-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GRENO (ROSA FELICIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 769" se cita, llama y emplaza a doña Rosa Felicia Greno e Isabel Vaccaro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52 698, ubicado en la calle Escalada entre Camino Castro y Ramón Cáceres, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21926-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LIENDO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 768", se cita, llama y emplaza a don José Liendo o a sus sucesores a título particular o universal empadronado con el N.o 115.219 ubicado en la calle Mazangano entre Susviela y Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21927-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PUGLIESI (DOMINGO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 776, se cita, llama y emplaza al señor Domingo Pugliesi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 106406 ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yáñez Pinzón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-219[illegible]8-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de

Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Lewy de Matheu (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 767". se cita, llama y emplaza a doña Teresa Lewy de Matheu, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 122060 ubicado en la calle camino Reyes entre avenida Costanera y Comandiyú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan atne este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiocho de Mayo de mil nov cientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21929-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: 'Municipio de Montevideo con HIRSCH (ADOLFO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 769" se cita llama y emplaza a don Adolfo Hirsch, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65906 ubicado en la calle Rubens entre Candelaria y Atlántico para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21930-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con QUINTEROS (MANUEL) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 770", se cita, llama y emplaza a don Manuel Quinteros, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158163 ubicado en la calle Asamblea entre A. Velazco y 9 de Junio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21931-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JERCKINS DE BELVIS (ELENA). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 765", se cita, llama y emplaza a Elena Jerckins de Belvis, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 126095 ubicado en la calle avenida Centenario entre Armonía y Asilo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor le oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21932-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lol Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 142684. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 768", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 142684, ubicado en la calle rambla costanera del Miguelete entre Oficial y avenida Millán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles d fensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21934-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE). cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, F.o 505). se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Scarballón y de doña Nunciata Marrone de Scarballón a título particular o universal o a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 68.150, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Con fecha primero de Julio del corriente año, se decretó la habilitación de la feria judicial menor al sólo efecto de la publicación. En fe de ello de mandato del señor Juez, de fecha treinta de Junio del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Montevideo Julio 6 de 1948. — Juan J. Martínez Fontes, Actuario.

$48.00 Jl.8-7505-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMAN ETCHEVERRY. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 559), se emplaza a don Hermán Etcheverry, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.819, situado en el Cno. Lucio Rodríguez entre Cno. Paso La Boyada y Cno. de las Tropas al Cerro: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.27-21941-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUVENTINO MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11, Fo. 572) se emplaza a don Juventino Martínez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.622, situado en la calle Francisco Alvarez entre Albéniz y Plaza: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 4 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jl, 27-21946-v,ag,30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CARMELO D TOMES o TOMEO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 583), se emplaza a don Carmelo Tomes o Tomeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47.394 situado en la calle Enrique George entre Avda. Peñarol y Pasteur; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21935-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con RAMON SCOLA. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 1, Fo. 582), se emplaza a don Ramón Scola. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.308, situado en la calle Basilio Araujo entre R. Hortiguera y Sgo. Sierra. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 28 - 1948. — C. Busch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21933-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Admnistartivo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con ANTONIO UCHA o UCHE. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 585). se empiaaz a don Antonio Ucha o Uche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 132.012, situado en la calle Arangua entre Gustavo Becquer y Pastor· A) para que comparezcan a estar a derecho en los mancionados autos; bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero. Actuario..

(Cuenta Corriente) Jl.23-21936-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. Municipio de Montevideo con JUAN BUDOCQ o BADOCQ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11. Fo. 573). se emplaza a don Juan Budocq o Badocq a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37.791. situado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berinduague y E. Romero: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21937-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con EMILIA CASTRO Y RAMOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 571). se emplaza a Emilia Castro y Ramos a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.580, ubicado en la calle Ignacio Oribe entre 20 de Febrero y fin de hormigón; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9. de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21938-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión de PEDRO DURAN o DURÁN. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 588). se emplaza a don Pedro Durán o Durán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 132.208. situado en la Avda. Italia entre Ramallo y Santander A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 5 de 1948. — C Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23- 21939-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SALVADOR DE PAULA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 561), se emplaza a don Salvador de Paula, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.586. situado en el camino Edison entre Las Palmas y José María Navajas. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 5 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21940-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ARTURO KLINGER. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11 Fo. 572). se emplaza a Arturo Klinger a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.693, ubicado en la calle Cno. Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. 9 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21942-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión: ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 583). se emplaza a los integrantes de la Suc. Nicolás y Elena G. Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.002, situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21944-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO MONTTI. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 575). se emplaza a Pedro Montti a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.614. situado en la calle Ignacio Oribe entre Coronel Lasala y fin de hormigón; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21943-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 585), se emplaza a los integrantes de la Suc. Nicolás y Elena G. Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.003. situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21945-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA A. C. de GOLDARACENA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 587). se emplaza a la señora María A. C. de Goldaracena. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 57.939, situado en la calle Carlos M. Ramírez entre Camino Cibils y Cierre; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21947-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BARILARI o BASILARI. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11. Fo. 573), se emplaza a Francisco Barilari o Basilari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.560. ubicable en la calle Cno. Edison entre Cno. Lecoq y Las Palmas; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21948-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión: ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 586). se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás y Elena G. Marfetán a sus sucesores a título particular y universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.005. situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21949-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos: "Fisco. Roberto Cersósimo y otros con RAUL GORLERO TRIAY Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 9 Fo. 749). se emplaza a Raúl Gorlero Triay. para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. dentro del término de noventa días — Montevideo. 2 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero Actuario
(Gestión Fiscal) Jn.16-21598-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LUCIANO GASCUE, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 586), se emplaza a don Luciano Gascue, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66.476. situado en la calle Zorrilla entre Cno. Carrasco y Pérez Galdós: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO SCARELA PANIZZA, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 560), se emplaza a don Pedro Scarela Panizza a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72 707. situado en la calle Sanguinetti entre J. S. Martínez y Zapucay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21566-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra JUAN RAMON VIDAL, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 220), se emplaza al señor Juan Ramón Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 53039 ubicado en la calle Ascasubi entre Dionisio Coronel y Benito Riqué: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21567-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA FELIS DE REYBAUT y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 291). se emplaza al señor José Felis a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.335 ubicado en la calle Reyes entre Comandiyú y Bayona; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21568-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con IGNACIO GLONHVIGODEZ Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 561) se emplaza a don Ignacio Glonhvigodez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 99.485, situado en la calle Patagonia entre Bélgica y China. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-21548-v.jn.30. Jl.21v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VENUS MARTHA POMBO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 220) se emplaza a la señorita Venus Martha Pombo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63887, ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo 28 de Mayo de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-21549-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con JUAN ANSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 555), se emplaza a don Juan Ansa, a sus sucesores a título parti-

cular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80 908 situado en la calle Ipiranga N.o 4235 entre G. Sanabria e Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-21465-v.jn.30. Jl.21-v.jl 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CRISPO AMENDOY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 662) se emplaza a Crispo Amendoy a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74 711 ubicado en la calle Fonseca entre Gerónimo Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn3 21464-v.jn.30. Jl.21-v.jl 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CAYETANO VITOLA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo 551), se emplaza a don Cayetano Vitola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76 938 situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y Fco. Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-21463-v.jn.30. Jl.21-v.jl 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA LAGORIO o LAGORIA DE STRAL o ESTRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.27-8183-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA RANALDI DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.27-8191-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LIBERTO ACRACIO PALMADA PUJOL, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Pujo" debe decir "Pujol". — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.27-8190-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.24-8145-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTIN DOMINGO IBARRA se presentó al Juzgado solicitando la rectificación de su nombre en las partidas de nacimiento de su hijo Guzman Humberto Ibarra Burguez y de su matrimonio con Isidra Leonarda Burguez, pues donde en ellas figura como "Domingo Guzman Ibarra" debe decir Martín Domingo Inabarra, que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Jl.26-8170-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIUSTA DE GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.24-8115-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO LUIS FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.24-8116-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ZUBIA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.23-8095-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7982-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PLATERO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7983-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTEAGUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22 7984-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO PANTALEON SANTOS POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7985-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA MOSSA o MOZZA DE FERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7986-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADA FLORA QUEIROLO DE PERRIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22 7987-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDAS DE LEON DE ROSO o LEONIDES DELEON DE ROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-7347-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VIVIANO DE PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-7697-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARNEVALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-21733-v.jl.31. Ag.20-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SEÑORANS DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 24 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Jn.29-7200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que RAFAELA VIDAL solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rubens José, pues donde en ella figura como "hijo legítimo de José Giménez y Rafaela Vidal, casados", debe decir "hijo natural de José Giménez y Rafaela Vidal". — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.21-7794-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIEN o ADRIAN AVIZOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Jl.12-7664-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONCEPCION TERESA FRANCISCA FONTANA DE CUCULIC o CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios de los inmuebles que se describen a continuación a los ocupantes de los mismos, o sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los mismos y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que se describe en primer término don Esteban Podestá, Juan Podestá, Juana Passarino de Ovando, Mateo Cuculic y Federico Bonti, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles de-

fensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación.

Descripción de los inmuebles: Dos solares de terreno, situados en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia compuestos:

El primero, padrón número 668 (antes número 1597), designado antes como el solar número uno de la manzana número 12 del Cuartel Sur del antiguo plano Municipal do dicha villa, compuesto según título de una superficie de: 1.152 metros aproximadamente, deslindandos así:

Al Norte, calle General Artigas, antes Carmelo, al Sur con propiedad de la sucesión Juan Calleros, al Este con propiedad de Lorenzo Siri y al Oeste con propiedad de la sucesión Acacia Muriega; y según plano trazado por el agrimensor Mario Bordabere de Noviembre 4 de 1947, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 220 el día 25 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.137 metros 43 decímetros, deslindados así:

26 metros 37 centímetros de frente al Noreste a calle General Artigas, al Sureste, tres rectas de: 5 metros 70 centímetros, trece centímetros y 37 metros 25 centímetros, lindando con padrón 669; al Suroeste, 26 metros 50 centímetros lindando con padrones 672 y 670; y al Noroeste 42 metros 95 centímetros lindando con padrón 667; y el segundo: padrón número 892, manzana número 218, compuesto según plano de Noviembre 20 de 1947 del agrimensor Mario Bordabere, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el número 223 el día 26 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.241 metros 82 decímetros deslindados así:

Al Noreste, 17 metros 60 centímetros de frente a calle Amazonas; ... 78 metros 40 centímetros lindando con padrón 1655; al Suroeste 7 metros 30 centímetros también de frente a calle Carmelo, y al Noroeste, dos rectas de: 29 metros y 51 metros 60 centímetros, lindando con la calle de la Ribera del Río Uruguay. Se habilitó el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$114.00 Jl.12-7665-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PALLORDET DE KRAMER o KRAMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.28-7160-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7447-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Raúl Castells Carafí con JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y otros —Prescripción adquisitiva—" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Juan Francisco Alberto Florentino Remigio Gregorio, Carlos Julio, Hilario Teodoro Enero Higinio Edison Timoteo, Laura Claudia Flora Margarita Esther Petrona, Arminda Filomena y María Petrona García Moreno, a Pedro Paez a José Agustín Núñez y a Manuel Aispuru, sus antecesores causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho sobre las sobras de 225 hectáreas 7182 metros cuadrados 6963 centímetros cuadrados en parte sin titulación, y sin ubicación especial que se encuentran dentro de los siguientes límites de una fracción de campo con las poblaciones, montes alambrados y todas las demás mejoras que contiene ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2226 y compuesta según plano de Junio de 1922 del agrimensor Feliciano M. Alvariza, referente a la mensura practicada en Marzo del mismo año que se inscribió en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, también en Junio de 1922, de una superficie de 852 hectáreas, 4514 metros cuadrados 6700 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, Norte, Noreste Este y Sureste, la Laguna Garzón; en otra pequeña parte al Sureste el Río de la Plata; por el Suroeste tiene una línea quebrada compuesta de cinco tramos a saber: el primero de 1764 metros de largo, parte del límite con el Río de la Plata y corre de Sureste a Noroeste; el segundo, de 651 metros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Noreste a Suroeste separando estos dos tramos el campo - predio de Manuel Aispuru; el tercero de 12 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste, dando frente a una entrada de Camino Vecinal; el cuarto de 567 metros 50 centímetros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Sudoeste a Noreste; y el quinto y último de 1565 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste separando estos dos últimos tramos el campo deslindado del de José A. Núñez; y por el Noreste, linda en parte con el arroyo Anastasio y en otra parte en línea recta de 663 metros 40 centímetros de extensión con Pedro Paez. De esta superficie se encuentra titulada la extensión de 626 hectáreas 7331 metros cuadrados 9737 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales expresados Se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 108.00 Jn.28-7167-v.jl.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MANUELA MARIA LUISA RIVAS DE IGLESIAS y otros, prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a José María Reyes a sus sucesores y causahabientes, y a todas las personas e interesados que a cualquier título y concepto pretendan o se consideren con derechos a las sobras de 123 metros 80 decímetros cuadrados, que se hallan comprendidas dentro de los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, que según plano del agrimensor Savini de Diciembre de 1935, se componen en conjunto de una superficie de: 867 metros 02 decímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 34 centímetros de frente al Norte a calle Pedro F. Berro; 51 metros 41 centímetros al Sur lindando con solar 5 hoy de J Parodi; 16 metros 65 centímetros al Oeste lindando con Vázquez Barriere; y 16 metros 60 centímetros al Este lindando con una fracción de terreno de aluvión del arroyo Pocitos. Están empadronados con los números 34491 155779 155786 y 155781. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.28-7166-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL OCA PEREZ y JUANA MARZANO DE OCA PEREZ, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de Juana Marzano, pues donde en ella figura su apellido, el del padre y del abuelo paterno como "Marsano" debe decir "Marzano" y donde figura el apellido de la madre y abuelo materno como "Pedrié" debe decir "Petrino"; y 2.o) De nacimiento de Héctor Alfredo Oca Marzano, donde figura el apellido de la madre como "Marzano", debe decir "Marzano". — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.26-7147-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Alberto José Federico Trilles Bach con ELSA YOLANDA SCARIATO MONTANO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Elsa Yolanda Scariato Montano de Trilles Bach para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Jn.23-6965-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FABIO o GREGORIO FLABIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6587-v.jn.30. Jl.21-v.Ag 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BEISSO o BEISO DE LEMUS o LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.27-8211-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LIDDLE o DIEGO PEDRO LIDDLE o PEDRO DIEGO LIDDLE ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.27-8210-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA VENDITTO, en la que aparece el apellido paterno como "Vendito" debiendo decir Venditto, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1º de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Jl.26-8171-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Jl.26-8163-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA AYALA DE CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.2-8149-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ATALIVA COITINHO con REYNA SOSA IGUINI en la que el apellido del contrayente aparece "Couto" debiendo decir Coitinho por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Jl.23-8040-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEÑA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Juan Carlos Altier, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.23-8035-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO RIVERA IPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl 23-8021-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JOSEFA ALIVERTI DE CUICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.22-8007-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA FUERTE DE GARCIA o MARIA F. DE GARCIA y MANUEL GARCIA VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.22-8006-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JULIAN o EDUARDO PICCARDO o PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.22-8008-v.ag.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES EUGENIA LARRAECHEA MILANS o LARRAECHEA DE MARTINS MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jl.22-8009-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado JUAN ALBERTO MIERES solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Amelia Eulalia Vázquez Castiñeira, en la que por error dice ser hijo legítimo de Juan Alberto Mieres y de Eusebia Fernández, debiendo decir hijo natural de Eusebia Mieres. Y la de nacimiento de su hijo Walter Alberto Mieres, donde figuran como abuelos paternos Juan Alberto Mieres y Eusebia Fernández debe figurar solamente como abuela paterna Eusebia Mieres, por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Jl.21-7333-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMPI DE IGLESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.21-7400-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO ARANDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Jl.21-7334-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ISABELINO NUÑEZ con MARIA RAMONA MOROSOLIS, en la que el contrayente aparece "como hijo natural de Eduarda Camino" debiendo decir hijo legítimo de José Núñez y Eduarda Camino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Jl.21-7181-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ISABEL o ISABEL MACCHI DE ALTOPIEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Jl.7-7475-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN GUILLERMO CARAFFA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde el nombre y apellidos paterno y materno aparecen como "Guillermo" "Caraffo", "Robuchi", debiendo decir Juan Guillermo, Caraffa, y Robuschi, que es como corresponde. Asimismo se hace constar la habilitación del feriado a esos efectos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 Jl.12-7667-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEJNOCH (ENRIQUE) SZMUL KOLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Jl.3-7368-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CALATRONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Jl.2-7304-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en los siguientes juicios. "JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA FRANCA sucesión". (L.o 42, F.o 347). "Romeo Pereyra o Franca o Pereyra Franca contra sucesión JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA posesión notoria". (L.o 42 F.o 503). "ROMEO PEREIRA o FRANCO o PEREYRA FRANCO auxiliatoria". (L.o 42 F.o 350). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario-Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.29-21706-v.jn.30
Jl.21-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA VIGNERI DE POSE, en la cual aparece el apellido "Pigneri" debiendo decir "Vigneri" que es el que corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 22 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Jn.24-7046-v.jn.30
Jl.21-v.jl 30

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de WALLY HEYNEMANN o WALLY HEIDEMANN DE HEYNEMANN o WALLY SARA HEYNEMANN o WALLY SARA HEIDEMANN DE HEYNEMANN de HERMANN COHEN o HERMANN MAX COHEN o HERMANN MAX ISRAEL COHEN DE FRANZISCA COHEN o FRANZISKA COHEN o FRANZISKA SARA COHEN o ERIKA FRANZISKA COHEN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN y ERICH LEOPOLD COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, por sí o por apoderado, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$36.00 Jn.28-7045-v.jn.30. Jl 21-v.ag.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Luisa Rovira contra FEDERICO KOZUR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 folio 599), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luisa Rovira y Federico Kozur citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Junio 12 de 1948 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20 00 Jn.18-6846-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONZALEZ DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12 90 Jn 4-6191-v.jn 30.
Jl.21-v jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC LIESCHITZ o LIFSCHITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.26-8162-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ (BALTASAR), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Baltasar Martínez con María Rosa Palacio, en el sentido de que donde el contrayente figura como "hijo de José María Martínez y de Elena Trelles" debe decir: "hijo natural de Elena Martínez Viadamonte". — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Jl.23-8025-v.ag.9.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictado en el expediente caratulado "GARCIA DE SILVA (MANUELA). Incapacidad" se ha designado curador interino de la presunta incapaz Manuela García de Silva al doctor Roberto J. Brocos — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jl.21-21796-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Rey de Massone Cloe v JOSE MASSONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 10 de Mayo de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Massone y Cloe Rey de Massone debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hacen es-

tas publicaciones — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Jn.15-6658-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CARLOTA GUILLERMINA DOROTEA MARIA MARINO DE FELS o LILO MARINO DE FELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor al solo efeto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.9-7539-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Goicochea, Juan Antonio contra FONSECA ELIDA, divorcio" se cita llama y emplaza a Elida Fonseca, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.7-6286-v.jn.30. Jl.21-6286-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Gigante José contra HARUNIAN LUCY, divorcio". (L.o 44, F.o 134) se cita llama y emplaza a Luzi o Lusi Haronian a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.5-6257-v.jn.30. Jl.21-6257-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o PEDRO LEON BENITO MAGLIO o MAGLIO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.27-8209-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO MONTES XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.27-8198-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.27-8197-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ZOILO BARRANDEGUY ALTUNA, domiciliado en la calle Sarandí 475, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de procurador, ofrezco la declaración de los testigos doctor Jorge Pérez Prins y escribano Alonso Arcos Mondino, quienes serán preguntados respecto a mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Zoilo Barrandeguy. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.27-8186-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MARIA VILLAFAN, estableciéndose que donde respectivamente el padre y la abuela paterna del inscripto aparecen con el apellido de "Billafan", debe decir Villafan. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.80 Jl.23-8024-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MIGUEL VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-7199-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTI — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-7602-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-7258-v.jl.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS ALBERTI MORI BARTOLOME y de ALBA MARIA ELGUE BALARINI, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Moris", debe decir: "Mori". — Montevideo, Junio 22 de 1248. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.21-7253-v.ag.5.

Segunda copia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en autos: "DOMINO DE PARALDO IRENE y otros. Segunda copia". (Lo. 36, Fo 640), en la gestión promovida por Irene Domino de Peraldo, Francisca Domino de Mezzano, María Elena Domino de Cantono y Adela Domino de Mezzano, se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Cándido Dotto sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Cándido Dotto, y Antonio Domino el 5 de Enero de 1916 ante el escribano Osvaldo Acosta y por la que le fué adjudicada a Antonio domino padre de las peticionarias dos solares con edificios y mejoras contenidas en ellos situados en el pueblo Juan Lacaze, Puerto del Sauce, Departamento de Colonia; compuesto por una superficie de 750 metros y empadronados con el número 449. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Jn.30-7248-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BENTANCOR, BENTANCUR o BENTANCOUR FAUSTINO. Sucesión", (Lo. 33 Fo. 308) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Cipriano Martínez, al doctor Lindolfo Larraya y a sus mandantes Antonia Pereira de Martínez y Lucía Martínez, casada con Demetrio Cima, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en la expresada sucesión. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jn.24-7024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA PETRONA VAN VELTHOVEN DE BEITTONE, estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Velthoven de Velttone", debe decir: "María Petrona Van Velthoven de Beittone". — Montevideo, Junio 1.o de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.23-7002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TUPCIAUSKAS DE KIRSTUKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.14-6603-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Teresa de las Mercedes Rodríguez Ros con JOSE RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Jl.27-8189-v.ag.18.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "NICOLAS S. PIPPO. Segunda copia de hijuela", se hace saber al público que don Nicolás S. Pippo ha solicitado segunda copia de la hijuela expedida a favor de doña Carmen Salgado, con fecha 12 de Junio de 1900, por el Escribano Actuario don Pedro Moreno, en función de título y con motivo de la partición judicial de los bienes dejados por don Serafín Salgado, la cual se refiere al inmueble empadronado con el número 21411, situado en este Departamento, compuesto de una superficie de 459 metros 50 centímetros, con 16 metros 45 centímetros de frente a la calle Patria, actualmente Acevedo Díaz número 1638. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Serafín Salgado, señores Rodrigo, José y Carmen Salgado Gómez y Washington Bolívar, María Hilaria, Serafín Longino e Isabel Salgado Pose o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Jl.27-8188-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN DIONISIO SIMALDONE CASTRO, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Juan Dionicio debe decir Juan Dionisio y donde el apellido paterno aparece como Simaldani debe decir Simaldone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.23-8072-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1o Matrimonio de JOSE DIAZ con EUGENIA ELIDA PESANO, estableciéndose que donde el nombre del contrayente y el apellido de la esposa aparecen respectivamente como José Raúl y Pezzano debe decir José y Pesano. 2.o Nacimiento de Raúl Néstor Díaz donde el padre del inscripto figura con el nombre de Raúl, debe decir José y donde el apellido de la madre del mismo aparece Pessano debe decir Pesano, debiendo agregarse además que es nieto por línea paterna de Rafael Díaz y de Carmen Basano y por línea materna de Celestino Pesano y Rosa Pérez. 3.o Nacimiento de Nidia Margot Díaz, donde los padres del inscripto aparecen como José Raúl Díaz y Eugenia E. Pezzano debe decir José Díaz y Eugenia Elida Pesano; y donde los ape-

llidos de la abuela paterna y abuelo materno figuran como Bassal y Pezzano debe decir Basano y Pesano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Jn.24-7026-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CINTA FIGUERAS DE ANDREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Jl.22-7971-v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JAROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-7961-v.ag.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAUL POLICARPO ABELLA con HAYDEE ISABEL DESCALZI y de nacimiento de Yolanda Teresita Abella Descalzi, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y del padre de la inscripta en la segunda figura Castel debe decir Abella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Jl.21-7241-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ENRIQUETA LUCIA HERVE DE ARESTI o LUCIA HERVE DE ARESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Jn.28-7036-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Disolución de sociedad legal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO N. CAMPORA y CARMEN SCHWEIZER DE CAMPORA, disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$16 00 Jn 22-6917-v.jn.30. Jl 21-v.ag.3.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ISABEL LOPEZ, segunda copia de escritura", se hace saber que doña Isabel López ha solicitado segunda copia por extravío de la primera, de la escritura de venta otorgada por don Rufino José Noceda a favor de doña Isabel López autorizada con fecha 9 de Setiembre de 1930 por el escribano Julio A. Zuasnabar, relativa a dos solares contiguos de terreno empadronados con el número 1242, situados en el Departamento de Río Negro, Pueblo Sarandí manzana 20, novena sección judicial compuestos de un área de cinco mil metros con cincuenta metros de frente a la calle ocho. A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Rufino José Noceda y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Jn.23-6944-v.jn.30. Jl.21-6944-v.ag.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "María Antonia Cuculic de Soto contra RODRIGO SOTO y GONZALEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodrigo Soto y González, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.21-6912-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TURNES GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.21-6888-v.jn.30. Jl.21-v.jl.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Alba Salgado de Soler contra URBICI SOLER, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Urbici José Francisco Soler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn 21-6890-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

Segundas copias de escrituras
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON FERNANDEZ. Segundas copias de escrituras" se hace saber que don Ramón Fernández Tasende ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras por extravío de las primeras copias: 1.o De división otorgada por el señor Ramón Fernández Tasende y los señores Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans, autorizada por el escribano José Curi Zagía el 9 de Mayo de 1930, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 519 al folio 481 y expedida al señor Ramón Fernández, en función de título la cual se refiere a los solares de terreno situados en la 11.a sección judicial de Montevideo en el barrio Joaquín Suárez señalados con los números 18 al 22 inclusive, de la manzana letra M del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1911, empadronados, respectivamente, con los números 64812, 64813, 64814, 64815 y 64816 compuestos todos de igual superficie o sea, de 975 metros, teniendo cada uno 15 metros de frente al Este, a la calle Felipe Cardozo (antes avenida General Garibaldi: 2.o De la escritura de venta otorgada por Manuel Penedo a favor de don Ramón Fernández, autorizada el 13 de Julio de 1925 por el escribano Jorge Barú, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 771 al folio 384 del libro 126 referente a los solares de terreno sitos en la 11.a sección judicial de este Dejartamento, barrio Joaquín Suárez señalados con los números 54 y 55 de la manzana L del plano antes citado, empadronados respectivamente, con los números 64902 y 64903, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 975 metros, midiendo ambos 15 metros de frente al Oeste, a la calle Coronel Thiebaut (hoy, calle Arrayán). A la vez se cita, llama y emplaza por el témino de noventa días a los señores Manuel Penedo, Socorro Castro de Chans, Adela Pedro y María Teresa Chans y a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia o a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$96.00 Jn.15-6671-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA OLIVETO DE D'ARAGONA. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Oliveto, a sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el N.o 1351, señalado en el antiguo amanzanamiento de dicha ciudad, con el N.o 2 de la manzana 33 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Montevideo por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con Manuel Urbistondo; al Oeste con el solar 1 y al Este con el solar 3; compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Jn.11-6515-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA PORTA y BRIGIDA YON DE PORTA o BRIGIDA YOUNG DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.10-6470-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Zulma Gloria Mascarello contra MANUEL JULIO CESAR ARRIZALA Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Julio César Arrizala, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$18 00 Jn.8-6201-v.jn.30. Jl 21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HEGUY VELAZCO (JOSE PEDRO) y TERRA MAZZA (MARGARITA). Inscripción de nacimiento y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura como "Juan Pedro Heguy Velazco" debe decir José Pedro Heguy Velazco. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.27-8199-v.ag.12.

Estado de créditos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JUAN RUGGIERO y Sucesión de INES GIANNASTASIO DE RUGGIERO. Concurso civil. Lo. 35. Fo. 356", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de treinta días, el estado de los créditos y su graduación presentado por el Síndico relativo a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.27-8125-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BRION Y BONORO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.26-8159-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o JOSE CARMELO ANTONIO BALBI TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.23-8071-v.ag.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SARNICOLA, AGUSTINA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, pues donde en la primera figura con el nombre de "Agustín" y como del "sexo masculino", debe decir: Agustina y del sexo femenino, y en la otra partida donde aparece como "Rosa María Agustina Sarnícola", debe decir: Agustina Sarnícola. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 J1.23-8064-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CERINO, MARIA LUISA ANA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como las de nacimiento de sus hijos Guillermo Marcos y Arabia Gladys, pues donde en la primera, la contrayente y en las restantes la madre de los inscriptos, figura como "Ana Cherino", debe decir: María Luisa Ana Cerino, respectivamente. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 J1.23-8022-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ESTEVEZ DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 J1.23-8096-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado SERVANDA ALZUETA DE PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde la contrayente figura como Ana Alzueta debe decir Servanda Alzueta y donde dice nacida en el año 1883 debe decir 1881. Dicha publicación fué dispuesta en los autos "Alzueta de Pérez (Servanda. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". — Montevideo Mayo 4 de 1948. — José T. Pereira, Actuario.

$8.40 J1.22-7969-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MERA CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 J1.22-8005-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIERA DE FOGLINO, MARIA DEL CARMEN, FOGLINO VIERA, PEDRO y AURORA, rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Pedro Foglino Bossero, en el sentido de que donde dice: "Folgino", debe decir: Foglino, y donde dice: "Bosero", debe decir: Bossero. B) De matrimonio de Pedro Foglino Bossero con Carmen Viera, en el sentido de que donde dice: "Fuglino" debe decir: Foglino, y donde dice: "Lucero" debe decir: Bossero. C) De nacimiento de Aurora Foglino Viera, en el sentido de que donde dice: "Fuglino", debe decir: Foglino, y donde dice: "Bucero", debe decir: Bossero; y D) De nacimiento de Pedro Foglino Viera, en el sentido de que donde dice: "Fuglino" debe decir: Foglino, y donde dice: "Bucero", debe decir: Bossero. — Montevideo Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 J1.22-8015-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA BUGALLO DE RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 J1.21-7215-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIRTUDES GARCIA DE KOTSACHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 J1.21-7170-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO BASTITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 J1.21-7174-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO PASTOR ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 J1.21-7171-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión don MANUEL CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 J1.21-7168-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAYRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 J1.21-7238-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE DE LOS DOLORES o FELIPE CATALINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 J1.21-7237-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIA NACIANCENA GIMENEZ o XIMENEZ DE MOGORDOY o MOGORDOI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 J1.21-7236-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO o ANDRES AVELINO CASIMIRO CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 J1.21-7173-v.jl.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "KOSTER, IRENE incapacidad", se hace público que por resolución dictada el 24 de Agosto de 1946, se declaró en estado de incapacidad a doña Irene Köster y se designó curador de la misma a don Luis Köster, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 1.o de Agosto de 1947. — Montevido, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 J1.21-7453-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: Timar, Francisco contra AGNES KOPPAN, divorcio" se cita llama y emplaza a la nombrada Agnes Koppan para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también, a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 J1.21-7867-v.ag.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Domingo y doña Ana Caffa Cabrera para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo Mayo 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 J1.21-6001-v.ag.24.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERREIRO EDUARDO, Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 26 de Julio de 1946, se declaró en estado de incapacidad a don Eduardo Ferreiro, y se designó curadora del mismo a su esposa doña María Carmen Altieri de Ferreiro, a quien se le discernió el cargo por resolución del 31 de Julio de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 8.00 J1.21-7803-v.jl.31

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "REVUELTAS CHAPARRO, GRACIANO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys, pues donde en la misma la inscripta aparece como hija de Epaciano o Espaciano Revuelta, debe decir: hija de Graciano Revueltas. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.80 J1.21-7510-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 J1.2-7314-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, dictado en autos "Marone, Fernando contra

CLORINDA RENZI, divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor sobre auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los fines de la publicación y del emplazamiento — Montevideo Junio 30 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24 00 Jl.12-7714-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELVIRA MACIEL o MACIEL PERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn.25-7062-v.jn.30. Jl 21-v.ag.18.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Staffieri Miguel contra JUANA GALY disolución y liquidación de la sociedad convugal" se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Staffieri y Juana Galy, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jn 22 6921-v.Jn.30. Jl 21v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESPI LLUCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Jn 17-6742-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANK RUSSELL BELL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn.17-6743-v.jn.30. Jl.21 v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ALONSO o ALONSO y ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn.12-6568-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO AMARO VIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.14-6607-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELL o BELL BARBER DE FLACH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario

$18 00 Jn.11 6184-v jn 30. Jl.21 v ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA REZI o REZI DE GABOR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). - Montevideo Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn 8-6335-v jn 30 Jl 21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PREE FILLEN o EDUARDO BERNHARD PREE o EDUARDO BERNHARD PREE FILLEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario

$18.00 Jn.5-6221-v.jn 30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA ALBANO o ALBANO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.27-8208-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDA o GUMERSINDA LOPEZ DE CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-8152-v.ag.5.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 18 de Febrero último, ha sido declarada doña JOSEFA MALLO DE NEIRA incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes habiéndosele designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil, al doctor Pablo Varzi (hijo). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.26-8176-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOLMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.23-8074-v.ag.3.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CONCEPCION ETCHEPAREBORDA DE MICOUD, doña PASCUALA ETCHEPAREBORDA DE GARESE, don RODOLFO SUAREZ, don MANUEL L. SUAREZ, doña ERCILIA SUAREZ DE BRUZONE y doña LILIA SUAREZ DE DEVINZENCI iniciando juicio por segunda copia de la hijuela que para doña Catalina Etcheparehorda de Rodríguez, expidió el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, según partición efectuada en los expedientes sucesorios de sus padres don Pedro Etchepareborda y doña María Eugenia Habman, tramitados ante el aludido Juzgado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y a los que a cualquier título se crean con derecho a los bienes de doña Catalina Etchepareborda de Rodríguez, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Jl.21-8168-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL EUGENIO PANIZZA ALASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Junio 22 de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.21-7172-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN TREBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7448-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos HECTOR NIBARDO GIROLMINE y AURORA RAMAYO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gloria Martha Girolmine Ramayo, por aparecer en ella como nacida el 10 de Agosto de 1935, en lugar del primero de Diciembre de 1933. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jl.21-7688-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CELESTINA URQUIZU, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ricardo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8 00 Jl.21-7314-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.22-7976-v.ag.2.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA AMERICA BAILO DE PONTI, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con don Pedro Ponti, y de nacimiento de sus hijos Américo y María Amalia, por figurar en ellas con el nombre de Amalia en lugar de María América. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jl.21-7820-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO DOASSANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$4.00 Jn28-6971-vjn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M P. A. SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyu-

gal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Jl.2-7318-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "ROBERTO PORTA. Segunda copia: Libro 33 Fo. 212", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Esteban J. Toscano o a sus sucesores y causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien, que don Roberto Porta, en escritura que autorizó en esta ciudad el 31 de Mayo de 1935 el escribano Luis H. Barbeito, adquirió de don Esteban J. Toscano, y que es el siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras en general que contiene empadronado con el N.o 59.546, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo solar está designado con el N.o 3 de la manzana N.o 1109 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Junio de 1916, compuesta de 259 metros 38 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Sitio Grande, 28 metros 82 centímetros en sus líneas del Oeste y Este, lindando respectivamente con los solares 4 y 2; y 9 metros al Sur, confinando con el solar 26 de la misma manzana. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Jn.25-7061-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES CONSTANCIO y doña IGNACIA JOSEFA TESORE, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas el primero, con el apellido Tesori, y la segunda, con el apellido Tezare, cuando el que corresponde en ambas partidas es el de Tesore. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.20 Jn.25-7083-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS ESTRELLA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Amelia Celestina Zerbi, por figurar en ella el compareciente y su señor padre, con el apellido Stella en lugar de Estrella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.24-7041-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA AMARO DE DOGLIOTTI solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con dos Francisco Dogliotti, y de nacimiento de sus hijas María Clemencia y María Delia, por figurar en ellas con el nombre de Emma Amaro en lugar de Martina Amaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio [illegible] de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Jn.14-6638-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "VALERIA CARRASCO, auxiliatoria e investigación de paternidad". (L.o 32, F.o 188), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Pedro Espíndola, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $13.60 Jn.19-6417-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JUAN HERNANDEZ y doña BLANCA PIREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Parada (José Ramón) y Méndez (Leonedia Vicenta) contra Hernández (Juan) y Pírez (Blanca), pérdida de la patria potestad". (L.o 9.o, F.o 607), bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Jn.26-7113-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Manuel F. de los Santos para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "El Ministerio Público contra DE LOS SANTOS MANUEL, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 8, F.o 321), bajo apercibimiento. En dichos autos fueron declaradas de oficio las costas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21582-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "Rodríguez Enrique y Chaves de Rodríguez Carmen Eugenia contra LOPEZ, ALBA ESTELA, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 5, F.o 234), se cita, llama y emplaza a doña Alba Estela López para que comparezca a estar a derecho en dicho autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

$18.00 Jl.26-8181-v.ag.30.

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Di Lorenzo Pedro y Vidal Celeste Aída contra MENDEZ, ANGELICA LEONOR, Pérdida de la patria potestad. Lo. 5, Fo. 197", se cita, llama y emplaza a doña Angélica Leonor Méndez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio. — Montevideo, 21 de Julio de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

$24.00 Jl.24-8141-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NEISDER o ISRAEL NEISDER CARBAJAL, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7310-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA GUERRA FAJARDO DE MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle avenida Agraciada 2445. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.24-8180-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Octavio Rodríguez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. Y se habilitó el feriado próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.15-6800-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOLDAN SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí N.o 1413. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Julio Ramírez Juez de Paz.

$6.00 Jl.24-8139-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado don JOSE DA SILVA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice: José Da Silva Rodríguez de Almeida, debe decir: José, hijo natural de León da Silva y de Novenbrina Rodríguez de Almeida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 21 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$9.00 Jl.21 7775-v.ag 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SOSA y JUANA CRUZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 27 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21-7286-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO MANASSI y MARTINA ELEDAZIR MANASSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 8 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21-7287-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado en Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA HUQUE DE DIAZ, BRIGIDO DIAZ, ALCIRA OTILIA HUQUE DE LOPEZ, ASIS LOPEZ, MARIA HUQUE DE CAPILLERA, JUAN CAPILLERA y BASILIO ADOLFO HUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 15 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Jl.21-7206-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 5 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21-7288-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS VAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 14 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21.7285-v.jl.31.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del senor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: MARGONT DE VARGAS DE LINARES, disolución y liquidación de la Sociedad conyugal", se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, previniéndose, que los que así no lo hicieren solo tendrán acciones contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación. Haciéndose constar que a estos efectos fué habilitada la feria menor. — Artigas Junio 30 de 1948.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Jl.9-7574-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR FASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1948.— Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.26-8158-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.24-8144-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.23-8070-v.ag.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "PEDRO CELESTINO ROCCA, segunda copia de escritura", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos o interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura del bien que se mencionará más adelante (y expresa y especialmente al señor José Pedro Torres o sus sucesores) para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situados en esta ciudad empadronados con el número 646, que, por estar unidos, encierran una superficie de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados que se deslindan así:

42 metros 95 centímetros lineales de frente al Norte sobre la calle Paysandú, por igual extensión de fondo y que, por formar esquina, dan también frente al Este sobre la calle Pando, lindando al Sur con don Claudio Martínez y al Oeste con don Pedro Mainero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Jl.22-7910-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "Juan Clemente Bustti contra BLANCA LIRA CAL, divorcio" se cita y emplaza por el término de noventa días a Blanca Lira Cal, para que comparezca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a estar a derecho en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos ante este Juzgado por don Juan Clemente Bustti, para dicho juicio de divorcio así como para llenar el requisito previo de la conciliación. A tales efectos, ha sido habilitada la presente feria judicial menor. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 12 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$30.00 Jl.17-7887-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ETCHETTO DE ARRECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$4.00 Jl.21-7786-v.Jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan *dentro de treinta días* a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7503-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7576-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$4.00 Jl.21-7702-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE SODANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.17-7839-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Junio 16 de 1948. Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.29-7205-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ELIDA DELGADO DE CANAPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 22 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$ 6.00 Jl.21-7207-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "DIEZ HERMANOS", juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza a José Diez y Cesar Diez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Junio 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.21-21734-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "Ellovegilda Castillo contra LAUDELINO PERERA, divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Perera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Melo, Junio 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Jn.14-6606-v.jn 30.
Jl 21-v ag.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 8 de 1946. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$4.00 Jl.26-8151-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José M. Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CHARBONNIER o CHARBONNIER GEYMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado; habilitándose el feriado; al solo efecto de la publicación de edictos. — Colonia, Enero 27 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jl.26-8172-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUND DE FERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.26-8178-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASTRID MOLLER DE MOREIRA y de JUSTINO ESCOLASTICO o JUSTINO E. MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.21-7251-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de LOPEZ SATURNINA DOLORES o DOLORES", se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnina Dolores López o Dolores López, y se cita, llama y emplaza a los herederos Víctor Luciano López, Camila Atelia López y Elida Desideria López para que comparezcan a este Juzggado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el preindicado juicio bajo apercibimiento de derecho. — Colonia Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 Jn.11-6522-v.jn.30.
Jl 21-v.ag 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GONZALEZ RAMON o GREGORIO, prescripción" se cita, llama y emplaza a Ramona Sánchez de Nieto Laborde a Nieto Laborde a sus sucesores a cualquier título a los colindantes Francisco Reicsh y Manuel T. Pérez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien de referencia consiste en una fracción de terreno situada en la zona suburbana de Rosario tercera sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1479 a nombre de Ramona Sánchez de Nieto Laborde con una superficie de 4567 metros según planilla 40328, lindando al Norte en metros 80 con Francisco Reisch al Este en metros 57 con Manuel T Pérez al Sur en metros 80 con calle a la Calera y al Oeste en metros 67 con calle. — Colonia Mayo 21 de 1948 — Eulogio Gadea Diago Actuario

$42 00 Jn.5 6238-v.jn:30.
Jl 21-6238-v jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MASUESTROPIERRO DE RISSO o DANIELA ANTONIA FILOMENA MASTROPIERRO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 23 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6 00 Jl.21 7321-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALIM AZENI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 28 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Jl.21-7320-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Kruger L. tada en los autos caratulados: "Kruger L. Mansilla contra ELODIA HERNANDEZ. Divorcio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elodia Hernández de Mansilla, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio que la represente y con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$30.00 Jn.12-6464-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO JUAN o ANTONIO o ANTONIO F. TRUJILLO, ANTONIO J. o ANTONIO F. TRUJILLO, ANGELA HERNANDEZ o ANGELA FELIPE o ANGELA FEDIPPE DE TRUJILLO y PEDRO TRUJILLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 23 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Jl.21-7319-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "RAMON PEREIRA Segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Blas Melgar o sus causahabientes, así como a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 3 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.
$24.00 Jn.10-6465-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso, a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 25 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$72.00 Jn.4-6197-v.jn.30.
Jl.21-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "BENITO CUADRA o BENITO BERNARDO CUADRA", citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 11 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$ 6.00 Jl.21-7322-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BARTOLO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 10 de 1948. Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.26-7148-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "BEATRIZ MEDEIROS DE DA SILVA o BEATRIZ MEDEROS DE RIVERO DA SILVA" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Durazno Junio 17 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7318-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SARTTI o JUAN SARTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 28 de 1948. Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Jl.24-8114-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MAXIMA ACCHIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Jl.22-8013-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA EGOZCUE o EGOSCUE o EGOSCOE DE ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.26-8157-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "SCARONE ELIAS RODOLFO, rectificación de partida". (L.o 27, F.o 10), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella su padre y abuelo paterno con el apellido de Escaron, en vez de Scarone, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Jl.26-8155-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREIRA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 22 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.21-7364-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DE LEON DE SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7360-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO PEREZ o LAZARO VALENTIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7359-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE. sucesión", (L.o 26, F.o 489), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Teresa Simona, Juana, Juan Andrés, Angel Pío Virginia Josefa y Rosa Loreta Dell Oca o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Jl.9-7555-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA GARCIA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jl.27-8207-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE VIGNOLO o CLEMENTE VIÑOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.24-8127-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA BENJAMINA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.24-8123-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DEIDAMIE ESTEFAN o ESTEFA DE CASULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario
$6.00 Jl.24-8124-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARLOS o AMERICO MINCHIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.24-8125-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA URTIAGA DE PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.24-8126-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 21 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Auxil) $6.00 Jl.26-8061-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA o JACINTA SILVANA SILVA DE CAJIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Auxil) $6.00 Jl.26-8062-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GONZALEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.23-8048-v.ag.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "ARNOLDO AGNESE PARODI y FRANCISCO LLANO VALFRE. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 18)", se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado, o a quien la represente, a los sucesores de Arturo Zabala, Matilde Pereira de Zabala y Blanca Gabina Zabala de Fernández; y a Arturo Alejandro, Alfredo Luciano, Elena, Matilde Clara, Nelia Loreto y Dora Gila Zabala; a Raúl Arturo Fernández Zabala, Olga Mántaras de Zabala, Blanca Seijas de Zabala, Antonio Odizzio Revilla, Julián Baladán, Juan Carlos Klappembach, Mario G. Guerra, Fernando C. Fernández, Lucio Sanz y Sancho, Donato Chave, Pedro y Julio Decaux, Adrián Martirena, Abel E. Aguilar, José María Estulain, Nicasio Igarzabal, Estanislao Tassano, Gabriel Manuel, Virginia Tassano de Camacho, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al inmueble que se describirá seguidamente, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un inmueble empadronado con el N.o 461, ubicado en la manzana 81, de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, consistente en dos solares de terreno con las construcciones, afirmado, vereda y demás mejoras, con una superficie, en conjunto, de mil setecientos noventa y cinco metros dieciocho decímetros; según plano del agrimensor Angel F. Martínez, de 6 de Octubre de 1914, inscripto en la Oficina respectiva, el 7 de Octubre del mismo año y que linda: Al Norte, en 49.05 ms. con Estanislao Tassano; al Sur, en 33.95 ms. frente a calle Ceballos y en un martillo de 16 metros con Gabriel Manuel; al Este, en 43.10 ms. frente a la calle Sarandí; y al Oeste, en 22 ms. con Virginia Tassano de Camacho y en 21 ms. con Gabriel Manuel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 23 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$96.00 Jl.23-8047-v.ag.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos: "EUSTAQUIO GARCIA FERREIRA. Incapacidad. (Lo. 5, Fo. 656)", se hace saber al público que por resolución de fecha Noviembre 5 de 1947 se ha designado curador interino del presunto incapaz Eustaquio García Ferreira al señor Demetrio Cabaña Ferreira, a quien le fué discernido el cargo por resolución de fecha 3 de Diciembre de 1947. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Jl.23-7198-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALCIRE o JUAN ALCIDES o JUAN ALCIRES BOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7197-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JULIAN FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7692-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA AGUERRE DE AROSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7125-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALLIA DE REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 8 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jl.21-7690-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ o CRUZ RAMONA DELGADO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7691-v.jl.31.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido PEDRO MORANDI está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 812 por el término legal. — Maldonado, Mayo 7 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jl.21-21810-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "LEOCADIO MAURICIO BARATTA y JUANA STAGNARO DE BARATTA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 6, F.o 35), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Leocadio Mauricio Baratta y Juana Stagnaro de Baratta, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Los efectos legales se hace esta publicación habilitándose para ello la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Jl.12-7693-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "AAGOT ANDERSEN DE GORDON FIRING y otros, prescripción treintenaria". (L.o 6, F.o 10), se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado o a quien la represente, a Ramón Bergalli, D. Manuel Gorlero, sucesión de Celestino Cuervo y doña Donata Chaiar de Cuervo sucesión Filisberto Aroche y doña Manuela Valdez, Julio Grossi Emilia Aguilar de Pérez, Francisco Aguilar y Martín Pascual y los sucesores de todos ellos a cualquier título y en general a todos los que se consideren con algún derecho y a cualquier título a las sobras de terreno existentes en las propiedades que se deslindarán seguidamente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:

Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, ejido de la ciudad de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 401, señalada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 19 de Enero de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de Enero de 1948 y que según dicho plano se compone de cincuenta y tres hectáreas, ciento veintiocho metros noventa y un centímetros cuadrados, cuyos límites y linderos son:

Norte, 197 metros 20, 539 metros 50 y 47 metros 90 de frente al camino vecinal de 17 metros que lo separa de las propiedades empadronadas con los números 400 de la sucesión Delgado y 402; Pastoreo Municipal; por el Este, 52 metros 90 y 125 metros 05 de frente al camino Vecinal macadamizado que lo separa de la propiedad Municipal padrón número 402 relacionada: al Sur y Este, por formar un ángulo la divisoria, dos líneas de 472 metros y 766.26 metros con la fracción "A" del plano relacionado que formaba parte de la propiedad que se deslinda y fué escriturada a Joel Cecilio Blamey, Federico J. Zorraquín (hijo), Pascual Gattás y Oscar Santiago Cademartori el 25 de Febrero de 1948; por el Sur 422 metros 75 y 34 metros de frente al camino macadamizado de 17 metros que de Maldonado va al Bosque Municipal y a La Barra; que lo separa de la propiedad empadronada con el número 420; por el Oeste al arroyo Hondo o de la Cadena y una línea recta alambrada de 127 metros que lo separa de la propiedad empadronada con el número 396 de Américo Cláuser antes Juan Roux y según títulos de cuarenta y dos hectáreas ocho mil setecientos diecisiete metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Dicha fracción "A", conjuntamente con la fracción "B" del plano ya mencionado, corresponden al padrón 401 que: según el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Mayo de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio siguiente con el número 888, se compone de ochenta y nueve hectáreas cinco mil trescientos ochenta metros, y según títulos, de una superficie de setenta y nueve hectáreas tres mil novecientos sesenta y ocho metros, treinta y tres decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste padrón 400 de la sucesión Delgado y padrón 402 destinado a pastoreo municipal, camino Vecinal por medio; al Sureste, el mismo padrón 402, destinado a Campo de Aviación camino Vecinal por medio; al Suroeste, el padrón 420, carretera al Bosque Municipal y a La Barra por medio; y al Noroeste el Arroyo Hondo o de La Cadena y línea recta hasta el camino Vecinal del límite Norte, por medio, con el padrón 396 del señor Cláuser, antes Juan Rox. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Junio 22 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$162.00 Jn.29-7220-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DANTE VIRGILIO BRUNO DEL CORE y otros rectificación de partidas". (L.o 5, F.o 772), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Dante Virgilio Bruno del Core y su esposa María Victoria Borges, el primero por sí y ambos por su hija legítima menor de edad María Victoria del Core Borges, Ana María del Core de Esqueff, Vicente América, Homero y Virgilio Víctor del Core, promoviendo la rectificación de las siguientes partidas:

A) De matrimonio de Vicente Delcore y Modesta Visco por aparecer el primero con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como corresponde; y de Dante Virgilio Bruno Delcore y María Victoria Borges, por aparecer el primero con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como corresponde; B) De nacimiento de Ana María Dante Virgilio Bruno, Vicente, América, Homero y Virgilio Víctor Delcore Visco por aparecer en ellas con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como en realidad corresponde y de María Victoria Delcore Borges, por aparecer en ella con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como en realidad corresponde por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$27.00 Jn.29-7219-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO REYES, citándose a los herederos y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1948. — Doctor Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$ 6.00 Jl.21-7689-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Mal-

donado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO VALDIVIA, MARCELINA LEITON DE VALDIVIA y RAMON VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1948. Juan C Espiga Ituzarry. Juez de Paz.

$ 6.00 Jl.21-7196-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA MIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 3 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7466-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO TOMAS o MARTINIANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7255-v.jl.31.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Amaranto F. Alvarez contra BLANCA IRENE BERGARA DE ALVAREZ, disolución de la sociedad conyugal" se cita llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que fué habilitada la feria judicial del mes de Julio corriente. — Paysandú Julio 2 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Jl.8-7529-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO JACOBO ETCHEMENDY. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY, de CARLOS GUILLERMO ETCHEMENDY y de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio y además para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Paysandú Mayo 21 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jn.3-6126-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rosa Carmen Ceriani de Chiribao contra LAZARO HILARIO CHIRIBAO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (artículo 187 inc 3 o C. Civil)" se cita llama y emplaza para que comparezca en el término de 90 días al demandado don Lázaro Hilario Chiribao en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente — Paysandú Mayo 4 de 1948 Juan Oholeguy Actuario.

$ 18 00 Jn 10-6446-v jn 30
Jl.21v ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos: "Fraschini Luis contra sucesión de FRANCISCO AVELLANAL, ejecución de hipoteca". (L.o 9, F.o 47, N.o 182), se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Francisco Avellanal y especialmente a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1787, ubicado en la manzana número 287 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, esquina Sudeste de las calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (primera sección judicial), compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, de Mayo de mil novecientos treinta, con una superficie en conjunto de seiscientos cuarenta y cuatro metros siete mil cuatrocientos un centímetros, que linda al Norte en veinte metros cincuenta y cuatro centímetros con la calle Ocho de Octubre, hoy Leandro Gómez; al Sur en veintiún metros cuatro centímetros con Juan Colzada; al Este en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros con Rosa Perosio de Leunda; y al Oeste, en treinta metros setenta y cinco centímetros con la calle Independencia formando esquina con la anterior, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 25 de 1948. —

$54.00 Jl.21-7480-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTIGLIONI o JOSE CASTIGLIONI CIRIANI y de doña LUCIA COCCHI DE CASTIGLIONI, citándose por el término de noventa días a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Jl.13-7731-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "ALCIDES ROLA o ROLLA, Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco Rola o Rolla, al ausente Luis Rola o Rolla sus herederos, o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al bien empadronado con el número 2647, situado dentro de los siguientes límites: 18 metros 37 cms. con frente al Este a calle Daymán; 16 ms. 37 cms. al Oeste, con Alfredo Gobbi; 34 ms. 98 cms. al Norte, con Pablo Rola y 34 ms. 68 cms. al Sur, con sucesión Rosa Panucchi, de una superficie total de 604 mts. 50 dms. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita a los demandados para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 8 de 1948. — Salvador Chiara Juez de Paz.

$ 42.00 Jl.21-3089-v.ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 10 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl21 7188-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 2 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.21-7184 v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION o ADORACION MARTINA TERRA DE FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 10 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.21-7185-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LAURENZ DE BONNET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 10 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.21-7186-v.jl.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictado en autos "JOSEFA LAPORTE DE FRAGELLO, juicio de prescripción adquisitiva veintenaria, se cita y emplaza a don Rogelio García Fuentes, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 30, empadronada con el número 714 ante número 1204, y que según croquis del agrimensor A. R. Arcioni de fecha 5 de Abril de 1948 y plano que presentaré tiene una superficie de 461 metros cuadrados con 38 decímetros deslindándose así:

10 metros y 74 centímetros al Sudoeste de frente a la calle Rivera, antes Canelones, entre las calles Sarandí antes Artigas e Ituzaingó, antes 25 de Agosto; por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Nordeste con el solar de Octavio L. Cánepa empadronado con el número 700; al Nordeste con el solar número 3 empadronado con el número 703 propiedad de Martín Fourcade y Mario Darré y al Sudeste con el solar número 18 empadronado con el número 713; para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos Mayo 8 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$60.00 Jn.4-6199-v.jn.30.
Jl.21-6199-v jl.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos: "Año 1948. ROMULO WALTER RIVAS prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien, un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana número 64 de este pueblo, empadronada en mayor área con el número 90 y de una superficie de 922 metros cuadrados, 85 decímetros, 12 centímetros y 5 mms. lindando 22 metros 475 mm. de frente al Sudoeste a calle número 7, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con Ríos Garbarino lo mismo que al Nordeste; y al Sudeste con el resto del padrón número 90 a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor Nuevo Berlín Junio 26 de 1948. — Américo Acland, Juez de Paz.

$48.00 Jl.10-7657-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ZORRILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1948. — Víctor Anza. Actuario

$4.00 Jl.21-7469-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CLAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl.21-7288-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GARCIA LLANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4 00 Jl.22 7908-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de MANUEL JOSE SILVERA o CLAUDIO MANUEL JOSE SILVERA o MANUEL SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Rocha, Julio 21 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.21-7556-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ONELLI y WILSON PEREIRA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14 - N.o 464 fo. 388), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a: Braulia Eufemia Cardoso de Aguiar de Pereira Sucesión de Analio Correa, Irio Acosta o da Costa, Romualda da Costa o Romualda María Cardoso da Costa Virisimo Díaz Romualda Díaz de Graña, Sucesión Eclesísimo Méndez, Amelia Escolástica Terra, Fileto Cardoso de Brun, Daniel Acosta, Sucesiones de Juan F. Correa y Agueda Díaz de Oliveira, Llaguno y Terra y Sociedad Luis Andreoni y Compañía a sus sucesores o causahabientes de todos o cualquiera de ellos y a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicado en "San Miguel", quinta sección judicial del Departamento de Rocha empadronado antes con el N.o 2319 y empadronado actualmente con los N.os 5570 y 5571 arrojando una superficie total de 875 hectáreas 3403 metros 80 decímetros cuadrados que según el plano subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado en Enero de 1919 inscripto el 25 de Marzo del mismo año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha donde está señalado con los N.os 3 y 4, se deslinda así: al Norte Camino Dptal y línea de mojones por medio con Virísimo Díaz —hoy Romualda Díaz de Graña— y Suc. Eclesísimo Méndez; por el Este en 814 mts 70 cm. con Olivier Pereira (frac. 2) por el Nordeste en 287 mts. 20 cm. con el mismo; por el Sur, línea quebrada de 153 mts. 40 cm., 1855 mts. 50 cm. y 1287 mts 10 cm. con Suc. Daniel Acosta (hoy Onelli Pereira); por el Sur, Estero de la Cañada Grande por medio con Sucesiones de Agueda Díaz de Oliveira y Juan F. Correa; por el Nord-oeste, líneas de 294 mts. 80 cm. y de 177 con Manuel Pontes (hoy Sucesión) y por el Oeste recta de 1747 mts. y Estero de la Cañada Grande por medio con Suc. Analio Correa —después Mary Correa de Gianelli y hoy Irio da Costa. — Rocha Junio 10 de 1948. — Próspero M. Rubert.

$ 90.00 Jl.21-7944-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "ELIAS LUIS CARDOSO, LAUREANA F. CARDOSO, FELIPE BENICIO MORENO CONCEPCION ABREU RODRIGUEZ CELIA J. MORENO DE PEREZ y otros, prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Antonio Cardoso Juan T. Machado Angela N. de Contrera Angela Cardoso, Rafael Alegre, Angela Nieves, Angela Cardoso de Nieves, Gregoria Cardoso de Machado, Nemesia Cardoso de Alegre, Angela Nieves de Contrera, Tomasa Cardoso, Juan Tomás Machado, José María Nieves, Ramón Moreno Bibiano Ramón Moreno, Clara Cardoso de Moreno Oresta Cecilia Moreno de Pérez, Antonina Moreno de Moreno, Teótima Andrea Moreno de Paez, Ana María Moreno de Garrido, Mónico Ciriaco Moreno, José Prieto, María Eugenia Moreno de Prieto, Catalino Cirilo Moreno, Victoriano Esteban Moreno, Leona Everilda Moreno, Ana Higinia Moreno, Pedro Robustiano Moreno Cándida Clara Moreno y Luciano Bibiano Moreno, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en San Luis, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con los números 6361, 6362, 5780 5782 4612 y 4902, estos dos últimos en mayor área y que según mensura del agrimensor Facundo P. Machado de Abril de 1911 y a la que se hace referencia en el plano inscripto en la Dirección de Catastro con el número 627 el 21 de Diciembre de 1947 se compone de una superficie de cuatrocientas una hectáreas seis mil cuatrocientos treinta y cinco metros, y linda Al Noreste, con predio de Antonio María Cardoso; al Este con Estero de Punta Negra; al Suroeste con predios de Juan D. Machado y de la sucesión Angela Nieves de Contreras y al Noroeste con propiedades de las sucesiones Rafael Alegre y Angela Cardoso. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84 00 Jl.9-7553-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "ELISEO SERVETTO y BRIGIDO DIANO, prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a Antonio Vitalino da Costa, María Isabel da Costa de Rodríguez, Benigna Joaquina da Costa de da Costa, Vicencia Malvina da Costa de Shannon Juana Laudelina da Costa, Bernabé Sinforoso da Costa y a la "Sociedad Luis Andreoni y Cía." sus sucesores o causa habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en La Angostura quinta sección judicial del Departamento de Rocha comprendiendo los padrones números 2621 y 2708 y que según operaciones de mensura y división practicadas por los agrimensores Arturo López Blanquet y Luis A. Carballo, a los cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 315 el 13 de Diciembre de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de mil ochocientas noventa y nueve hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cinco metros abarcando las fracciones de cada una de las sociedades conyugales actoras y señaladas en el aludido plano con las letras "B" y "A" compuestas, respectivamente, de nueve hectáreas cuatro mil ciento veintiséis metros y mil ochocientas noventa hectáreas cinco mil setecientos sesenta y nueve metros. El referido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales:

Al Noreste con predios de José Rubio Suárez, en parte carretera Castillos-Chuy por medio y con propiedad de El Estado; al Sureste, con el Océano Atlántico; al Suroeste con predios de Francisco Catalino Díaz Caetano, Atanasio Carrasco Antonio D. Sosa, Abelardo del Puerto y de Isidoro y Amaro Veiga y al Noroeste con campo de José Rubio Suárez. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor — Rocha Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7554-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "JUAN PIO ACOSTA, HECTOR ACOSTA AMONTE, MARIA E. ACOSTA AMONTE y CARLOS A. ACOSTA AMONTE, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a Hermógenes Formoso, Dominga F. de Olivera y Ramón Sosa, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana número 8 de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 622 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 104 el 22 de Mayo de 1948 se compone de una superficie de seiscientos dos metros cuatro decímetros lindando al Noreste, en 34 metros 60 centímetros con la calle Centenario; al Suroeste en igual extensión con predio de Dominga F. de Olivera; al Sureste, en 17 metros 40 centímetros con calle Dr. Pedro E. Ferrre y al Noroeste, en igual extensión propiedad de la sucesión Ramón Sosa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. - Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jl.9-7551-v.ag.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "EFRAIN SILVA GRAÑA. Rehabilitación de fallido" (Lo. 14, N.o 461 Fo. 388" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado fallido, Efraín Silva Graña solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 10 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.23-6978-v.jn.30.-
Jl.21-v.jl.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictado en los autos caratulados: "AMIRA DOSIA SAYANES DE GARAZA y JOSEFINA SAYANES DE GONZALEZ prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Ramón Garaza, Francisco Sosa, Francisco Sosa Garaza, Joaquina Sosa Garaza Ramona Sosa Garaza, Braulio Sosa Garaza, Julián Sosa Garaza, Braulia Garaza de Sosa Felipe Santiago Pérez, Pedro Sayanes, Marcolina dos Santos Cruz de San Martín Enanias Molina y Rita A. de de los Santos, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en India Muerta, segunda sección judicial del Departamento de Rocha comprendiendo los padrones números 2147 y 5559, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet, a las cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 98 el 12 de Agosto de 1942 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha, se compone de una superficie total de ciento cincuenta y nueve hectáreas siete mil novecientos diecinueve metros abarcando las fracciones de cada una de las actoras y señaladas en el aludido plano con los números 4 y 5 compuestas respectivamente, de setenta y cinco hectáreas cinco mil cuatrocientos setenta y siete metros y ochenta y cuatro hectáreas dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros. El aludido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste, con predio de Pedro Sayanes; al Sur con predio de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín; al Suroeste con propiedades de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín, Enanias Molina y de la sucesión Rita A. de de los Santos y al Noroeste con propiedad de la sucesión Rita A. de de los Santos y al Norte, con el arroyo Sarandí de los Amarales. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84 00 Jl.9-7552-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos: "CARLOS MARIA SALGADO Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los siguientes errores que se notan en la partida de nacimiento de Carlos María Salgado: donde dice "que en el mismo domicilio nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Modesta Silva"; "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Carmen María" debe decir: "que en el mismo domicilio nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Modesta Silva" y "que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Carlos María". Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Menor — Salto, Junio 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 18.00 Jl.14-7745-v.jl.30

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "HERMINIA DEL CALVO DE ABASCAL, MARIA ISABEL VASQUEZ DE ABASCAL, AMALIA ZELMIRA, MARIA ANGELICA, RAMON CARLOS ALBERTO RENE GERMAN y JORGE ABASCAL. Segunda copia de escritura" se cita llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Ramón Alverdi y a todos los que puedan tener interés en la expedición de la segunda copia por extravío de la primera de la escritura autorizada por el escribano don Pedro Garayoa de 27 de Marzo de 1871, en esta ciudad y por la cual don Ramón Abascal y Sañudo adquirió por concepto de adjudicación en pago de don Ramón Alverdi los siguientes bienes: 1.o Una casa de material y terreno sita en la manzana N.o 165 de esta ciudad compuesto de 25 ms 77 cms. de frente al Sur 42 ms. 95 cms. de fondo al Norte, lindando por este viento con terreno baldío; por el Sur calle por medio con don Andrés Castellanos por el Este con don Cándido Ríos y por el Oeste con doña Andrea Lozardo 2.o Un terreno de esquina con casa de material y lo demás en él existente y edificado sito en el ángulo Nordeste de la manzana N.o 165 de esta ciudad, compuesto de 28 ms. 347 milímetros, de frente al Norte y 47 ms. 95 cms de fondo al Sur lindando por el Norte con la Plaza Libertad por el Sur con don Jacinto Mariano o sea el terreno anterior por el Este calle del Sauce por medio con don Pedro Bou y por el Oeste con el comprador 3.o Una casa y solar de centro sito en la manzana N.o 165 de esta ciudad compuesto de 22 ms 334 milímetros de frente al Norte calle por medio y 12 ms 45 cms. de fondo al Sur con don Jacinto Mariano, por el Este con don Nicanor Rivera y por el Oeste con Antonio Martínez. 4.o Una ca-

sa y terreno sito en el ejido de esta ciudad como a dieciséis cuadras al Este comunes to de 25 ms. 77 cms. de frente al Norte y 42 ms 95 cms. de fondo al sur lindando por el Norte con la calle pública por el Sur, así como por el Este calle pública por medio con el compareciente y por el Oeste Juan Calafi Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto Junio 4 de 1948. — Roberto Gortero Bacigalupi, Actuario.

$102.00 Jn.17 6807-v.Jn.30. Jl 21-v ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Hilda Nelly Ceballos de Aldecoa contra ENRIQUE FELIX RAMON ALDECOA Divorcio por su sola voluntad", se cita llama y emplaza a don Enrique Félix Ramón Aldecoa para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$18 00 Jn 8-6326-v jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO LEIBOVICH y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que se deben hacer los pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de ser obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos pertenecientes del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Félix Morte 4.o) Que se ha señalado el término de [illegible] días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón; y 5.o) Que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto Junio 30 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.00 Jl.8-7531-v.jl.40

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARTINEZ DE ELVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jl.26-8178-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO LAESPRELLA DE BARNECH o CONSOLACION LAESPRELLA DE BARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.26-8179-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.22-8011-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "MANUEL MARCEL ALVAREZ. Sucesión. Lo. 12, Fo. 27, N.o 532", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en dicha sucesión y especialmente a Pedro Antonio Belsterli, Boisterli, Barstell, Bertell, Bertolin, Bertelin o Boisterli y a José Gregorio o Gregorio Fernández Marcel y sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en la misma y acepten la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les representará en dicho juicio hasta la partición y quien administrará lo que les corresponda. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30 00 Jn 26-7152-v.jl 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ acción de partición". (L.o 12, F.o 92 N.o 186) se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de los causantes Antonia Alvarez de Marcel, Manuela Marcel Alvarez, Manuel Marcel Alvarez Isabel Marcel Alvarez de Fernández Tomasa Marcel Alvarez de Esteche Petrona o Petrona Inocencia Marcel Alvarez de Besterli a sus cesionarios o sucesores a cualquier título especialmente a Gregorio o José Gregorio Fernández Marcel y Pedro Antonio Besterli, Belsterli Barstell Berterli Bertolin Bertelin o Boisterli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirá el juicio de partición y quien administrará lo que en la misma se les adjudique. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 17 de 1948. — Humberto Pou Actuario

$42 00 Jn 26-7151 v jl 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JUSTINA IMAS DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes Julio 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jl.19-7946-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de feria de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Albin de Sunhary Haedo contra sucesión de SARA ALBIN, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de doña Sara Albin, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los mismos. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Julio 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Jl.19-7945-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BAUTISTA, don CARLOS y don EDUARDO ACQUISTAPACE, éste por sí y en representación de su menor hijo Nicolás solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas aparecen, respectivamente, con el apellido "Aguistapache", "Aquistapace", "Aquistapachi" y "Acquistapache" en lugar de "Acquistapace", que es el verdadero. — Mercedes, Junio 29 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Jl.21-7729-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado: "Luisa E. Bonilla con JOSE M. CASTILLO, Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José María Castillo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jn.28-5599-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FERNANDO ALBERO y TOMAS GARCIA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a Fernando Albero y a Tomás García, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 28 de 1948. — Manuel V Gastelumerdi, Actuario Interino.

(Gestión Fiscal) Jn.3-21468-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PEYRONEL y de ROSA BERGER o BERGER DE PEYRONEL o PEYRONELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — H. Almeida Sapriza, Juez de Paz

$6.00 Jl.21-7473-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "SIMON MARTINO, juicio prescriptivo", se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a los anteriores dueños y linderos o sus herederos o causahabientes a cualquier título, de treinta años a la fecha, Aquilino Gutiérrez, Elena Rivero Nicomedes Zamit Flora González de Lagos, Sandalio Lagos, Felipe Lagos, Antonia Lagos, Margarita Lagos de Borgarelli, Ramón Lagos, Vicente González y Hermanos Rafael Pintos, Juan Dubalde y hermanos, sucesión de Juan Cossatti, y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente bien:

Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Tierras Coloradas", primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 79, compuesta de una superficie según títulos, de treinta y una hectáreas cuatro mil novecientos noventa y siete metros, y según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Julio de 1945 inscripto el 12 del mes y año antes citados con el número 143 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, de veintiocho hectáreas, mil novecientos cincuenta y seis metros (28 h. 1.956 m.), que según el citado plano se deslinda así: por el Noreste una línea quebrada que la separa de Ramón Rodríguez y Solano Ríos; por el Sureste y Suroeste, el mismo Solano Ríos y, por el Noroeste, un camino vecinal. — Tacuarembó, Junio 18 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 Jl.21-7260-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DE SOUZA o LUIS EUFRACIO DE SOUZA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 18 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.21 7259-v.jl.31.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria de Tacuarembó, doctor Latino A. Leira, dictada en autos: "Vicente Carlos Licandro contra ISAURA ARAUJO, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha de hoy, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Vicente Carlos Licandro con doña Isaura Araújo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo lo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria judicial. — Tacuarembó, Julio 8 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Jl.19-7943-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "FELIX CUELLO, juicio prescriptivo", se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los anteriores dueños y linderos o a sus causahabientes a cualquier título de treinta años a la fecha; a Máximo Viana o Vianna, a Juan Francisco León a Ciriaco Pereira a Felicio Márquez a Ercilia Márquez, a Gregoria Sendic Márquez a Oscar Márquez, a Paula o Paulina Isabel Márquez de de los Santos, a Zacarías Márquez, a María Vicencia Curbelo de Márquez, a Sabino Márquez a Angel Márquez, a Pablo Bernardino Márquez a Juliana L. de Hernández, a Ernesto Píriz y José Hernández o a sus causahabientes y en general a todos los que por cualquier título, se consi-

deren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras y accesorios, situada en el paraje denominado Moja Huevos sexta sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 4894, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Zoé Taroco de Diciembre de 1931, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera el 28 del mes y año antes citados y copia de este plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1947, de siete hectáreas ocho mil cuatrocientos veinticinco metros (7 h. 8 425 m.) que según el citado plano se deslinda así:

Por el Noreste, Juliana L. de Hernández; por el Sureste un camino vecinal; por el Suroeste, Manuel A. Favilla, Ernesto Píriz, Manuel A. Favilla y José Hernández y por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio con la sucesión de Fortunato Hernández, siendo los linderos actuales los siguientes: por el Noreste Juan Hernández; por el Sureste, un camino vecinal; por el Suroeste, Juan Hernández y Ambrosio A. Colombo, y, por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio Patricio Sosa. — Tacuarembó, Junio 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78 00 Jn.22-6350-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GREGORIO VIÑOLY, declaración de incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha veintiseis de Mayo último, se ha declarado a don Gregorio Viñoly en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermano Victorino Viñoly — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario

$12.00 Jn.22-6349-v.jn.30. Jl.21.v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Carlos Craviotto, conocido por Carlos de Craviotto, constituyendo domicilio en la casa número 165 de la calle Pablo Zufriategui, con arreglo a derecho, a V. S. dice: Que deseando optar por el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres, a efectos de que se le expida el certificado respectivo y, en tal virtud solicita se le tome declaración a los testigos don Carlos Hontou Aguiar y doctor Nilo Goyoaga, los que depondrán al tenor del interrogatorio que V. S. se servirá formularles a su arbitrio Por tales razones de V. S. solicito: 1.o Por presentado iniciando la gestión indicada y por constituído el domicilio; 2.o Se reciba la información ofrecida; 3.o Se le expida los edictos correspondientes, autorizándolo desde ya a presentar los diarios respectivos sin necesidad de nuevo escrito; y 4.o Que en definitiva y previa conformidad fiscal, se le expida el certificado correspondiente. — Será justicia. — Craviotto. — Otrosí digo: Se habilite la feria menor a fin de las publicaciones. — Craviotto". Y a los efectos legales se hace esta publicación habiéndose habilitado el feriado menor próximo a tales fines. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$20.00 Jl.20-7966-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "JULIAN P. MELGAREJO y ANGELA M. RAMOS. Sucesiones. Lo. 14. N.o 427 Fo. 351" se cita y emplaza a don Galo Melgarejo o a los que se consideren sus herederos o derechohabientes para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días previniéndoles que en caso de no comparecer se les nombrará curador de bienes que los representen en la partición y administre lo que se les adjudique. Se hace presente que ha sido habilitada la próxima feria al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 Jl.6-7460-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado los esposos TERESA PERPETUA POCHELU y RAMON O. PEREYRA, solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija Teresa nacida en la sexta sección judicial de Treinta y Tres, el once de Setiembre de mil novecientos veintinueve debido a que aparece escrito el apellido de la madre Pocholú, debiendo decir Pochelú y el de padre se ha escrito Pereira en lugar de Pereyra. Además la palabra legítima aparece escrita legúitima y el nombre de Virginia se ha escrito Virguina A los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres Junio 10 de 1948. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$15.00 Jn.22 6326-v.jn.30. Jl.21.v.jl.28.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Modesto del Puerto curador de JAVIERA DEL PUERTO y VALENTIN DEL PUERTO. Venias para ceder y comprar" (L.o 17, F.o 390), se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas, se va a proceder a la venta en Almoneda, por precio que exceda al de sesenta y ocho pesos la hectárea, en la puerta principal de este Juzgado presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo señalada con el número uno, en el plano del agrimensor Benito Bonasso, ubicada en el paraje Arroyo Milán, novena sección judicial del Departamento de Florida compuesta de una extensión superficial de veinte hectáreas, cincuenta y ocho áreas cuarenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte sucesión de Braulia Sosa; al Sud sucesión Huertas; al Este, doctor Pedro Rivero y Oeste fracción del mismo plano adjudicada a Víctor Modesto Leandro del Puerto.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos dispuestos en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de Primera Instancia de Lavalleja, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles.

Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante quince días — Minas Junio 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

36.00 Jl.24-8128-v.ag.10.

BERNARDO PEREIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento, dictada en autos: "AIDA SABINA BRACCO ARROSPIDE y otros. Remate Judicial" se hace saber que el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero Bernardo Pereira en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 648 asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 84 00 la hectárea, del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo y sus mejoras situada en "Cagancha" 2.o sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 5131, señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 28 de Marzo de 1928 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 410 el 4 de Diciembre de 1947 compuesta de un área de 25 hectáreas 879 metros, 54 decímetros lindando: Al Norte Noroeste, en 448 ms 30 cms con propiedad de la sucesión de José Gallo, servidumbre de paso en medio, igual extensión al Sur Sureste con campo de María M. García Delucci hoy Octavio Morató; al Este Noreste en 522 ms. con la fracción letra A de Pío Bracco, e igual longitud al Oeste Suroeste con la fracción C del plano, de Crescencio Valenzuela. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados son de cargo del comprador así como la comisión legal del rematador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Jn.25-6918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

CARLOS COMESAÑA Y Cía.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO A ROSSO HILARIO y otros Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 5 de agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos Comesaña con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, y con la base de $ 9 600 00 el siguiente inmueble. Una finca situada en la manzana N.o 96 de la nueva ciudad 6.a sección judicial de Montevideo, designada con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1916 se compone de una superficie de 141 ms. 92 dms. que se deslindan así: 12 ms 92 cms. de frente al Oeste, a la calle Yaguarón por donde tiene el N.o 1606, 11 ms. de frente al Sur a la calle Cerro Largo por donde están designadas las puertas del edificio con los N.os. 1301 a 1303; 10 ms 97 cms. al Norte, por donde linda con el lote letra "D", y 12 ms. 92 cms. al Este por donde confina con el lote letra "B" Este inmueble está empadronado con el N.o 7597. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil, así como también la comisión del martillero; 2.o) que también serán de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración, como ser, certificados de los registros impuestos y demás erogaciones que aquélla origine, incluso los honorarios del escribano autorizante; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jn 22 6355 v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

HUGO RISSO BORGES
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con EDUARDO MIGUEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 146) se hace saber al público que el día 27 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Hugo Risso Borges asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.243.66 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 12.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 85 554 y compuesta según plano del Agr. Abilio F. Curbelo de Diciembre de 1946, por una superficie de 280 mts.2 46 dc., que se deslinda así: al Sur, de frente a la calle Guadalupe, entre Municipio y Joaquín Requena 8 mts. 59; al Este limitando con el bien empadronado con el N.o 85.555 32 mts. 65; al Norte lindando con el inmueble padrón N.o 75.541, 8 mts. 59; al Oeste lindando con los inmuebles empadronados con los N.os 85.549 85.550 y 85.553, 32 mts. 65.

Se previene: 1.o) el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o) serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o) serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos), el pago de la cuenta de colector N.o 7234 y los gastos judiciales ocasionados en el respectivo juicio seguido por ante el Juzgado de Hacienda de 1er. Turno y el pago de las cuotas vencidas y sus intereses de la cuenta de acera N.o 3351; 4.o) los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo 716 — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Bisch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21911-v.ag 27

CARLOS COMESAÑA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ENRIQUE LARNAUDIE, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 50) se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Carlos Comesaña asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 2 336 00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el "Paso del Molino",

20.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 41 915, designado con el N.o 15 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1911, y compuesta por una superficie de 375 90 ms cuadrados; con 10.52 ms de frente al N. O. a la calle Jacquart, (antes Fomento), entre las de Capitán Osorio y Juan José Aguiar, señalada la puerta del edificio con el N.o 23; 8.47 ms. al S. E. lindando con el solar N.o 1; 39 25 ms al N E., confinando con propiedad del señor Lessa y 37 78 ms. al S. O., lindando con el solar N.o 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere —y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador impuesto universitario, certificados etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.25-21653-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ALFREDO DI SALVO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 139), se hace saber al público que el día cinco de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.066.67 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 34.410 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de Julio de 1947 por una superficie de 239 ms.2 94 dms.2., que se deslinda así: 8 ms. 60 al Noreste, de frente a la calle Dolores Pereyra de Rossell, entre Feliciano Rodríguez y 4 de Julio; 27 ms. 40 al Noroeste limitando con el inmueble padrón N.o 34.409; 8 ms. 66 al Suroeste lindando con los inmuebles padrones N.os 174.413 y 34.416 y 28 ms. 40 al Sureste limitando con el bien empadronado con el N.o 34.411. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), el pago de las cuentas N.o 56.971 de pavimento y N.o 12.300 de conexión y los respectivos gastos causídicos producidos en los juicios pendientes por ante el Juzgado de Hacienda de primer turno; 4.o Con relación a los gravámenes hipotecarios que afectan el bien se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.340 inciso 2.o) del Código Civil; 5.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo Junio diez de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.26-21689-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con JUAN CALABRIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 641), se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto del año en curso a las dieciséis y treinta horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 341.74 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 17.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 115.395 y señalada con el N.o 8 de la fracción letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Mayo de 1924 y compuesta de una superficie de 233 ms.2 30 dms. que se deslindan así Al Suroeste de frente a la calle Andalucía, 10 ms.: al Sureste, 23 ms. 38 cms., lindando con el solar N.o 7 de la misma fracción; 10 ms. 2 cms. en el fondo al Noreste, confinando con terrenos del Banco Popular y 23 ms. 29 cms., al Noroeste, lindando con el solar N.o 9 de Manuel Gómez. Se previene. 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán del cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria, B) La cuenta N.o 68 513 de pavimento excluídas las cuotas que son motivo de la ejecución, C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate comisión del rematador, impuestos certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo 4 de Junio de 1948 — C. Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Jn.22-21654-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2 o turno dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFA RODDOLO N.o 3 Cobro de pesos" (L o 6 F o 374) se hace saber al público que el día veinte de agosto del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Alejandro Goenaga asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.333.34 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 75.443 y compuesta según plano del Agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946 por una superficie de 291 ms2 ±6, que se deslindan así: al Suroeste, de frente a la calle Susviela Guarch 8 ms 59; al Noroeste, limitando con el padrón N.o 75.444 32 ms. 93; al Noreste lindando con el padrón N.o 75.442, 8 ms. 59 y al Sureste con frente a la calle Juan Victorica 33 ms 13 Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2 o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro General de Inhibiciones Sección Embargos y la cuenta de pavimento N o 1737 y sus respectivos gastos judiciales 4 o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N o 716 — Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Jn.22-21655-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno doctor Diego Landa, en los autos: "FELIPE ROSANO. Quiebra", con asistencia del señor Alguacil, el día 4 de Agosto a las 14 horas, por intermedio del martillero señor Amado Galmes Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles, según inventario de fecha 9 de Julio próximo pasado perteneciente a esta quiebra, en el local de la Avenida 8 de Octubre 2760, como asimismo, del remate por ejecución de prenda seguido en los mismos autos de quiebra por "Ferrosmalt S. A. contra el fallido y CRECENCIO GARIN", de una vitrina "Ferrosmalt VCE 150|2. N.o 024, color gris con su correspondiente equipo 1T4F3-261, motor Chieftain 1|4 HP N.o 049. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Julio 15 de 1948

$14.00 Jl.22-8017-v.ag.12.

JULIO CESAR BARAÑANO

Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

MERAMTE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LEMA (ISIDORO) (hoy su sucesión), Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintiocho de Agosto del corriente año a la hora diez y en las puertas del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores al cual se cometieron las diligencias pertinentes, se procederá por intermedio del martillero don Julio César Barañano asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario del Juzgado comisionado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número n... veinte señalada como el solar número siete de la manzana ciento cuarenta y nueve de Plano Topográfico de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, que según títulos se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados lindando, al Norte, Avenida General Flores; al Este con la calle Florida; al Sur con el solar número cinco y al Oeste con el solar ocho. Base: Ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa centésimos; y B) Otra fracción de terreno y todas las mejoras que contiene empadronada con el número mil cuatrocientos setenta y cinco integrada por los solares números uno y tres de la manzana doscientos quince del plano topográfico de la precitada ciudad de Trinidad que según títulos tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con el solar número cinco; al Sur con la calle Diez y nueve de Abril al Este con la calle Presidente Viera, hoy República Española y por el Oeste con los solares números dos y cuatro. Base: Un mil ciento ochenta y seis pesos con ochenta y dos centésimos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores, calle 25 de Mayo N o 691, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad Mayo 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$76.80 Jl.21-7158-v.ag.17.

JULIO CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Carlos Maeso contra LEONARDO AMENDOLA, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Julio Carrera Latorre con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble:

Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, "Barrio Lavaderos del Este", empadronado con el número 59.364 señalado con el número 17 de la manzana letra "C" del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani el 26 de Octubre de 1898 se compone de una superficie de 315 metros cuadrados que se deslindan así:

9 metros de frente al Sur a la calle Pilcomayo distando su punto medio 100 metros 65 centímetros de la esquina formada con la calle Río de la Plata; por 35 metros de fondo, lindando, al Este con el solar número 18; al Norte, con terrenos de Piria; y al Oeste con más solares de la misma fracción.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios, impuesto universitario, certificados de los Registros y demás que demande la escrituración del inmueble referido, el que actualmente se halla ocupado por su propietario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario. — Informes en mis oficinas calle Tacuarembó 1406, teléfono: 4 47 46 de 11 a 12, (escribanía Abel Domínguez).

$39.00 Jn.25-7074-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JUAN o JUAN MIGUEL OTTONELLO. Suvesión",

(Lo. 34, Fo. 204), se hace público que el día 11 de Agosto próximo a las horas que más abajo se determinan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario - Adjunto, a la venta, en subasta pública, separadamente, y por precios que excedan las bases a indicarse, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora dieciséis. Base: $ 10.000.00 (diez mil pesos). Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 23.a sección juuicial de este Departamento de Montevideo, y empadronada con el N.o 25.283, cuyo solar es el determinado en el plano respectivo con el N.o 10 de la fracción letra "A" del Barrio Rivadavia, y se compone de una superficie de trescientos treinta y siete metros, catorce decímetros, teniendo ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle San Martín, denominada hoy Spikerman, por treinta y nueve metros, veinticinco centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con parte del solar 6, por el Norte con parte del 9, y por el Sur, con el 11. y 2.o) A la hora 16 y 30, en un solo lote y con la base de $ 12.000.00 (doce mil pesos). Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 26.493; señalados con los N.os 8 y 9 de la fracción 4 de la Nueva Sección del Barrio Italiano en plano firmado en Diciembre de 1901 por el Agr. Alfredo Penco y Sagra, compuestos por estar unidos de quinientos cuarenta y cuatro metros con setenta y tres decímetros cuadrados, y miden diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente al Sudeste, a la calle Cavour, entre las de Cairoli y D'Azeglio, treinta y cuatro metros, diecisiete centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar 7, veintinueve metros ochenta centímetros en la del Sudoeste lindando con el solar 10 —de Umberto Rosello.— y diecisiete metros setenta y seis centímetros en la del fondo al Nord-oeste, lindando con terrenos de la primera sección del Barrio Italiano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no es admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta. 3.o) Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo de los compradores, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse y demás antecedentes relativos a estas enajenaciones, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$ 66.00 Jl.23-8045-v.ag 9

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

En Melilla. Una fracción de terreno, compuesta de 5 hectáreas con frente a camino Vecinal, conocido por camino a Canteras de Cóppola. Distante 850 metros del camino Colman. Tierra especial para agricultura. Tiene construcciones rústicas y aguadas permanentes. El Sábado 31 de Julio a las 16 horas, remataré en su ubicación esta fracción de terreno de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Formentini de Pomés, Juana Amelia, y Pomés Formentini, María Amelia y Ernesto Camilo contra EFRAIN ERNST y TAUBE KRUMHOLTZ DE ERNST, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 31 de Julio próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario-Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Melilla", empadronado en mayor área con el número 4.250 y según el plano de mensura practicado por el agrimensor Horacio Uslenghi, el 30 de Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 16.529, el 3 de Diciembre del mismo año, se compone de una superficie de cinco hectáreas que se deslindan así: al Sudeste en cien metros da frente a camino vecinal, al Nordeste, en quinientos metros dos centímetros, confina con más propiedad de los vendedores, al Nordoeste, en cien metros, linda también con los vendedores, y al Sudoeste, en quinientos metros con dós centímetros, confina con la propiedad empadronada con el número 159.986. El inmueble deslindado es parte de la fracción determinada con el número 1 en el plano del agrimensor Angel Luisi hijo, de Marzo de 1914.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de sèrle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que todos los gastos que la diligencia de remate origine, así como los de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse y demás antecedentes relativos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono: 8 03 57.

$54 00 Jl.15-7781-v.jl.31.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "HORTENSIO o JUAN HORTENSIO SILVA. Testamentaría. (Lo 5, Fo. 288)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 36.66 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947, empadronada con el N.o 7520, compuesta de 25 hectáreas 8258 metros 35 decímetros y que linda: Al Norte, con Sulpicio A. Chocho; al Este, con el mismo; al Sur, con Róger Núñez; y al Oeste las fracciones 1 y 3 de la Sucesión de don Perfilio A. Techera y la 3 de esta misma Sucesión. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos, del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$35.00 Jl.12-7696-v.jl.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PERFILIO, PERFILIO A. o PERFILIO ANTONIO TECHERA. Sucesión (Lo. 5, Fo. 250)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. De León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 36.66 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección de este Departamento, señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947, empadronada con el N.o 2092, compuesta de 5 hectáreas, 9030 metros 48 decímetros y linda: Al Norte la fracción 2 de esta Sucesión; al Este, la fracción 4 de la Sucesión Juan Hortensio Silva; al Sur Róger Núñez y al Oeste, Sucesión de Román Cabrera. Se previene: Que el mejor postor debrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de sesle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 Jl.12-7695-v.jl.28.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en autos "BLANCA MODESTA VIZCAINO APARICIO. Tutela", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante y en las puertas de este Juzgado, a las 15 horas, se procederá por el rematador don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La octava parte indivisa de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Rincón de Aparicio" octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 3.087, compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas tres mil doscientos treinta y siete metros, designada on el N.o 5 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección T. del M. de O. Públicas, el 24 de Marzo de 1916, lindando: al Norte, Arroyo Aiguá por medio, con el Departamento de Lavalleja; al Este, Arroyo Alférez por medio, con el Departamento de Rocha; al Sudeste, Camino Departametnal que conduce al Paso del Puerto, por medio con campo de los sucesores de Balbino Justiniano Gómez; y al Oeste con campo de Saturnino Balparda. Precio base del inmueble a enajenarse ciento treinta y seis pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el precio establecido anteriormente. B) Que los títulos y plano se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los 30 días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos. Se encuentra habilitada la actual feria judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Aiguá Julio 12 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$ 53.20 Jl.16-7817-v.ag.6.

ANTONIO RUBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, dictada en los autos caratulados "Rufino Valentín Rodríguez, curador de CIRO SERGIO RODRIGUEZ. Solicita venta de inmuebles", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Rubio, asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección, procederá a la venta, con la base que se expresará de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3139, compuesta de una superficie de 236 Hs., 2753 ms. 8338 cms., según plano del agrimensor J. W. Campelo, de Marzo de 1945, inscripto con el número 327 en la Dirección General de Catastro, el 12 del mismo mes y año, y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte parte con Suc. Lorenzo Foderé y parte con Juan C. Raffo; al Sud, parte con José María Autino parte con Suc. Angel Cuevas y parte con Juan C. Raffo; al Este con Juan C. Raffo y al Oeste, con Suc. Juan Olaverre y parte con Suc. Lorenzo Foderé. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 250.00 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 6706, compuesta de un área de 130 Hs. 2968 ms., y es la fracción señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Febrero de 1940, inscripto con el número 115 en la Dirección General de Catastro, el 6 del mismo mes y año, y que linda: al Sudeste, da frente al camino Departamental; al Sud, con Suc. Marrero; al Oeste, con Domingo Pérez Vega y al Norte con fracción número 8 y parte con servidumbre de paso por medio con fracción número 9. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 340.00 la hectárea; 3.o Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana número 20 de la planta urbana del pueblo Cardona 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 646, con un área de 766 metros 48 dms. y que linda: al Sud, frente a la calle Artigas; al Este da igualmente, por ser esquina, a la calle Tomás Gómez; al Oeste, con Nazareo Mediza y al Norte, con Suc. Pedro Duhalde. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 4.000.00. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo de los adquirentes; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado; D) Que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.00 Jl.13-7730-v.jl.29.

COMERCIALES

TOMAS S. WARD, S. A.

2da. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo número 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 16 horas en su sede social de la calle Julio Herrera y Obes 1570 a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación del balance general, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

Nota: Se previene lo dispuesto por los artículos números 29 y 32 respectivamente, referente a la inscripción de acciones con 3 días de anterioridad a la fecha fijada, y que se realizará la asamblea cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

$12.00 Jl.19-7947-v.jl.29.

EVERA S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Evera S. A. Comercial convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Julio de 1948 a las 11 y 30 horas; en el local de la calle Misiones 1371, quinto piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1948. 2.o) Nombramiento de tres Directores por el término de 3 años. 3.o) Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

$16.00 Jl.19-7898-v.jl.29.

BERTAZZONI Y LORIO S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, y habiéndose cumplido la condición en él exigida, se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 10 de Agosto a las 18 horas en el local de la calle Paysandú número 1023, con la siguiente orden del día:

1.o) Designación del Directorio. 2.o) Designación del Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que esta asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurran. Los señores acciones que deseen participar en ella, deberán depositar sus acciones en el local arriba indicado con 3 días de anticipación. — Los Fundadores.

$7.20 Jl.26-8156-v.jl.28.

IMFASA IMPORTACION - FABRICACION S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 3 de Agosto de 1948, a las 19 horas en nuestro local de la calle Paraguay N.o 1368 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la anterior asamblea. 2.o Consideración del convenio realizado por el Directorio "ad referéndum" de la asamblea de accionistas, con la firma Horacio Torrendell S. A., de esta plaza y forma de llevarse a cabo. 3.o Forma de liquidarse el pasivo. Consideración de una propuesta hecha por un grupo de accionistas. 4.o Disolución de la Sociedad, en caso de ser aprobados los convenios a que se refieren los números anteriores. 5.o Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de Imfasa firmen, en caso de ser aprobada la propuesta a que se refiere el número tercero dicho convenio. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 20 de los estatutos).

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco La Caja Obrera, presentando en nuestras oficinas, calle Paraguay 1368 los certificados correspondientes. La presentación de estos certificados debe hacerse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1948.

$20.00 Jl.24-8147-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scotini) Valparaíso N.o 1262, prometí vender al señor Raimundo Avalo Ruiz la provisión sita en Juan de Dios Peza 2322. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Julio de 1948. — LUIS ALBERTO AZURISA.

$ 6.80 Jl.16-7800-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que venderé a Manuel Brenes el Taller de Hojalatería sito en Montevideo, Avda. 8 de Octubre 4461. Acreedores presentar sus créditos en dicho comercio. — HERMAN SANDBRAND.

$ 8.40 Jl.16-7821-v.ag.4

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 22 de Junio de 1948, por el escribano Ulises W. Riestra, los señores FRANCISCO B. y EUGENIO TOMAS O'GRADY, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la razón de F. B. O'Grady y Compañía Limitada con los siguientes objetos: A) Compra y venta de mercaderías en general; B) Compra y venta de ganados, lanas, cueros, pieles, cerdas, cereales, semillas y cualquier otro producto derivado de la agricultura y ganadería y ramos anexos: C) Compra y venta de títulos, acciones créditos, patentes y privilegios; D) Dar o tomar en arrendamiento bienes raíces; E) Negocios marítimos o de agentes marítimos o navegación y transporte o remoción de cargas en general por todos los medios admitidos por las prácticas portuarias en la República o en el exterior recibo por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías o cargas: F) Operaciones de ajustadores, inspectores o revisadores, despachantes de aduana comisarios de averías, peritajes o cualquier otras relacionadas directa o indirectamente con esos negocios; G) Ejercer representaciones y comisiones; H) Compra y venta de inmuebles y su edificación y mejoras; I) Instalación o adquisición y explotación de fábricas o laboratorios de desinfectantes, sueros, vacunas, productos para la medicina veterinaria u otros productos químicos o biológicos, compra y venta de esos productos; J) En general cualquier otra operación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos enunciados, ya sea por cuenta propia o de terceros. El capital social es de veinte mil pesos, dividido en cuotas de 5,000 pesos y aportado por partes iguales.

La administración la ejercerán los dos socios indistintamente. La duración es de veinte años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio y el domicilio en esta ciudad calle 25 de Mayo número 395. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 28 de Junio de este año. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — E. T. O'Grady. — F. B. O'Grady.

$28.00 Jl.24-8146-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que vendí las existencias de la casa de comercio que giraba en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, con el nombre de El Siglo XX a don Godofredo Rodríguez haciéndome cargo del pasivo de la referida casa. Los que tengan créditos contra la misma casa deben presentarse con los justificativos de los mismos en mi domicilio de Tranqueras dentro de treinta días. Todo ello acuerdo con lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904. — Tranqueras Julio 12 de 1948. — JUAN E. KAUCHE.

$14.40 Jl.19-7824-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 492 he vendido la mitad del comercio que tengo en la avenida 8 de Octubre 4508 al señor José Pan. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — JULIO CESAR PENNINO.

$7.20 Jl.19-7899-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender con esta fecha, a Juan Carlos Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de baar y despacho de bebidas alcohólicas, tengo esta blecido en esta ciudad, esquina de las calles General Artigas y Florida, debiéndose presentar los acreedores, con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Yatay N.o 581 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Las Piedras Julio 14 de 1948. — LUIS A. BONIFACIO.

$12.00 Jl.24-8140-v.ag.12.

VENTA

A los efectos de lo dispuesto en la ley 26|9|904, comunico al público en general que venderé al señor Ramón Rocca, el establecimiento comercial sito en Hocquart número 2051. Los acreedores deberán presentarse en Rincón 454, Esc. 220. — JOSE ZAJAC.

$6.80 Jl.23-8086-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad NEUBURGER Y CIA., fábrica de tejidos y anexos, situada en Cerrito 582 quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Ernesto Altmann, quien continuará las mismas actividades. Se desvincula de ella el socio señor Luis Neuburger. Presentarse los interesados. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Luis Neuburger. — Ernesto Altmann.

$10.20 Jl.23-8073-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender el negocio de panadería instalado en General Flores N.o 2867, bajo el nombre de la "Figurita". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Pérez Castellano N.o 1313. — JOSE GONZALEZ GARCIA. — IRENE CARRANZA DE GONZALEZ.

$6.80 Jl.23-8068-v.ag.11.

CIERRE DE COMERCIO

Comunico haber cerrado mi negocio de la calle Ramos N.o 4350, reclamaciones de ley 26 de Setiembre 1904, presentar en J. Herrea y Obes 1413 — ANTONIO DOCE.

$3.40 Jl.23-8067-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Enrique Fagúndez el establecimiento de "Matadero", que gira en la planta suburbana de esta ciudad, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la Escribanía de Uslenghi, en esta ciudad. — Pando Julio 19 de 1948. — SANTIAGO ELEUTERIO CIGLIUTI. — MARIA H. BOERO DE CIGLIUTI.

$10.20 Jl.23-8026-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Omar E. Sorribas, el establecimiento de "Carnicería" que gira en esta ciudad en la esquina de las calles General Artigas y Garibaldi, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la Escribanía de Uslenghi, en esta ciudad. — Pando Julio 19 de 1948. — HECTOR IRENEO CIGLIUTI. — MARIA N. TRIAS DE CIGLIUTI.

$10.20 Jl.23-8027-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JACOBO FRIEDMAN procede a liquidar su comercio en el ramo artículos para hombres establecido en Montevideo, calle Reconquista 737. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamiento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$6.80 Jl.23-8092-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el comercio que tengo instalado en la avenida General Flores 2623, en el ramo de confecciones, a partir del 15 de Agosto próximo girará en la avenida 8 de Octubre N.o 3931, donde continuaré mis actividades comerciales. — RUBIN REIS.

$6.80 Jl.23-8142-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Cayetano Mazza el establecimiento denominado "Nolson", que gira en el ramo de pastillas, caramelos y glóbulos homeopáticos situado en la calle Colonia números 2158|60. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo dentro del término legal. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — FERNANDA PIGNI DE CORREA. — GUILLERMO G. NUÑEZ. — Cayetano Mazza.

$7.20 Jl.27-8195-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles calle Maldonado número 1851, a Félix Arenas Velazco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 23 de 1948. — DANIEL BARICEVICH VLAHOVICH.

También se avisa que la sociedad Sala y Rodríguez se disolverá y liquidará en el momento de la compraventa.

$7.60 Jl.27-8124-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el café bar y horno de pizza "Las Cuartetas", sito en la calle Andes número 1281, propiedad de los señores CASTRO MONTES Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 8 de 1948.

$7.20 Jl.12 7660-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta número 12|97, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a nombre de BRUNO MASSIRONI con transferencia a favor de Margarita Rodríguez y Adela Rodríguez de Rava, referente a un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 (Manzana "D") en el plano del agrimensor Luis M. de Aula de fecha 13 de Marzo de 1931, empadronado con el número 66.436 en mayor área (hoy padrón número 149.353), se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de las nombradas prometientes compradoras.

$15.00 Jl.15-7762-v.jl.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en la ciudad de Tacuarembó autorizó el escribano Aníbal S. Casas, el 27 de Febrero de 1948, la que fué subscripta en el Registro Público de Comercio con el número 3 del folio 5 a 18 vuelto, se constituye entre los señores Enrique Christy, Aladino Leites Cardozo y Raúl Berrutti Pellegrino una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes bases: Razón social y domicilio: San Fructuoso Limitada, con domicilio en esta ciudad de Tacuarembó. Objeto: Fábrica de mosaicos y artículos de hormigón en general. Plazo: Tres años, a contar de Agosto de 1947, con prórrogas automáticas de año a año. Capital: $ 9.735.92, aportado en la proporción de un 50 o|o el señor Enrique Christy y un 25 o|o cada uno de los otros socios. Uso de la firma social: Cualquiera de lo socios, con excepción de operaciones de créditos o préstamos con garantías hipotecarias que deberán ser consentidas y firmadas por dos de los socios. Administrador interno de la fábrica: El señor Enrique Christy. Balance: El 30 de Junio de cada año. Reservas: El 50 o|o de las utilidades. Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los aportes. — Enrique Christy. — Aladino Leites Cardoso. — Raúl Berruti Pellegrino.

$16.00 Jl.27-8219-v.jl.31.

LA ALSACIANA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria para el día 12 de Agosto de 1948 a las 21 horas, en el local de la calle Yaguarón número 1473, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948; 2) Elección de Directores titulares y suplentes; 3) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta veinticuatro horas antes del día señalado para la realización de la asamblea, en el local de la calle Yaguarón número 1473, de 14 a 19 horas. — El Directorio.

$12.00 Jl.27-8206-v.jl.31

"PARQUE DEL PLATA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Sarandí número 460, el día 11 de Agosto a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Elección de dos escrutadores; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 4) Informe del Síndico; 5) Elección del Síndico titular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se previene que los señores accionistas o sus representantes tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad dentro de los tres días anteriores a la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto personal e intransferible para su entrada a la reunión. — La Gerencia General.

$12.00 Jl.27-8196-v.jl.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que, de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 21 de 1948.

$12 60 Jl.21-8010-v.jl.30.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 30 de Julio de 1948 a las 19 horas, en 25 de Mayo 459, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Ratificación de lo actuado por el Directorio. 2) Aumento del Directorio a 7 titulares. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — El Directorio.

$5.40 Jl.21-8033-v.jl.30.

DELMA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos), para el día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diecinueve horas, en el local de la Sociedad, calle Paysandú 1267, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de votos. Artículo 22. 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al segundo ejercicio vencido en treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Artículo ~~24.~~ 3.o Informe del Síndico. 4.o Distribución de utilidades. Artículo 47. 5.o Dar cuenta sobre integración del Directorio, Sindicatura y cometidos especiales. 6.o Interpretación de los estatutos, sobre disolución o liquidación anticipada de la Sociedad. 7.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea. Artículo 27.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. Artículo 19. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Eduardo Mainero, Presidente. — Tabaré A. Paladino, Secretario.

$16.00 Jl.26-8201-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que MARTINA PEREZ DE COLMAN prometió vender a Manuel I. Cabrera la lechería calle Francisco Llambí 1449. Acreedores: Hamburger, Colonia 1591.

$7.20 Jl.12-7704-v.jl.31.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas, que a partir de la fecha, se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — El Gerente.

$3.20 Jl.23-8098-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que los integrantes de la sociedad "SALA y RODRIGUEZ", señores Norberto V. Sala y Servando Rodríguez, propietaria del bazar ubicado en la calle Paysandú número 1138, han prometido vender dicho comercio a los señores José Benmuyal y Albín Papo o a la sociedad que éstos constituyan. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este aviso para que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Cerro Largo número 1016, dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1948.

$14.40 Jl.27-8184-v.ag16.

A V I S O

Avísase a ERMINDA JUANA ORTIZ y LUIS SCARPITTA, que no viviendo en la calle Juan P Laguna 3380, que fijaron en el compromiso de compra a plazos del solar ubicado en la calle Anzani, 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 35271 (hoy 173758), que no habiendo tomado posesión de él ni héchole construcciones, ni tampoco pagado cuota alguna del precio convenido en el compromiso firmado con fecha 13 de Junio de 1944, se va a proceder a la cancelación o dejación sin efecto de la anotación de la operación en el Registro Oficial de Enagenación de Inmuebles a Plazos, de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9.099, que dispone la prescripción del compromiso pasados cuatro años de su otorgamiento, sin haberse pagado cuota alguna ni hecho construcciones en el terreno. La exponente es dueña del terreno por escritura de compra otorgada ante la escribano Aurora de Zárate Peyre el 15 de Julio de 1944. — (Firmado): María Angélica Mora Magariños. — Avenida Brasil, 2668. — Montevideo, Julio 23 de 1948.

$21.00 Jl.27-8205-v.ag12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí transferir al señor Vasco Spaggiari los derechos que poseo en el comercio de la calle Rocha número 2400. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — JOSE PEREZ GODOY.

$7.20 Jl.27-8204-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, lechería, bar y fonda calle Aurora número 350, a María E. Lombardi Domínguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 22 de 1948. — JOSE PRALAS y VICTOR VUKOJEVICH.

$7.20 Jl.27-8193-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Resolvimos dejar sin efecto la compraventa pactada con los señores Manuel Lamelas y Serafín Iglesias, referente al café y bar con alcohólicas, avenida San Martín número 2600. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 23 de 1948. — JOSE MANUEL MENENDEZ SUAREZ y ELOY ENRIQUE LOPEZ.

$7.20 Jl.27-8192-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a don Juda Lichman la fiambrería, venta de pan y lechería sita en la calle Libertad 2403, que giraba bajo el nombre de Carlos F. Hoffman Por informes: estudio J. Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1948. — CARLOS F. HOFFMAN. — Juda Lichman.

$7.20 Jl.27-8214-vag.16.

PROCALSA PRODUCTORA DE CALZADO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Procalsa (Productora de Calzado S. A.), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 11 de Agosto próximo a las 17 y 30 horas, en nuestro local de avenida General Flores N.o 3462, y cuya orden del día será la siguiente: 1.o) Consideración de la memoria anual, acompañada de balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades propuestas por el Directorio e informe del señor Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico, cerrado al 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Elección de dos accionistas que firmarán el acta de la sesión, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas para concurrir a la misma, atento a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el documento que justifique la propiedad de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la reunión, o sea hasta las 12 horas del sábado 7 de Agosto entrante

La asamblea se considerará legalmente constituída para sesionar y resolver, con la presencia de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 18). — Montevideo, Julio 23 de 1948. — El Secretario del Directorio.

$10.80 Jl.27-8239-v.jl.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 1.o de Agosto de 1948 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1946. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — H. Grindley, Administrador General.

$6.00 Jl.13-7727-v.jl.29

UNION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria del sexto ejercicio que tendrá lugar en el local sito en la calle Treinta y Tres número 1327 el día 14 de Agosto de 1948, a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948, con el dictamen del Síndico. 2.o) Elección de (3 a 5) Directores y (3) suplentes por un período de 3 años: 1.o de Julio de 1948 a 30 de Junio de 1951. 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año. 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad calle Solís número 1531 (segundo piso), por lo menos cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Julio de 1948.

$16.00 Jl.26-8174-v.ag.5.

UNION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Treinta y Tres número 1327 el día 14 de Agosto de 1948, a las 10 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Futuro de la Sociedad. 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís número 1531 (segundo piso), por lo menos cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Julio de 1948.

$12.00 Jl.26-8175-v.ag.5.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS SOCIEDAD ANONIMA
16.ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas de la misma para asistir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18 y 49, inciso "D" de los estatutos sociales, se efectuará el día 6 de Agosto de 1948, a las 15 horas y en nuestro local social, avenida San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos para firmar con el Presidente y Secretario el acta de dicha asamblea. (Artículo 26). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a los señores accionistas e informe de la Comisión Fiscal que actuó en el ejercicio. (Artículo 13). 3.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes para actuar en el Ejercicio 1948|49 (Artículo 67). 4.o) Remuneración a la Comisión Fiscal que actuó en el ejercicio 1947|48. (Artículo 69).

Nota: Artículo 24. Los señores accionistas que desearen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán en nuestro local social con tres días de anticipación al designado para la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una Institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — El Secretario.

$18.00 Jl.26-8169-v.ag.5.

AMPLIACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 9 de Julio corriente ante escribano José Alonso Pittaluga, se amplió el capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FANTELA" (Misiones 1434) hasta la suma de $ 120.000.00. Dicha escritura fué inscripta con número 240 folio 356 libro 1.o del Juzgado de Comercio de segundo turno.

$4.00 Jl.26-8180-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado totalmente disuelta y liquidada la Sociedad "Blupria Limitada" que giraba en esta plaza en el ramo de "Fábrica de Ladrillos, Carpintería y Anexos". — Montevideo, Abril 27 de 1948. — JAIME BLUMSZTEIN. — FRANCISCO DANIEL FACAL. — GENARO TEODORO PRIETO.

$8.00 Jl.26-8160-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Rebeca Elmassián compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Pedro Trápani 4231. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio, 22 de 1948. — FRANCISCO ARMANDO GANCEDO. — Rebeca Elmassian.

$6.80 Jl.26-8168-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí a los señores Celestino Rodríguez y Antonio Fariña, mi casa de comercio en el ramo de fábrica de escobas, sita en la calle B. Montero Vidaurreta número 860. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Conciliación número 4153. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — RAMON FREIRE.

$10.80 Jl.26-8182-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que otorgamos en esta ciudad, el 25 de Junio próximo pasado por ante el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la Sociedad que, bajo la razón de "Lombide y Dasca" y con la denominación de "El Viejo Noe" teníamos instalada en la avenida 18 de Julio número 1333, y que de acuerdo con lo convenido en la misma escritura, el activo y pasivo quedó a cargo exclusivo de la firmante María del Carmen Dasca, la que suscribirá en lo sucesivo así: Por "Sucesores de Lombide y Dasca, María del Carmen Dasca" y continuará con el referido negocio a su exclusivo beneficio. — Montevideo, Julio de 1948. — María del Carmen Dasca. — HILDA LOMBIDE.

$18.00 Jl.26-8150-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "INDUSTRIAL SANDUCERA SOCIEDAD LIMITADA", ha prometido vender a la Sociedad "Fraschini y Compañía" la fábrica de hielo y anexos, sita en calle Entre Ríos entre Pastor y Oriente. Los interesados deberán presentar los justificativos del caso a los escribanos Juan José Lamas o Héctor R. Rivero, calle Sarandí 1228. - Paysandú, Julio 8 de 1948. — Ricardo Fosatti, Gerente.

$12.00 Jl.15-7760-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso que he vendido al señor Carlos María Alvarez Cabrera, mi comercio confitería, sito en calle Rivera N.o 3080. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentar sus respectivos créditos en la Oficina del rematador Ubal Díaz, calle 25 de Mayo N.o 512. — JOSE ANGEL ROBITTO.

$6.80 Jl.24-8113-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que se disolvió la Sociedad formada por Franco Berrutti, Tomás y Ernesto Levcovich, denominada "Lebetex Limitada", dedicada a fábrica de tejidos, sita en Enrique Clay 2603. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — FRANCO BERRUTTI. — TOMAS LEVCOVICH. — ERNESTO LEVCOVICH.

$8.00 Jl.15-7765-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos prometido en venta nuestro establecimiento de carpintería de obra blanca, instalado en el local número 748 del camino Molinos de Raffo; debiendo, quienes se consideren acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schikendantz, calle Uruguay número 1723. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — PABLO PERCOPO. — FERNANDO PERCOPO. — PERCOPO HERMANOS.

$10.20 Jl.15-7768-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Luis Traverso las existencias de útiles del café bar y billar que giraba en esta ciudad en la calle Bernabé Caravia número 3647. Acreedores, presentarse en Francisco Gómez número 815. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — ALFREDO y HECTOR ALBANESE.

$6.80 Jl.15-7766-v.ag.3.

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola La Colina S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 3 de Agosto próximo, a las 18 horas, en la sede de su establecimiento central, calle Gral. Luna 1234, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura, correspondientes al quinto ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1948. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de miembros titulares y suplentes respectivos para integrar el Directorio. 4.o) Elección de Síndico titular y 2 suplentes. 5.o) Designación de 2 accionistas para controlar el número de accionistas presentes, el capital que representan los votos que a cada uno corresponden, escrutar los votos y extender el acta respectiva. 6.o) Designación de 2 accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, y con 3 días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.

$16.00 Jl.26-8158-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros número 654 del señor OMAR URDAMPILLETA, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Julio 14 de 1948. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Jl.26-8154-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolvemos la Sociedad "Rodrigo Hermano" que en el ramo de barraca gira en esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Críspulo Rodrigo. Los interesados deben presentarse en el plazo legal, al domicilio social calle Sarandí número 652 de esta ciudad. — Rivera, Julio 7 de 1948. — ANDRES RODRIGO. — Críspulo Rodrigo.

$10.20 Jl.15-7761-v.ag.3.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
13.o Ejercicio anual.

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el seis de Julio del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 11 horas del día viernes 27 de Agosto de 1948, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$14.40 Jl.24-8138-v.ag.2.

BANCO INMOBILIARIO E INDUSTRIAL
1.a CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo a los artículos 16 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Lunes 9 de Agosto próximo, a las 17 y 30 horas, en la sede del Banco, calle 25 de Mayo número 509, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y distribución de utilidades, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Designación de Síndico, así como de su suplente, para el Ejercicio 1948|49 y fijación de su remuneración.

Los señores accionistas, para tener acceso a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas del Banco y dentro de su horario, desde el día de la primera publicación de esta convocatoria hasta las 17 horas del día 3 de Agosto próximo. (Artículo 20). — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Por el Directorio: Héctor A. Gerona, Presidente. — Francisco Podestá Milans, Secretario.

$9.80 Jl.26-8131-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre Andrés García Fernández y León Fabián Ferreira, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en General Urquiza 2551, haciéndose cargo nuevamente del mismo ANDRES GARCIA FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1948.

$10.80 Jl.20-7962-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Julio Simones López y José Ortega el almacén, bazar, ferretería, frutas y alcohólicas establecido en avenida Gorlero 553, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — ROBERTO MAZAL BEMAOR. — JACOBO MAICH MAICH. — ROSA MAZAL DE MAICH.

$10.80 Jl.20-7963-v.ag.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "FERREIRO y DELGADO" establecida con fábrica de pastas en Jaime Zudáñez 2747, desligándose de la misma Luis Delgado y constituyéndose una nueva entre Jesús Mario Ferreira y Raúl González, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.: — Montevideo, Julio 8 de 1948.

$10.80 Jl.20-7965-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sucesión ROBERTO STINGL prometió vender a Félix Polak la fábrica de botones "Gala", Luis Sambucetti 2682. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279 (apartamiento 5). Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Erna Singer de Stingl. — Oscar Stingl. — Rosa Weisl de Stingl.

$8.00 Jl.20-7960-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la sociedad Waldemar Perdomo (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad calle Francisco Matta esquina Pilar, a fin de que mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa la publicación. — Melo, Julio 15 de 1948. — Alcides Colman.

$10.20 Jl.22-7977-v.ag.10.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 1.o de Agosto próximo para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memorias y balances; 2.o Elección de Comisión Directiva y de Cuentas para el período 1948|1949; 3.o Proyecto edificio social; 4.o Reforma de estatutos.

Se previene que de no realizarse la asamblea el 1.o de Agosto quedan los señores accionistas convocados para el 15 de Agosto, fecha en que se realizará la asamblea con el número que concurra (artículo 39 estatutos sociales). — Artigas Julio 15 de 1948. — La Gerencia.

$8.00 Jl.20-7972-v.jl.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que pasó ante el escribano Roberto D. Negro el 27 de Mayo último, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno con el número 48 al folio 125 del tomo 3.o, ERIC BRIND WALDRON y GUILLERMO WILLIAM H. VAN DEURS constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Waldron y Cía. Limitada" con un capital de $ 40.000.00 del cual sólo integraron $ 20.000.00, con plazo indeterminado que cesará por pedido de uno de los socios hecho seis meses antes del 30 de Junio de cada año, con domicilio legal en esta ciudad y para dedicarse, entre otros rubros, a importación, exportación, compra y venta, por cuenta propia y de terceros, de toda mercadería, comisiones y consignaciones administración de propiedades y capitales y ejercer mandatos y agencias. La firma social, la dirección y administración de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios, conjunta o separadamente, con amplísimas facultades y cada socio podrá designar uno o más gerentes. Las pérdidas y ganancias corresponderán por mitades y el Directorio y la asamblea los integrarán ambos socios. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — "Waldron y Cía. Limitada".

$16.00 Jl.20-7959-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Humberto Colana, el café y bar de la avenida 8 de Octubre número 4145 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1948. — PRUDENCIO VITAL DE LEON. — DORA FUSILLO DE DE LEON. — JOSE ALDAVE MENDIGURE. — ELIDA TRAMASAGUEZ DE ALDAVE.

$10.20 Jl.17-7896-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Santiago Agazzi y Jacinto Pérez Fuentes, el café y bar de la calle Ejido número 1450 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1948. — MARIO JOSE POSE.

$6.80 Jl.17-7897-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los señores José Blanco, Augusto Piampiani, Alcides Soto y Saúl Valentín Ugartemendia la casa de comercio en los ramos de panadería y almacén gira en la villa de Sarandí del Yí, en Bulevar Pereira entre las calles Ituzaingó y Rincón, donde los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — ALBERTO ALMANDOZ.

$10.20 Jl.17-7893-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores que hemos resuelto disolver la Sociedad "Dutra y Pizzo", integrada por los señores Alcides Dutra Rocha y Hortensio Pizzo, que en el ramo de panadería tenemos instalada en avenida San Martín 3563, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alcides Dutra Rocha. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — HORTENSIO PIZZO — Alcides Dutra.

$12.00 Jl.17-7888-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Héctor S. Braudakis y Amadeo Collazo, la panadería denominada "Del Comercio" instalada en la calle Cuñapirú números 1767|71. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — ELISEO VECIÑO RAMA.

$8.00 Jl.17-7889-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Jaime Nasajón Miles el comercio que en el ramo de tienda y anexos gira en esta plaza con la denominación de "City Novel", ubicado en la calle Sarandí 536. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo de 30 días en la calle 25 de Mayo número 233. — JOSE CUNEO GALINDOS.

$10.20 Jl.17-7891-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Arles, Celedonio C. Alario compra el comercio de almacén bar y alcohólicas, sito en camino Mendoza 901. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — MICAELA ARENA DE CORSARO.

$6.80 Jl.17-7840-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender a los señores Miguel Egea Pérez y José Martino Rossi nuestra casa de comercio en el ramo de panadería y confitería "Ituzaingo" situada en esta Capital Guadalupe 2159. A los efectos legales según ley 26|9|1904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — EDUARDO SARDI.

$10.20 Jl.17-7835-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José León, el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — SARA GARBARINO DE SEOANE HECTOR SEOANE, José León.

$ 6.80 Jl.16-7792-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a la señorita Juana Galante el comercio en el ramo de casa de sombreros que tenía establecido en la calle Ejido 1363. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 14 1948. — YRENE ROSEMBERGER.

$10.20 Jl.16-7822-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Angel Lamas y Manuel Goncalvez, la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en esta ciudad, calle La Paz número 1809. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — VENANCIO MUNIZ. — ELVIRA LOPEZ DE MUNIZ. — Angel Lamas. — Manuel Goncalvez.

$6.80 Jl.9-7563-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Armando Aristóbulo Corbacho la mitad social que me corresponde en el negocio de "compra-venta, importación, exportación y representación de mercaderías generales", que bajo la razón social "V. Vicente y A. Corbacho" gira en esta plaza en la calle Río Negro número 1516 citándose a los acreedores a concurrir dentro del término de treinta días, al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — VALMAR VICENTE.

$10.20 Jl.9-7545-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "García y Besil", la panadería "San Pedro" sita en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3767 Acreedores, presentarse escribanía Pagoaupé 25 de Mayo 591. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1948. — JUAN MANUEL COTA.

$6.80 Jl.9-7580-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Berko Frydman Waserstein el negocio de carnicería denominado Carnicería "Londres" ubicado en la casa número 3601 de la calle Londres de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a la escribanía Castro Vannelli Rincón 630, dentro del término de 30 días a percibir el importe de su crédito. — VARTAN CABAKIAN.

$10.20 Jl.9-7546-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Francisco Viqueira; Julio Manuel Alvarez y Julio César Morales, la casa de comercio en el ramo de fabricación de helados, denominada: "Heladería Fuentes", ubicada en esta ciudad calle Gabriel Pereira 3195. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio de 1948. — JOSE FUENTES.

$10.20 Jl.9-7540-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José Noya el comercio de almacén y ferretería ubicada en esta ciudad calle Miguel Barreiro 3251. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 5 de 1948 — MARIA C. VIGORITO DE GARGIULO.

$6 80 Jl.9-7541-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra-venta pactada con el señor Juan Carlos Rodríguez, referente a la fonda y bebidas fermentadas, avenida Artigas, Las Piedras, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PAPPONE.

$6.80 Jl.9-7561-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y mercería gira en la calle Nicaragua 2181 (bis), quedando a cargo de Cypra Zyman el activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse a la escribana Rosa Dubinsky (Paysandú 1163). — Cypra Zyman. — LEIB ZYMAN.

$6.50 Jl.9-7639-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a don Mauricio Rozenberg el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de zapatería, ubicado en la calle San Quintín N.o 4282.

Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Klot (Paysandú 1163). — Julio de 1948. — MOSZEK DZECIOL.

$10.20 Jl.9-7630-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo [illegible] de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Andrés Seijas, el almacén de comestibles, establecido en Garcia Peña 2902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — INOCENSIO GONZALEZ RODRIGUEZ. — ROGELIA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$6.80 Jl.10-7592-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Roberto Fernández, el bar bebidas alcohólicas y fiambrería, establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — VICTORIANO JUSTO SIXTO. — AIDA MONTOULIOU DE JUSTO.

$6.80 Jl.10-7593-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Juan Labruna y Juan Baccino la fiambrería, restaurant y bebidas alcohólicas, establecida en Comercio 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — EMILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — JUAN CARRIL. — ANTONIA VIGNOLO DE CARRIL.

$6.80 Jl.10-7594-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo [illegible] de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la Sociedad "Bernardo Pérez López y Cía.", establecida con café y bebidas alcohólicas en Uruguay 1352, desligándose de la misma JUAN LEOCADIO MAISTERRA y constituyéndose nueva Sociedad entre Bernardo Pérez López y Manuel Cancela Cancela, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1948.

$10.20 Jl.10-7595-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Ricardo Valledor y Manuel Pereiro la panadería establecida en Azambuya 2474. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE PEREZ SUAREZ. — NEMESIA MONTES DE OCA DE PEREZ. — ARTURO ORTIZ RODRIGUEZ. — JOSEFINA ALVADE ORDIZ. — RAMON SUAREZ SANCHEZ. — YURACY BISSO DE SUAREZ.

$10.20 Jl.10-7596-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José González Ron el bar, bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, establecido en La Paz 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — RAMON ROMERO TRAVIESO. — LEOPOLDINA ALFEREZ DE ROMERO.

$6.80 Jl.10-7586-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Martínez el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cerrito 246. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Julio 5 de 1948. — FLORENCIO FAJO RODRIGUEZ. — JOSE GARCIA COSTA.

$6.80 Jl.10-7587-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Hugo Papaleo, el almacén de comestibles establecido en Eufemio Masculino 2596. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — JORGE GLIKBERG. — JUANA MUSI ABRAMSON DE GLIKBERG.

$6.80 Jl.10-7588-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Gerardo Lamas, el hotel establecido en Bartolomé Mitre 1364. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ. — GERVASIO FERNANDEZ FERNANDEZ.

$6.80 Jl.10-7589-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Basilio Dubra y Luciano y José García el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Piedras 104. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — MANUEL GARCIA LOPEZ.

$6.80 Jl.10-7585-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Alfredo Bermúdez, el bar y bebidas alcohólicas y billar, establecido en Burgues 2996. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Junio 29 de 1948. — CORSINO GARCIA SANCHEZ. — CARMEN GARCIA DE GARCIA.

$6.80 Jl.10-7590-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Jacobo Samuel Kalayjian el bazar radio y electricidad sito en Gral. Flores 2835 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MARIA DEL CARMEN C. DE RODRIGUEZ. — Jacobo Samuel Kalayjian.

$6.80 Jl.10-7600-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores GENARO y RUBEN FERNANDEZ y PABLO BARROS con respecto al comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Gral. Prim 3349, haciéndose cargo nuevamente del mismo Genaro y Rubén Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1948.

$10.20 Jl.10-7584-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con arreglo a lo que prescribe la ley del 26|9|1904 hacemos saber que la Sociedad DEMARCO y PIRRI en el ramo de platería seguirá girando bajo la razón Signorelli y Piri haciéndose cargo ésta del activo y pasivo. Colonia 1537. — Montevideo, Mayo 20 de 1948.

$6.80 Jl.10-7609-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, RAMONA G. DE OTERO y SANTIAGO OTERO venden a los señores Ores [illegible] Pereyra y Luis Barindelli la casa de [illegible] ubicada en la Avda. Agraciada 3665. Acreedores presentarse en Oficinas "Almeida" Colonia 1907.

$6.80 Jl.10-7618-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, JUAN MIGUEL PERRANO vende a Jorge Frizzi el comercio que en el ramo de cigarrería y anexos gira en la calle 25 de Mayo 287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas "Almeida" Colonia 1907.

$6.80 Jl.10-7619-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bedros Torossian nuestro comercio almacén, frutas y verduras calle Espinillo 1452. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — SIMON DUMANIAN. — BEATRIZ SEBAYAN.

$3.40 Jl.10-7648-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Simon Dumanian nuestra carnicería calle Gral. Flores 3319. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LAUREIRO

$3.40 Jl.10-7649-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a don Joaquín Eguren Mederos parte de las existencias e instalaciones del comercio que giraba bajo la razón social: "Candamil y Cía." en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, en el ramo de almacén y anexos, disolviendo la Sociedad de hecho que habíamos constituído. Se hace cargo del activo y pasivo social Eloy Gómez a quien deben presentarse los créditos en José Batlle y Ordóñez. — Eloy Gómez. — BERNABE CANDAMIL.

$13.60 Jl.10-7646-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli". Uruguay 1302. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Pérez Castellano número 1402, a José Rodríguez Fernández. (Ley 26 Setiembre 1904). — ERNESTO H. MONZON.

$3.40 Jl.9-7503-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender la Sociedad que en el ramo de fábrica de hormas, tacos y sacabocados para calzados, giraba en esta ciudad bajo la razón social "Carlini Hnos.". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la calle La Paz número 1912. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — LORENZO HUMBERTO CARLINI. — CAYETANO CARLINI.

$10.80 Jl.12-7715-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a José M.a Mallo el comercio de almacén y bebidas, avenida Peñarol 4611, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: V. Benavidez 3188, teléfono 2 41 94. — COLOMBO, ANSELMI y DOTTA

$7.20 Jl.12-7716-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Domingo Antonio Gómez Vázquez el almacén y bar de la calle Blandzen [illegible] número 2000. Acreedores ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — RAMON ORDOÑEZ. — MARIA VILLAR DE ORDOÑEZ. — EDUARDO ORDOÑEZ.

$7.20 Jl.12-7707-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Alejandro Canedo el café y bar de la calle Rivera número 739 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 7 de 1948. — MANUEL PEREZ GARCIA. — LAURA R. MONTES DE PEREZ.

$7.20 Jl.12-7708-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernández y Ameijenda, avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la Sociedad establecida en la Avenida Gral. Flores número 2297 ramo café bar y horno de pizza retirándose el señor José Fernández Malvarez y constituyendo nueva Sociedad los señores Manuel Ameijenda y Manuel Tato. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Intervienen Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — JOSE FERNANDEZ MALVAREZ. — Manuel Ameijenda. — Manuel Tato.

$10.80 Jl.12-7706-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Fanacom S. C. Aljadeff y Levy", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Napoleón Levy. Los acreedores deberán presentarse en la calle Canelones número 793. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Napoleón Levy. — ALBERTO ALJADEFF.

$8.00 Jl.12-7698-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señorita Ciriaca Graña Muniz el almacén frutas y verduras sito en la calle Navarro 4143 según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Ciriaca Graña Muniz. — MANUELA CASTRO TAIBO.

$7.20 Jl.12-7685-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Emilio Cappärelli el negocio de sucursal de panadería sito en la calle Miguelete número 1950 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 630, a fin de percibir el importe de sus créditos. — PABLO MARIA BAVASTRO MANTOVANI. — NOEMI OFELIA QUIROGA.

$7.20 Jl.12-7666-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023. Prometí vender el comercio de productos de granja y fiambrería, calle 18 de Julio número 2203, bis a los señores Moldes Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — DAVYT Hnos y Cía. — Moldes Hnos.

$7.20 Jl.12-7652-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023. Prometí vender el café y bar sito en la calle Uruguay número 1799 esquina T. Narvaja a los señores Ariol José Lucas y Hno. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1948. — MANUEL MARTINEZ GARCIA. — Ariol José Lucas y Hno.

$7.20 Jl.12-7661-v.jl.31.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto de 1948 a las 11 horas en el domicilio legal de la Sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del artículo 45 de los estatutos. 2.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar con cinco días de anticipación las acciones o recibos bancarios en el domicilio legal de la Sociedad, para poder tomar parte de la asamblea (artículo 31). — El Secretario.

$14.00 Jl.22-8037-v.ag.2.

CASA COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 2 de Agosto de 1948 a la hora 10 y 30 en la sede social, calle Sarandí 465 con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y distribución de utilidades presentado por el Directorio. 2.o Elección de dos titulares para reemplazar a los que cesan en el Directorio. 3.o Elección del Síndico. 4.o Asuntos varios. De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría, sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$10.00 Jl.22-8094-v.ag.2.

"SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEREWO LIMITADA"
Cesión de cuota de capital social

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de 12 de Julio de 1948. autorizada en esta ciudad por el escribano Juan Rolfo. el señor CESAR LOPEZ PEREIRA cedió a su consocio señor Jaime Lew la cuota parte de capital social que le correspondía como socio de la Sociedad Industrial y Comercial Derewo Limitada que gira en esta Capital con domicilio en la calle Laguna Merín 4450. por el precio de $ 28.446.75. Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con el N.o 141 del Libro 1. el 4 de Julio de 1948. — Montevideo, Julio 17|948. — César López Pereira. — Jaime Lew.

$10.00 Jl.22-8012-v.ag.2.

TEXTIL ALGODONERA UNIDA SOCIEDAD LIMITADA (TAU-LTDA.)

Se hace saber al público que con fecha 11 de Junio de 1948 se constituyó por contrato privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases:

A) Denominación, domicilio y duración: "Textil Algodonera Unida, Sociedad Limitada" (Tau-Ltda), con domicilio en la calle Comercio número 1719 de esta ciudad; el contrato es por 10 años.

B) Objeto y capital: comprar, fabricar, importar, vender y en general comerciar en toda forma en materia de hilados de algodón así como de otras fibras vegetales y animales. Podrá realizar todo género de representaciones comerciales y civiles. El capital autorizado es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) integrándose sólo cien mil pesos ($ 100.000.00), en la siguiente forma: Leopoldo e Isidoro Mohnblatt, cuarenta mil pesos cada uno (pesos 40.000.00). Felicia Schwartz y Melania Rosenthal nueve mil pesos cada una (pesos 9.000.00) y Héctor Payssé Reyes dos mil pesos ($ 2.000.00).

C) Integrantes y Directorio: forman la Sociedad los señores LEOPOLDO e ISIDORO MOHNBLATT, doctor HECTOR PAYSSE REYES, FELICIA SCHWARTZ y MELANIA ROSENTHAL. El Directorio es: Presidente: Héctor Payssé Reyes; Secretario Gerente: Isidoro Mohnblatt; Vocal: Leopoldo Mohnblatt;

D) Uso de la firma social: corresponderá al Presidente con el Secretario Gerente o a la persona que faculte el Directorio. Inscripción: con fecha 29 de Junio de 1948 se inscribió en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el número 132, del folio 31 vuelto del libro 1.o.

$18.00 Jl.22-8016-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender carnicería calle Mercedes 1790 de esta ciudad a Arturo Ferrario. A efectos ley 26 Setiembre 1904. acreedores presentarse en el comercio. — RO-MULO, RAUL Y RICARDO PRONZOLINO.

$ 3.40 Jl.14-7723-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Primera Fábrica Uruguaya de Lapiceras" hace saber que ha resuelto disolver parcialmente esta Sociedad Colectiva, dejando el señor Salomón Zakaj de ser integrante de la misma. Invita pues a los eventuales acreedores del mismo a que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes en el estudio del doctor Eugenio Horváth, Convención 1465, Apto. 19, de 10 a 12 horas, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — PRIMERA FABRICA URUGUAYA DE LAPICERAS.

$ 10.20 Jl.14-7739-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Angel López Campo mi carnicería calle Asunción 1551. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — JUAN TORRES

$ 3.40 Jl.14-7747-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad comercial RAMON MILLOR FELIX BARREIRO establecida con "Horno de Ladrillos" en la Avda. Dr. Pouey s|n. (Las Piedras) emplazando a los acreedores para que comparezcan con los justificativos en el domicilio referido.

$ 6.80 Jl.14-7738-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JESUSA RIVEIRO DE MONTE, por sí y por sus hijas menores Hilda, Irma y Nelly Montes ha prometido vender a Jesús Montes Barros el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de panadería y confitería con el nombre de "La Sorpresa" y cuyos locales están situados, respectivamente, en Río Negro 1511, Carlos Roxlo 1435 y Galicia 1184. Los acreedores deberán presentar sus créditos en 25 de Mayo 591 (escritorio 1.o), de 16.30 a 17.30 horas. — Julio 2 de 1948.

$14.40 Jl.13-7721-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a favor de Carlos Schollar el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Luis P. Ponce 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Julio 15 de 1948. — GUSTAVO HEBERT ELIASSON. — ELENA ALVAREZ RUBIO DE ELIASSON.

$7.20 Jl.20-7964-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don ROBERTO NECCHI ha prometido en venta al señor David Torres el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre 4449 esq. Vera. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Julio 17 de 1948.

$10.20 Jl.22-7989-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Jesús Barreiros Iglesias (hijo) la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de compra y venta de cereales denominada Barraca "Unión" ubicada en la calle Asilo 3586 de esta ciudad. A los fines de la ley de Setiembre de 1904. se hace esta publicación, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 esc. 5. de 10 a 12. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — CONSTANTE MIGUEZ. — Jesú Barreiro Iglesias.

$ 13.60 Jl.22-7988-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Francisco Segundo Michelena y Emilio Quilici (hijo) el comercio que en los ramos de Almacén, Bar, Billar y Despacho de Bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle J. Batlle y Ordóñez esquina R. Vázquez Varela. Los acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del término legal. — Canelones, Mayo 20 de 1948. — LUIS ANGEL REBELLATO. — Francisco S. Michelena. — Emilio Quilici. (hijo).

$13.60 Jl.22-8019-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CIRIACO CASAS con domicilio en Pueblo Centenario Departametno de Durazno vende a los señores José Costas y Paulino Fontán con domicilio en Montevideo calle Cerrito 602, una patente de despacho de bebidas alcohólicas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Julio 20 de 1948.

$6.80 Jl.22-8034-v.ag.10.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el domingo 8 de Agosto de 1948. a las 10 horas en su local de la Avda. Gral. Artigas número 979. de esta ciudad; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico. correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

Se deja constancia que esta asamblea se regirá por las siguientes disposiciones de esta Institución:

Artículo 14. En estas asambleas sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día.

Artículo 15. Los accionistas podrán concurrir a estas asambleas personalmente o por medio de apoderados.

Artículo 16 Los accionistas inscriptos para subscribir acciones durante o posteriormente a la publicación de avisos convocados para asambleas no tienen derecho a interevnir en la misma.

Artículo 18. Los votos se computarán en la siguiente forma: el poseedor de acciones por valor hasta de quinientos pesos, un voto; el de más de quinientos a mil pesos, dos votos; el de más de mil pesos, tres votos; el de más de dos mil a cuatro mil pesos, cuatro votos: el de más de cuatro a seis mil pesos cinco votos: y el de más de seis mil pesos seis votos.

Artículo 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Vice o miembro del Directorio electo por éste. Actuará de Secretario el del Directorio o quien ejerza esas funciones.

Artículo 20. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 21. En el caso de que al llamado de asamblea no concurra el número exigido por el presente estatuto la asamblea sesionará válidamente con el número de personas presentes treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria debiéndose para ello hacerse constar así en las publicaciones.

Artículo 22. Para tomar parte en las asambleas, re requiere que los accionistas tres días antes, por lo menos del señalado para la reunión de accionistas acrediten esa calidad

Artículo 23. El quórum de asistencia se fija en el número de accionistas que representen la mitad del capital integrado sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el domingo 8 de Agosto de 1948. a las 11 horas en su local de la Avda. Gral. Artigas N.o 979 de sta ciudad: para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Ratificación de la autorización para aumento de capital hasta la suma de $ 500 000.00 (quinientos mil pesos. m|n) resuelta en la asamblea extraordinaria realizada el 31 de Mayo de 1947.

Se previene a los señores accionistas que para tomar resolución en esta asamblea se requiere la representación del 75 o|o del capital integrado. — Bernardo Pérez Fourcade. Presidente. — Luis P. Rapetti Secretario.

$58.80 Jl.23-8069-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometimos vender el Almacén de Comestibles. Caé y Bar con Alcohólicas calle Félix Laborde 2598 a Manuel Marizcurrena Alduncen y Rafael Arbiza Ramos. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARCOS y SEGUNDO GERMONE FANTINO. — Montevideo. 14 Julio 1948.

$ 6.80 Jl.22-7992-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compra del Bar y Fonda sito en la calle Paraíso 2759, haciéndose cargo nuevamente el señor FELICIANO EULOGIO VIÑA. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Blvar. Artigas 3678. — Montevideo. Julio 19 de 1948. — Feliciano Eulogio Viña Leonardo Minacapilli.

$ 6.80 Jl.22-7975-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. se cita a los acreedores del señor JUAN SCHLEGEL, comerciante de la ciudad de Trinidad para que presenten los comprobantes de sus créditos dentro del término legal. en la Oficina del señor Antonio C. Ojeda calle Uruguay N.o 1358. P. 1 Dto. 2. de esta ciudad. — Montevideo Julio 19 de 1946. — Juan Schlegel. — Carnevale Hnos.

$10.20 Jl.23-8041-v.ag.11.

NUTREX S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio provisional cita a los señores accionistas, para la asamblea general, a realizarse el día 28 del corriente a las 18 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya sito en la calle Treinta y Tres 1325, donde se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance e informes de los Síndicos. 3.o) Renovación de autoridades, (artículo 15 de los estatutos) — El Directorio.

$2.40 Jl.27-8233-v.jl.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Estudios y de Obras Sociedad Anónima (CEDOSA).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Estudios y de Obras Sociedad Anónima (CEDOSA), los cuales se transcriben a continuación:

Acta de la constitución y estatutos de la Compañía de Estudios y de Obras Sociedad Anónima (CEDOSA).

En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen en la Plaza Zabala número trescientos setenta y cinco los señores Daniel Supervielle, Luis Barthelemy y José L. Chouhy Terra y deciden la constitución de una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos los que fueron aprobados por unanimidad:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Se constituye la Sociedad Anónima denominada "Compañía de Estudios y de Obras S. A. (CEDOSA)" la que se regirá por estos estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay); pero podrán establecerse sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: I) Efectuar toda clase de estudios y realizar toda clase de obras públicas y privadas. II) Financiar, fomentar, participar y asociarse, por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividad rurales, industriales financieras o comerciales. III) Aceptar agencias y comisiones cuyo objeto, exclusivo o no, sea de los enunciados en los anteriores apartados. Al efecto de cumplir con sus fines la Sociedad podrá importar y exportar materias primas, máquinas y demás elementos necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades, realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras sin distinción alguna relacionada directamente con sus fines o que convengan a sus intereses.

Art. 4.o La Sociedad se contrata por el término de treinta años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por las autoridades administrativas, salvo en el caso de disolución anticipada. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas la que deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional uruguaya y podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general de accionistas por mayoría de votos y con la aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo hacerse efectivos en cada caso los impuestos correspondientes. El Directorio establecerá el número de acciones a emitirse y el valor de cada acción pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la subscripción e integración de las mismas. Por resolución del Directorio las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes.

Art. 6.o Las acciones serán al portador.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los subscriptores sólo tendrán derecho a cédulas o títulos provisorios, expedidos a nombre individual.

Art. 8.o Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa, deberán ser siempre asumidos y ejercidos por una sola persona ya actúe esa persona a nombre propio o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 9.o El capital podrá ser aumentado, dentro de los límites establecidos en el artículo 5.o: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos especiales de reserva; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea general de accionistas; C) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones; D) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieren emitido.

Art. 10. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía especial o flotante, según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión será establecida por la asamblea general.

TITULO III

Dirección y fiscalización

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por tres miembros, los que serán elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas a simple mayoría de votos. Conjuntamente con los titulares se elegirá igual número de suplentes que sustituirán a los titulares en casos de renuncia, ausencia o impedimentos de aquéllos. Los Directores serán reelegibles indefinidamente.

Art. 12. El Directorio elegirá un Presidente pudiendo también elegir un Vicepresidente.

Art. 13. El Directorio deberá hacer constar en un libro de actas rubricado todas las resoluciones que adopte.

Art. 14. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto se relacione con la gestión de los objetos sociales sin excepción alguna. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios operaciones o gestiones, aún en aquellos casos, en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá especialmente: A) Realizar cualquier clase de operaciones relativas a la administración de los bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar en caso de pleito y litigio; otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas; solicitar créditos bancarios, con o sin garantía, abrir, mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, civiles o comerciales; celebrar, firmando los documentos públicos o privados que sean relativos, todos los contratos y actos de comercio que entren en el objeto social, con cualquier persona, sociedad, estado nacional, estadual o provincial, municipio, repartición administrativa o ente autónomo situados dentro o fuera de la República, así como con cualquier Banco del Estado, estadual, municipal, provincial, mixto, privado o hipotecario, radicado en el interior o en el exterior del país, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandato, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo retirar todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; adquirir, registrar o ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de ganado, de comercio, invenciones o monopolios; comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales y extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia valores y demás efectos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos; D) Nombrar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito de mercaderías y efectos, acordando las cauciones y garantías que fueren precisas.

Artículo 15. Los Directores percibirán como retribución de sus tareas las asignaciones que les fija la asamblea general de accionistas.

Art. 16. El Directorio podrá delegar en un Administrador - Gerente que, deberá ser uno de los miembros del Directorio, las más amplias facultades en materia de administración.

TITULO IV

De la Sindicatura

Artículo 17. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado anualmente por la asamblea de accionistas, reelegible sin limitaciones. Se elegirá, además, un Síndico suplente.

TITULO V

Asambleas

Artículo 18. La asamblea de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se reunirán para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 19. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuera su objeto, por anuncios en dos diarios, uno de los cuales serán el "Oficial", expresándose en ellos los motivos de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación Podrá prescindirse de la convocatoria estando representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas y las autoridades pertinentes hayan sido notificados de la reunión tres días antes y con tal que no se adopten resoluciones susceptibles de obligar a terceros. En la asamblea sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionarse con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos bastará la simple mayoría de los votos presentes para resolver sobre asunto comprendido en la convocatoria, aún sobre aquellos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Director de más edad que estuviere presente.

Art. 20. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona siempre que no sea Director, Síndico, Administrador o empleado de la Sociedad, bastando al efecto una simple carta - poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 21. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedd con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionistas que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirán de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

TITULO VI

Balances

Artículo 22. Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario - balance general para ser sometido a la asamblea ordinaria. Las ganancias líquidas que resulten una vez hechas las amortizaciones y previsiones adecuadas, a juicio del Directorio se destinarán: A) 5 o|o a fondo de reserva hasta integrar el 20 o|o del capital emitido; B) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al Síndico; C) Un interés no acumulativo de 6 o|o anual del importe del capital integrado; D) El remanente quedará a disposición de la asamblea, sea para constituir reservas especiales o distribuirlo entre los accionistas o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La Sociedad se disolverá por haber vencido el plazo de su duración sin que el mismo haya sido prorrogado o por haber perdido el setenta y cinco por ciento de su capital. No obstante, en este último caso, la asamblea de accionistas podrá decidir la continuación de la Sociedad.

Art. 24. La Sociedad podrá, asimismo, disolverse cuando una asamblea de accionistas, convocada especialmente a ese efecto, con quince días de anticipación, por lo menos, resuelva su disolución. Dicha asamblea deberá reunirse con un quórum que represente la mayoría del capital integrado en primera convocatoria, pudiendo reunirse y resolver con cualquier quórum en segunda convocatoria.

Art. 25 En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del Liquidador o Comisión Liquidadora que la asamblea designe. La misma asamblea establecerá el modo de cubrirse las vacantes que se produzcan en la Comisión Liquidadora y fijará su remuneración.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio estará constituído por los señores Daniel Supervielle, quien ocupará la Presidencia, ingeniero René Drogué y doctor José L. Chouhy Terra. El primer puesto de Administrador - Gerente será desempeñado por el ingeniero René Drogué hasta la primera asamblea general de accionistas. Se faculta al Directorio para nombrer el primer Síndico.

Art. 27. Facúltase al doctor José L. Chouhy Terra para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales necesarias a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, solicitar la matrícula de comerciante, obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad

Art. 28. Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas de sus asambleas anuales, el mandato de los Directorios y apoderados de la Sociedad que por entonces rigiera, quedará prorrogado por todo el tiempo que durare la fuerza mayor. — (Firmado): Daniel Supervielle, Luis B. Berthelemy y José L. Chouhy Terra. — José Fernández Eiriz Escribano.

Certifico: Que los señores: I) Daniel Supervielle, oriental, mayor de edad casado en únicas nupcias con la señora Edy Milburn; II) Luis B. Merthedemy, francés, mayor de edad, soltero; y III) José L. Chouhy Terra, oriental, mayor de edad, divorciado, y domiciliados en esta Capital, otorgaron y firmaron ante mí el acta que precede, constitutiva de la Sociedad Anónima "Compañía de Estudios y de Obras", extendida en seis fojas de un peso, números noventa y siete mil quinientos cuarenta y siete, noventa y siete mil novecientos setenta y tres, noventa y siete mil novecientos setenta y cuatro, noventa y siete mil novecientos setenta y cinco, noventa y siete mil novecientos setenta y seis y noventa y siete mil novecientos setenta y siete. En fe da ello y a solicitud de los interesados, a quienes conozco, expido esta certificación, que signo y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Fernández Eiriz, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Enero 5 de 1948. Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Tores. — De mi más alta consideración: El abajo subscripto, José L. Chouhy Terra, con domicilio, a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 555 (escritorio 2 B), ha sido autorizado por los fundadores de la "Compañía de Estudios y Obras" (Cedosa), Sociedad Anónima, actualmente en formación, para realizar las gestiones necesarias, a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de dicha Sociedad y realizar los demás actos tendientes a organizar su funcionamiento, tal como surge del artículo 27 del proyecto de estatutos que en debida forma acompaño En consecuencia, solicito del señor Ministro tenga a bien, previos los trámites del caso, reconocer la personería y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima a la "Compañía de Estudios y Obras" (Cedosa). Válgome de esta oportunidad para saludar al señor Ministro con mi consideración más alta y distinguida. — (Fdo.): José L. Chouhy Terra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Compañía de Estudios y Obras, S. A." (Cedosa), merece a esta Inspección General las siguientes observaciones: Artículo 5.o Corresponde que se concrete la manera de formar el capital, es decir, determinar el número y valor de las acciones (artículo 406 del Código de Comercio). Artículo 23. No puede ser facultad de la asamblea decidir la continuación de la Sociedad una vez que ésta haya perdido el 75 o|o del capital integrado. A ello se opone el artículo 2.o inciso 3.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, que incluye ese caso dentro de los que ocasionan la disolución de las sociedades anónimas. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Batlle T Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Vista a los interesados, quienes deberán expresar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo Febrero 16 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — De mi más alta y distinguida consideración: El abajo firmado, en nombre de los fundadores de la "Compañía de Estudios y de Obras, Sociedad Anónima" (Cedosa), cuya personería se tramita ante ese Ministerio (carpeta número 6448), viene, por el presente escrito, a evacuar la vista conferida. No tienen inconveniente los fundadores en aceptar las modificaciones propuestas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Los artículos que han merecido observación quedarán, por lo tanto, redactados en la siguiente forma: Artículo 5.o El capital se fija en la suma de $ 100.000 00 (cien mil pesos) moneda nacional uruguaya, representados por una sola serie de 100 (cien) acciones de $ 1.000 00 (mil pesos) cada una y podrá ser aumentado, por decisión de la asamblea general de accionistas por mayoría de votos y con la aprobación del Poder Ejecutivo debiendo hacerse efectivos en cada caso los impuestos correspondientes. Por resolución del Directorio las acciones podrán ser integradas con aporte de bienes. Artículo 23. La Sociedad se disolverá por haber vencido el plazo de su duración, sin que el mismo haya sido prorrogado o por haber perdido el 75 o|o de su capital. Ruego, por lo tanto, al señor Ministro que, previos los trámites de estilo, se sirva reconocer a la Sociedad en formación como Sociedad Anónima, otorgándole la personería jurídica. Saluda al señor Ministro con su consideración más alta y distinguida. — (Fdo.): José L. Chouhy Terra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones propuestas por los interesados, en el entendido de que las operaciones mencionadas en el inciso III) parte final del artículo 28 serán aquellas relacionadas directamente con el objeto principal de la Sociedad y con la salvedad de que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 10), mantiene el Fiscal al respecto la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de The Texas Company Uruguay, S. A." y número 483 - 944 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A.", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Compañía de Estudios y de Obras (Cedosa), S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar oportunamente el cumplimiento de la obligación impuesta por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital subscripto). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Vista al interesado. — (Fdo.) — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — De mi más alta y distinguida consideración: El abajo firmado, en representación de los fundadores de la "Compañía de Estudios y Obras S. A. (Cedosa), evacuando la vista conferida, al señor Ministro expone: Los fundadores no tienen inconveniente en declarar que las operaciones a que se refiere el inciso III) parte fidal del artículo 3.o, son aquellas relacionadas directamente con el objeto principal de la Sociedad, tal como se expresa por otra parte en los propios estatutos. En lo que se refiere a la emisión de debentures los fundadores se atienen a lo que disponen las leyes del país y a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en casos análogos Los fundadores declaran, asimismo, que se someten a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las que en adelante se dicten, ajustándose a las normas de derecho que rigen en la República. Ruego, por lo tanto, al señor Ministro, se sirva tener por evacuada la vista conferida y resolver de conformidad con lo solicitado en el escrito inicial de esta gestión. Reitero al señor Ministro las seguridades de mi consideración más alta y distinguida. — (Fdo.): José L. Chouhy Terra.

Ministerio de Hacienda. - Montevideo Abril 8 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Compañía de Estudios y de Obras S. A.' (Cedosa), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es el estudio y realización de toda clase de obras públicas y privadas, la financiación y el fomento de empresas de actividades rurales industriales, financieras o comerciales; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en cien mil pesos ($ 100.000.00); 3.o Atendiendo salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 5.o y 23 en la siguiente forma: Artículo 5.o El capital se fija en la suma de $ 100.000 00 (cien mil pesos moneda nacional uruguaya), representado por una sola serie de 100 (cien) acciones de $ 1.000.00 (mil) cada una "y podrá ser aumentado, por decisión de la asamblea general de accionistas, por mayoría de votos y con la aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo hacerse efectivos en cada caso los impuestos correspondientes. Por resolución del Directorio las acciones podrán ser integradas con aporte de bienes". Artículo 23. La Sociedad se disolverá por haber vencido el plazo de su duración sin que el mismo haya sido prorrogado o por haber perdido el 75 o|o de su capital; 4.o En cuanto a las aclaraciones aconsejadas por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, los interesados manifestaron que las operaciones a que se refiere el inciso III) parte final del artículo 3.o, son aquellas relacionadas directamente con el objeto principal de la Sociedad y, en lo que se relaciona con la emisión de "debentures" (artículo 10), que se atienen a lo que disponen las leyes del país y a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en casos análogos. Considerando: 1.o Respecto a la observación sobre los debentures, no aceptada por los interesados, cabe manifestar que en nuestra legislación sólo está limitada por

las disposiciones de la ley número 5.343, del 22 de Octubre de 1915, por lo cual las sociedades anónimas pueden emitirlas con la condición de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora; 2.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y Oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía de Estudios y de Obras, S. A." (Cedosa), con las modificaciones y aclaraciones hechas por los interesados y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otorgándose testimonios de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: José L. Chouhy Terra, en representación de la "Compañía de Estudios y de obras" (Sedosa), como surge del artículo 27 de los estatutos que acompaño, fijando domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 555 (escritorio 2 B), al señor Juez se presenta y dice: Que como surge de los documentos que acompaño, el día 8 de Abril del corriente año la Compañía que represento fué autorizada por el Poder Ejecutivo y obtuvo la aprobación de sus estatutos. Por consiguiente vengo a solicitar: 1.o Se me tenga por presentado con los recaudos que acompaño, acreditada la personería que invoco y fijado el domicilio; 2.o Que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de la escritura de constitución de la Sociedad, sus estatutos y actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, ordenándose las publicaciones en la forma de estilo; 3.o Que se proceda a inscribir "Cedosa" en el Registro de la materia; 4.o Que, cumplido lo que antecede, se desglosen los recaudos acompañados y, tasadas y satisfechas las costas, se archive el expediente. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad por ser justicia. — José L. Chouhy Terra.

Número 3787. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Horacio Hughes.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 1387. — Entrada: 26|4|48. Salida: 30 Abril 1948. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo 27|4|1948. — Ernesto Mautone.

Número 4680. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, debiendo comunicarse al Registro de Comercio y hacerse las publicaciones del caso. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos y archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Junio 26 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 21 del folio 165 al folio 173 del libro 28 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Juanángel L. Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$157.00 — 8148.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis de camiones para transporte de tres y cinco toneladas de carga respectivamente, de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y de 8 a 12 horas los días Sábados solamente.

Las propuestas redactadas en idioma castellano en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Agosto de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana (cuarto piso, costado Oeste). — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.28-22001-v.ag.7.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 303
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de: (12) doce balanzas equipadas con aparatos registradores, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero desde las 14 a las 18 horas. (Sábados de 9 á 11 horas)

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día Martes 21 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta Corriente) Jl.28-22006-v.ag.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Licitación
Tercer llamado

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para los trabajos de reparación de la instalación eléctrica en sus depósitos, de acuerdo con el pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta Corriente) Jl.28-22002-v.jl.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.832
Segundo llamado
Fundas para empalmes de conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 5.500 fundas de cobre electrolítico para uniones de conductores telefónicos y 75 pinzas para su uso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, Julio 24 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.28-22003-v.ag.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.833
Segundo llamado
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 6.000 kgs. de trapos blancos para limpieza de máquinas, a entregar en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.28-22004-v.ag.2.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.508

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de guantes de cuero al cromo. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura y recepción de las ofertas se realizará en el local mencionado el día 4 de Agosto de 1948, a las 10 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jl.28-22005-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JONES y Cía., por Marques Castro, S. A., de Montevideo con domicilio en la calle Cuareim número 1230, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase comercial musicalizada "Productos Universal en su Estancia Aumentan su Ganancia", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.28-8254-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54324. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Clavier y Cía., S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.28-8257-v.ag.7.

ACTA N.o 54307. — Montevideo, Julio de 1948. — Con esta fecha A - S Danske Spritfabrikker, de Copenhague (Dinamarca), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.28-8244-v.ag.7.

ACTA N.o 54330. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha Alejandro Llauro e Hijos, S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita la renovación de la marca



para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.28-8245-v.ag.7.

ACTA No 54341. — Montevideo, Julio de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo, solicita registrar la marca

ARGYLE

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.28-8246-v.ag.7.

ACTA N.o 54322. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha Finsterwald y Schaich, de Montevideo, solicita registrar la marca "HANOMAG", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.28-8248-v.ag.7.

ACTA N.o 54331. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "IFOMICETINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.28-8249-v.ag.7.

ACTA No 54323. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha Finterwald y Schaich, de Montevideo, solicita registrar la marca

Jion

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.28-8247-v.ag.7.

ACTA N.o 54332. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "GUARNIERI" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.28-8250-v.ag.7.

ACTA S.o 54327. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha Pur Sang, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HEXACREMA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.28-8251-v.ag.7.

ACTA N.o 54328. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha Pur Sang, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HEXAFLUIDO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.28-8252-v.ag.7.

ACTA N.o 54329. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha Pur Sang, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HEXAPOLVO", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.28-8253-v.ag.7.

ACTA N.o 54257. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha José A Oliveira Peyrán, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEUTRA - SELTZ", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.28-8240-v.ag.7.

ACTA N.o 54286. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha R. Senin, de Montevideo, solicita el registro de la marca "Don Pancho", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.28-8241-v.ag.7.

ACTA N.o 54019. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Carmeta, S. A. Industrial Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "CORBEX", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.28-8242-v.ag.7.

ACTA N.o 54333. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Con esta fecha Juan José Mallarini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.28-8232-v.ag.7.

ACTA No 54320. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paysandú Industrial Lanera S. A. (PAYLANA), de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "PAYLANA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.28-8230-v.ag.7.

ACTA N.o 54321. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Ernesto Vidal, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ESKADIAMER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-8231-v.ag.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7301. — Montevideo, Julio de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de tensor y combinador automático de la multiplicación para la cadena motriz de bicicletas y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.28-8255-v.ag.7.

ACTA N.o 7302. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dewey y Almy Chemical Company, de Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición y procedimiento para cerrar recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.28-8256-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 451

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) camionetas rurales, carrozadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 3 de Agosto del corriente año a las 14 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.
(Cuenta corriente) Jl.28-21999-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 452

Llámase a licitación pública para la reparación de 21 automóviles, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 3 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.
(Cuenta corriente) Jl.28-22000-v.jl.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 28 de 1948

2a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado 25 de Agosto 404, y GLORIA TERESA COSTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 404.

11.a Sección

MAURO OMAR CAMPONI, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sainz Rosas 5027, y JOVITA PALACIOS, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 4556.

JOSE GARCIA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Milán 3588, e IVELLI LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ceserón 5866.

DOMINGO AUGUSTO DA SILVA, 31 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Avda. Central 4309, y AMANDA PAULA LANZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 3269.

VICENTE AMBROSIO IVALDI, 39 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4584, y LUCIA DIAMANTINA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada I. Larraya 4584.

12.a Sección

JUAN FRANCISCO PEREZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2687, y ELCIRA ROLANDI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2659.

JUAN CARLOS MARIO VIDAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2475, y CARMEN NATIVIDAD SASTRE 30 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2491.

24.a Sección

ALFREDO FERRANDO RODRIGUEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 2085, y MARIA MEDEROS, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Las Heras 2085.

DANTE BELLO ATIELLO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3341, y MARIA HILDA CLAVARES, MARMO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3328.

LUIS ALBERTO FERRER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1310, y MARIA AMERICA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1225.

LUIS ALBERTO LARRIERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3319, y MARIA CARMEN DANIERI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3319.

JOSE FRANCISCO PUENTES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3557, y ALICIA RANCEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1654.

JULIO CESAR CASTELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3538 Apto. 2, y LINA HERMIDA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Cairoli 2004.
$2.00 P|p.-4635-v.jl.30.

7.a Sección

JOSE RAUL GARCIA, 31 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Uruguay 1530, y MARIA ESTHER CARDOZO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1530.
v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA MESURA y MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.28-8221-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALVAREZ DE NOUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.28-8222-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.28-8223-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO H. o AURELIO HERMENEGILDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.28-8224-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA MAGDALENA ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.28-8225-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS DI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-8226-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REPETTI o RAPETTI DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-8227-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CARLOS ALBERTO o ANDRES FOLLE ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-8228-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PUJOL ALBIN o PUYOL ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-8229-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN ANTONIA o CARMEN SPALLA DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.28-8259-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCNA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que en los autos: "LARIO DE MELGAREJO, rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Melitón Nicolás Melgarejo con Amanda Lario en la siguiente forma: donde dice "Amanda Marina" debe decir "Amanda" y donde dice "Hilario" debe decir "Lario". — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jl.28-8248-vag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCNA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTA o MARTA PEREZ BUTLER DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.28-8262-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO BEZ, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Pez", debe decir: "Bez". — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Jl.28-8260-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PINEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.28-8236-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VIDAL, de doña JUANA VERO DE RODRIGUEZ y de don OSCAR RODRIGUEZ VERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.28-8237-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiez, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA UHART DE URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.28-8238-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "PEDRO BRUNOLDI, sucesión, rectificación de partida". (L.o 36, F.o 64), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Brunoldi de Vila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice: "Elvira Brunoldi" y "Josefa Brunoldi", debe decir: Elvira Messano y Josefa Ballani, respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.28-8235-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Organización de Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. contra RAMON EVANGELISTA FERREIRA MAYDANA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 53), se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos, del deudor Ramón Evangelista Ferreira Maydana, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.25-7090-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.28-8258-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sumario, TOURN, CIRILO Y JOSE RODRIGUEZ DELEON, pieza mandada formar", se hace saber al público que se encuentra depositada a la orden de este Juzgado, una auxiliar completa de camión, marca "Michelin", medida 210 x 20, número: E. P. 653182, la que se encuentra a disposición de su dueño, quien deberá presentarse con los justificativos del caso, dentro del término que establece el artículo 726 del Código Civil. — Colonia, Junio 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.9-21525-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO MIGUEL ASIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.28-8218-ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO ERAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.28-8219-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE GANDARA TORRES, CONCEPCION GUTIERREZ DE GANDARA, TOMAS CARLOS JULIO o CARLOS JULIO GANDARA, ROQUE GANDARA GUTIERREZ, MARTIN DELFINO o DELFINO GANDARA y FLOILAN PERPETUO o FROILAN GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.28-8216-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE CUÑETTI y MILKA ORTIZ DE CUÑETTI, prescripción", (N.o 12, F.o 47), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de Francisco Aguilar, Sofía Aguilar de Bustamante, Ramiro de las Carreras, Luis Delfino y Julio Cajiga, Jacinto Moreno, Sofía Bustamante Aguilar de Lorenzo, Leopoldina Bustamante Aguilar de las Carreras, Jorge Morrinson y Ruperto Fernández o a los sucesores de estos a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien que se dirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Un terreno ubicado en la ciudad de Maldonado, empadronado con el número 55, y que según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué inscripto en la Oficina D. de Catastro de Maldonado con el número 155 el 14 de Junio de 1946, está compuesto de un área de 374 metros 60 decímetros, lindando: al Noroeste, en 17 metros 18 centímetros con Enrique Cuñetti, al Noreste, en 22 metros con los sucesores de Julio Cajiga; al Sureste 17 metros 15 centímetros con Fulgencio Gutiérrez y al Suroeste, en 21 metros 70 centímetros con Uberfil Larrosa. — Maldonado, Mayo 24 de 1948. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$54.00 Jl.28-8263-v.set.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUFINO GRAÑA ACEVEDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Junio 29 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Jl.28-8217-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEFERINO o

CEFERINO LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Jl.28-2487-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA OLEGARIA DEFELIPPE, en la que aparece el apellido de su padre "Deffelipe" debiendo decir "Defelippe" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Fray Bentos, Junio 25 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Jl.28-8266-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CORDOBA DE COSTA (intestada), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Mayo 26 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.3-21466-v.jn.14.
Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de Sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Junio 30 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.28-8265-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CROSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, conforme al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Mayo 24 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$12.00 Jn.8-6347-v.jn.18.
Jl.28-v.ag.7.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
Camión con remolque

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos: "Banco República contra EDUARDO BERRUTTI, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 43, F.o 336), se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en el Cantón N.o 1 de la Intendencia Municipal, sito en Gobernador Viana 2685, se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, y con la presencia del señor Alguacil del Juzgado y la asistencia del subscripto Actuario-Adjunto, a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: un coche motor marca G. M. C. Buick, padrón número 57415, Matrícula número 66064 motor número 2011277 con gasógeno marca "Sir" y con acoplado padrón número 91.595, Matrícula número 16691.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar integramente su oferta. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Juan C. Altieri, Actuario-Adjunto.
$14.00 Jl.28-8215-v.ag.7

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por documento privado subscripto el 21 de Setiembre de 1937, inscripto el 25 de Setiembre de 1937 en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el N.o 171 al folio 493 vto. al 497 del Libro 42, se constituyó la Sociedad Industrias Químicas Nacionales Limitada, con el objeto de dedicarse a la importación y venta de productos químicos y fabricación y venta de sarnífugos, lombricidas y demás productos químicos destinados a la ganadería, con un capital de $ 8.000.00 que podría ser elevado a $ 16.000.00, aportados por los socios. A) Señora Elisa Barnier de Carriquiry, $ 2.500.00 en efectivo y diversas fórmulas; B) La señora Clara Alvarez de Carriquiry, $ 2.500.00; C) El señor Eduardo de Ciria, diversas fórmulas. El señor de Ciria tenía el carácter de administrador. Por otro documento privado de 1 o de Setiembre de 1939, se disolvió parcialmente la Sociedad en lo que se refiere al socio señor Eduardo de Ciria, e ingresó como nuevo socio la firma Joaquín Vivo y Cía. Se amplió el capital a $ 13.000.00 aportados así: señora Clara Alvarez de Carriquiry, $ 2.500.00; señora Elisa Barnier de Carriquiry, $ 2.500.00; Joaquín Vivo y Cía., $ 8.000.00. Fué inscripto en el Registro de Comercio de sexto turno, el 14 de Octubre de 1939, con el N.o 72 del Tomo 4.o. Y por otro documento privado de 27 de Noviembre de 1944, la señora Elisa Barnier de Carriquiry cedió a don Carlos Guillermo Vivo la cuota social que le corresponde en la mencionada Sociedad Industrias Químicas Nacionales Limitada. Esta cesión fué inscripta el 9 de Enero de 1945 con el N.o 6 del Tomo 12. — Montevideo, Julio de 1948. — INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES LIMITADA.
$24.00 Jl.28-8270-v.ag.7.

MANUFACTURA ALGODONERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (MAUSA)
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el próximo jueves 12 de Agosto a las 17 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general presentado con informe del Síndico. 2.o Elección de Directores titulares y suplentes. 3.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado para la asamblea, presentar en la sede social sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — El Directorio.
$11.20 Jl.28-8271-v.ag.5.

CORPORACION AMERICANA DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día Lunes 26 del corriente el Banco La Caja Obrera pagará el dividendo del 7 por ciento anual acordado por la asamblea general ordinaria celebrada el 20 del corriente mes, previa deducción del dividendo semestral provisorio ya distribuído. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — La Gerencia.
$1.20 Jl.28-8234-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alicio B. de Langdon nuestra farmacia en Almería 4600. A los efectos correspondientes, Bulevar Artigas 2897. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — BOLIVAR MACHADO BONILLA.
$3.40 Jl.28-8220-v.ag.16.

PUNTA BALLENA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1948 a las 10 y 30 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1948 (artículo 11 de los estatutos). 2.o) Considerar los contratos con los delegados. 3.o) Elección de siete Directores, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Considerar la remuneración de los Directores y Síndicos salientes (artículo 8.o de los estatutos) 5.o) Designar dos accionistas que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de Directorio (artículo 12 de los estatutos).

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco o casa bancaria del país o del extranjero) en la sede de la Sociedad, calle Misiones 1371, con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.
$18.00 Jl.28-8261-v.ag.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"ESTANCIA SAN JOAQUIN LIMITADA"

Por escritura autorizada en Salto, el 25 de Junio de 1948, por el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores CARLOS MARIA CARVALHO CASTILLO y JULIO ALFREDO CHOUHY TERRA. Objeto: La realización de todos los negocios relacionados con la ganadería y la agricultura. La denominación es la del epígrafe. Plazo: Tres años prorrogables por 2 años más. Capital social: $ 152.313.37 aportado por partes iguales en semovientes, muebles y útiles. Dicho capital ha sido totalmente int grado. La administración será desempeñada por ambos socios actuando juntos o separadamente y tendrán indistintamente los dos socios el uso de la firma. Balances e inventarios anuales. Reserva legal. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, el 9 de Julio de 1948, con el número 28, al folio 110 vuelto.
$12.00 Jl.28-8264-v.ag.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Gramón Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales

Balance al 28 de Febrero de 1945

Activo—		
Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	734.700.82
Caja y Bancos	"	354.214.36
Mercaderías	"	1.891.799.33
Deudores varios	"	3.642.656.66
Varios	"	191.500.18
	$	6.814.871.35
Pasivo—		
Capital	$	1.200.000.00
Reserva legal	"	8.701.62
Acreedores varios	"	5.408.740.37
Varios	"	197.429.35
	$	6.814.871.35

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 8049.

Gramón Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales

Balance al 31 de Mayo de 1945

Activo—		
Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	734.749.12
Caja y Bancos	"	356.365.33
Mercaderías	"	2.053.12[illegible].53
Deudores varios	"	3.991.406.63
Varios	"	260.502.66
	$	7.396.147.27
Pasivo—		
Capital	$	1.200.000.00
Reserva legal	"	9.647.78
Acreedores varios	"	5.893.942.61
Varios	"	292.556.88
	$	7.396.147.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 8050.

Gramón Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales

Balance al 31 de Agosto de 19[illegible]

Activo—		
Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	737.548.12
Caja y Bancos	"	877.266.22

Mercaderías	" 1.203.983.78
Deudores varios	" 3.031.332.58
Varios	" 617.754.22
	$ 6.467.884.92

Pasivo—

Capital	$ 1.200.000.00
Reserva legal	" 9.647.78
Acreedores varios	" 4.448.293.47
Varios	" 809.943.67
	$ 6.467.884.92

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 8051.

Gramón Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales

Balance al 28 de Febrero de 1946

Activo—

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$ 732.449.48
Caja y Bancos	" 319.659.63
Mercaderías	" 2.133.684.68
Deudores varios	" 4.716.492.46
Varios	" 180.358.63
	$ 8.082.644.88

Pasivo—

Capital	$ 1.200.000.00
Reserva legal	" 9.647.78
Acreedores varios	" 6.465.712.81
Varios	" 407.284.29
	$ 8.082.644.88

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 8053.

Gramón Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales

Balance al 31 de Mayo de 1946

Activo—

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$ 732.566.98
Caja y Bancos	" 341.248.06
Mercaderías	" 1.044.114.28
Deudores varios	" 3.310.162.25
Varios	" 383.086.21
	$ 5.811.177.78

Pasivo—

Capital	$ 1.200.000.00
Reserva legal	" 11.216.52
Deudores varios	" 3.925.778.97
Varios	" 674.182.29
	$ 5.811.177.78

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 8054.

Gramón Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales

Balance al 31 de Agosto de 1946

Activo—

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$ 735.369.98
Caja y Bancos	" 891.331.84
Mercaderías	" 733.054.21
Deudores varios	" 2.849.599.58
Varios	" 542.300.45
	$ 5.751.656.01

Pasivo—

Capital	$ 1.200.000.00
Reserva legal	" 11.216.52
Acredores varios	" 3.707.599.34
Varios	" 832.840.15
	$ 5.751.656.01

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 8055.

GRAMON S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Activo inmovilizado:

A) Inventario:

Inmuebles y sus accesorios	$ 488.994.74		
Menos: lo amortizado	" 37.937.11	$ 451.057.63	
Edificios y construcciones		" 2.00	
Máquinas y herramientas	$ 148.635.67		
Menos: lo amortizado	" 19.072.04	" 129.563.63	
Muebles, útiles e instalaciones	$ 1.505.10		
Menos: lo amortizado	" 1.504.10	" 1.00	
Material rodante	$ 4.539.48		
Menos: lo amortizado	" 2.444.51	" 2.094.97	

B) Colocaciones en otras empresas:

Participaciones en otras sociedades	" 150.850.00	$ 733.569.23

Activo circulante:

Mercaderías elaboradas, materias primas, materias auxiliares y de fabricación y productos terminados	" 309.540.78

Activo disponible:

Caja	$ 70.751.02	
Bancos	" 1.203.589.16	
Bancos, giros, etc.	" 36.814.58	" 1.811.154.76

Activo exigible:

Deudores hipotecarios, prendarios o garantizados en otra forma	$ 67.[illegible].08	
Obligaciones a cobrar	" 119.382.86	
Deudores en cuenta corriente	" 1.279.065.17	

Varias cuentas deudoras	" 149.539.44	
Deudores en gestión y mora	" 40.673 95	
	$ 1.656.503.50	
Menos: reserva para créditos dudosos	" 196.499.09	" 1.460.004.41
Activo realizable:		
Fondos Públicos (títulos, bonos, etc.). valor efectivo		" 4.500.00
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		" 12.087.04
Activo nominal:		
No existe		—
		$ 3 830.856.17
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directores)	$ 4.000.00	
Garantías depositadas	" 500.00	
Garantías recibidas	" 89.317.62	
Valores al cobro	" 475.00	" 94.292.62
		$ 3.925.148.79

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 1.200.000.00	
Reserva estatutaria	" 9.647.78	
Reservas facultativas	" 408.931.70	$ 1.618.579.48
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	$ 1.924.702.38	
Otras cuentas acreedoras	" 70.272.36	" 1.994.974.74
Pasivo amortizable:		
No existe		—
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		" 134.788.74
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 4.076.16	
Ganancias del ejercicio	" 78.437.05	" 82.513.21
		$ 3.830.856.17
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	$ 4.000.00	
Depósito de títulos en garantía	" 500.00	
Depositantes de garantía	" 89.317.62	
Valores recibidos	" 475.00	" 94.292.62
		$ 3.925.148.79

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 33.60. — 8052.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 25 de Junio de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11047, L. Caubarrére, S. A., Tejidos, 5.000.
11047, L. Caubarrére, S. A., Tejidos de algodón, 5.000.
11070, Garino y Cía., Tejidos de rayón, 2.000.
11090, Jerusalmi Hnos., Entretela, 4.000.
11138, Pizzorno y Theoduloz, Tejidos de algodón, 2.500.
11178, Soler Hnos., S. A., Tejidos de algodón, 5.000.
11178, Soler Hnos., S. A., Tejidos de seda artificial, 5.000.
12008, E. Diez, S. A., Loza de mesa, 1.612.
17008, José A. Brignole, Repuestos para radio, 2.160.
17008, José A. Brignole, Material de radio, 630.
17016, R. y Rod. Gioscia, Cuerdas para instrumentos de msica, 440.
17025, Philips del Uruguay, Lámparas fotográficas, 1.500.
17025, Philips del Uruguay, Material técnico y c., 500.
18019, Fraga y Cía., S. R. L., Bulbos de flores, 6.500.
20011, Grafex, S. A., Compl. acuarelas tintas, 300.
20019, Casal Varela, Ltda., Aspiradores de polvo, 1.320.
20042, Flores y Cía. Ltda., Acuarelas y pinceles, 300.
20307, Corima, Ltda., Aspiradores de polvo, 2.072.
20378, La Int. Urug. Ltda., Papel glaceado, 4.350.
12025, Brussoni Hnos., Colores y tintas. 2.450.
58120, José Tucci, Paños para billares, 55.
58120, José Tucci, Bolas de pasta para billar, 272.
58120, José Tucci, Bandas de goma para billar, 272.
15029, Rodolfo Picardo, Colores y tintas, 2.155.
55005, Industria Papelera Uruguaya, Almohadillas para sellos, 550.
15004, Barrreio y Ramos, S. A., Material para d., 1.720.
15004, Barreiro y Ramos, S. A., Accesorios para biblioratos, 1.750.
15004, Barreiro y Ramos, S. A., Cretas al pastel, 270.
15004, Barreiro y Ramos, S. A., Acuarelas y tintas, 240.
15004, Barreiro y Ramos, S. A., Pasteles para colegiales, 40.
15025, Mosca Hnos, S. C., Artículos para dibujo, 600.
13019, R. Ithurralde, Pomos de pintura, 275.
14055, Sala, Iriarte y Bofill, Hierro en barras, 3.174.
26047, Productiva Com., Yunques, 500.
26047, Productiva com., Herramientas de mano, 3.000.
26047, Productiva Com., Sierras y hojas, 1.500.
60000, Olympia Ltda., Cartón fibra, 2.000.
20441, Miguel A. Maglio, Sierra, trozadores, etc., 975.
10056, Melgarejo y Cía., Papel glaceado, 1.900.
10063, G. Morawsky, Tijeras, 1.000.
10068, Oneto Vignale y Cía., Palas, 835.
10068, Oneto Vignale y Cía., Conservas, 1.392.
10142, Pontos, Ltda., Aparatos para electricidad médica, 3.063.
11117, Jacobo Mintz, Puñales, 475.
11186, Juan B. Arricar, Herramientas, 278.
12013, Genis y Lampert, Hetal, 557.
13035, Rodríguez Menéndez y Cía., Carburo de calcio, 6.500.
13043, Trabucati y Cía., Herramientas, 1.392.
19008, Suc. L. Casaretto, Lámparas para soldar, 585.
19015, Lescarbourá, Bigornias de acero, 557.
19025, E. Quincke, S. A., Carburo de calcio, 2.600.
20045, Frugoni Hnos., Motores a gas oil, 27.850.
20132, Juan Uccelli, Navajas de afeitar, 835.
20192, Omar Fontana, S. A., Chapas de fibras, 4.990.
20192, Omar Fontana, S. A., Tablas de pulpa madera, 2.005
20215, Zanoni y Cía., Metros de metal, 446.
20215, Zanoni y Cía., Tijares y cortaplumas, 418.
20248, Storer y Cía. Ltda., Máquinas y repuestos industria textil, 1.490.
20258, Suney, S. A., Chapas de fibra de madera, 696.
20258, Suney, S. A., Aluminio, 376.
20258, Suney, S. A., Carburo de calcio, 2.785.
20285, M. R. Santa Cruz, Serruchos carpintero, 1.003.
20285, M. R. Santa Cruz, Bombas reloj, 613.
20285, M. R. Santa Cruz, Palas, picos y horquillas, 1.838.
24007, Elías Kneidt, Cartín para valijas, 4.177.
24007, Elías Kneidt, Cartón para valijas, 3.899.
24013, Puppo Hnos., S. A., Papel para calzado, 975.
24013, Puppo Hnos., S. A., Serruchos y Sierras, 724.
24013, Puppo Hnos., S. A., Herramientas, 696.
25043, J. A. Varela Ing., Placas fibra de madera, 5.916.
26006, P. Ferrando, S. A., Intrumentos de metal para cirugía, 2.618.
26026, Ulises Tolck, Fresas circulares, 50.
13026, Martínez y Cía., Herramientas, 1.170.
12025, Brussoni Hnos., Papel calco, 1.003.
12025, Brussoni Hnos., Tijeras, 150.
12025, Brussoni Hnos., Herramientas, 405.
58063, Fedef Bernstein, Cartón para fabricar valijas, 1.810.
58095, Izeta López, S. A., Micrómetros, 195.
58095, Izeta López, S. A. Hachas, 806.
58095, Izeta López, S. A., Lámparas para soldar, 806.
58095, Izeta López, S. A., Armazones para sierras, 145.
58095, Izeta López, S. A., Cinta de sierra, 654.
58130, S. A. Ind. Imp. y Exp., Herramientas, 75.
58130, S. A. Ind. Imp. y Exp., Herramientas, 3.231.
15028, Picardo y Dominici, Papel Glaceado, 2.700.
15029, Rodolfo Picardo, Papel glaceado, 1.615.
15031, Schmidt y Garino, Cartón pasta de madera, 5.014.
15031, Schmidt y Garino, Cartón pasta de madera, 11.140.
15075, Weissman Hnos, Papel glaceado, 13.200.
15075, Weissman Hnos., Papel crrpé, 2.400.
51013, D. Mantero y Cía., Guadañas de acero, 1.420.
51080, Juan Pomi e Hijos, Horcas de dientes, 1.532.
55003, Fca. Nacional de Papel, S. A., Fieltros de lana sin fin, 10.000.
55011, Pamer, S. A., Celulosa al sulfato, 15.317.
10033, P. Ferrés y Cía., Sardinas al tomate, 1.309.
14061, Stratta Hnos. y cía., Hojas de fibra dura, 3.342.
14093, Longo y Laprovitera, Chapas de fibra, 4.177.
15025, Mosca Hnos., S. C., Papel cromo, 1.198.
13026, Martínez y Cía., Artículos de ferretería, 780.
13026, Martínez y Cía., Artículos de ferretería 1.003.
15025, Mosca Hnos., S. C., Papel de corte, 557.
14060. Adolfo Steinitz, Fibra de madera, 16.000.
19015, Lescarbourá, Bigornias para herreros, 529.
15018, Impresora Uruguaya, S. A., Papel de diario, 25.000.
12025, Brussoni Hnos., Aluminio, 418.
12035, Zerboni y Ca., Máquinas para economía doméstica, 201.
13020, Laventure y Cía., Cuchillos y chairas, 559.
13024, E. C. Maglio, S. C., Quemadores y lámparas, 3.342.
13024, E. C. Maglio, Herrameintas, 2.785.
13024, E. C. Maglio, S. C., Aluminio, 760.
13031, Suc. de J. A. Patrón, Bigornias para herreros, 613.
13035, Rodríguez Menéndez y Cía., Herramientas y poleas, 668.
13036, Alberto J. Sanz, Piletas de cocina, 487.
13036, Alberto J. Sanz, Acero en barras, 1|198.
13043, Trabucati y Cía., Lámparas para soldar, 696.
13044, Turcati y Casalia, Herramientas, 4.177.
13045, Varela Radío y Cía., Bombas de reloj, 1.003.
13045, Varela Radío y Cía., Artículos de ferretería, 1.114.
13045, Varela Radío y Cía., Compl. molinos y repuestos, 111.
13068, Ferretería Fratelli, S. A., Cuchillos, 376.
14028, Helguera y Cía., Compl. cuchillas, 36.

14029, Hierromat, S. L., Acces. negros y galvan., 111.
14029, Hierromat, S. L., Acces. negros y ygalvan., 251.
14029, Hierromat, S. L., Acces. negros y ygalvan., 351.
14052, F. Rocco, S. A., Carburo de calcio, 1.500.
14053, Papel glaceado, 4.999.
15088, Castiglioni y Lucas Calcraft, Máquinas impresoras, 15.421.
22010, Dondero Cantarin, Relojes pulsera, 1.000.
22004, Bresciani y Laffite, Relojes pulsera, 2.900.
22007, Campos y Cía., Relojes bolsillo, 1.350.
20123, A. Bachmann, Colorantes de anilinas, 4.089.
12003, E. G. Barilari, Ltd., Relojes pulsera, 1.000.
20143, E. Kalbermann y Cía., Relojes pulsera, 4.400.
20167, Theo Frank, S. R. L., Relojes pulsera, 4.000.
20321, V. C. Mautner, Relojes, 1.250.
32007, Campos y Cía., Relojes pulsera, 1.350.
22040, Bresciani y Cía., Relojes pulsera, 1.300.
22043, D. Esperanza, Relojes, 1.000.
22046, J. Chaim Waimberg, Relojes, 1.000.
54150, Pompeo Icardi, Máquinas industriales, 3.037.
21051, E. Marques Castro, Materia prima para especialidades, 940.
13003, Jaime Balter, Relojes, 1.000.
14028, Helguera y Morixe, Despertadores, 1.000.
40009, Ferrocarril Central del Uruguay, Fuel oil, 171.368.
21110, Williams y Cía., Pimienta blanca, 1.500.
21110, Williams y Cía., Pimienta negra, 2.500.
50122, Fleichsmann Uruguaya, Fosfato monocálcico, 7.500.
26066, García y Revello, Compl. cristales oftálmicos, 450.
17029, Luis A. Méndez, Lavadoras eléctricas, 1.250.
19017, Massey Harris Ltda., Desgranadoras de maíz, 513.
19017, Massey Harris Ltda., Guadañadoras y afiladoras, 8.702.
19017, Massey Harris Ltda., Cosechadoras y accesorios, 86.663.
19017, Massey Harris Ltda., Cosechadoras, 85.060.
19017, Massey Harris Ltda., Cultivadoras, 951.
19017, Massey Harris Ltda., Cosechadoras, 95.801.
21074, Saporiti Hnos. Ltda., Vainillina, 1.000.
50122, Fleichsmann Uruguaya, Máquina amasadora, 250.
51027, Alej Gross, Compl. alambre de cobre, 600.
54090, D. Tenembaum e Hijos, Agujas para máquinas de tejer, 2.500.
55005, Industria Papelera Uruguaya, Papel para diarios, 10.000.
30106, Cía. Swift, S. A., Compl. arpillera, 189.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

56002, R. Barreira e Hijos, Verdes en polvo, 1.122.
56002, R. Barreira e Hijos, Oxido de hierro rojo, 2.270.
56002, R. Barreira e Hijos, Ocre amarillo, 428.
18042, E. Ponce de León, Compl. alpiste, 549.
20074, Palmer y Cía., Compl. hojitas afeitar, 1.144.
21080, J. J. Vallarino, S. A., Compl. específicos farmacéuticos, 42.
especialidades farmacéuticas, 42.
30.102, Frig. Anglo Soc. Anónima, Aros de hierro dulce, 211.
30.102, Frig. Anglo Soc. Anónima, Discos de acero perf., 172.
30.102, Frig. Anglo Soc. Anónima, Tijeras de acero, 161.
30.102, Frig. Anglo Soc. Anónima, Cascos de madera, 2.819.
30.102, Frig. Anglo Soc. Anónima, Tapones de madera, 53.
30.102, Frig. Anglo Soc. Anónima, Tela de alambre, 104.
19.008, Suc. L. Casaretto, Hoces p. cortar foraje, 675.
30.006, Banco República, Azúcar refinada, 44.366.
30.101, Frig. Artigas Soc. Anónima, Madera pino Brasil, 57.500.
30.101, Frig. Artigas Soc. Anónima, Madera pino Brasil, 8.000.
14.031, Miguel Krell, Compl. baños de hierro, 215.
10.087, Taranco y Cía., Flete yerba mate, 1.106.
10.068, Oneto Vignale Co., Compl. orejones.
10.068, Oneto Vignale Co., Compl. garbanzos, 13.
11.270, Juan M. Garbino, Receptores de radio, 2.500.
12.011, Frechou Hnos., Arts. para bazar y menage, 1.000.
12.021, Liprandi De Boni, Piezas porcelana, 1.000.
12.021, Liprandi De Boni, Piezas cerámica, 500.
12.021, Liprandi De Boni, Piezas porcelana, 500.
10.000, R. Acosta y Lara, Licor alharg. akvavit., 607.
10.012, M. Brunet S. A. C., Cherry brandy, 1.200.
10.025, Deli, Sociedad Anónima, Quesos, 1.000.
10.025, Deli, Sociedad Anónima, Jamones, 2.000.
10.041, González Danrée, Jamón cocido en latas, 1.800.
17.008, J. A. Brignole, Aparatos de radio, 3.000.
17.029, L. M. Ericsson S. A., Pilas y baterías, 4.162.
19.049, O. A. Quesada, Bisutería, 1.000.
20.139, Geza Feuermann, Porcelana de mesa, 1.000.
22.006, A. Buzio Soc. Com., Marcos, 500.
20.436, Urug. Trading. Ltda., Aparatos receptores, 1.040.
22.034, A. Revello y Cía., Relojes, 2.000.
22.036, A. L. Strauch S. A., Orfebrería de plata, 5.000.
13.017, Helios S. A., Pilas secas, 1.000.
13.029, Noguera y Cía., Pinceles de cerda, 945.
22.038, R. L. Altschuler, Arts. metal y plata, 3.000.
22.059, J. Raña Bilbao Co., Varillas y punteras, 500.
26.047, Productiva Com., Radios, 1.000.
10.086, Pesquera S. A., Jamón en latas, 1.000.
51.939, Negri Quartino, Balanzas, 1.650.
13.039, Ferr. Artigas Ltda., Visagras, 450.
15.049, Juan Pons S. A., Madera terciada, 8.000.
14.060, Adolfo Steinitz, Madera compensada, 5.000.
10.053, V. Martínez y Compañía, Cerveza tuborg., 1.250.
10.053, V. Martínez y Compañía, Jamones cocidos, 1.200.
10.053, V. Martínez y Compañía, Mostaza en polvo, 1.000.
11.020, Balandra Mesa Co., Arts. de porcelana, 4.000.
11.171, Enrique Siri Agujas de aluminio, 1.300.
15.006, Colombino Hnos., Balancín, 1.000.
20.396, Risler Ltda., Fletes máqs. p. construc., 250.
60.000, Horizontal S. A., Tela de algodón, 15.000.
40.546, Leg. De Italia, Vinos comunes, 123.
13.031, Suc. J. A. Patrón, Compl. minio, 77.
19.025, E. Quincke S. A., Compl. arsénico blanco, 174.
11.186, Juan B. Arricar, Cerámica, 1.000.
12.001, Juan C. Amoroso, Arts. de porcelana, 800.
12.008, E. Diez S. A., Cerámicas, 500.
12.009, Baz. Druillet S. A., Rosarios filigrama, 250.
12.021, Liprandi De Boni, Piezas cerámica, 500.
10.006, Barrere Sociedad Anónima, Escarbadientes, 100.
10.006, Barrere Sociedad Anónima, Filets de anchoas, 400.
10.008, Berch y Cía., Vinos, 500.
10.012, M. Brunet S. A. C., Vinos de oporto, 1.500.
10.015, Carrau y Cía., Vino de mesa, 1.500.
10.018, Castig. y Lucas., Filets de anchoas, 750.
10.020, Chiarino y Cía., Filets anchoas, 400.
10.021, Romeo Zerboni, Vinos oportos, 800.
10.025, Deli S. A., Escarbadientes 750.
10.030, Faridone y Cía., Vinos oporto, 410.
10.031, Ferro Hnos. Soc. Anónima, Vino oporto, 750.
10.031, Ferro Hnos. Soc. Anónima, Escarbadientes, 400.
10.033, P. Ferrés y Cía., Mondadientes, 1.000.
10.041, González Danrée, Vinos de mesa, 750.
10.043, A. López y Cía. Ltda., Filets de anchoas 500.
10.044, Fco. López y Cía., Filets de anchoas, 1.000.
10.046, H. C. Lupinacci, Escarbadientes, 250.
14.059, José M. Machado, Vinos, 250.
20.051, Jaime Gorricho, Madera compensada, 250.
20.319, Soc. Mercantil Pl., Vino oporto, 250.
20.463, Moisés Gordón, Filigramas, 150.
22.006, A. Buzio Soc. Com., Collares y cadenitas, 400.
22.016, Juan Goldfarb, Arts. bisutería, 500.
22.043, D. Esperanza, Bisutería, 150.
10.007, A. Belbussi Suc., Oporto, 150.
60.000, Antognazza y Art., Filet anchoas, 150.
20.001, P. A. Andrés, Vinos en general, 250.
12.025, Brussoni Hnos., Obras porcelana, 700.
13.045, Varela Radio Cía., Arts. de cerámica, 700.
10.050, Maglia y Berta, Escarbadientes, 300.
10.053, V. Martínez y Cía., Vinos, 1.000.
10.056, R. Melgarejo y Co., Filet de anchoas, 400.
10.059, Mvdeo. Trading Co., Botellas de cogñac, 400.
10.068, Oneto Vignale Co., Escarbadientes, 1.000.

10.094, Wattinne Bossut., Escarbadientes, 700.
10.096, Pesquera S. A., Vinos de mesa, 1.000.
10.098, P. Areosa y Cía., Pipas de vino, 250.
10.137, Alm. Minoristas, Vinos de oporto, 150.
11.009, E. J. Angenscheidt, Arts. de porcelana, 250.
11.009, E. J. Angenscheidt, Arts. tienda y mercería, 500.
10.051, Manzanares S. A., Filet de anchoa, 500.
11.085, Henderson y Cía., Arts. tienda y mercería, 1.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

30.008, Ancap, Seg. petróleo crudo, 2.233.
17.006, Glucksmann S. A., Afiches, 75.
10.015, Carrau y Cía., Láminas y afiches, 98.
19.017, Massey Harris Ltda., Repuestos y máquinas agrícolas, 7.
57.025, Ponce de León, Ovinos machos, 449.
10.130, Funcasta Hnos Co., Flete yerba mate, 431.
30.003, Ancap, Seguro alcohol etílico, 3.084.
10.044, Fco. López y Cía., Seguro yerba mate, 228.
10.068, Oneto Vignale Co., Complemento yerba mate, 201.
10.065, Augusto Nery, Seguro yerba mate, 254.
18.021, M. Gaggero Suc., Complemento bananas, 915.
40.546, Legación de España, Cigarros habanos, 77.
60.000, R. Carlos Hirsch, Lancha automóvil, 3.600.
20.045, Frugoni Hnos., Cuentakilómetros, 34.
20.045, Frugoni Hnos., Cuentakilómetros, 33.
30.081, Serr. y Castells, Soportes de hierro, 5.
20.064, Linn y Cía. S. A., Seg. chassis camiones, 263.
16.002 Ambrois y Co., Seguro jepp Willys, 712.
16.002, Ambrois y Co., Seg. chassis ómnibus, 183.
14.017, Crespi Hnos. S. A., Seg. baños de hierro, 102.
14.073, E. Fontana S. C., Seg. bañeras y piletas, 294.
30.106, Cía. Swifs S .A., Termómetros, 10.
20.362, Suar, Muestras gratis para med., 11.
26.016, Mayón Ltda., Opalina para equipo odont., 2.
40.017, Press Wireless, Ap. de cristal, 25.
58.020, Gral. Electric S. A., Placas de aluminio, 97.
60.000, R. Zerbino, Pieza rep. auto, 32.
40.540, Emb. Estados Unidos, Máquina de lavar, 150
40.540, Emb. Estados Unidos, Cartuchos p. escopeta, 200.
40.540, Emb. Estados Unidos, Refrigerador eléctrico, 300.
10.062, C. Mezzera y Cía., Material de propaganda, 20.
19.021, The National Cash Reg., Objetos de adorno, 16.
26.016, Mayon Ltda., Clichés p. propaganda, 20
50.122, Fleischmann Urug., Impresos sobre papel, 18.
60.000, Rosalía Díaz, Sacos de algodón, 9.
20.273, A. Nieto Clavera, Etiquetas y cajas cart., 2.
19.017, Massey Harris Ltd., Reps. p. máqs. agrícolas, 10.
21.122, E. R. Squibb y Sons, Secantes, 41
20.167, Theo Frank S. R. L., Reps. p. relojes, 56.
21.021, José L. Cuenca, Mat. impr. p. prop. médica, 90.
20.229, Kurt Karplus, Arts de vidrio prensado, 35.
40.546, Emb. Argentina, Cigarrillos, 22.
60.000, T. Larre Borges, Heladera eléctrica, 180.
60.000, H. J Gremminger, Automóvil, 650.
40.546, Emb. de Francia, Compl. automóvil, 850.
60.000, Abrahaf Merel, Discos, 623.
10.062, C. Mezzera y Cía. Seg. licores, 111.
23.018, Mann George Depots, Carbón mineral, 34.460
40.546, Emb. del Perú, Casimires de lana, 443.
30.010, Dir. Crédito Público, Hojas de acciones, 48.
23.004, Vda. de A. F. Braga, Carbón mineral, 28.508.
30.000, UTE, Compl. paletas y acces., 641.
230.118, J. M. González Ltda., Azulejos de loza, 12.
21.040, Química Duperial, Anilinas, 4.
21.040, Química Duperial, Matayuyos, 20.
12.048 V. Nelenrob Ltda., Esterillas de goma, 8.
17.025, Phillips del Urug., Objetivo p. ap. proyector, 57.
30.00, UTE, Compl. acces. equp. sub est. 530.
60.00, I. Denegri e Hijo, Seg. máq. rectificadora, 344.
60.000, G. Ghersefeld, Muestras trab. de vidrio, 71.
30.000, UTE, Compl. mat. equip sub. est., 259
20.263, Isaac Spector, Muestr. y art. hierro, 10.
30.003 ANCAP, Tambores de hierro, 3.789.
20.283, Errandonea Sten, Conservas, 17.
20.340, C. P. Hirschl, Ltda., Colchón y cint. neumát., 17.
60.000, A. B. de Crocker, Caja de música, 9.
10.018, Castig. y Lucas, Material de propaganda, 21.
20.294, S. Arlin y Son, Seg. motores eléctricos, 106.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11.159 C. Sanguinetti Co., Tejidos, 5.019.
14.028, Helguera Morixe, Herramientas, 2.000.
14.028, Helguera Morixe, Máqs. y herramientas, 10.00.
14.028, Helguera Morixe, Mechas incandescentes, 2.750.
15.006, Colombino Hnos., Papel cromo e ilustración, 10.000.
15.505, Diario El Telégrafo, Máquina linotipo, 7.256.
16.034, Passeggi y Co., Herramientas, 5.000.
17.004, Cardelino Ltda., Burletes, 950.
17.056, G. López García, Guillotinas, 1.670.
19.013, Int. Harv. Export, Reps. para camiones, 20.000.
21.122, E. R. Squibb y Sons, Balanza de plataforma, 98.
10.063. G. Morawsky Hojas cuchillas acero, 2.000.
13.006, Cassarino Hnos., Arts. de ferretería, 2.100.
13.006, Cassarino Hnos., Válvulas de bronce 345.
13.006, Cassarino Hnos., Tijeras para podar 285.
30.104, Frig. Nacional, Bombas a vapor, 1.762.
30.104, Frig. Nacional Motores eléctricos, 511.
30.104, Frig. Nacional, Equipo para envasar jamón, 2.788.
30.104, Frig. Nacional, Ap. registradores, 1.803.
30.104, Frig. Nacional, Equipos frigoríficos, 8.435.
30.104, Frig. Nacional, Motor eléctrico, 260.
30.104, Frig. Nacional, Motores eléctricos, 931.
30.104, Frig. Nacional, Reps. p. máquinas refrigeratoras, 352.
30.104, Frig. Nacional, Caños de goma, 188.
20.104, Frig. Nacional, Mangueras metálicas, 3.002.
40.013, Ferr. y Tranvías, Limas de acero, 380.
51.108, Imesa, Pistolas de aire comprimido 52.
51.108, Imesa, Pistolas de aire comprimido, 52.
55.005, Ind. Papelera Urug., Máq. p. cortar papel, 1.500
55.011, Pamer S. A., Motor diesel y generad., 40.000.
56.023, Cía. Urug. Cemento, Equipo compresor y bomba, 19.155,
56.023, Cía. Urug. Cemento, Equipo perforadoras, 10.904.
56.023, Cía. Urug. Cemento, Tractor excavador, 11.250.
56.023 Cía. Urug. Cemento, Motores p. ventiladores, 366.
56.023, Cía. Urug. Cemento, Inyectores p. locomotoras, 266.
56.023, Cía. Urug. Cemento, Válvulas seguridad, 27.
56.023, Cía. Urug. Cemento, Engranaje conico 1.627.
57.504, Joel Tandeter, Lithopone, 5.000.
52.105, Arturo Marx, Hilados seda artificial, 3.000.
14.053, Carlos Rydstrof, Lámparas eléctricas, 1.000.
15.075, Weissman Hnos., Arenques, 800.
17.025, Phillips del Urug., Máqs. de afeitar c. reps., 500.
17.025, Phillips del Urug. Faros a dínamo 500.
17.025, Phillips del Urug., Máqs. de afeitar c. reps., 1.000.
17.025, Phillips del Urug., Linternas y reps., 500.
17.025, Phillips del Urug., Equipos y acc. cine soonro, 2.500.
17.025, Phillips del Urug., Altoparlantes, 1.000.
17.025, Phillips del Urug., Lámparas industriales, 500.
17.025, Phillips del Urug., Lámparas, 1.000.
17.025, Phillips del Urug., Acces. y reps. p. radios, 500.
17.026, Pierro y Cía., Aspiradoras y enceradoras, 500.
230.042, Flores y Cía. Ltda., Papel glaceado, 890.
20.076, Revello Hnos., Pana de algodón, 3.000.
20.093, Werner y Cía., Encendedores, 500.
20.280, M. Keidansky, Aspiradores eléctricos, 1.000.
20.378, Inturgu S. R. L., Máqs. polvorizadora, 650.
20.378, Inturgue S. R. L., Lámparas eléctricas, 500.